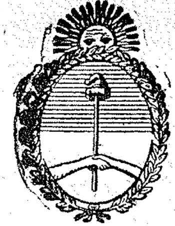


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION



Buenos Aires, miércoles 28 de enero de 1970

NUMERO

21.858

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Sanitarios Libertador

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil seiscientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores: don Raúl Nicolás Sirio, argentino, casado con doña María Irma Veiga, domiciliado en esta Capital, calle Echeverría número mil quinientos cincuenta y cinco, tercer piso, departamento D, con cédula de identidad número dos millones doscientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y cinco, comerciante; don Rafael Aurelio Cuadrado, español, casado con doña Alicia López, domiciliado en Remedios número tres mil quinientos cincuenta y uno, Capital Federal, con cédula de identidad número cinco millones noventa y ocho mil trescientos ochenta y siete, comerciante; don José Ricardo Antonio Cuadrado, español, casado con doña Alicia Hambra, domiciliado en esta Capital, calle Virgilio número mil veintiséis, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos noventa y dos mil novecientos veinticuatro, comerciante; doña María del Carmen Caminos, española, soltera, domiciliada en esta Capital, calle Obligado número cuatro mil cuatrocientos diecinueve, con cédula de identidad número cinco millones quinientos noventa y siete mil quinientos sesenta y nueve, empleada; don Francisco Alarcón, argentino, casado con doña Olga Veiga, domiciliado en esta Capital; calle Cervantes número ciento veinticuatro, con cédula de identidad número dos millones doscientos catorce mil ochocientos veintitrés, industrial; don Francisco Mazzeo, argentino, casado con doña Irma Brunetto, domiciliado en esta Capital, calle Olazábal número tres mil veintinueve, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos doce, empleado; don José Balconi, italiano, viudo de doña Eudilia Dora Balbi, domiciliado en esta Capital, calle Godoy Cruz número tres mil doscientos sesenta y uno, segundo piso, con cédula de identidad número un millón sesenta y dos mil dieciséis, comerciante; don Luis Adolfo Perazzo, argentino, casado con doña Fanny Ana Russo, domiciliado en la calle J. N. Sánchez número seiscientos cuarenta y cinco, El Palomar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, empleado, con cédula de identidad número dos millones trescientos trece mil ochocientos quince; doña Alicia Beatriz Corbacho, argentina, soltera, domiciliada en esta Capital, calle Lambaré número mil cuarenta y dos, tercer piso, departamento B, con cédula de identidad número cinco millones dieciocho mil trescientos noventa y dos, comerciante; y don Aquiles Salerno, argentino, casado con doña Dora Marzoratti, domiciliado en esta Capital, en Avenida Montes de Oca número mil ochocientos cincuenta y nueve, con cédula de identidad número un millón novecientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y ocho, empleado; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Sanitarios Libertador, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y cuatro mil novecientos treinta y cinco, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Aquiles Salerno, Rafael Aurelio Cuadrado, José Ricardo Antonio Cuadrado, María del Carmen Caminos, Francisco Alarcón, Francisco Mazzeo, José Balconi, Luis Adolfo Perazzo, Alicia Beatriz Corbacho, Raúl Nicolás Sirio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANITARIOS LIBERTADOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de artículos y artefactos sanitarios para la construcción y decoraciones, comisiones, consignaciones y representaciones. Industriales: mediante la explotación integral de talleres dedicados a la fabricación, industrialización y acondicionamiento de materias primas, materiales y accesorios para la construcción y toda clase de subproductos relacionados con la industria maderera, plástica, textil, metalúrgica y de la construcción. Inmobiliarias: compra, venta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Raúl Nicolás Sirio: 1.000, 5 votos, 100.000. — José Ricardo Antonio Cuadrado: 50, 5 votos, 5.000. — Rafael Aurelio Cuadrado: 450, 5 votos, 45.000. — María del Carmen Caminos: 50, 5 votos, 5.000. — Francisco Alarcón: 200, 5 votos, 20.000. — Francisco Mazzeo: 150, 5 votos, 15.000. — José Balconi: 25, 5 votos, 2.500. — Luis Adolfo Perazzo: 25, 5 votos, 2.500. — Alicia Beatriz Corbacho: 25, 5 votos, 2.500. — Aquiles Salerno: 25, 5 votos, 2.500. — 2.000. 200.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 200.000, importe que es entregado al señor presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Raúl Nicolás Sirio; vicepresidente, a Rafael Aurelio Cuadrado; vocal, a María del Carmen Caminos; síndico titular, a María Irma Veiga de Sirio; y síndico suplente, a Francisco Mazzeo. — Cuarto: Autorizar a Luis Adolfo Perazzo y|o Raúl Nicolás Sirio a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): Raúl N. Sirio. — A. Corbacho. J M. Caminos. — J. Alarcón. — José Balconi. — F. Mazzeo. — R. Cuadrado. — J. Cuadrado. — L. A. Perazzo. — A. Salerno. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Raúl Nicolás Sirio, Rafael Aurelio Cuadrado, José Ricardo Antonio Cuadrado, María del Carmen Caminos, Francisco Alarcón, Francisco Mazzeo, José Balconi, Luis Adolfo Perazzo, Alicia Beatriz Corbacho y Aquiles Salerno. — Doy fe. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano. (Firmado): A. M. Melo. — "Expediente Nº 34.935. — Buenos Aires, 19 nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sanitarios Libertador Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 20 de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 6 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, tómese nota y archívese. — (Firmado): Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14204". — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio cuatro mil novecientos veintidós, del Registro trescientos noventa y cinco. — (Firmado): A. M. Melo.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.200.— e.28|1-Nº 35.956 v.28|1|70

TERCERA SECCION

AVISOS COMERCIALES Y CIVILES

Se hace saber que, por razones de espacio, a partir del día 13|1|70, los avisos **COMERCIALES Y CIVILES** aparecerán en la sección **JUDICIALES.**

LA DIRECCION


19700128

Osmaru

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribana Auorizante, comparecen: los cónyuges don Domingo Oscar Irigoyen, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 1.882.355 expedida por la Policía Federal, y doña María Lindenbaum de Irigoyen, argentina, casada con Libreta Cívica número 3.449.851, ambos domiciliados en la calle Cangallo dos mil setecientos sesenta y nueve, primer piso, departamento D, Capital Federal, mayores y de mi conocimiento, doy fe, así como de qué concurren por su propio derecho haciéndolo asimismo en su carácter de apoderados de doña Berta Litvak, doña Esther Lindenbaum de Gleizerman, don Abraham Gleizerman, don Carlos Alberto Quinzio; don Mario Oscar Crespi, don Osvaldo Alberto Crespi, don Luis Nolberto Marazzi, don Ricardo José Boschin y doña Lidia Rosa Cerezo, según poder que les fuera otorgado por escritura de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, al folio cuatrocientos sesenta del Registro a mi cargo, doy fe, quienes manifiesan: a) Que por acta firmada de fecha treinta de junio del corriente año los comparecientes, juntamente con sus poderdantes constituyeron provisoriamente la sociedad Osmar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, nombre que posteriormente se transformó en Osmaru, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, con domicilio legal en esta Capital, aprobando asimismo el estatuto que habría de regirla; b) En cumplimiento a lo dispuesto por los señores accionistas fue iniciado en la Inspección General de Justicia bajo el Expediente número 33.069 el trámite a los efectos de obtener la Personería Jurídica, expediente en el que fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución Nº 13.569 de fecha 13 de ocubre del corriente año, autorizando a funcionar a la citada Sociedad. Por lo que vienen por la presente a cumplimentar lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad Osmaru, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y solicitan de mí, la Autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, el Estatuto Tipo aprobado, tal como quedó definitivamente redactado y la Resolución de la Inspección General de Justicia citada. "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Domingo Oscar Irigoyen, María Lindenbaum de Irigoyen, Berta, Litvak. Esther Linderbaum de Gleizerman, Abraham Gleizerman, Carlos Alberto Quinzio, Mario Oscar Crespi, Osvaldo Alberto Crespi, Luis Nolberto Marazzi, Ricardo José Boschin y Lidia Rosa Cerezo y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "OSMARU, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda forma de intermediación comecial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos mealúrgicos, madereros, químicos o textiles; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a relizarse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o madalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuarias: Mediante explotación agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en dos series. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. Domingo Oscar Irigoyen, diez mil ordinarias 5 votos, 100.000; María Lindenbaum de Irigoyen, un mil ordinarias 5 votos, 10.000; Berta Litvak, un mil, ordinarias 5 votos, 10.000; Esther Lindenbaum de Gleizerman, un mil, ordinarias 5 votos, 10.000; Abrahan Gleizerman, un mil, ordinarias, 5 votos, 10.000; Carlos Alberto Quinzio, un mil, ordinarias 5 votos, 10.000; Mario Oscar Crespi, un mil ordinarias 5 votos, 10.000; Osvaldo Alberto Crespi, un mil, ordinarias 5 votos, 10.000; Luis Nolberto Marazzi, un mil ordinarias 5 votos, 10.000; Ricardo José Boschin, un mil, ordinarias 5 votos, 10.000; Lidia Rosa Cerezo, un mil, ordinarias 5 votos, 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo integrándose en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas. — Se deja expresa constancia que los aportes de las señoras María Lindenbaum de Irigoyen, Berta Litvak, Esther Lindenbaum de Gleizerman, y Lidia Rosa Cerezo, se verifican con bienes producto de su trabajo personal. Tercero: Designar para integrar el órgano administativo y el fiscalizador Presidente a Mario Oscar Crespi; Vicepresidente a Carlos Alberto Quinzio; Síndico Titular a Luis Nolberto Marazzi y Síndico Suplente a Osvaldo Alberto Crespi. — Cuarto: Autorizar a Domingo Oscar Irigoyen y|o María Lindenbaum de Irigoyen a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta". Están las firmas de los comparecientes y su certificación por ante la autorizante. — Buenos Aires 13 octubre 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Osmaru, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad con la denominación de "Osmar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", el 30 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y la de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 (fojas quince) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 4. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13569. Firmado Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Está el sello de la Inspección General de Justicia. — "Primer testimonio. — Escritura número treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen los conyuges Domingo Oscar Irigoyen, argentino, con Cédula de Identidad número 1.882.355 expedida por la Policía Federal y doña María Lindenbaum de Irigoyen, argentina, con Libreta Cívica número 3.449.851, ambos domiciliados en la calle Cangallo dos mil setecientos sesenta y nueve, primer piso, departamento D, Capital Federal, mayores y de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: Que en oportunidad de otorgarse la escritura de protocolización de Estatuto de Osmaru, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, omitieron consignar los domicilios de los socios que constituyen la misma por lo que vienen por la presente a completar la citada escritura de fecha tres de noviembre del corriente año, pasada al folio ochocientos diecisiete de este Registro a mi cargo, y agregan que doña Berta Litvak se domicilia en Santa Fe número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, doña Esther Lindenbaum de Gleizerman, se domicilia en la calle San Blas número dos mil setecientos sesenta y uno, don Abraham Gleizerman se domicilia en la calle San Blas número dos mil setecientos sesenta y uno, don Carlos Alberto Quinzio, se domicilia en Pasaje San Sebastián cuatrocientos cincuenta y siete, don Mario Oscar Crespi se domicilia en la calle Lafinur tres mil trescientos cincuenta y uno, don Osvaldo Alberto Crespi se domicilia en Lafinur tres mil trescientos cincuenta y uno, don Luis Nolberto Marazzi se domicilia en la calle Mogoyá número tres mil ciento treinta y ocho, don Ricardo José Boschin se domicilia en la calle Nazarre tres mil doscientos doce y doña Lidia Rosa Cerezo, se domicilia en Ayacucho número doscientos treinta y seis, todos domicilios de esta Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes manifestaron su conformidad con la presente, suscribiéndola por ante mí, doy fe. Firmado: N. Guifanti. — Buenos Aires. 24 de diciembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.700.— e.28|1 Nº 36.047 v.28|1|70

Acel

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Miguel Luis Rudnitzky, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número mil cuatrocientos veintiséis, del quinto piso, de este vecindario. mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto en su carácter de mandatario de los señores don Alberto César Pianciola, argentino, casado, domiciliado en la calle Perú número 390. don Ernesto Carlos Roman, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena número 158, planta baja, departamento B; don Roberto Juan Ratto, argentino, casado, domiciliado en la calle Ascuénaga número 1254; don Roberto José Esposito, argentino, soltero, domiciliado en la calle Paraguay número 2996; don Carlos Alberto Díaz, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba número 2508; don Carlos María Ramírez, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay número 1275, segundo piso; doña Irene Rosa Legallais, argentina, casada, domiciliada en la calle Azcuénaga número 1254; doña María Angélica Etchart argentina, casada, domiciliada en la calle Perú número 390; doña Dora Graciela Dragonetti, argentina, soltera, domiciliada en la calle Pedro Goyena número 158, primer piso, departamento C, los nueve primeros vecinos de esta Capital y don Guillermo José Marcone, Hilda Flora María Ferracutti, Edgar Rubén Ferraresi y Aída Silvia Taranco, argentinos, casados, también vecinos de esta Capital, todos mayores de edad, a mérito del poder especial que estos le otorgaron al folio tres mil seiscientos doce, protocolo corriente de este mismo registro. — Y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado dice: Que sus mandantes por instrumento privado celebrado el seis de junio del corriente año, constituyeron una sociedad anónima denominada "Acel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y cinco mil setenta y uno, la que los aprobó por resolución de fecha veintiuno de noivembre del corriente año. — Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a fojas tres, sus estatutos sociales obrantes de fojas cuatro a fojas cinco y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia obrante a fojas doce todo del expediente número treinta y cinco mil setenta y uno, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Guillermo Jocé Marcone; Alberto César Pianciola; Ernesto Carlos Roman; Edgar Rubén Ferraresi; Roberto Juan Ratto. Roberto José Esposito; Carlos Alberto Díaz; Carlos María Ramírez; Hilda Flora María Ferracuti; Irene Rosa Legallais; María Angélica Etchart. Aída Silvia Taranco; Dora Graciela Dragonetti; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regira por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ACEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto· a) Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación y|o permuta de toda clase de mercaderías, bienes muebles, materias primas y productos elaborados y|o a elaborarse; el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; explotación de patentes de invención, fórmulas y|o marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, literarios y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industrial: Mediante la producción, elaboración y|o transformación en todas sus formas de productos relacionados con las industrias: textiles, metalúrgica, plástica, eléctrica, radio y televisión — c) Financiera: Mediante toda clase de operaciones con títulos, acciones y demás valores mobiliarios, aportaciones de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, participaciones en negocios u operaciones, constitución y transferencia de toda clase de créditos con o sin garantías reales. — La sociedad no efectuará operaciones comprendidas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, construcción, administración y|o arrendamiento de bienes inmuebles, colonización, subdivisión, permuta de inmuebles rurales y urbanos, construcción de edificios para rentas o comercio, para explotación de laboratorios de análisis clínicos, clínicas, sanatorios y|o cualquier otro tipo de explotación comercial y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en veinte series. — e) El Directorio estara compuesto de siete a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, denominadas clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Guillermo J. Marcone 800 A 80.000. — Alberto C. Pianciola 800 A 80.000. — Ernesto C. Román 800 A 80.000. — Edgar R. Ferraresi 800 A 80.000. — Roberto J. Ratto 800 A 80.000. — Roberto J. Espósito 800 A 80.000. — Carlos A. Díaz 800 A 80.000. — Carlos M. Ramírez 800 A 80.000. — Hilda F. M. Ferracuti 320 A 32.000. — Irene R. Legallais 320 A 32.000. — María A. Etchart 320 A 32.000. — Aída S. Taranco 320 A 32.000. — Dora G. Dragonetti 320 A 32.000. — 8.000 — 800.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Díaz; vicepresidente a Roberto José Espósito. vocales a Edgar Rubén Ferraresi, Alberto César Pianciola, Carlos María Ramírez, Roberto Juan Ratto, Ernesto Carlos Román; suplentes a María Angélica Etchart, Aída Silvia Taranco, Dora Graciela Dragonetti; síndico titular a Hilda Flora María Ferracuti; y síndico suplente a Irene Rosa Legallais. — Cuarto: Autorizar al señor Miguel Luis Rudnitzky a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de

la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y|o objeto social. — Guillermo J. Marcone. — E. C. Román. — Roberto J. Ratto. — G. A. Díaz. — H. F. M. Ferracuti. — M. A. S. de Pianciola. — D. G. Dragonetti. — Alberto C. Pianciola. — E. R. Ferraresi. — R. J. Espósito. — Carlos M. Ramírez. — I. R. Lagallais. — A. S. T. de Ferraresi. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro Nº 480 de Capital Federal que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Guillermo José Marcone, Alberto César Pianciola, Ernesto Carlos Román, Edgar Rubén Ferraresi, Roberto Juan Ratto, Roberto José Espósito, Carlos Alberto Díaz, Carlos María Ramírez, Hilda Flora María Ferracuti, Irene Rosa Legallais, María Angélica Etchart, Aída Silvia Taranco y Dora Graciela Dragonetti. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Hay una firma y un sello: Aron Sajnin, escribano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Acel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presente estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.071. — Buenos Aires, 21 nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Acel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 6 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 de noviembre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14261. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Es copia fiel del instrumento de referencia que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como autorizante, por ante mí el autorizante, doy fe. — M. L. Rudnitzky. — Hay una firma y un sello: Norma A. Kreimer de Correch. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil novecientos dieciséis del registro número cuatrocientos ochenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Norma A. Kreimer de Correch, (escribana).

Buenos Aires, diciembre 22 de 1969.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.500 e. 28|1 Nº 36.032 v. 28|1|70

Ins-Her

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE LA SOCIEDAD Ins-Her Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por Asambleas celebradas el 21 de octubre de 1966 y el 14 de julio de 1969, procedió a modificar en sus estatutos, los artículos tercero, cuarto, quinto, octavo y agregar el artículo décimo octavo y ante las exigencias de la Inspección General de Justicia se procede a reformar el artículo primero, modificaciones que se aprobaron por Resolución del Ministro de Justicia número 2494 de fecha 2|12|69, elevándose a escritura pública el cinco de Diciembre del año 1969, por ante el Escribano Pedro A. Cortese. En virtud de la observación efectuada por el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con respecto a la ampliación del rubro de la Sociedad según consta en el artículo primero, por Acta de Directorio celebrada en Buenos Aires, el día 17 de diciembre del mismo año, se resolvió la necesidad de otorgar una escritura aclaratoria a esos efectos, escritura que lleva el número mil ciento catorce pasada por ante el Escribano Pedro A. Cortese en la Ciudad de Bs. Aires, a los diez y siete días del mes de diciembre del mismo año. Siendo el nuevo texto de los artículos reformados el siguiente: Capítulo Primero. Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. Artículo Primero: Bajo la denominación de INS-HER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, funcionará la Sociedad constituída originariamente con la denominación de Ins-Her Sociedad Anónima Comercial e Industrial, teniendo su domicilio social en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior del país, y fijarles o no un capital determinado. Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto de los siguientes actos en todo el Territorio Nacional y en el Extranjero, por cuenta propia y|o de terceros. Comercial: Compraventa, importación, exportación, distribución, representación y en general la comercialización de materias primas, mercaderías, bienes muebles y semovientes, artículos y productos insecticidas elaborados o no, sus componentes, derivados y afines en especial y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, otorgar y explotar concesiones, patentes o privilegios o de invención, marcas de fábrica o de comercio, otorgar regalías o royalties. Industrial: Mediante la fabricación, fraccionamiento y en general la industrialización de productos, substancias, artículos y elementos insecticidas, herbicidas, plaguicidas, hormiguicidas, detergentes, productos de limpieza y desinfectantes, en todas sus formas de elaboración y envases, sólidos, líquidos y en aerosoles, productos elaborados o semielaborados, relacionados con la industria química en general. Inmobiliaria: Mediante la compraventa de bienes, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción en general y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos y rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal Ley 13.512 o hipotecas de todo tipo y clase. Financiera: Mediante el aporte o inversiones de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La Sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.188 y toda otra que requiera el concurso público. La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, aunque no estuvieren contenidos en esta enumeración que es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo Cuarto: El Capital autorizado se fija en la suma de Cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional, representado por Cuatrocientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y dividido en quince series de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal cada una. La emisión de las series se hará en la oportunidad y con las formas de pago que determine el Directorio pero no podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento. Las acciones contendrán todos los recaudos legales, llevarán las características necesarias para su mejor individualización y serán firmadas por dos Directores pudiendo una de las firmas ser puesta en facsímil. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el Capital Autorizado podrá elevarse hasta la suma de Doscientos veinte y cinco millones de pesos moneda nacional en series de tres millones de pesos cada, en acciones ordinarias al portador. Cada resolución de emisión de series de acciones deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiendo la emisión anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por un Presidente y de dos a siete Directores Titulares cuyos mandatos durarán dos años. La Asamblea podrá designar Directores Suplentes en número igual o menor que los Directores Titulares y por los mismos plazos. Tanto los Directores Titulares como los Directores Suplentes pueden ser reelectos. En caso de producirse vacantes en el Directorio, estas se cubrirán con los suplentes que la Asamblea haya designado en el orden de su elección. El Presidente es el Representante Legal de la Sociedad. — La Asamblea de Accionistas elegirá a los integrantes del Directorio, quienes entre si designarán al Presidente. — Capítulo VI. — Emisión de Obligaciones. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio queda facultado para emitir dentro y fuera del país obligaciones (debentures) de la Sociedad, en las condiciones de precio, interés, garantía, amortización, plazo y demás condiciones de la emisión y de su rescate en sujeción a lo dispuesto en la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Entre líneas: el Ministro. Vale. — Testado: Financiera e Inmobiliaria. — Financiera e Inmobiliaria — a. No vale. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.750. e.28|1. — Nº 36.059 v.28|1|70

García Schifini y Moronell

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ESCRITURA número mil ciento uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Florentina Agustina Di Croce, casada, argentina, de setenta años, con Libreta Cívica Nº 3.849.012; don Oben Sadi Peña, casado, argentino, de treinta y ocho años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.445.861; don Angel Antonio Salerno, casado, argentino, de veintiocho años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.362.292; doña Mirta Ruth Izaguirre, casada, argentina, de veinticinco años, abogada, con Libreta Cívica Nº 4.651.472; doña Teodolina Laura Molinatti, casada, argentina, de cuarenta y tres años, comerciante, con Libreta Cívica Nº 3.825.856; don Fernando Santiago Moronell, casado, argentino, de cuarenta y tres años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.341.105; doña Nora Hilda Gaspari, casada, argenina, de cuarenta y siete años, comerciante, con Libreta Cívica Nº 3.849.013; don Mario José García, casado, argentino, de cuarenta y nueve años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.387.841; Nº 5.354.554, y don Nicolás Gaspari, casado, argentina, de treinta y nueve años, maestra, con Libreta Cívica Nº 3.825.944; don Julio Genaro Francisco Schifini, casado, argentino, de treinta y ocho años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.354.554, y don Nicolás Gaspari, vasado, italiano, de setenta y siete años, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Nº 143.342, constituyendo todos, domicilio en la calle Charcas número dos mil siete, segundo piso, departamento tres de esta Capital. Todos los comparecientes, son personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe; y dijeron: Que en reunión celebrada el día primero de setiembre del presente año, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, con la denominación de "García, Schifini y Moronell, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria", redactándose en dicho acto los Estatutos que debían regirla, los que fueron aprobados, por resolución número trece mil novecientos noventa y cinco de fecha cinco de noviembre pasado, en el expediente número treinta y cuatro mil setecientos trece de la Inspección General de Justicia, autorizándola para funcionar jurídicamente como Sociedad Anónima. En consecuencia, encontrándose cumplidos los requisitos legales, acerca de su formación y de acuerdo al artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad al artículo trescientos diecinueve del mismo Código, vienen por la presente escritura, a protocolizar en este Registro a mi cargo, el texto del Acta de Constitución provisoria, los Estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia, que son del tenor siguiente, dejando constituida definitivamente, dicha Sociedad: "Acta de constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Florentina Agustina Di Croce, Oben Sadi Peña, Angel Antonio Salerno, Mirta Ruth Izaguirre, Teodolina Laura Molinatti, Fernando Santiago Moronell, Nora Hilda Gaspari, Mario José García, Norma Rosa Mendos, Julio Genaro Francisco Schifini y Nicolás Gaspari y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto, se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "GARCIA, SCHIFINI Y MORONELL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: En general, mediante la compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, productos y|o subproductos o materias primas, elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y en especial, la compraventa de cereales y oleaginosos, ganados, lanas, cueros y demás frutos del país; Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, metalúrgicos, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria, implementos y herramientas de explotación agraria y la industrialización de sus productos, en plantas propias y|o de terceros, en cualquier punto del país y|o del extranjero; Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y|o venta, de establecimientos agrícola-ganaderos, comprar y vender todo tipo de ganado, criar e invernar, sembrar y vender cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarias, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios, podrá asimismo, comercializar maquinarias agrícolas, tractores, automotores y toda clase de mercaderías en general, incluso la importación, exportación y|o distribución de productos agropecuarios; Mandataria: Mediante el desarrollo de actividades como consultores de compras y de ventas, de asesoramiento comercial, industrial y técnico-agropecuario, quedando excluído todo asesoramiento, que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales, con título habilitante, según los respectivos reglamentos, podrá igualmente, desarrollar toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, como asimismo, toda clase de intermediación comercial, interviniendo en remates y ferias, en especial, de cereales, oleaginosos, ganados, lanas, cueros y demás frutos del país, propios y|o de terceros y|o por cuentas de terceros; El capital autorizado, se fija en la suma de m$n. 8.000.000 (ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 80.000 (ochenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 8 (ocho) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), cada una; e) El Directorio, estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social, cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten ocho series de acciones, al portador de la clase "A", cinco votos, suscribiéndose en este acto, las dos primeras series por un monto de m$n. 1.600.000 (un millón seiscientos mil pesos moneda nacinal de curso legal), valor nominal. Todo ello, de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Acciones, Clase, Monto, Suscripción, Integración: Nicolás Gaspari, 1.500 Ord. "A" 5 vts. $ 15.000; Florentina Agustina Di Croce, 1.400 Ord. 5 vts. pesos 14.000; Julio Genaro Francisco Schifini, 1.600 Ord. "A" 5 vts. $ 16.000; Rosa Norma Mendos, 1.600 Ord. "A" 5 vts. $ 16.000; Mario José García, 1.500 Ord. "A" 5 vts. $ 15.000; Nora Hilda Gaspari, 1.300 Ord. "A" 5 vts. $ 13.000; Fernando Santiago Moronell Ord. "A" 5 vts. pesos 15.000; Teodolina Laura Molinatti, Ord. "A" 5 votos $ 13.000; Mirta Ruth Izaguirre, 1.600 Ord. "A" 5 vts $ 16.000; Angel Antonio Salerno, 1.600 Ord. "A" 5 vts. $ 16.000; Oben Sadi Peña, 1.100 Ord.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 28|1|70 (40 págs.)

SEGUNDA SECCION

TERCERA SECCION

"A" 5 vts. $ 11.000. — Totales: 16.000 Ord. "A" 5 vts. $ 160.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras Florentina Agustina Di Croce, Rosa Norma Mendos, Nora Hilda Gaspari, Teodolina Laura Molinatti y Mirta Ruth Izaguirre, hacen sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, presidente a Nicolás Gaspari; vicepresidente a Mario José García; vocales a Julio Genaro Francisco Schifini, Fernando Santiago Moronell, Nora Hilda Gaspari, Florentina Agustina Di Croce, Norma Rosa Mendos, Teodolina Laura Molinatti; Síndico titular a Adalberto Dionisi; Síndico suplente a Luis Alberto Marconi. — Cuarto: Autorizar a los señores Nicolás Gaspari y Adalberto Dionisi y Miguel Iovino, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. Gaspari. — Agustina D. C. de Gaspari. — Nora H. Gaspari de García. — Laura M. de Moronell. — O. P. — F. S. Moronell. — Julio G. Schifini. — Mario García. — Norma R. M. de Schifini. — Mirta Izaguirre. — A. Salerno". — Resolución de la Inspección General de Justicia: "Expediente número 34.713. — Buenos Aires, 5 Nov. 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "García, Schifini y Moronell, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, y Mandataria", constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el día 27 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional, obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad, deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.995. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia" ...Leída y ratificada, firman ante mí... E. Altamirano Reinoso. — Certifico: En cuanto ha lugar, que el testimonio que antecede. es copia de la escritura número mil ciento uno, pasada ante mí al folio dos mil ciento ochenta y cinco del Registro ciento ochenta y tres, a mi cargo. — E. Altamirano Reinoso. — Hay un sello del escribano".

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 21.900.— e.28|1 Nº 36.060 v.28|1|70

A. Levín

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Prospecto de Emisión de Debentures. — (Emisión sin garantía). — A. LEVIN E HIJOS. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA. Corrientes 2251, Buenos Aires. — I. — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 5|9|1955, Dto. Nro. 14156|1955. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de marzo de 1956, bajo el Nº 162, Fº 92, Tomo A, Libro 50 de Estatutos Nacionales. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modifcaciones a los Estatutos: 4 de agosto de 1958. — 13 de diciembre de 1967. — II. — Objeto y Ramo Principal: Fabricación de Telas Vinílicas. — Confección de Prendas. — III. — Capital: El capital social autorizado es de m$n. 600.000.000, representado por 6.000.000 de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en 600 series de 10.000 acciones cada una. — El capital suscripto e integrado, asciende en la actualidad a m$n. 240.000.000.—, dividido en 2.400.000 de acciones ordinarias, clase "A", con derecho a 1 voto. — IV. — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Mauricio Isaac Levino; Vicepresidente: Jacobo Ruvin Levinas; Directores Titulares: Jaime Levinas — Solomas Levinas — Rubén Simeón Levinas — Dobe Riva Hevinaite — Raquel Gersztenzang de Levinas — Ana Wasserman de Levina — Sara Kutner de Levinas; Síndico Titular: Jaime Enrique Berman; Síndico Suplente: Raquel Benmergui de Levinas. — V. — Fideicomisario e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Horacio Roberto Lavarello y Fideicomisario suplente el señor Juan Carlos Tojo. — Con fecha 10 de noviembre de 1969 y ante el escribano de la Capital Federal, señor Edmundo M. Gallo a cargo del Registro de Contratos Públicos número 273 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Mauricio Isaac Levino, presidente del Directorio de A. Levin e Hijos S.A.I.C. e I. y el señor Horacio Roberto Lavarello como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875 habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 1º de diciembre de 1969, bajo el número 58, al folio 39 del Libro Nº 3 del Registro de contratos de debentures. — VI. — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten sesenta y cinco millones de pesos moneda nacional, representados por 650.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — Interés: 14o|o (catorce por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantías pero, la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII. — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Banco Hipotecario Nacional: m$n. 287.600.— 19 cuotas semestrales. — I.N.P.S. Ex Caja de Comercio: m$n. 2.461.897.— 30 cuotas mensuales. — I.N.P.C. Ex Caja de Industria: m$n. 3.259.919.— 30 cuotas mensuales. — Deudas Impositivas: Impuestos a la Revaluación de Activo: m$n. 348.117. — Vence el 30|11|70. — VIII. — Debentures Emitidos con Anterioridad: No hubo. — IX. — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Corrientes 2241|51, Cap. Sup. Terreno 48,47 m2. — Sup. Edificio 3.637,50 m2. — Construcción mampostería — Destino: Salón de ventas, Depósitos y Departamentos para alquilar. — Valor Libros: m$n. 2.027.906. — Corrientes 2171, Cap. Sup. Terreno 620.86 m2. — Sup. Cubierta 336,50 m2. — Destino: Alquileres: m$n. 3.534.527. — Corrientes 2181|83 — Cap. Sup. Terreno 216,50 m2. Cubierta 207,90 m2. — Construcción mampostería — Alquiler: m$n. 2.425.972. — Corrientes 3002|20 — Cap. y Ecuador 464|492 — Cap. Régimen Propiedad Horizontal — Sup. cubierta 252 m2. — Locales de mampostería — Alquileres: m$n. 604.933. — Sarmiento 2709|15 — Cap. Sup. Terreno 706,90 m2. — Sup. Cubierta 873,90 m2. — Construcción mampostería. Taller de corte: 1.887.641 m$n. Pasteur 453|55 — Cap. Sup. Tereno 387,24 m2. Sup. del Edificio 2.095 m2. (condominio 40%) construcción mampostería — Destino: locales y oficinas para alquilar: m$n. 289.576. — Boedo 1980|2|4 — Cap. Sup. Terreno 186,30 m2. — Sup. edificada 537,70 m2. — Construcción mampostería — Departamentos para alquilar: m$n. 210.642. — Jorge Newbery 3975 — Cap. Sup. Terreno 404,79 m2. — Sup. edificada 682 m2. — Construcción mampostería — Destino: Alquiler: m$n. 2.395.197. — Estrada 3375 — V. López, Bs. As. — Sup. terreno 1142 m2. Edificación 537,70 m2. — Construcción mampostería — Destino: Alquiler: m$n. 418.259. — Aguirre y Paso — Martínez — Bs. As. — Cuatro lotes — Sup. Terreno 1.065 m2. — Alquiler: m$n. 762.406. — J. E. Uriburu 450 1º P. Cap. Cochera Nº 62 — Para directores y personal superior: m$n. 305.500. — J. E. Uriburu 450 1º P. — Cap. Cochera Nº 64. Para Directores y personal superior. m$n. 305.500. — J. E. Uriburu 450 6º P. Cap. Cochera Nº 206. — Para Directores y personal superior: m$n. 206.800. — Curupaytí 4595, Lanús, Bs. As. — Sup. Terreno 2.990 m2. — Edificio 2.505 m2. — Construcción mampostería. Destino: Fábrica, m$n. 15.784.551. — Máquinas: m$n. 44.316.907. — Instalaciones: m$n. 10.476.388. — Rodados: m$n. 14.276.620. — Muebles y Utiles: m$n. 8.897.442. — Accesorios y Herramientas: 30.363.352 m$n. Aparatos laboratorio: m$n. 232.133. — Instalaciones Publicitarias: 380.000 m$n. — X: Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias de los últimos ejercicios. Al 31 de octubre de 1967. — Ingresos m$n. 785.205.061. — Egresos m$n 683.950.739. — Ganancia m$n. 105.733.169, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, m$n. 4.478.847. Al 31 de octubre de 1968, Ingresos m$n. 1.197.637.296. — Egresos: m$n. 1.004.518.598. — Ganancia m$n. 219.609.689; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 26.490.991. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. Firmado: H. R. Lavarello — Fideicomisario — Solomas Levinas — Director. — M. I. Levino, presidente.

Buenos Aires, 26 diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.800. e.28|1-Nº 36.112 v.28|1|70

Covefin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, CONSTRUCTORA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2109. PRIMER Testimonio. Escritura número: quinientos cincuenta. — En Lanús, ciudad y Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a siete días de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Aaron Liberman, domiciliado en la calle Cabildo número 376, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número: 2.037.140, que manifiesta ser casado, el señor Samuel Fraiman, domiciliado en la calle Paraguay número 3930, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número 223.374, que manifiesta ser soltero, don Félix Kulesz, domiciliado en la calle Pampa número 2586, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número 2.859.262, que manifiesta ser casado, doña Alicia Liberman, domiciliada en la calle Pampa número 2586, con Cédula de Identidad número 3.953.817, que manifiesta ser casada, doña Eta Rosenblat, domiciliada en la calle Cabildo número 376, de la Capital Federal, con Libreta Cívica Nro. 0.262.549, que manifiesta ser casada; don Abraham Livovich, domiciliado en la calle Gascón número 626, con Cédula de Identidad número 314.344, que manifiesta ser casado, vecino de la Capital Federal, don Anszel Liberman, domiciliado en la calle Padilla número 624, con Cédula de Identidad número 1.585.293, que manifiesta ser casado, vecino de la Capital Federal, don David Liberman, domiciliado en la calle Donato Alvarez número 1548, de la Capital Federal con Libreta de Enrolamiento número 0.422.944, que manifiesta ser casado, don León Vascoboinic, domiciliado en la calle Gurruchaga número 583, con Cédula de Identidad número 5.822.579, que manifiesta ser casado, vecino de la Capital Federal, y don David Alberto Vinocur, domiciliado en la calle Malabia número 2188, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número 2.309.453, que manifiesta ser casado, todos los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta privada celebrada en la Capital Federal, constituyeron provisoriamente "Covefin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria", el 24 de setiembre último la cual posteriormente fue autorizada a funcionar como tal por resolución número trece mil ochocientos siete, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, con fecha veintisiete de octubre del corriente año, y en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública, el Acta de Constitución: Los Estatutos Sociales y el texto de la Resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A, treinta y cuatro mil quinientos treinta y seis, caratulado "Covefin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, constructora e Inmobiliaria", que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 13 consta la citada documentación la cual íntegramente dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Aaron Liberman (1); Samuel Fraiman (2); Félix Kulesz (3); Alicia Liberman (4); Eta Rosenblat (5); León Vascoboinik (6); Abraham Livovich (7); Anszel Liberman (8); David Liberman (9) y David Alberto Vinocou (10) y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COVEFIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industrial: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos. químicos, textiles o madereros; Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza incluyendo entre otros en este concepto las hidráulicas portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y adquisición de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de Obras Públicas; d) el capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) representado por cien mil acciones de cien pesos nacionales, valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: 1. Aaron Liberman 2.000 acciones, m$n. 200.000 ordinarias, 1 voto. Total integrado: m$n. 20.000. — 2. Samuel Fraiman, 2.000 acciones m$n. 200.000, ordinarias, 1 voto. Total integrado: m$n. 20.000. — 3. Félix Kulesz, 2.000 acciones, m$n. 200.000 ordinarias, 1 voto. Total integrado: m$n. 20.000. — 4. Alicia Liberman, 2.000 acciones m$n. 200.000 ordinarias, 1 voto. Total integrado: m$n. 20.000. — 5. Eta Rosenblat, 2.000 acciones m$n. 200.000 ordinarias, 1 voto. Total integrado: m$n. 20.000. — 6. León Vascoboinic: 2.000 acciones, m$n. 200.000 ordinarias, 1 voto. Total integrado: m$n. 20.000. — 7. Abraham Livovich, 2.000 acciones, m$n. 200.000 ordinarias, 1 voto. Total integrado: m$n. 20.000. — 8. David Liberman, 2.000 acciones, m$n. 200.000 ordinarias, 1 voto. Total integrado m$n. 20.000.— 9. Angel Liberman 2.000 acciones m$n. 200.000 ordinarias, 1 voto. Total integrado: m$n. 20.000. — 10. David Alberto Vinocur: 2.000 acciones m$n. 200.000 ordinarias, 1 voto. Total integrado: m$n. 20.000. — Total del Capital Suscripto: 2.000.000. m$n. Total del capital integrado: m$n. 200.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancias que las suscripciones e integraciones de la señoras Alicia Liberman y Eta Rosenblat se verifican con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Samuel Fraiman. Vicepresidente Aaron Liberman; Director Félix Kulesz, Síndico titular: Anszel Liberman y Síndico suplente a David Alberto Vinocur. — Cuarto: Autorizar a Josefina Milla y Liliana Fernández, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen las gestiones necesarias para ob-

tener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Liberman. — S. Fraiman. — Félix Kulesz. — A. L. de Kulesz. — E. R. de Liberman. — D. Liberman. — León Vascoboinic. — A. Livovich. — D. A. Vinosur. — A. Liberman. Sigue la certificación del Escribano Carlos A. Umaschi. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expte. Nº 34.536. Buenos Aires, 27 Oct. 1969. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Covefin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 24 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 de octubre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia Resolución Nº 13.807. Carlos A. Umaschi (escribano).

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.250.— e.28|1-Nº 36.175 v.28|1|70

Danbe

COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Doscientos setenta y tres. — Rivadavia, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Oscar José Fornasari, domiciliado en Albarellos ochocientos veintinueve, Acassuso, Pcia. de Buenos Airaes; doña Amelia Elvira Palli, domiciliada en Albarellos ochocientos veintinueve, Acassuso, Pcia. de Buenos Aires; doña Lilia Nora Fornasari, domiciliada en Jujuy doscientos cincuenta y seis, Acassuso, Pcia. de Buenos Aires; don Carlos María Menegazzo, domiciliado en Jujuy doscientos cincuenta y seis, Acassuso, Pcia. de Buenos Aires; don Víctor José Fornasari, domiciliado en Catamarca trescientos noventa y seis, Acassuso, Pcia. de Buenos Airesá doña Zulema Lucía Marano, domiciliada en Catamarca trescientos noventa y seis, Acassuso, Pcia. de Buenos Aires; don Roberto Duilio Marano, domiciliado en Patrón cinco mil seiscientos treinta y nueve, Capital Federal; don Javier Antonio López, domiciliado en Tucumán cincuenta y nueve, San Martín, Pcia. de Buenos Aires; don Héctor Genaro Cáceres, domiciliado en Besares quinientos treinta y cinco, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires; y doña Elsa María Buatois, domiciliada en Tucumán cincuenta y nueve, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, todos ellos personas capaces, de mi conocimiento, de tránsito en ésta, doy fe y dicen: Que con fecha siete de julio del corriente año, constituyeron una sociedad anónima denominada: 'Danbe Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Sociedad Anónima" cuyos estatutos fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia en la forma que instruye el expediente A treinta y tres mil treinta y uno, de la Inspección de Justicia según resolución doce mil setecientos ochenta y seis, exhibiéndome los comparecientes el expediente mencionado y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta de Constitución, el texto de los Estatutos y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual tengo a la vista y copiado en el orden citado, dice: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Oscar José Fornasari, Amelia Elvira Palli, Lilia Nora Fornasari, Carlos María Menegazzo, Víctor José Fornasari, Zulema Lucía Marano, Roberto Duilio Marano, Javier Antonio López, Héctor Genaro Cáceres y Elsa María Buatois, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DANBE COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, y distribución de repuestos y accesorios para máquinas y automotores, materias primas, productos elaborados, semielaborados y mercaderías en general, así como también maquinarias y rodados. — b) Industriales: La explotación de establecimientos industriales destinados a la fabricación de repuestos y accesorios para máquinas, motores y rodados, así como también relacionados con la elaboración de metales, maderas, plásticos y|o sus derivados. — Financieros: Aportes o inversiones de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a entereses garantidos con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía. — Intervenir en la compra de títulos, acciones, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario o inmobiliario, constitución y transferencia de hipotecas, prendas o cualquier derecho real o de garantía. — Se dejan expresamente excluidas las operaciones comprendidas por la ley de Bancos número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, explotación, fraccionamiento, refección, arrendamiento, administración, construcción, de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, o en propiedad horizontal, o cualquier otro tipo de construcción en metal, madera, plásticos y|o sus derivados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de $ 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, clase "A", de cinco votos cada una, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Oscar José Fornasari, 900 ordinarias — A — 90.000. — Amelia Elvira Palli, 900 — ordinarias — A — 90.000. — Lilia Nora Fornasari, 60 — ordinarias — A — 6.000. — Carlos María Menegazzo, 60 — ordinarias — A — 6.000. — Víctor José Fornasari, 30 — ordinarias — A — 3.000. — Zulema Lucía Marano, 10 — ordinarias — A — 1.000. — Roberto Duilio Marano, 10 — ordinarias — A — 1.000. — Javier Antonio López, 10 — ordinarias — A — 1.000. — Héctor Genaro Cáceres, 10 — ordinarias — A — 1.000. — Elsa María Buatois, 10 — ordinarias — A — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en la proporción del diez por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar José Fornasari. — Vicepresidente a Amelia Elvira Palli. — Vocales a Lilia Nora Fornasari y Carlos María Menegazzo. — Suplente a Víctor José Fornasari. — Síndico titular a Javier Antonio López y Síndico suplente a Elsa María Buatois. — Cuarto: Autorizar al señor Javier Antonio López y|o al contador público nacional don Héctor Genaro Cáceres, a fin de que, actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen diez firmas con la correspondiente legalización, estando la firma y sello del notario legalizadas por el colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº A. 33.033. — Buenos Aires, 3 Set. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Danbe Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 7 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 8 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 6 (seis). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.786. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — César P. Zaldívar (escribano).

Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.050.— e.28|1 Nº 36.130 v.28|1|70.

Edificadora Sideral

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.160. — Constitución: "Edificadora Sideral S.A.C.I.F.I. y A. — Escritura Número Quinientos Sesenta y Uno. — En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diecinueve días de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Rosa Copitt de Dimant, argentina, nacida el cinco de marzo de mil novecientos veinticuatro, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Felipe Dimant, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos tres mil ochocientos treinta y uno, domiciliada en la calle Chile número cuatrocientos noventa y seis, de Haedo, comerciante; doña Frida Regina Mociulsky de Copitt, argentina, nacida el cuatro de agosto de mil novecientos treinta y cinco, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Mauricio Copitt, titular de la Libreta Cívica número dos millones quinientos diez mil novecientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Emilio Mitre número novecientos setenta y cinco, de Haedo; don Marcos Groesman, argentino, nacido el once de setiembre de mil novecientos veintisiete, industrial, que manifiesta ser casado con doña Miriam Prozer, titular de la Cédula de Identidad número dos millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Cánning dos mil trescientos treinta y uno, de la Capital Federal; don Mauricio Copitt, argentino, nacido el once de setiembre de mil novecientos treinta, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Frida Regina Mociulsky, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos veinticuatro mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en la calle Emilio Mitre número novecientos setenta y cinco, vecino de Haedo; don Gregorio Freylejer, argentino naturalizado, nacido el once de noviembre de mil novecientos dieciséis, médico, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Frida Copitt, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos veinte mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle España número ciento cuarenta y seis, de la Capital Federal; don Carlos Bekerman, argentino, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta, comerciante, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Norma Grinspon, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones setecientos setenta y siete mil quinientos sesenta y seis, domiciliado en D. I. Arrieta número tres mil cuatrocientos treinta y nueve, de San Justo; don Carlos Guerschuny, argentino, nacido el primero de agosto de mil novecientos veintitrés, comerciante que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Haydée Fain, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos cincuenta y nueve, de Ciudadela; don Aníbal Andrés González, argentino, nacido el diez de julio de mil novecientos veintisiete, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Hortensia Haydée Fernández, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Rivera Indarte número trescientos noventa y uno, de la Capital Federal; don Isaac Saban, turco, nacido el veintiuno de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, empresario, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Clara Alcira Barnatan, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Senillosa número doscientos noventa y dos, tercer piso "A" de la Capital; don Silvio Luis Dimant, argentino, nacido el trece de enero de mil novecientos cuarenta y seis, comerciante, que manifiesta ser soltero, hijo de don Felipe Dimant y de doña Rosa Copitt, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos veintiuno, domiciliado en la calle Chile número cuatrocientos noventa y seis, localidad de Haedo, todos los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por acta privada celebrada en la Capital Federal, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo el rubro de: "Edificadora Sideral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con fecha veintitrés de octubre del corriente año, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, por Resolución número catorce mil treinta y seis —del Ministerio del Interior— Secretaría de estado de Justicia. — Inspección General de Justicia con fecha doce de noviembre del corriente año, y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la Resolución mencionada, a cuyo fin, me exhiben el Expediente Administrativo número treinta y cuatro mil setecientos noventa y dos caratulado "Edificadora Sideral S.A.C.I.F.I. Inmob. y Agrop." que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, y nueve, consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta dice textualmente así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1. Rosa Copitt de Dimant — 2. Frida Regina Mociulsky de Copitt. — 3. Marcos Groesman. — 4. Mauricio Copitt. — 5. Gregorio Freylejer. — 6. Carlos Bekerman. — 7. Carlos Guerschuny. — 8. Aníbal Andrés González. — 9. Isaac Saban. — 10. Silvio Luis Dimant, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICADORA SIDERAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas,

forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n veinte millones (20.000.000.—) representado por doscientas mil acciones de pesos 100.— m|n (cien) valor nominal cada una dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones. — Las acciones son ordinarias al portador, de cinco votos, cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Ord. — Portador. — 5 votos. — Integrado. — Suscripto: 1. Mauricio Copitt 14.000. — ,, ,,. — ,,. — ,,. — 140.000 $. — $ 1.400.000. — 2. Gregorio Freylejer 4.800. — ,, ,,. — ,,. — ,,. — 48.000 $. — $ 480.000. — 3. Carlos Bekerman 4.000. — ,,. — ,,. — ,, ,,. — 40 000 $. — $ 400.000. — 4. Marcos Groesman 4.000. — ,,. — ,, ,,. — ,,. — 40.000 $. — $ 400.000. — 5. Carlos Guerschuny 4.000. — ,,. — ,,. — ,, ,,. — 40.000 $. — $ 400.000. — 6. — Aníbal A. González 2.400. — ,,. — ,,. — ,, ,,. — 24.000 $. — 240.000 $. — 7. Isaac Saban 2.400. — ,,. — ,,. — ,, ,,. — 24.000 $. — 240.000 $. — 8. Silvio Luis Dimant 2.000. — ,,. ,, ,,. — ,,. — 20.000 $. — $ 200.000. — 9. Frida R. Mociulsky 2.000. — ,,. — ,, ,,. — ,,. — 20.000 $. — $ 200.000. — 10. Rosa Copitt de Dimant 400. — ,,. — ,, ,,. — ,,. — 4.000 $. — $ 40.000. — 40.000. — 400.000. — 4.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo dejándose constancia que la suscripción e integración de las señoras Frida Regina Mociulsky y Rosa Copitt de Dimant se verifican con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mauricio Copitt. — Vicepresidente a Gregorio Freylejer. — Vocales a Carlos Guerschuny. — Titulares a Marcos Groesman. — Silvio Luis Dimant. — Suplente a Carlos Bekerman. — Isaac Saban. — Rosa Copitt de Dimant. — Síndico titular a Aníbal Andrés González y Síndico suplente a Frida Regina Mociulski de Copitt. — Cuarto: Autorizar a Josefina Milla e Idliana Fernández a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mauricio Copitt. — Frida de Copitt. — Silvio L. Dimant. — Rosa C. de Copitt. — G. Freylejer Bekerman. — Carlos Guerschuny. — M. Groesman. — Isaac Saban. — A. A. González. — Sigue la certificación del Escribano Carlos A. Umaschi. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expte. Nº 34.792. — Buenos Aires, 12 Nov. 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edificadora Sideral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 23 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14.036. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Carlos A. Umaschi (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.300.— e. 28|1 Nº 36.178 v. 28|1|70

Sanatorio San Cristóbal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 814. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Tres. — En Buenos Aires, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparece don José Antonio de All, argentino, casado, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de "Sanatorio San Cristóbal, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", como resultado del acta constitutiva de la misma, que se transcribirá y en el carácter invocado, dice: Que a fin de dejar protocolizado en este registro el acta constitutiva de su representada, sus estatutos aprobados y la resolución de la Inspección General de Justicia, autorizando a la sociedad a funcionar como sociedad anónima, me entrega el expediente de la misma, número A. treinta y un mil ciento sesenta y nueve, del que paso a copiar: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Antonio de All, argentino, casado, médico, C. I. 2.075.093, domiciliado en Navarro 3279, de Capital Federal; Angel Rubén Artusi, argentino, soltero, médico, L. E. 4.401.920, domiciliado en Pavón 2345, de Capital Federal; Braulio Ibarra, argentino, soltero, estudiante, C. I. 102.129, de Misiones, domiciliado en Independencia 947, de Capital Federal; Juan María Varisco, argentino, casado, estudiante, L. E. 2.082.201, domiciliado en J. B. Alberdi 2514, P. Baja, "E", de Capital Federal; Luis María Zorraquín, argentino, casado, médico, C. I. 1.196.027, domiciliado en Córdoba 1807, 1º, "A", de Capital Federal; Luis Yoel Berrech, argentino, casado, empleado, C. Identidad 7.476.707, domiciliado en Carlos Calvo 1885, 1º, "B", de Capital Federal; Abel Roberto Gilardón, argentino, casado, médico, L. E. 405.619, domiciliado en Marcos Paz 3749, de Capital Federal; Horacio Munir Haddad, argentino, soltero, médico, L. E. 5.586.031, domiciliado en Lilienthal 637, Ciudad Jardín, El Palomar, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Rosa Carmen All, argentina, soltera, nurse, L. C. 1.528.575, domiciliada en Santiago del Estero 727, de Capital Federal; y Eduardo Amblard, argentino, casado, médico, L. E. 4.315.314, domiciliado en Pavón 2345, de Capital Federal; todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANATORIO SAN CRISTOBAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Actividades relacionadas con la explotación de sanatorios, mediante la intervención y atención de pacientes, tanto de clínica especial o general como las vinculadas a intervenciones quirúrgicas, cualquiera sea la naturaleza de las mismas, asistencia a entidades civiles y comerciales con relación al examen y tratamiento de los enfermos, prestación de servicios de laboratorios, radiográficos, terapéuticos, atención de pacientes en consultorios externos y todas cuantas más actividades estén vinculadas al cuidado de la salud de las personas. La sociedad tendrá presente lo dispuesto por el Art. 39, inciso 4º de la Ley 17.132. — Inmobiliarias: La compraventa, construcción, explotación y|o administración de bienes urbanos y rurales, e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Financieras: Toda clase de operaciones financieras con el aporte e inversión de capitales particulares, sociedades o empresas para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones y otros valores cualesquiera sea su naturaleza. — Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Mandatos: De representación y prestaciones directas o indirectas a terceros en relación a las actividades comerciales precedentemente indicadas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales, de 1.000.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", 5 votos por acción — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionista — Acciones — Clase — Integración Monto. — José A. De All, 800, A, 5 v., 80.000. — Angel R. Artusi, 10, A, 5 v., 1.000. — Braulio Ibarra, 10, A, 5 v., 1.000. — Juan M. Varisco, 10, A, 5 v., 1.000. — Luis M. Zorraquín, 10, A, 5 v., 1.000. — Luis Y. Berrech, 10, A, 5 v., 1.000. — Abel R. Gilardón, 90, A, 5 v., 9.000. — Horacio M. Haddad, 40, A, 5 v., 4.000. — Rosa C. All, 10, A, 5 v., 1.000. — Eduardo Amblard, 10, A, 5 v., 1.000. — 1.000. — A, 5 v., 100.000. — Se integra el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Antonio de All; Vicepresidente a Abel R. Gilardón; Vocales a Horacio Munir Haddad; Suplente a: Síndico Titular a Ricardo Maximiliano Bugarín y Síndico Suplente a Horacio Osvaldo Domingorena. — Cuarto: Autorizar a Ricardo M. Bugarín y|o Nélida Elsa Repetto de Fariña a fin de que en forma indistinta cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. de All. — A. R. Artusi. — B. Ibarra. — J. M. Varisco. — L. M. Zorraquín. — L. Y. Berrech. — Abel R. Gilardón. — R. Munir Haddad. — Rosa Carmen All. — Eduardo Amblard. — Decreto: Expediente Nº 31.169. — Buenos Aires, 24 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sanatorio San Cristóbal, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 22 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año con el nombre de Clínica y Sanatorio Mayo, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez) y de fs. 16 (fojas dieciséis), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez) y de fs. 16 (fojas dieciséis) a fs. 17 (fojas diecisiete). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.164. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — "Lo transcripto es copia fiel de sus originales, que tengo a la vista en el expediente de la Inspección de Justicia número treinta y un mil ciento sesenta y nueve, doy fe. — Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro quinientos treinta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en siete fojas de actuación notarial, números: once millones ciento diez mil cuatrocientos cincuenta y seis; once millones ciento diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro, correlativas a la once millones ciento diez mil cuatrocientos sesenta y ocho inclusive, y la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Están mi sello y mi firma. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.350. e.28|1. — Nº 36.140 v.28|1|70

La Manzanita

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y ASESORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil seiscientos diez y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Norberto Gunter Meyer que dice ser casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores don Ricardo Otto Gustavo Greiner; don María Walker Sunther Zinn; don Guillermo Nieling; don Enrique Carlos Escher; don José Serafín González; don Guillermo González; don Alfredo Klaus; don José María González y don Ludovico Otto Ricardo Schneider, personería que se acredita con el mandato que se menciona al final de esta escritura y en tal carácter, dice: Que juntamente con sus representados, por escritura pública de fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno del protocolo de este mismo Registro, ante el Escribano Agustín Lascano Pizarro, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "La Manzanita, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Asesora", según surge de la citada escritura y cuya acta de constitución, en lo pertinente, dice: ... En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Ricardo Otto Gustavo Greiner... domiciliado en la calle O. Feliú quinientos cuarenta y dos, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta... don María Walker Sunther Zinn... domiciliado en la calle República ciento cuarenta y dos, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta... don Guillermo Nieling... domiciliado en América mil novecientos treinta, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta... don Enrique Carlos Escher... domiciliado en Tinogasta entre Bermúdez y Villanueva, de la localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta... don José Sarafín González... domiciliado en Pedro Lozano tres mil quinientos trece, de la ciudad de Buenos Aires... don Guillermo González... domiciliado en Adolfo P. Carranza tres mil sesenta y tres, departamento "A", de la ciudad de Buenos Aires... don Norberto Gunter Meyer... domiciliado en la calle Gervasio Méndez tres mil cuatrocientos veinticinco, de la localidad de Carapachay, Provincia de Buenos Aires de paso en ésta... don Alfredo Klaus... domiciliado en la calle José Hernández dos mil cuarenta y tres, de la ciudad de Buenos Aires... don José María González... domiciliado en Brandsen seis mil trescientos treinta y siete, de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta y don Ludovico Otto Ricardo Schneider... domiciliado en Arcos tres mil cincuenta, de la ciudad de Buenos Aires... todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA MANZANITA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ASESORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: I) Agropecuarias: Adquisición, explotación, arrendamiento y administración de establecimientos agropecuarios: la compraventa, cría e invernada de todo tipo de ganado y animales de corral; la siembra, la compra y venta de cereales, oleaginosas, semillas forestales y demás productos agropecuarios y frutos del país, siembra y plantación de frutales y|o hortalizas y su explotación. — II) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — III) Industriales: Fabricación de productos alimenticios, la explotación de cámaras frigoríficas, conservación de productos perecederos por medio del frío artificial y fabricación de hielo. — IV) Asesoramiento: Dedicarse a la organización y asesoramiento técnico y financiero, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: don

Ricardo Otto Gustavo Greiner, suscribe mil acciones por cien mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento en este acto. — Don María Walker Sunther Zinn, suscribe mil acciones por cien mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento, en este acto; Don Guillermo Nieling, suscribe mil acciones por cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento en este acto; Don Enrique Carlos Escher suscribe mil acciones por cien mil pesos moneda nacional que integran en dinero efectivo en su diez por ciento en este acto; don José Serafín González suscribe mil acciones por cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento en este acto don Guillermo González suscribe mil acciones por cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento en este acto; don don Norberto Gunter Meyer suscribe mil acciones por cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento en este acto, don Alfredo Klaus suscribe mil acciones por cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento en este acto; don José María González suscribe mil acciones por cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento en este acto y don Ludovico Otto Ricardo Schneider suscribe mil acciones por cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento en este acto, lo que hace un total integrado en dinero efectivo de cien mil pesos moneda nacional que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Inspector General de Justicia, del Presidente de la sociedad y de la sociedad misma. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Ricardo Otto Gustavo Greiner; Vicepresidente: don María Walner Sunter Zinn; Vocales: don Guillermo Nieling y don Enrique Carlos Escher; Síndico titular don Norberto Gunter Meyer; Síndico suplente: don Alfredo Klaus... Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Greiner M. Zinn. — Guillermo Nieling. — Enrique Escher. — J. González. — Guillermo González. — Norberto G. Meyer. — Klaus. — José María González. — Ludovico O. R. Schneider. Está mi sello. Ante mí: A. Lascano Pizarro. "Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que he tenido a la vista, doy fe y que obra a fojas uno a ocho del Expediente número A. treinta y cinco mil ciento cincuenta y tres de la Inspección General de Justicia de la Nación así como de que en el expediente citado se encuentran agregadas: a) A fojas ocho la boleta del depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal o sea el diez por ciento del capital suscripto en el acto de la constitución provisoria de la sociedad y b) A fojas catorce la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que transcripta dice: "Buenos Aires, 17 Nov. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "La Manzanita" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Asesora" constituida en esta ciudad el 7 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspecció General el día 18 de noviembre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete). 2. — Regístrese, diríjase nota acrodada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.354. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe. La personería del señor Norberto Gunter Meyer surge del Poder Especial que le fuera otorgado por la escritura de fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno del protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve del Registro trescientos diez de la Ciudad de Buenos Aires, manifestando el mandatario que el mismo se encuentra vigente en todas sus partes, Agustín Lascano Pizarro. (Escribano).

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.000. — e.28|1 Nº 36.213 v.28|1|70

Industrias Welt

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: doscientos noventa y siete. — Rivadavia, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Armando Carlos Maquieira, domiciliado en Carhué dos mil seiscientos ochenta y siete, Capital Federal; don Armando Carlos Maquieira hijo, domiciliado en Carhué dos mil seiscientos ochenta y siete, Capital Federal; doña Azucena Elisa Maquieira, domiciliada en Carhué dos mil seiscientos ochenta y siete, Capital Federal; doña Elisa D'Isidoro de Maquieira, domiciliada en Carhué dos mil seiscientos ochenta y siete, Capital Federal; don Néstor Helio Prémoli, domiciliado en Villegas dos mil ochocientos veintisiete, San Justo, Pcia. de Buenos Aires; don Amadeo Manfredo Eilemberger, domiciliado en Francia cuatro mil doscientos cuarenta y nueve, Florida, Pcia. de Buenos Aires;' don José Raúl Celli, domiciliado en Ardoino sesenta, octavo piso, departamento C, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; don Horacio Hugo Turconi, domiciliado en Monteagudo veintitrés, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; don Juan Bautista Martorella, domiciliado en la calle Treinta y tres número mil trescientos cincuenta, departamento C, Capital Federal; y doña Gladys Beatriz Manzi de Prémoli, domiciliada en Villegas dos mil ochocientos veintisiete, San Justo, Pcia. de Buenos Aires, personas capaces, de mi conocimiento, de tránsito en ésta, doy fe. Y dicen: Que con fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Industrial Welt Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera"; cuyos estatutos fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia en la forma que instruye el expediente A treinta y tres mil treinta, de la Inspección de Justicia según resolución doce mil ochocientos veintidós, exhibiéndome los comparecientes el expediente mencionado y solicitándome que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta de Constitución, el texto de los estatutos y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual tengo a la vista y copiado en el orden citado, dice: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Armando Carlos Maquieira, Néstor Helio Premoli, Amadeo Manfredo Eilemberger, Armando Carlos Maquieira (hijo), Azucena Elisa Maquieira, José Raúl Celli, Elisa D'Isidoro de Maquieira, Horacio Hugo Turconi, Juan Bautista Martorella y Gladys Beatriz Manzi de Premoli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIAS WELT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: a) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos industriales dedicados a la fabricación de elementos filtrantes para automotores, motores y maquinarias en general, como asi también referidos a la elaboración de repuestos, accesorios y especialidades para todo tipo de automotores, motores y maquinarias. — b) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de elementos filtrantes para automotores, motores y maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y mercaderías en general. — c) Inmobiliarios: Mediante la compraventa, explotación, construcción de inmuebles de cualquier naturaleza ya sea urbanos o rurales o en propiedad horizontal o cualquier otro tipo de construcción en metal, madera, plástico y|o sus derivados. — d) Financieros: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y toda clase de créditos garantidos con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía. — Intervenir en la compra de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario o inmobiliario, constitución y transferencia de hipotecas, prendas, o cualquier otro derecho real o de garantía. — Se dejan expresamente excluidas las operaciones comprendidas por la Ley de Bancos número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de $ 1.000.000 (Un millón de pesos) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias de cinco votos, cada una, clase "A", al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Armando Carlos Maquieira 400 Ordinarias "A" 40.000. — Néstor Helio Prémoli 150 Ordinarias "A" 15.000. — Amadeo M. Eilemberger 200 Ordinarias "A" 20.000. — Armando C. Maquieira (h.) 400 Ordinarias "A" 40.000. — Azucena Maquieira 30 Ordinarias "A" 3.000. — José Raúl Celli 200 Ordinarias "A" 20.000. — Elisa D. de Maquieira 30 Ordinarias "A" 3.000. — Horacio Hugo Turconi 200 Ordinarias "A" 20.000. — Juan B. Martorella 340 Ordinarias "A" 34.000. — Gladys B. M. de Prémoli 50 Ordinarias "A" 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción del diez por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Armando Carlos Maquieira, Vicepresidente a Néstor Helio Prémoli, Vocales a Armando Maquieira (hijo) y José Raúl Celli, Suplente a Amadeo Manfredo Eilemberger y Gladys Beatriz Manzi de Prémoli, Síndico Titular a Horacio Hugo Turconi y Síndico suplente a Juan Bautista Martorella. — Cuarto: Autorizar al contador Público Nacional don Héctor Genaro Cáceres y|o al Contador Público Nacional don Eladio Dante Cantero y|o al señor Julio Ernesto Fernández a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen diez firmas con la correspondiente legalización, estando la firma y sello del notario legalizadas por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.030, Buenos Aires, 5 Set. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrias Welt Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera" constituida en esta Ciudad el 6 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 8 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.822. — César P. Zaldívar, (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.500.— e.28|1 Nº 36.134 v.28|1|70

Zuvic

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Doscientos sesenta y uno. — Rivadavia, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Víctor José Fornasari, domiciliado en Catamarca trescientos noventa y seis, Acassuso, Pcia. de Buenos Aires; doña Zulema Lucía Marano, domiciliada en Catamarca trescientos noventa y seis, Acassuso, Pcia. de Buenos Aires; don Roberto Duilio Marano, domiciliado en Patrón cinco mil seiscientos treinta y nueve, Capital Federal; doña Lidia Nora Fornasari, domiciliada en Jujuy doscientos cincuenta y seis, Acassuso, Pcia de Buenos Aires; don Javier Antonio Lopez, domiciliado en Tucumán cincuenta y nueve, San Martín, Pcia. de Buenos Aires; doña Olga Norma María Biselli, domiciliada en Arenales mil catorce, departos cincuenta y seis, Acassuso, Pcia. de Buenos Aires; don Horacio Atilio Corti, domiciliado en Laprida trescientos ochenta y dos, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires; don Carlos María Menegazzo, domiciliado en Jujuy doscientos cincuenta y seis, Acassuso, Pcia. de Buenos Aires; doña Elsa María Buatois, domiciliada en Tucumán cincuenta y nueve, San Martín, Pcia. de Buenos Aires; y doña María del Carmen Guercio, domiciliada en Besares quinientos treinta y cinco, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe, de tránsito en ésta, y dicen: Que con fecha siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada: "Zuvic Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial", cuyos estatutos fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia en la forma que instruye el expediente A. treinta y tres mil treinta y dos de la Inspección de Justicia según resolución doce mil quinientos treinta y cuatro, exhibiéndome los comparecientes el expediente mencionado y solicitándome que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta de Constitución, el texto de los Estatutos y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual tengo a la vista y copiado en el orden citado, dice: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Víctor José Fornasari; Zulema Lucía Marano; Roberto Duilio Marano; Lidia Nora Fornasari; Javier Antonio López; Olga Norma María Biselli; Horacio Atilio Corti; Carlos María Menegazzo; Elsa María Buatois y María del Carmen Guercio, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZUVIC, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. - c) Tiene por objeto: a) Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a intereses garantidos con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía. Intervenir en la compra de títulos, acciones, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario o inmobiliario, constitución y transferencia de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real o de garantía. Se dejan expresamente excluidas las operaciones comprendidas por la Ley de Bancos número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — b) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, explotación, fraccionamiento, refección, arrendamiento, administración, construcción, de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, o en propiedad horizontal, o cualquier otro tipo de construcción en metal, madera, plásticos y|o sus derivados. — c) Comerciales, Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados y mercaderías en general, como así también de maquinarias, rodados y sus repuestos y accesorios. — d) Industriales: La explotación de establecimientos industriales destinados a la fabricación de elementos para la construcción, como así también relacionados con la elaboración de metales, maderas, plásticos y|o sus derivados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de $ 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, clase "A", de cinco votos cada una, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Víctor José Fornasari, 800, ordinarias 'A", 80.000. — Zulema Lucía Marano, 800, ordinarias "A", 80.000. —

Roberto Duilio Marano, 10, ordinarias "A", 1.000. — Lilia Nora Fornasari, 200, ordinarias "A", 20.000. — Javier Antonio López, 10, ordinarias "A", 1.000. — Olga Norma María Biselli, 10, ordinarias "A", 1.000. — Horacio Atilio Corti, 10, ordinarias "A", 1.000. — Carlos María Menegazzo, 140, ordinarias "A", 14.000. — Elsa María Buatois, 10, ordinarias "A", 1.000. — María del Carmen Guercio, 10, ordinarias "A", 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en la proporción del diez por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Víctor José Fornasari; Vicepresidente, a Zulema Lucía Marano; Vocales, a Lilia Nora Fornasari y Carlos María Menegazzo; Suplentes, a Roberto Duilio Marano; Síndico titular, a Javier Antonio López, y Síndico suplente, a Elsa María Buatois. — Cuarto: Autorizar al señor Javier Antonio López y|o al Contador Público Nacional don Héctor Genaro Cáceres, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen diez firmas con la correspondiente legalización, estando la firma y sello del notario legalizadas por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.032. — Buenos Aires, 22 Ago. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zuvic. Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial", constituída en esta ciudad el 7 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 8 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.534. — César P. Zaldívar (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.200 e.28|1 Nº 36.135 v.28|1|70

Gada

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por dispisición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Trescientos Seis. Rivadavia, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, Comparecen: don Carlos Stefanetti, domiciliado en Fragio setenta y tres, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires; doña Aurora Malatesta de Stefanetti, domiciliada en Fragio setenta y tres, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires; doña Hilda Angela Stefanetti, domiciliada en Fragio setenta y tres, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires; doña Delia Antonia Stefanetti viuda de Ballesta, domiciliada en Fragio setenta y tres, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires; don Mario Enrique Mighetti, domiciliado en Pacheco novecientos uno, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires; don Osvaldo Aramis Stefanetti, domiciliado en Córdoba seis mil treinta y seis, Capital Federal; don José Lucas Prósperi, domiciliado en Alvear ochocientos sesenta y ocho, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires; don Héctor Genaro Cáceres, domiciliado en Besares quinientos treinta y cinco, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires; don Jorge Zubillaga, domiciliado en Mansilla novecientos setenta y nueve, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires; y doña Alicia Renée Cáceres de Zubillaga, domiciliada en Mansilla novecientos setenta y nueve, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, todos ellos personas capaces, de mi conocimiento, de tránsito en ésta, doy fe y dicen: Que con fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad Anónima denominada "Gada, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial", cuyos estatutos fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia en la forma que instruye el expediente A treinta y tres mil doscientos doce de la Inspección de Justicia, según resolución doce mil novecientos sesenta y seis, exhibiéndome los comparecientes el expediente mencionado y solicitándome que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta de Constitución, el texto de los estatutos y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia todo lo cual tengo a la vista y copiado en el orden citado dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Stefanetti; Aurora Malatesta de Stefanetti; Hilda Angela Stefanetti; Delia Antonia Stefanetti viuda de Balleta; Mario Enrique Mighetti; Osvaldo Aramis Stefanetti; José Lucas Prósperi; Héctor Genaro Cáceres; Jorge Zubillaga y Alicia Renée Cáceres de Zubillaga, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GADA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: Financieros: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constitudas o a constituirse, nacional o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y toda clase de créditos garantidos con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía. — Intervenir en la compra de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario o inmobiliario, constitución y transferencia de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real o de garantía. — Se dejan expresamente excluidas las operaciones comprendidas por la Ley de Bancos número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; Inmobiliarios: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, arrendamiento, adminsitración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles; Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de materias primas y mercadería; de materiales y maquinarias para la construcción, motores de artículos para el hogar, como así también de todo tipo de productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general; su comercialización directa o indirecta; como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero; Industriales; Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de materias primas y productos relativos a la construcción, ya sean metalúrgicos, madereros, plásticos, químicos o de canteras; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez Millones) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series; c) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias de cinco votos cada una, clase "A", al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Carlos Stefanetti, 450 Ordinarias "A" 45.000.—; Aurora Malatesta de Stefanetti, 450 Ordinarias "A" 45.000.—; Hilda Angela Stefanetti, 450 Ordinarias "A" 45.000.—; Delia A. Stefanetti de Ballesta, 450 Ordinarias "A" 45.000.—; Osvaldo Aramis Stefanetti, 100 Ordinarias "A" 10.000.—; Mario Enrique Mighetti, 20 Ordinarias "A" 2.000.—; José Lucas Prósperi, 20 Ordinarias "A" 2.000.—; Héctor Genaro Cáceres, 20 Ordinarias "A" 2.000.—; Jorge Zubillaga, 20 Ordinarias "A" 2.000.—; y Alicia Renée C. de Zubillaga, 20 Ordinarias "A" 2.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción del 10 o|o (Diez por Ciento) de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Stefanetti; Vicepresidente a Aurora Malatesta de Stefanetti; Vocales a Hilda Angela Stefanetti; suplentes a Delia Antonia Stefanetti viuda de Ballesta; Síndico Titular a Héctor Genaro Cáceres y Síndico Suplente a Osvaldo Aramis Stefanetti. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional don Héctor Genaro Cáceres y|o al Contador Público Nacional don Eladio Dante Cantero y|o al Señor Julio Ernesto Fernández, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias vara obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen diez firmas con la correspondiente legalización, estando la firma y sello del notario legalizados por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.212. Buenos Aires, 11 Set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gada, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial", constituida en esta ciudad el 7 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 20 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12966. — Hay una firma ilegible y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Ante mí: César P. Zaldívar.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.400.— e.28|1 Nº 36.137 v.28|1|70

Ventalum

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de noviembre de 1969, pasada ante escribano Victor P. Lisi, la sociedad VENTALUM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha protocolizado la reforma de los estatutos sociales, de acuerdo a lo dispuesto por resolución de la Asamblea General de fecha 7 de mayo de 1969, aprobado por Resolución de Inspección General de Justicia, número 2360 del 14 de noviembre de 1969, quedando el artículo 4º de los mismos, redactado de la siguiente manera: "El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 100.000.000.— (cien millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100.— y dividido en series".

Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Enmendado "22". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400.— e.28|1-Nº 36.098 v.28|1|70

Gunther Wagner Productos Pelikan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA DE fecha 2 de diciembre de 1969, al folio 4928 del Registro 310, Capital, ante el Escribano don Agustín Lascano Pizarro, y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 20 de Octubre de 1969 y aprobado por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución I. G. J. Nº 2307, de fecha 10 de Noviembre de 1969, se reforma el Estatuto Social de "GUNTHER WAGNER PRODUCTOS PELIKAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA" mediante la modificación de los artículos Tercero, Cuarto y Sexto los que en el futuro serán del siguiente tenor: Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de cuatrocientos ochenta millones de pesos moneda nacional m$n 480.000.000, representado por cuarenta y ocho mil (48.000) acciones ordinarias, al portador, de un voto, de diez mil pesos moneda nacional (m$n 10.000) cada una, y dividido en sesenta (60) series de ochocientas (800) acciones cada serie. Tanto las acciones como los títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio, y su emisión será efectuada por el Directorio en la oportunidad que se crea conveniente, fijándose asimismo las condiciones y formas de pago. La transmisión de los certificados provisorios por ser nominativos, deberá ser efectuada por declaración firmada por el cedente y cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas, reservándose la sociedad el derecho de exigir que la firma y capacidad de uno y otro sean certificados en forma legal. Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de dos mil cuatrocientos millones de pesos moneda nacional (m$n 2.400.000.000), dividido en series, por resolución de una Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegarse en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. Las que se emitan sólo podrán ser ordinarias y con derecho a un voto y las resoluciones de aumento deberán ser elevadas a escritura pública, abonándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente, inscriptas en el Registro Público de Comercio, y previa publicación por tres días en el Boletín Oficial comunicadas a la Inspección General de Justicia. Artículo 6º: No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta tanto la anterior o anteriores no estén totalmente suscriptas e integradas en un 10% por lo menos. Sólo se anunciará como capital autorizado el de m$n 480.000.000, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación contenida en el artículo cuarto.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969.— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.500.— e.28|1 Nº 36.209 v.28|1|70

Colectiveros Unidos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de diciembre de 1969, pasada por ante el escribano O. R. Ponce de León Achával, y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 28 de agosto de 1969, aprobada por Resolución I. G. J. Nº 2306, de fecha 10 de noviembre de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "COLECTIVEROS UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", en sus artículos séptimo y octavo de los estatutos sociales, los que en adelante se leerán así: Artículo Séptimo: El Directorio o los directores con uso de la firma social, podrán celebrar contratos o contraer obligaciones que comprometan a la sociedad, de acuerdo con la naturaleza de las obligaciones de que se trate, bajo la responsabilidad de sus integrantes. — Artículo Octavo: Todos los actos de la sociedad que impliquen disposición de bienes, o contraer obligaciones, deberán formalizarse para su validez con la firma del Presidente, o Vicepresidente indistintamente y dos directores titulares en funciones; o de tres directores titulares en funciones debidamente autorizados por el Directorio. — Sin perjuicio de ello el Directorio podrá otorgar poderes generales o especiales a una persona, para toda clase de negocios o para algunos en particular.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200.— e.28|1-Nº 36.265 v.28|1|70

Diamar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3840. — Registro 507. — Primer Testimonio — Escritura número mil noventinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen: doña María Teresa Alvarez, soltera, ceramista, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número tres millones sesenta mil ciento sesenta, domiciliada en la calle Piedras número seiscientos noventa y

dos de esta Capital, don Adelmo Dalmacio Bibiloni, casado, industrial, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos setenta y un mil quinientos nueve, domiciliado en la calle Orden número treintrés de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ada Maron de Bibiloni, argentina, casada, maestra, con cédula de identidad número dos millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos ochentisiete, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Orden número treintitrés de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rafael José Campo, casado, contador, argentino naturalizado, con cédula de identidad de la Policía Federal con el número dos millones dos mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Copérnico número dos mil trescientos sesenta y cuatro, de esta ciudad; doña Filomena Raquel González, casada, ocupada en los quehaceres de su casa, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal con el número dos millones quinientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Copérnico número dos mil trescientos sesenticuatro, de esta Ciudad; doña María Angélica Pistocchi, soltera, ceramista, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos setenticinco, domiciliada en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, de esta Capital; don Héctor Bonifacio Pistocchi, soltero, ingeniero industrial, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil veinte, domiciliado en la calle Emilio Castro número cuatrocientos setenta y cinco, de la localidad de Haedo, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Guillermo Vidal, divorciado, médico, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y dos mil quinientos treintiocho, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos cincuentisiete de esta Capital; don Edgardo Berges, casado, empleado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal con el número un millón cuatrocientos treinta mil novecientos uno, domiciliado en la calle Francia número ochocientos veintiuno, de la localidad de Adrogué, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y doña Elsbeth Hildegard Brosig de Berges, casada, alemana, ocupada en los quehaceres de su casa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones ciento cuarentinueve mil doscientos setenta y seis, domiciliada en la calle Francia número ochocientos veintiuno, de la localidad de Adrogué, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como que concurren a este otorgamiento por propio y personal derecho, excepto el señor Héctor Bonifacio Pistocchi, quien además de hacerlo por derecho propio lo hace en nombre y representación de doña Raquel Rosa Pistocchi de Buceta, argentina, casada, ocupada en los quehaceres de su casa, titular de la libreta cívica número tres millones trescientos cincuenticuatro mil ciento cuarentisiete, domiciliada en trece Rue Marignac, de la ciudad de Ginebra, Suiza, a mérito del Poder General Amplio que aquella le otorgara con fecha nueve de abril del corriente año, por ante el Cónsul Argentino en la ciudad de Ginebra, Suiza, don Ignacio E. Pico Estrada, por acta número cuatro, obrante a los folios siete, ocho y nueve, del Libro de Actas Notariales de aquel funcionario consular, que en testimonio debidamente legalizado tengo para este acto a la vista, doy fe y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente y de la ratificación del poder antes relacionado, otorgada por acta número doce, de fecha doce de junio del corriente año, obrante a los folios diecinueve, del respectivo Libro de actas notariales del Consulado Argentino en Suiza a cargo del señor Ignacio E. Pico Estrada, que en testimonio debidamente legalizado tengo también para este acto a la vista, doy fe y en copia debidamente autenticada agrego a la presente como cabeza de escritura. Y los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Que vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad "Diamar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", que fue autorizada a funcionar como anónima por resolución número trece mil setecientos treintiséis, de la Inspección General de Justicia, de fecha veintitrés de octubre del corriente año, luego de cumplidos los requisitos legales pertinentes y cuya fundación y constitución previa tuvo lugar en la reunión de accionistas celebrada el día dos de setiembre próximo pasado, en la cual se procedió a emitir las tres primeras series de acciones que componen el capital autorizado por un valor de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, que fueron suscriptas en su totalidad e integradas en un diez por ciento. La referida acta constitutiva y los Estatutos de la sociedad, con las modificaciones ordenadas por la Inspección General de Justicia, así como la resolución número trece mil setecientos treintiséis, que autoriza a la sociedad a funcionar como anónima, constan en el expediente número treintitrés mil seiscientos diecinueve, que tengo para este acto a la vista, doy fe y copiados íntegra y textualmente y por el orden de su mención, dicen así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos (2) días del mes de setiembre de mil novecientos sesentinueve (1969), se reúnen los señores María Teresa Alvarez, Adelmo Dalmacio Bibiloni, Ada Marón de Bibiloni, Rafael José Campo, Filomena Raquel González, María Angélica Pistocchi, Héctor Bonifacio Pistocchi, por sí y en representación de Raquel Rosa Pistocchi de Buceta, según poder otorgado en la ciudad de Ginebra, Suiza, con fecha nueve (9) de abril de mil novecientos sesentinueve (1969) y certificado por el Escribano don Ricardo R. Vidal del Carril, Guillermo Vidal, Edgardo Bergés y Elsbeth Hildegard Brosig de Bergés y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIAMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99); c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) en general: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, transportes terrestres de mercaderías dentro del territorio del país, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad y ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones; b) En especial: materiales para la industria de la construcción, hierros y metales en chapas, planchuelas y perfiles de todo tipo. Industriales: Fabricación de productos vinculados a la industria de la construcción, metalúrgicos y madereros. Inmobiliarias: compra y venta de inmuebles rurales y urbanos y construcciones civiles y de obras públicas, incluso la realización de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financieras: adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, cuotas de capital de sociedades constituidas o a constituirse, aportes de capital a empresas y negocios y otorgamientos de créditos con o sin garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones (m$n. 15.000.000) representado por quince mil (15.000) acciones de m$n. un mil (m$n. 1.000) valor nominal cada una, dividido en quince (15) series de m$n. un millón (m$n. 1.000.000) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres (3) primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, totalmente suscriptas, integrándose en este acto el 10% de las mismas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones Clase, Monto. — María Teresa Alvarez: 30 Ord. 5 votos. 3.000. — Adelmo Dalmacio Bibiloni: 30 Ord. 5 votos 3.000. — Ada Marón de Bibiloni: 30 Ord. 5 votos. 3.000. — Rafael José Campo: 30 Ord. 5 votos. 3.000. — Filomena Raquel González. 30 Ord. 5 votos. 3.000. — María Angélica Pistocchi: 2.700 Ord. 5 votos. 270.000. — Héctor Bonifacio Pistocchi: 30 Ord. 5 votos. 3.000. — Guillermo Vidal: 30 Ord. 5 votos. 3.000. — Edgardo Bergés: 30 Ord. 5 votos. 3.000. — Raquel Rosa Pistocchi de Buceta: 30 Ord. 5 votos. 3.000. — Elsbeth Hildegard Brosig de Bergés: 30 Ord. 5 votos. 3.000. — 3.000. — 300.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Angélica Pistocchi; Vicepresidente a Guillermo Vidal; Vocales a Héctor Bonifacio Pistocchi; Suplentes a...; Síndico titular a Rafael José Campo y Síndico suplente a Edgardo Bergés. — Cuarto: Autorizar a los señores Rafael José Campo y Edgardo Bergés a fin de que actuando indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive en la denominación. Firmado: María Teresa Alvarez. — Adelmo Dalmacio Bibiloni. — Ada Marón de Bibiloni. — Rafael José Campo. — Filomena Raquel González. — María Angélica Pistocchi. — Héctor Bonifacio Pistocchi. — Guillermo Vidal. — Edgardo Bergés. — Elsbeth Hildegard Brosig de Bergés. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.619. — Buenos Aires, 23 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Diamar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 2 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta), y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.736. — Firma ilegible. Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — E|l.: Inmobiliaria. Vale. — Ante mí: Ricardo R. Vidal del Carril. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.300.- e.28|1 Nº 36.251 v.28|1|70

Constructora Tagle

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA INMOBILIARIA
CONSTRUCTORA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número setenta y seis. — En la ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a once de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Juan Casoy, odontólogo, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliado en Lambaré novecientos ocho; don Ramón Padkova, comerciante, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en Luis María Drago trescientos cincuenta y cuatro sexto piso, don Enrique Zynger, comerciante, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y siete, domiciliado en Angel Gallardo ciento setenta y cuatro, segundo piso B; don Enrique Bequer, comerciante, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos veintiséis mil ciento quince, domiciliado en Camarones mil quinientos sesenta y cuatro, cuarto piso; don Mario Arnoldo Procupez, ingeniero, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos sesentiuno, domiciliado en Cangallo dos mil trescientos noventa y cinco, primer piso C; don Miguel Rothfeld, contador público, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos setenta y seis mil trescientos sesenta y tres; don Mauricio Israel Sarguckis, contador público, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento sesenta y seis mil trescientos noventa y uno, ambos domiciliados en Callao cuatrocientos cuarenta y nueve, piso octavo, departamento A; don José Edelman, empleado, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad número un millón doscientos noventa y un mil setecientos cincuenta, domiciliado en Laprida mil trescientos cincuenta y ocho, octavo piso A; don Luis César Bustos, empleado, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos quince, domiciliado en Díaz Vélez tres mil setecientos cincuenta y cuatro; y doña Liliana Alicia Rizzi, empleada, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos sesenta, domiciliada en Zuviría noventa, los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han constituido una sociedad anónima y que viene a someterla a escritura pública, para lo cual exhiben en su original el acta constitutiva, los estatutos sociales y el decreto reglamentario que la integran, los que literalmente transcriptos por su orden, son como sigue: Acta de Constitución. — En la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a 28 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Juan Casoy. — 2) Ramón Padkova. — 3) Enrique Zynger. — 4) Enrique Bequer. — 5) Mario Arnoldo Procupez. — 6) Miguel Rothfeld. — 7) Mauricio Israel Sarguckis. — 8) José Edelman. — 9) Luis César Bustos. — 10) Liliana Alicia Rizzi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CONSTRUCTORA TAGLE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos de la industria de la construcción y metalúrgicos, madereros y plásticos. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles en los que aparezca como acreedora o como deudora, su transferencia a favor de la sociedad o de terceros; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las comprendidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Constructoras: Mediante la construcción de obras públicas y viales y de obras civiles, industriales y para la vivienda. — Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 200.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 20 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Juan Casoy, 7.500 Ord. Port. 5 votos 75.000; Ramón Padkova, 7.500 Ord. Port. 5 votos 75.000; Enrique Zynger, 7.500 Ord. Port. 5 votos 75.000; Enrique Bequer, 7.500 Ord. Port. 5 votos 75.000; Mario Arnoldo Procupez, 7.500 Ord. Port. 5 votos 75.000; Miguel Rothfeld, 500 Ord. Port. 5 votos 5.000; Mauricio Israel Sarguckis, 500 Ord. Port. 5 votos 5.000; José Edelman, 500 Ord. Port. 5 votos 5.000; Luis César Bustos, 500 Ord. Port. 5 votos 5.000; Liliana Alicia Rizzi, 500 Ord. Port. 5 votos 5.000. — 40.000. — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Casoy; vicepresidente a Ramón Padkova; vocales a Enrique Zynger, Enrique Bequer, Mario Arnoldo Procupez; suplentes a... Síndico titular a Miguel Rothfeld y Síndico suplente a... — Cuarto: Autorizar al señor Juan Casoy, Cont. Miguel Rothfeld y|o al doctor Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o pro-

poner modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|L.: Lanús. Provincia. de T. Capital de la República Argentina. No Vale. — E|L.: Lanús, Provincia de. Vale. — S|R.: Liliana Alicia Rizzi — dos veces — Vale. — Firmas: Miguel Rothfeld. — Luis César Bustos. — Ramón Padkova. — Mauricio I. Sarguckis. — I. Edelman. — Enrique Bequer. — Liliana Alicia Rizzi. — Juan Casoy. — E. Zynger. — Mario Arnoldo Procupez. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.853. — Buenos Aires, 14 Ago. 1969. — Visto; lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Constructora Tagle Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, constituida en la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el 28 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.403. — Alberto Guillermo Pico. Alberto Guillermo Pico. Jefe Dep. Contralor Legal. Int. a|c. Inspección General de Justicia. — Clara G. de Bilenca. (Escribana).

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.200.— e.28|1 Nº 36.254 v.28|1|70

Empresas Luna

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cuatrocientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Pablo Basilio Luna, argentino, nacido el tres de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, soltero, hijo de Pablo Luna y doña Carmen Argentina Trujillo de Luna, Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos veintidós mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Dorrego número mil quinientos veinticinco; doña María Leonor García de Mesquida, argentina, nacida el siete de setiembre de mil novecientos veintinueve, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Mesquida, Libreta Cívica número ciento treinta y dos mil quinientos cuatro, domiciliada en la calle Dorrego número mil quinientos veinticinco; don Ricardo García, argentino, nacido el trece de mayo de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Olga Norma Caresani, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y dos, domiciliado en la calle Charlone quinientos uno, piso segundo, departamento "B" y doña Abdona Gambarte de García, española, nacida el seis de junio de mil novecientos, viuda de sus primeras nupcias de don Ricardo García, Cédula de Identidad de Policía Federal número cuatro millones setecientos noventa y dos mil diez, domiciliada en calle Dorrego número mil quinientos cincuenta y uno y don Juan Carlos Mesquida, argentino nacido el treinta de junio de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña María Leonor García, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y tres mil trescientos nueve, con domicilio en la calle Dorrego mil quinientos cincuenta y uno, los comparecientes son comerciantes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe como que los cuatro últimos concurren por derecho propio y el primero lo hace por sí y en nombre y representación de don Pablo Luna, español, casado en primeras nupcias con doña Carmen Argentina Trujillo, nacido el dos de marzo de mil novecientos diez, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires, número un millón doscientos cuatro mil setecientos ochenta y cinco, domiciliado en Catorce de Julio mil trescientos setenta y siete de Mar del Plata, comerciante; Carmen Argentina Trujillo de Luna, argentina, casada con Pablo Luna, nacida el veinticuatro de agosto de mil novecientos diecinueve, Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa y cinco mil trescientos treinta y siete, domiciliada en Catorce de Julio mil trescientos setenta y siete de Mar del Plata; Carlos Alberto Luna, argentino, soltero, Cédula de Identidad dos millones treinta y tres mil trescientos, nacido el siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con domicilio en calle Dorrego mil quinientos veinticinco, Capital Federal, comerciante; Juan Dante Domine, argentino, soltero, nacido el tres de febrero de mil novecientos treinta y dos, domiciliado en Nueve de Julio tres mil setecientos once, Mar del Plata, Cédula de Identidad dos millones doscientos treinta y seis mil quinientos diecinueve, comerciante, y don Héctor José Puerta, argentino, soltero, nacido el diez de agosto de mil novecientos treinta y nueve, comerciante, domiciliado en Billinghurst sesenta y seis, cuarto piso, departamento "A", Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuarenta y seis mil setecientos noventa y tres. Y el señor Pablo Basilio Luna, continúa diciendo que su personería la acredita con el poder especial que le fuera otorgado por ante el escribano Ernesto Mario Lliam de Rosos por escritura de fecha tres de noviembre del corriente año al folio mil novecientos treinta y cuatro, del Registro a su cargo. manifestando que su mandato se halla vigente, no habiéndole sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna, y por sí y junto con los otros comparecientes, personas hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Que han constituido por acta privada de fecha cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima denominada "Empresas Luna Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera", la que fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número trece mil setecientos cuarenta y siete de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y que vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida solicitando de mí el autorizante, transcriba dicha Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución aludida, para lo cual me exhiben el expediente número treinta y cuatro mil doscientos ocho, del que copio literalmente dichos instrumentos, que dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pablo Luna, Carmen Argentina Trujillo de Luna, Pablo Basilio Luna, Carlos Alberto Luna, Juan Carlos Mesquida, María Leonor García de Mesquida, Ricardo Basilio García, Abdona Gambarte Vda. de García, Juan Dante Dómine y Héctor José Puerta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EMPRESAS LUNA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, de la alimentación, del vidrio, de la madera y de materiales de construcción; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior; c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios, apícolas y de granja, ya sea propios o de terceros, y la forestación; d) Financieras: Realizar adquisiciones, inversiones, transferencias y|o cesiones de fondos y|o divisas, repatriaciones y|o radicaciones de capitales e industrias en el país, por cualquier régimen y en cualquier actividad comercial, industrial, o inmobiliaria, con personas físicas, entes públicos y|o privados, autárquicos, autónomos de economía mixta e Instituciones; mediante el otorgamiento u obtención de préstamos y|o créditos con o sin garantías, a corto o largo plazo. Quedan excluidas expresamente aquellas operaciones exclusivas de los Bancos, Compañías de Seguro, Entidades financieras no bancarias, compañías de préstamo y ahorro en general las previstas en la Ley 18.061 y cualquier otra por la que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones por su valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.-) suscriptas en su totalidad e integradas en un diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase Ordinarias al portador Clase "A" 5 votos. — Integración Monto: Pablo Luna, 410 — 41.000; Carmen Argentina Trujillo de Luna, 410 — 41.000; Pablo Basilio Luna, 410 — 41.000; Carlos Alberto Luna, 410 — 41.000; Juan Carlos Mesquida, 60 — 6.000. María Leonor García de Mesquida, 60 — 6.000; Ricardo Basilio García, 60 — 6.000; Abdona Gambarte Vda. de García, 60 — 6.000; Juan Dante Dómine, 60 — 6.000; Héctor José Puerta, 60 — 6.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Pablo Luna; Vicepresidente, a Carmen Argentina Trujillo de Luna; Vocales, Pablo Basilio Luna y Carlos Alberto Luna; Suplentes, a Juan Carlos Mesquida, María Leonor Mesquida de García; Síndico titular, a Héctor José Puerta, y Síndico suplente, a Ricardo Basilio García. — Cuarto: Autorizar al Escribano Mario Octavio Aurelio Antonio Sica y Contador Mario Raúl Puerta, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: y segunda. Vale. — Enmendado: Inmobiliarias. Sobrerraspado: García. Vale. — Pablo Luna. - Carmen T. de Luna. - P. B. Luna. - Carlos A. Luna. — J. C. Mesquida. — R. B. García. — Abdona G. de García. — Juan Dante Dómine. — H. J. Puerta. — M. L. G. de Mesquida. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nro. 34.208. — Buenos Aires, 23 Oct. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nro. 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Empresas Luna, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 4 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 3 de octubre del citado año, cuya acta de constiución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nro. 13.747. — Una firma. Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Ante mí: Horacio R. Elizalde (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.100 e.28|1 Nº 36.261 v.28|1|70

Mabri

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Escritura número ochenta y siete. — En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Angel Magdalena, comerciante, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos noventa mil treinta y cuatro; doña Emilia Briz Buide, ama de casa, argentina, casada, con libreta cívica número un millón ochocientos tres mil cuatrocientos sesenta y dos; doña María Esther Magdalena, ama de casa, argentina, casada, con libreta cívica número seis millones seiscientos veintinueve mil setecientos noventa y uno; doña Mariana de Jesús Valencia, ama de casa, ecuatoriana, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones novecientos cuatro mil ciento ochenta y tres, domiciliados en la calle Charcas cuatro ml cuatrocientos cuarenta y seis; don Miguel Rothfel, contador público nacional, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos setenta y seis mil setecientos sesenta y tres; don Mauricio Israel Sarguckis, argentino, contador público nacional, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento sesenta y seis mil trescientos noventa y dos, ambos domiciliados en la calle Callao cuatrocientos cuarenta y nueve; don Luis César Bustos, empleado, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía número cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos quince, domiciliado en Callao cuatrocientos cuarenta y nueve; doña Liliana Alicia Rizzi, empleada, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos sesenta, domiciliada en Zuviría noventa; don Adolfo Nicolás Davalos, empleado, paraguayo, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones, once mil trescientos cincuenta y seis, domiciliado en Paraná cuatrocientos setenta y tres; y doña Herminia Ernestina Sozzani, empleada, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y uno, domiciliada en Ascasubi novecientos cincuenta; los comparecientes son mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han constituido una sociedad Anónima y que vienen por la presente a someterla a escritura pública, para lo cual exhiben en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y el Decreto Reglamentario que la integran, los que literalmente transcriptos por su orden, son como sigue: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a 28 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Angel Magdalena; 2) Emilia Briz Buide; 3) María Esther Magdalena; 4) Miguel Rothfeld; 5) Mauricio Israel Sarguckis; 6) Luis César Bustos; 7) Liliana Alicia Rizzi; 8) Adolfo Nicolás Dávalos; 9) Herminia Ernestina Sozzani; 10) Mariana de Jesús Valencia, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MABRI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de tejidos, materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías; explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos de la industria textil. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; concertación de hipotecas y demás derechos sobre inmuebles y muebles, en los que aparezca como acreedora o como deudora, su transferencia a favor de la sociedad o de terceros; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. También podrá realizar inversiones especialmente destinadas a la forestación en cualquier punto de la República. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias. Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas —

Acciones — Clase — Monto. — Angel Magdalena, 5.500 — ordinarias portador — 5 votos — 55.000. — Emilia Briz Buide, 5.500 — ordinarias portador — 5 votos — 55.000. — María Esther Magdalena, 5.500 — ordinarias portador — 5 votos — 55.000. — Miguel Rothfeld, 500 — ordinarias portador — 5 votos — 5.000. — Mauricio Israel Sarguckis, 500 — ordinarias portador — 5 votos — 5.000. — Luis César Bustos, 500 — ordinarias portador — 5 votos — 5.000. — Liliana Alicia Rizzi, 500 — ordinarias portador — 5 votos — 5.000. — Adolfo Nicolás Dávalos, 500 — ordinarias portador — 5 votos — 5.000. — Herminia Ernestina Sozzani, 500 — ordinarias portador — 5 votos — 5.000. — Mariana de Jesús Valencia, 500 — ordinarias portador — 5 votos — 5.000 — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel Magdalena. — Vicepresidente a Emilia Briz Buide. — Vocales a María Esther Magdalena. — Suplentes a... — Síndico titular a Miguel Rothfeld y Síndico suplente a Mauricio Israel Sarguckis. — Cuarto: Autorizar al Sr. Angel Magdalena, contador Miguel Rothfeld y Dr. Rubén Darío Barragán, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — E|L.: Lanús. — Provincia de. — Vale. — T. — Capital de la República Argentina. — No vale. — A. Magdalena. — M. Esther Magdalena. — M. I. Sarguckis. — Emilia Briz Buide. — Mariana de J. Valencia. — Liliana Alicia Rizzi. — Miguel Rothfeld. — Luis C. Bustos. — Dávalos. — Herminia Ernestina Sozzani. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.529. — Buenos Aires, 23 Set 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mabri" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el 28 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2 de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 —una— a fs. 2 vta. —fojas dos vuelta— y sus estatutos de fs. 3 —fojas tres— a fs. 4 —fojas cuatro—. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas — artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución número 13.141. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — E|L.: "realizadas o a realizarse; concertación". — Vale. — Clara G. de Bilenca (escribana).

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.250.— e.28|1 Nº 36.256 v.28|1|70.

Construcciones Perdriel

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Acta de Constitución. — Escritura número ciento noventa y cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribana Pública autorizante comparecen: doña Luisa Canter, argentina, soltera, rentista, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y siete, nacida el treinta de julio del año mil novecientos dos, hija de don Juan Canter y de doña Antonia Fernández, doña Antonia Canter, argentina, soltera, rentista, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos sesenta y seis mil doscientos treinta y nueve, también hija de don Juan Canter y de doña Antonia Fernández, nacida el veinticuatro de mayo del año mil ochocientos noventa y nueve, ambas domiciliadas en la calle Capitán Ramón Freyre número mil setecientos cincuenta y tres de la Capital Federal; don Fernando Alberto Spiaggi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nicolina de Corti, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos dieciséis mil ciento cuarenta y cuatro, nacido el seis de diciembre del año mil novecientos veintitrés, domiciliado en la calle Bolivia número cuarenta y cinco, cuarto piso, de la Capital Federal; don Valerio Angel Castano, argentino, dibujante proyectista, casado en primeras nupcias con doña Inés María Riganti, con Cédula de Identidad de esta provincia número dos millones trescientos cincuenta y ocho mil doce, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos veintidós, domiciliado en la calle Avellaneda número trescientos quince, de Florida, de esta provincia; don Alberto Emiliano García, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Olga Gutiérrez con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos ochenta y ocho mil cincuenta y cuatro, nacido el doce de octubre del año mil novecientos dieciséis, domiciliado en la calle Rivera Indarte número trescientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal; don Oscar Alberto García, argentino, soltero, doctor en medicina, hijo de don Alberto Emiliano García y de doña Olga Gutiérrez con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y cinco mil novecientos sesenta y uno, nacido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Rivera Indarte número trescientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal; don Domingo Canter, argentino, divorciado de sus primeras nupcias con doña Antonieta Rambeaud, médico veterinario, con Libreta de Enrolamiento número setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco, nacido el siete de junio de mil novecientos cuatro, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil setecientos treinta y siete, de la Capital Federal, doña Olga Gutiérrez, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Emiliano García, ocupada en sus quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos catorce, nacida el siete de diciembre de mil novecientos dieciocho, domiciliada en la calle Rivera Indarte número trescientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal; doña Susana Adela Méndez, argentina, soltera, empleada, hija de don Guillermo Méndez y de doña Rosa Ramaglia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y dos mil trescientos ochenta y seis, nacida el quince de diciembre del año mil novecientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Amenabar número quinientos dieciocho, planta baja, departamento dos, de la Capital Federal, y doña Mirta Susana Galati, argentina, soltera, empleada, hija de doña Salviola Espeche y de don Antonio Galati, con Cédula de Identidad de esta provincia número dos millones novecientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y uno, nacida el cuatro de febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Almirante Brown número mil cuatrocientos tres, de Ramos Mejía, de esta provincia, todos los comparecientes de paso aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por la presente dan cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a fin de constituir definitivamente, una Sociedad que girará bajo la denominación de "Construcciones Perdriel, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial". — A tales efectos me exhiben el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y un mil trescientos cuatro, y del que resulta del Acta de Constitución; los Estatutos y modificaciones aprobadas y de la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, los que copiados en lo pertinente y por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — "En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luisa Canter, Antonia Canter, Fernando Alberto Spiaggi, Valerio Angel Castano, Alberto Emiliano García, Oscar Alberto García, Domingo Canter, Olga Gutiérrez, Susana Adela Méndez, Mirta Susana Galati y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) la sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES PERDRIEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. e) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación y arrendamiento y administración de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financiera: Mediante aporte de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Industrial: Mediante la fabricación y transformación de hilados y tejidos en todas sus formas y variedades ya sea de lana, algodón, seda, rayón o cualquier otra clase de fibras, naturales o artificiales y todo cuanto se relaciona con la industria textil; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en quince (15) series de m$n. 1.000.000 c|u.; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado no emiten tres (3) series de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista: Luisa Canter: Suscripción Acciones: 7.000 clase A — Integración Monto: 700.000. — Accionista: Antonia Canter; Suscripción Acciones: 6.000. — Clase A. — Integración — Monto 600.000: Accionista: Alberto E. García Suscripción — Acciones: 4.000: Clase A: Integración Monto: 400.000: Accionista: Olga Gutiérrez: Suscripción Acciones: 4.000 — Clase A Integración — Monto: 400.000: Accionista: Oscar A. García; Suscripción — Acciones 3.000: Clase A Integración — Monto: 300.000; Accionista; Domingo Canter: Suscripción — Acciones: 2.000 Clase A: Integración Monto: 200.000 Accionista: Fernando A. Spiaggi: Suscripción Acciones: 1.000: Clase A — Integración Monto: 100.000: Accionista: Valerio A. Cástano: Suscripción Acciones: 1.000 — Clase A — Integración Monto: 100.000: Accionista: Susana A. Méndez: Suscripción Acciones: 1.000 — Clase A: Integración Monto: 100.000. — Accionista: Mirta S. Galati: Suscripción Acciones: 1.000: Clase A: Integración Monto: 100.000. — Total de Acciones suscriptas: 30.000. — Total de Capital Suscripto 3.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, aportando cada uno de los accionistas constituyentes en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que a suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a: Luisa Canter; Vicepresidente a: Alberto Emiliano García; Vocales a Antonia Canter, Oscar Alberto García, Olga Gutiérrez; Síndico titular a: Fernando Alberto Spiaggi y Síndico suplente a: Susana Adela Méndez. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio y al Síndico titular a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — "Firmado: Antonia Canter. — Luisa Canter. — F. A. Spiaggi. — V. A. Castano. — A. García. — Oscar A. García. — Domingo Canter. — Olga Gutiérrez. — S. Méndez. — M. S. Galati. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Construcciones Perdriel Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial, constituida en la Ciudad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, el 24 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 6 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. (una) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 17 (fojas diecisiete) a fs. 18 (fojas dieciocho) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con la modificación de fs. 18 vta. (dieciocho y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.337 — Hay una firma ilegible y un sello que dice Alberto Guillermo Pico, Jefe Dep. Contralor Legal Int. a|c Inspección General de Justicia. — María Elena Buschiazzo, (Escribana).

Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.350.— e.28|1 Nº 36.267 v.28|1|70

Nuevo Instituto Financiero

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Osvaldo E. Solari Bosch con fecha 4 de noviembre de 1969, la sociedad "Nuevo Instituto Financiero, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria" por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por Resolución Ministerial Nº 2.181 de fecha 28 de octubre de 1969, ha reformado sus Estatutos en la siguiente forma: La sociedad anónima constituida con el nombre de "NUEVO INSTITUTO FINANCIERO, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA" en lo sucesivo se denominará "Nuevo Instituto Financiero, Sociedad Anónima, Compañía Financiera", rigiéndose por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Art. 3º: La sociedad tiene por objeto las actividades que prevé la Ley 18.601, artículo 20, previa autorización del Banco Central de la República Argentina, a saber: a) Recibir depósitos a plazos, con exclusión de los depósitos en Caja de Ahorros; b) Emitir y colocar letras y pagarés; c) Conceder créditos para la compraventa de bienes pagaderos en cuotas, o a términos y otros préstamos personales, amortizables; d) Otorgar avales, fianzas u otras garantías; e) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes, de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administraitva; f) Realizar inversiones en valores mobiliarios, vinculados con operaciones en que intervinieren, prefinanciar sus emisiones y colocarlos; g) Efectuar inversiones de carácter transitorio; h) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagaderos de dividendos, amortizaciones e intereses; i) Actuar como fideicomisario y depositarios de fondos comunes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios, y cumplir otros encargos, fiduciarios; j) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios, de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera, previa autorización del Banco Central de la República Argentina; k) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto; l) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 8º: Serán deberes y atribuciones del Directorio los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad a través de su Presidente o Vicepresidente del o los Directores que tengan poder especial; b) Administrar todos los negocios de la sociedad con amplias facultades; podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas, o en comandita, cuotas de sociedades, de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, recibir daciones en pago, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, solicitar concesiones, de cualquier tipo a los gobiernos nacionales, provinciales e inclusive comunales, en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, cobrar y percibir todo lo que se le adeuda a la sociedad; dar y tomar dinero en préstamo, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos oficiales y particulares, o de instituciones financieras, oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar y ejercer el cargo de fideicomisarios comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, endosar, aceptar prestar aval a letras, vales o pagarés girar cheques contra depósitos o en des-

rubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos en instituciones bancarias y formular facturas, dar fianzas, cartas de créditos, celebrar todos los demás actos que repute necesario o convenientes, pues la enunciación, que precede no es limitativa; c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero pudiendo asignarles capital determinado; d) Encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por las Asambleas o por el Directorio ad referéndum de aquélla; e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; f) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; g) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y el Balance de las operaciones de la misma, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; h) Proponer a la Asamblea dividendos a repartir a los accionistas y los demás actos que deben ser considerados por éste. — Raspado: presente, Financiera, deberes, todo, vale. Testado: de instituciones financieras oficiales mixtas. No vale.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e.28|1 Nº 36.288 v.28|1|70

Corvey

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Corvey Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número mil trescientos veinte y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Delfino Pedro Carlevaris; Roberto Oscar Aballay; Inocencio Chanca; Ramón Jorge Martínez; María Antonieta Panico de Martínez; Isidora Mezzelani; María Clementina Gramajo; Roberto Miguel Tripodoro; Hilda María Denis de Carlevaris; Miguel Luciano Palmieri, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez y ocho de noviembre último, pasada ante mí al folio tres mil doscientos cincuenta y dos de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad anónima "Corvey Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Corvey Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Delfino Pedro Carlevaris; Roberto Oscar Aballay; Inocencio Chanca; Ramón Jorge Martínez; María Antonieta Panico de Martínez; Isidora Mezzelani; María Clementina Gramajo; Roberto Miguel Tripodoro; Hilda María Denis de Carlevaris; Miguel Luciano Palmieri, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORVEY SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química y de la alimentación; b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros, la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos; c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento de créditos con o sin garantía, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 3.000.000 m|n. representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en quince series de m$n. 200.000 cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10%. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Delfino Carlevaris — 100 — A — 10.000. — Roberto Aballay — 100 — A — 10.000. — Inocencio Chanca — 75 — A — 7.500. — Ramón Martínez — 75 — A — 7.500. — María P. de Martínez — 75 — A — 7.500. — Isidora Mezzelani — 50 — A — 5.000. — María Gramajo — 40 — A — 4.000. — Roberto Tripodoro — 30 — A — 3.000. — Hilda D. de Carlevaris — 30 — A — 3.000. — Miguel Palmieri — 25 — A — 2.500 — 600 — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las Sras. accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Delfino Pedro Carlevaris; Vicepresidente a Roberto Oscar Aballay; Síndico titular a Inocencio Chanca y Síndico suplente a Ramón Jorge Martínez. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Delfino Pedro Carlevaris y Roberto Oscar Aballay a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Delfino Pedro Carlevaris. — Roberto Oscay Aballay. — Inocencio Chanca. — Ramón Jorge Martínez. — María Antonieta Panico de Martínez. — Isidora Mezzelani. — María Clementina Gramajo. — Roberto Miguel Tripodoro. — Hilda María Denis de Carlevaris. — Miguel Luciano Palmieri. — Expediente número 34.897, Buenos Aires, 20 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Corvey Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 14 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, archívese ,previa registración. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 14.237. — Alberto Ricardo Amado. — Hay un sello. Escribano. — S|r.: "Carlevaris, 897". Vale. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.550.- e.28|1 Nº 36.312 v.28|1|70

Proal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO setecientos treinta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el ingeniero don José Chiaravalloti, casado en primeras nupcias con doña Elvira Elena Schmied, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 2057, piso cuarto, departamento "D", de esta ciudad, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por sus propios derechos y además en nombre y representación de los restantes accionistas fundadores de la sociedad denominada "Proal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", doña Elvira Elena Schmied de Chiaravalloti, don Ernesto Miguel Neme, don Domingo Chiaravalloti, don Pascual Chiaravalloti, doña Purificación Manuela Conde de Schmied, don Marcelo Alfredo Sicard, don Horacio Italo Roberto Pomari, don Isidoro Berger y don Ismael José Allami, a mérito del respectivo poder especial irrevocable que más adelante se transcribirá, y asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, en su virtud y en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha 18 de junio último, otorgada ante mí, el autorizante, al folio 768 de este protocolo corriente, se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de referencia. Que el testimonio de la misma y los respectivos estatutos se presentaron ante la Inspección General de Justicia de fojas uno a cinco en el expediente número A 34.400 año 1969, solicitándose autorización para su funcionamiento, a lo que se proveyó de conformidad por resolución del Inspector General de Justicia número 13.707 que corre a fojas diez de las respectivas actuaciones originales que me exhibe para este acto y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: Constitución provisoria de "Proal S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Escritura número trescientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don José Chiaravalloti y doña Elvira Elena Schmied de Chiaravalloti, domiciliados en la Avenida Rivadavia número 2057, piso cuarto, departamento D de este vecindario; don Ernesto Miguel Neme, casado en primeras nupcias con doña Elsa Rey, domiciliado en la calle Monteagudo número 2233, de este vecindario; don Domingo Chiaravalloti, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Fodaro, domiciliado en la calle Córdoba número 638, Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Pascual Chiaravalloti, casado en primeras nupcias con doña Angela Ana Lo Bianco, domiciliado en la calle Cerrito número 1610, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Purificación Manuela Conde de Schmied, casada en primeras nupcias con don Juan Federico Schmied, domiciliada en la calle General Urquiza número 56, de este vecindario; don Marcelo Alfredo Sicard, casado en primeras nupcias con doña Lieselotte, Wiedwald, domiciliado en la calle Sarratea número 254, Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Horacio Italo Roberto Pomari, casado en primeras nupcias con doña Silvia Beatriz Fernández, domiciliado en la calle Rojas número seis, décimo piso, departamento D, de este vecindario; don Isidoro Berger, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Oliveros, domiciliado en la calle Segurola número 682, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Ismael José Allami, casado en primeras nupcias con doña Hilda Carmen Negro, domiciliado en la Avenida La Plata número 642, departamento 6 de este vecindario; todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Primero: Que vienen a otorgar la escritura de constitución provisoria de una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del tres de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará PROAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, fraccionamiento, envase, distribución, permuta, importación y exportación o negociación en toca forma de materias primas, maquinarias, herramientas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, frutos del país y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, nacionales y|o extranjeros, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación, manufactura e industrialización en todos sus procesos, en las industrias plásticas, metalúrgicas, textiles, químicas, eléctricas, de la madera, de la alimentación, del calzado e igualmente la construcción de maquinarias, repuestos y accesorios para la industria en general. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos públicos, acciones, debentures, papeles de comercio y otros y valores mobiliarios; y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socia industrial, comanditaria, cuotista o accionista y en general por la combinación de intereses con otras personas, empresas, compañías o sociedades. — La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley 15.885 de fondos comunes de inversión, como asimismo las previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales, y en general, la venta de los mismos por cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas por la ley 13.512 de propiedad horizontal y sus decretos y disposiciones reglamentarias. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros y|o asociada a terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, apícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, sea de pedigrée, puros por cruza o general, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, montes, plantaciones de todo tipo y clase y en general la explotación agrícola y agropecuaria en todas sus formas (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series (artículo cuarto). — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el día 30 de noviembre de cada año. (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase A, con derecho a cinco votos, por valor total de dos millones de pesos moneda nacional que se suscribe de acuerdo al siguiente detalle: por don José Chiaravalloti 1.000 acciones por valor de un millón de pesos moneda nacional; por doña Elvira Elena Schmied de Chiaravalloti 380 acciones por valor de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; por don Ernesto Miguel Neme 60 acciones por valor de sesenta mil pesos moneda nacional; por don Domingo Chiaravalloti 60 acciones por valor de sesenta mil pesos moneda nacional; por don Pascual Chiaravalloti 200 acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; por doña Purificación Manuela Conde de Schmied 60 acciones por valor de sesenta mil pesos moneda nacional; por don Marcelo Alfredo Sicard 60 acciones por valor de sesenta mil pesos moneda nacional; por don Horacio Italo Roberto Pomari 60 acciones por valor de sesenta mil pesos moneda nacional; por don Isidoro Berger 60 acciones por valor de sesenta mil pesos moneda nacional; y por don Ismael José Allami 60 acciones por valor de sesenta mil pesos moneda nacional. — Los accionistas integran en este acto el diez

por ciento de sus respectivas suscripciones, en dinero efectivo. — Se deja constancia que las señoras Elvira Schmied de Chiaravalloti y Purificación Manuela Conde de Schmied integran las acciones que suscriben con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don José Chiaravalloti; vicepresidente a don Pascual Chiaravalloti; vocal a doña Elvira Elena Schmied de Chiaravalloti; síndico titular a don Horacio Italo Roberto Pomari; síndico suplente a don Marcelo Alfredo Sicard. — Cuarto: Que resuelven conferir poder especial irrevocable a favor de don José Chiaravalloti y doña Elvira Elena Schmied de Chiaravalloti, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan constituida provisoriamente la sociedad denominada "Proal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí doy fe. — J. Chiaravalloti. — Elvira Schmied de Chiaravalloti. — E. Miguel Neme. — Domingo Chiaravalloti. — P. Chiaravalloti. — P. C. de Schmied. — M. Sicard. — H. Pomari. — I. Berger. — Ismael J. Allami. — Hay un sello: Norberto E. Estrin, escribano. — Ante mí: Norberto Estrin. — Es fotocopia auténtica de la escritura matriz de constitución provisoria de "Proal S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", de fecha 18 de junio de 1969, que pasó ante mí, al folio 768 del registro notarial número 217 de mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres fojas simples y este sello de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Norberto E. Estrin. Escribano. Norberto Estrin. — Expediente Nº 34.400. — Buenos Aires, 22 oct. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Proal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 18 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 13 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13707. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de sus originales, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, declara constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Proal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y solicita expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada firma el compareciente por ante mí, doy fe. — J. Chiaravalloti. — Hay un sello. Ante mí: Norberto Estrin. — Es fotocopia auténtica de su escritura matriz de constitución definitiva de "Proal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", de fecha 17 de noviembre de 1969, que pasó ante mí al folio 1728 del registro notarial número 217 de mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve fojas simples y este sello de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Norberto Estrin.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.000 e. 28|1 Nº 36.302 v. 28|1|70

Carbat

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Júez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Dos mil setecientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Alejandro Albornoz, casado, mayor de edad, persona hábil, domiciliado en Luis María Campos número mil seiscientos dieciséis, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio, haciéndolo además en nombre y representación de los señores don Sergio Luis Bates, soltero, domiciliado en Charcas número tres mil setenta y cuatro,tercer piso, de esta ciudad; don Enrique Joaquín Echevarría, casado, domiciliado en la calle Winneberg tres mil setecientos veinticinco de La Lucila, provincia de Buenos Aires, doña Zubeida del Azar Suaya de Albornoz, casada, domiciliada en Luis María Campos mil seiscientos dieciséis de esta ciudad; doña Lydia Celia Coriolano de Echevarría, casada, domiciliada en Winneberg tres mil setecientos veinticinco, de La Lucila, provincia de Buenos Aires; don Antonio Luis Ernesto Rimondi, casado, domiciliado en Ramón L. Falcón mil trescientos treinta y seis, de está ciudad; don Héctor Julio Rimondi, casado, domiciliado en Ramón L. Falcón mil trescientos treinta y seis de esta ciudad; don Antonio Rimondi, soltero, domiciliado en Ramón L. Falcón mil trescientas treinta y seis, de esta ciudad; doña Ana María Rimondi de Caviezel, casada, domicliada en Ramón L. Falcón mil trescientos treinta y seis, de esta ciudad y don Carlos Eros Rimondi, soltero, domiciliado en Rafaela número cuatro mil trescientos sesenta, de esta ciudad, ejercitando el mandato que le fue conferido con fecha veintisiete de noviembre de mil noevcientos sesenta y nueve, al folio nueve mil quinientos ochenta y cuatro de este mismo Registro, Protocolo respectivo, asegurándome el mandatario que dicho poder nole ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna, encontrándose en plena vigencia. — Y don Alejandro Albornoz en el carácter invocado, dice: Que en unión con sus mandatos y por acto privado de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, se constituyó la sociedad "Carbat, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", la que previos los trámites de estilo, por Resolución número catorce mil seiscientos ochenta y tres del once del mes corriente dictada en el Expediente número treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta de la Inspección General de Justicia, fue autorizada a funcionar como anónima aprobándose sus estatutos y que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio me hace entrega del mencionado expediente, del que, a continuación transcribo el acta de constitución, los estatutos de la sociedad y demás partes pertinentes de las referidas actuaciones: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Sergio Luis Bates, Enrique Joaquín Echevarría, Alejandro Albornoz, Zubeida del Azar Suaya de Albornoz; Lydia Celia Coriolano de Echevarría, Antonio Luis Ernesto Rimondi, Héctor Julio Rimondi, Antonio Rimondi, Ana María Rimondi de Caviezel y Carlos Eros Rimondi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARBAT", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: I) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de mercaderías, bienes muebles, maquinarias, automotores, productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones; II) Industriales: Producción, fabricación, industrialización, transformación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, químicos, alimenticios, plásticos y de la construcción; III) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluidas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra de tierras para subdivisión y venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; IV) Financieras: Aportes o inversiones de capitales a patriculares, empresas o sociedades constitutidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas o de cualquier otro tipo de garantía permitido por las leyes. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por veinte mil acciones de m$nacional 1.000.— valor nominal cada una, dividido en veinte series de $ 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de dicembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Bates, Sergio Luis — 500 — ord. "A" 5 votos — $ 50.000. — Echavarría, Enrique Joaquín — 400 — ord. "A" 5 votos — pesos 40.000. — Albornoz, Alejandro — 400 — ord. "A" 5 votos — $ 40.000. — Echevarría, Lidia Celia Coriolano de — 400 — ord. "A" — 5 votos — $ 40.000. — Rimondi, Antonio Luis Ernesto — 400 — ord. "A" 5 votos — $ 40.000. — Ri- 5 votos — $ 40.000. — 400 — ord. "A" 5 votos — $ 40.000. — Albornoz, Zubeida del Azar de — 300 — ord. 'A" 5 votos — $ 30.000. — Rimondi, Antonio — 400 — ord. "A" 5 votos $ 40.000. — Caviezel, Ana María Rimondi de — 400 — ord. "A" 5 votos — $ 40.000. — Rimondi, Carlos Eros — 400 — ord. "A" 5 votos — $ 40.000. — .000. — pesos 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Sergio Luis Bates, Vicepresidente a don Enrique Joaquín Echevaría. — Vocales a Alejandro Albornoz y Antonio Luis Ernesto Rimondi. — Suplentes a Lydia Celia Coriolano de Echevarría. — Síndico titular a Antonio Rimondi y Síndico suplente a Ana María Rimondi de Caviezel. — Cuarto: Autorizar a don Sergio Luis Bates y Alejandro Albornoz a fin de que uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Sergio L. Bates. E. Echavarría. A. Albornoz. Lydia C. de Echevarría. Z. del Azar Suaya de Albornoz. A. Rimondi. H. Rimondi. A. Rimondi. Ana M. Rimondi. Carlos Rimondi. "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. Expediente número 35.480. — Buenos Aires, 11 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carbat", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad el 27 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14683. — Enmendado: 14.683. Vale. Ante mí: Florencio J. Sánchez.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.550.— e.28|1-Nº 36.374 v.28|1|70

Compañía de Mandatos Inmobiliaria y Financiera

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la sociedad "COMPAÑIA DE MANDATOS, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el 20 de marzo de 1969, resolvió modificar el Artículo Quinto y Séptimo del estatuto social la que fue aprobada por Resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 23 de julio de 1969, Nº 1253. La nueva redacción de los artículos reformados es la siguiente. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.000) representado por 2.000 acciones al portador de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, dividido en 20 series de 100 acciones cada una, con derecho a un voto. — Una vez totalmente integradas todas las acciones serán al portador y podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones firmadas por el Presidente o Vicepresidente en Ejercicio. — El capital autorizado podrá ser aumentado por Resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000), dividido en 100 series de 100 acciones de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, con derecho a un voto. — La asamblea podrá delegar en el directorio la elección de la oportunidad y cantidad de las emisiones y la forma y condición de pago de las mismas, debiendo guardarse las proporciones que fija el art. 318, incisos 2 y 3 del Código de Comercio. — Las resoluciones del directorio emitiendo nuevas series de acciones dentro del capital autorizado y de la asamblea general de accionistas aumentando el capital autorizado, se elevará a escritura pública, obligándose el impuesto correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos cuya emisión se efectúe conforme a las disposiciones del presente artículo. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros titulares designados por la Asamblea General de Accionistas, la que también podrá designar uno o más directores suplentes. — Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — En caso de producirse vacantes en el directorio, las mismas se llenarán con el Director Suplente que corresponda en el orden de su elección, hasta la primera Asamblea que se celebre. — En caso de ausencia temporaria de uno cualesquiera de los directores lo remplazará el Director Suplente que corresponda, por el tiempo que dure la ausencia. — En la primera sesión que realice el directorio con posterioridad a la Asamblea elegirá entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Dicha reforma fue elevada por escritura pública, con fecha 6 de octubre de 1969, pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Roberto Luis Arcuzio, al folio 3223 del Registro Nº 151 a su cargo.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.950.— e.28|1-Nº 36.349 v.28|1|70

Compañía Tifam

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de la sociedad "Compañía Tifam Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante, comparecen: don Gastón Carlos Alberto De Carli, argentino casado en segundas nupcias con María Luisa Caride ,nacido el catorce de julio de mil novecientos veintiocho, con libreta de enrolamiento número 4.044.700

industrial, domiciliado en la calle Arcos mil cuatrocientos cincuenta; don Cristián Salomón Wettengel, alemán, casado con Edith Bauer, industrial, nacido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos dos, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número 1.338.064; domiciliado en la calle Colón número ochocientos sesenta de la localidad de Témperley; don José María Stverlynck, argentino, soltero, nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, con cédula de identidad número 4.981.330, expedida por la Policía Federal, industrial, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve; doña María Etchebehere de Roggero, argentina, viuda, nacida el tres de noviembre de mil ochocientos noventa y dos, con libreta cívica número 0.437.323, comerciante, con domicilio en la Avenida Alvear mil setecientos setenta y tres; doña Juana Isabel Hereñú, argentina, casada con don Juan José Roggegro, comerciante, nacida el catorce de enero de mil novecientos veinticinco, domiciliada en la calle Luzuriaga seiscientos cuarenta y cinco, con libreta cívica número 5.069.993; don Ramón Fernández Higueras, argentino, soltero, con cédula de identidad número 1.938.223, expedida por la Policía Federal, nacido el nueve de mayo de mil novecientos siete, industrial, domiciliado en la calle Larrea número mil treinta y seis; doña María Teresa Foosnes, argentina, soltera, nacida el siete de octubre de mil novecientos veintisiete, con libreta cívica número 5.856.326, contadora pública, que vive en la Avenida Santa Fe número cuatro mil diez; don José Antonio Esteves, argentino, casado con Laura Madero de Esteves, comerciante, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos tres, con libreta de enrolamiento número 225.793, con domicilio en la calle Juncal número mil trescientos noventa y nueve; don Carmelo Rosario Salvino, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 2.200.392, nacido el primero de noviembre de mil novecientos veinticuatro, con domicilio en la calle Castro Barros número setecientos setenta y tres y doña Susana Harriet, argentina, soltera, hacendada, con céd. de identidad número 1.857.410, nacida el venticinco de mayo de mil novecientos veintinueve, domiciliada en Avenida del Libertador número dos mil doscientos ochenta y seis, todos vecinos de la Capital Federal, con excepción del señor Wettengel, que lo es de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar constituída definitivamente la Sociedad Anónima "Compañía Tifam Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" cuya acta de constitución de fojas uno a dos vuelta, y sus estatutos que la regirán de fojas tres a fojas cuatro, y resolución número 14.297 del Inspector General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, constan en el expediente iniciado con el número A 35.089, ante el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, que yo, el autorizante, tengo a la vista para este acto y que copiados dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Gastón Carlos Alberto De Carli, Cristian Salomón Wettengel, José María Steverlynk, María Etchebehere de Roggero; Juana Isabel Hereñú; Ramón Fernández Higueras; María Teresa Foosnes; José Antonio Esteves; Carmelo Rosario Salvino y Susana Harriet, con domicilio a estos efectos, en la calle Lavalle 1537, piso 6, depto. 6, Capital Federal, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "COMPAÑIA TIFAM SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra-venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, su exportación y|o importación, comisiones, consignaciones y representaciones; asimismo la explotación en particular, de la metalúrgica liviana. Industrial: dedicarse por cuenta propia, por orden de terceros, asociados o contratando servicios de terceros a la producción, transformación, manufactura, fraccionamiento y|o en base de productos, materias primas y|o mercaderías relacionadas con la industria metalúrgica, gráfica, plástica y electrónica. Financiera: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, o sociedades constituídas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros hechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras, permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administraciones y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras de inmuebles, propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitado para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Agropecuarias: para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones ($ 5.000.000 m|n.) representado por cinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales de un millón m$n. c|u. — El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones. — Clase — Integración monto. — Gastón C. A. De Carli. 220 ordinarias cinco votos. 22.000. — Cristián S. Wettengel 490 ordinarias cinco votos 49.000. — José M. Steverlynk 220 ordinarias cinco votos 22.000. — María E. de Roggero 10 ordinarias cinco votos 1.000. — Juana I. Hereñú 10 ordinarias cinco votos 1.000. — Ramón Fernández Higueras 10 ordinarias cinco votos 1.000. — María Teresa Foosnes 10 ordinarias cinco votos 1.000. — José Antonio Esteves 10 ordinarias cinco votos 1.000. — Carmelo Rosario Salvino 10 ordinarias cinco votos 1.000. — Susana Harriet 10 ordinarias cinco votos 1.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones. La integración realizada por las Sras. María Etchebehere de Roggero y Juana Isabel Hereñú de Roggero, se efectúa con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Cristián Salomón Wettengel; Vicepresidente a Gastón Carlos Alberto De Carli; Vocales a José María Steverlynck; Suplente a Susana Harriet, María Teresa Foosnes, Carmelo Rosario Salvino; Síndico titular a Ramón Fernández Higueras y Síndico Suplente a Pedro Alejo Sáenz. — Cuarto: Autorizar al Sr. Ramón Fernández Higueras, a la Srta. María Teresa Foosnes y a la Sra. Juana Isabel Hereñú a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: Roggero; Isabel; Carli; ciento; para; que; Higueras. Vale. Lo testado no vale. — Juana Isabel Hereñú. — M. T. Foosnes. — María E. de Roggero. — José A. Esteves. — J. M. Steverlynck. — Gastón C. A. de Carli. — R. F. Higueras. — C. R. Salvino. — Susana Harriet. — C. S. Wettengel. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 413, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Gastón Carlos Alberto De Carli, L. E. 4.044.709; Cristián Salomón Wettengel, C. I. 1.338.064; José María Steverlynck, C. I. 4.981.330; María E. de Roggero, L. C. 437.323; Juana Isabel Hereñú, L. C. 5.069.993; Ramón Fernández Higueras, C. I. 1.938.223; María Teresa Foosnes, L. C. 5.856.326; José A. Esteves, L. E. 225.793; Carmelo Rosario Salvino, C. I. 2.200.392; Susana Harriet, Céd. Id. 1.857.410 y que han sido puestas en mi presencia. Conste. Bs. As., noviembre 7 de 1969. T. R. Arzeno". — Hay un sello que dice: "Torcuato R. Arzeno, Escribano Público". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.089. Buenos Aires, 24 Nov. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decretot Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía Tifam Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 7 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.297. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Está mi sello. J. I. Ruiz Guiñazú. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1969. — E|líneas: Rosario. Vale. — Testado: en general. No Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.800.- e.28|1 Nº 36.417 v.28|1|70

Libra Constructora

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION y protocolización de Estatutos de: "Libra Constructora" S. A. I. C. e I. — Número un mil doscientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparece don Raymundo Felchle, argentino, casado, domiciliado en la finca de la calle Nazca número 2111 de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento autorizado debidamente en el acta constitutiva de la Sociedad "Libra Constructora" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", tal como se verá más adelante, y dice: Que con fecha 22 de octubre de 1969 se constituyó provisoriamente, la citada sociedad anónima con asiento en esta Capital, quedando aprobado el Estatuto Social y designado el primer Directorio. Que a mérito del Expediente Nº A-34.670, que fuera iniciado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la aprobación del Estatuto Social y luego de llenados los trámites y requisitos legales se dictó la Resolución Nº 14.144 de fecha 17 de noviembre de 1969, aprobando los respectivos Estatutos y autorizando a funcionar como Sociedad Anónima a la misma, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. En consecuencia el compareciente agrega: Que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo solicita de mí el autorizante protocolice en este Registro la citada Acta Constitutiva, el Estatuto Social y la aludida resolución de la Inspección General de Justicia y de más constancias del relacionado expediente, todo lo cual copiado íntegramente y por su orden son del siguiente tenor: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Domingo Andrés Yacopino, Concepción Yacopino de Mazzolini, Juan Antonio Yacopino, María Antonia Yacopino de Micali, Nicolás Juan Mazzolini, Celestina Mazzolini de Yacopino, Lidia Adela María Mazzolini de Cittadini, Antonio Micali, Juan Carlos Scavella y José María Justo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LIBRA CONSTRUCTORA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Industriales: A la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios. Comerciales: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Inmobiliarias: Mediante la compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000 c|l.) representado por cien mil (100.000 acciones) de m$n. cien (m$n. 100 c|l.) valor nominal cada una dividido en diez (10 series) de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista: Domingo Andrés Yacopino. Suscripción Acciones: 2.000. Clase 5 votos. Integración Monto, m$n. 20.000; Concepción Yacopino de Mazzolini, 2.000 5 votos m$n. 20.000; Juan Antonio Yacopino, 2.000 5 votos m$n. 20.000; María Antonia Yacopino de Micali, 2.000 5 votos m$n. 20.000; Nicolás Juan Mazzolini, 2.000 5 votos m$n. 20.000; Celestina Mazzolini de Yacopino, 2.000 5 votos m$n. 20.000; Lidia Adela Mazzolini de Cittadini, 2.000 5 votos m$n. 20.000; Antonio Micali, 2.000 5 votos m$n. 20.000; Juan Carlos Scavella, 2.000 5 votos m$n. 20.000; José María Justo, 2.000 5 votos m$n. 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, hasta el diez por ciento de las respectivas suscripciones, importe que será integrado al señor presidente de la Asamblea, al efecto de su depósito legal. Se deja constancia que todos los accionistas efectuan su integración con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Andrés Yacopino; vicepresidente a Nicolás Juan Mazzolini; vocales a Juan Antonio Yacopino, Antonio Micali, Juan Carlos Scavella; suplentes a Celestina Mazzolini de Yacopino, María Antonia Yacopino de Micali, Lidia Adela Mazzolini de Cittadini; Síndico titular a Guillermo Osvaldo Cittadini y Síndico suplente a Antonio Millán. — Cuarto: Autorizar a Domingo Andrés Yacopino y Raymundo Felchle a fin de que cualesquiera de ellos indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Domingo Andrés Yacopino, Concepción Yacopino de Mazzolini, Juan Antonio Yacopino, María Antonia Yacopino de Micali, Nicolás Juan Mazzolini, Celestina Mazzolini de Yacopino, Lidia Adela Mazzolini de Cittadini, Antonio Micali, Juan Carlos Scavella y José María Justo. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.670. — Buenos Aires, 17 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Libra Constructora" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 22 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 14.144. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que se lee: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Inspección General de Justicia. — Eduardo R. Senillosa. Escribano.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.400.— e.28|1 Nº 36.439 v.28|1|70

Chaguabi

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGRICOLA, GANADERA
Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos cinco. — En la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los tres días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Público autorizante, comparecen: don Carlos Omar Chague, argentino, comerciante, nacido el 1º de julio de mil novecientos treinta y ocho, libreta de enrolamiento número 5.616.906, casado en primeras nupcias con doña Marta Lidya Quaranta, domiciliado en

Avenida del Libertador General San Martín número 2912 del Partido de San Fernando; don Juan Carlos Chague, argentino, comerciante, nacido el 27 de marzo de 1907, libreta de enrolamiento número 808.763, casado en primeras nupcias con doña Haydée Yolanda Robotti, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín número 2679, del Partido de San Fernando; doña Haydée Yolanda Robotti de Chague, argentina, ama de oasa, nacida el 8 de agosto de 1916, Libreta Cívica número 4.325.437, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Chague, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín número 2679, del Partido de San Fernando; don Máximo Gustavo Friedrich, argentino, contador público nacional, nacido el 9 de julio de 1938, libreta de enrolamiento número 5.620.695, casado en primeras nupcias con doña Marta Aidé Chague, domiciliado en la calle Guido Spano número 1150, del Partido de San Fernando; don Luis Atilio Bissio, argentino, comerciante, nacido el 21 de enero de 1927, libreta de enrolamiento número 5.548.657, casado en primeras nupcias con doña María Eufemia Marrone, domiciliado en la calle Estrada número 555 del Partido de San Fernando; doña María Eufemia Marrone de Bissio, argentina, ama de casa, nacida el 9 de setiembre de 1929, libreta cívica número 4.340.348, casada en primeras nupcias con don Luis Atilio Bissio, domiciliada en la calle Estrada número 555 del Partido de San Fernando; don Jacinto Rossi, argentino, industrial, nacido el 22 de noviembre de 1925, libreta de enrolamiento número 3.254.095, casado en primeras nupcias con doña Ana María Bissio, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 3428, del Partido de San Fernando; don Fermín Orradre, argentino, empleado, nacido el 7 de julio de 1915, libreta de enrolamiento número 1.493.568, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Martorelli, domiciliado en la calle Ricardo Rojas número 799, de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando; don Alberto Guazzaroni, argentino, empleado, nacido el 10 de octubre de 1925, libreta de enrolamiento número 3.252.230, casado en primeras nupcias con doña Alba Haydée Román, domiciliado en la calle Haedo número 2341, del Partido de San Isidro; doña Alba Haydée Roman de Guazzaroni, argentina, ama de casa, nacida el 6 de febrero de 1936, libreta cívica número 2.783.663, casada en primeras nupcias con don Alberto Guazzaroni, domiciliada en la calle Haedo número 2341, del Partido de San Isidro; doña María Bernardita Guazzaroni, argentina, ama de casa, nacida el 13 de julio de 1929, libreta cívica número 4.324.729, soltera, domiciliada en la calle Casares número 1158, del Partido de San Fernando, todos los comparecientes de paso aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo cumplido con los requisitos determinados por el Código de Comercio y el Decreto-Ley 3.329 del año 1963, y en sus caracteres de socios accionistas fundadores, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a constituir en forma definitiva la sociedad anónima "Chaguabi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Forestal", cuya acta de constitución, Estatutos que regirán la misma y Resolución Ministerial número 14.392, que la autoriza a funcionar como tal, en el expediente número 35.264, iniciado ante el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y copiados dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Omar Chague, argentino, nacido el 1º|7|1938, L. E. 5.616.906; Juan Carlos Chague, argentino, nacido el 7|3|1907, L. E. 808.763; Haydée Yolanda Robotti de Chague, argentina, nacida el 8|8|1916, L. C 4.325.437; Máximo Gustavo Friedrich, argentino, nacido el 9|7|1938, Lib. Enrol. 5.620.695; Luis Atilio Bissio, argentino, nacido el 21|1|1927, L. E. 5.548.567; María Eufemia Marrone de Bissio, argentina, nacida el 9|9|1929, L. C. 4.340.348; Jacinto Rossi, argentino, nacido el 22|11|1925, L. E. 3.254.095; Fermín Orradre, argentino, nacido el 7|7|1915, Lib. Enrol. 1.493.568; Alberto Guazzaroni, argentino, nacido el 10|10|1925, L. E. 3.252.230; Alba Haydée Roman de Guazzaroni, argentina, nacida el 6|2|1936, L. C. 2.783.663; y María Bernardita Guazzaroni, argentina, nacida el 13|7|1929, L. C. 4.324.729, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad annóima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "CHAGUABI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de materiales para la construcción, envasamiento y fraccionamiento de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; explotación de patentes de invención, y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, elaboración, fabricación y transformación de productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la madera y la construcción. — c) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse; operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros; tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisión de acciones, debentures, títulos y otros valores. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración, construcción, refección, fraccionamiento y división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia o de terceros, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; dar y tomar en arrendamiento o subarrendamiento o en cesión de locación toda clase de bienes raíces; efectuar por cuenta propia o de terceros operaciones hipotecarias, celebrar contratos de anticresis u otros derechos reales; aceptar mandatos, representaciones, comisiones y cualquier otra operación vinculada y|o derivada con bienes raíces. — e) Agrícolas: Mediante la explotación de campos propios o de terceros, destinándolos al cultivo de cereales, oleaginosis, forrajes, hortalizas, fibras vegetales y demás frutos del país. — f) Ganaderas: Mediante la explotación en campos propios o de terceros de la cría de ganado inverne y engorde, explotación de granjas y tambos y g) Forestales: Mediante la explotación de inmuebles propios y|o de terceros tendientes a desarrollar las operaciones y actividades forestales y de reforestación, dedicándose al córte, elaboración, extracción, industrialización y|o comercialización de productos forestales y sus similares. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de quinientos mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A' con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Carlos Omar Chague, 1.000 — ordinarias — clase A — 5 votos — 10.000. — Juan Carlos Chague, 1.000 — ordinarias — clase A — 5 votos — 10.000. — Haydée Yolanda Robotti de Chague, 1.000 — ordinarias — clase A — 5 votos — 10.000. — Máximo Gustavo Friedrich, 500 — ordinarias — clase A — 5 votos — 5.000. — Luis Atilio Bissio, 1.000 — ordinarias — clase A — 5 votos — 10.000 — 4.500 — 45.000. — Transporte: 4.500 — 45.000. — María Eufemia Marrone de Bissio, 1.000 — ordinarias — clase A — 5 votos — 10.000. — Jacinto Rossi, 1.000 — ordinarias — clase A — 5 votos — 10.000. — Fermín Orradre, 500 — ordinarias — clase A — 5 votos — 5.000. — Alberto Guazzaroni, 1.000 — ordinarias — clase A — 5 votos — 10.000. — Alba Haydée Román de Guazzaroni, 1.000 — ordinarias — clase A — 5 votos — 10.000. — María Bernardita Guazzaroni, 1.000 — ordinarias — clase A — 5 votos — 10.000 — 10.000 — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Se deja constancia que los aportes efectuados por las accionistas: Haydée Yolanda Robotti de Chague, María Eufemia Marrone de Bissio, Alba Haydée Román de Guazzaroni y María Bernardita Guazzaroni, provienen de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Omar Chague. — Vicepresidente a Jacinto Rossi. — Vocales a María Bernardita Guazzaroni. — Suplentes a Haydée Yolanda Robotti de Chague, María Eufemia Marrone de Bissio, Alba Haydée Román de Guazzaroni. — Síndico titular a Máximo Gustavo Friedrich y Síndico suplente a Fermín Orradre. — Cuarto: Autorizar a Carlos Omar Chague y Máximo Gustavo Friedrich, a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. O. Chague. — Juan C. Chague. — María E. M. de Bissio. — Jacinto Rossi. — Haydée R. de Chague. — F. Orradre. — M. Friedrich. — A. Guazzaroni. — Luis A. Bissio. — Alba H. R. de Guazzaroni. — M. B. Guazzaroni. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 498 de la Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Carlos Omar Chague; don Juan Carlos Chague; doña Haydée Yolanda Robotti de Chague; don Máximo Gustavo Friedrich; don Luis Atilio Bissio; doña María Tufemia Marrone de Bissio; don Jacinto Rossi; don Fermín Orradre; don Alberto Guazzaroni; doña Alba Haydée Román de Guazzaroni y doña María Bernardita Guazzaroni, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — A. Iranzi. — Un sello: Abel P. Iranzi, Escribano... Resolución Ministerial: Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.264. — Buenos Aires, 28 Noviembre 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chacuabi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Forestal", constituida en esta Ciudad el 21 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día citado, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.392. — Una firma ilegible. — Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia... Ante mí: Alberto E. Casaretto".

Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.500.— e.28|1-Nº 36.465 v.28|1|70

Construcciones Cullen

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil setecientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Mario Acosta, argentino, comerciante, soltero, nacido el doce de octubre de mil novecientos treinta y seis con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos nueve mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en esta Capital, calle Talcahuano número ochocientos sesenta, piso tercero, departamento H; don Salvador Mengia, italiano, comerciante, casado con doña Carmela Tedeschi, nacido el once de mayo de mil novecientos once, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos cuarenta mil doscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Echeverría número mil doscientos cincuenta y tres, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Carlota Falzone De Rota, argentina, comerciante, casada con don Bautista Rota, nacida el veintiuno de junio de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos treinta y nueve mil trescientos trece, domiciliada en esta Capital, en pasaje Behring número dos mil seiscientos cuarenta y seis; don Bautista Rota, argentino naturalizado, comerciante, casado con doña Carlota Falzone, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos noventa y tres mil trescientos noventa, domiciliado en esta Capital, en Pasaje Behring número dos mil seiscientos cuarenta yseis; don Bruno Sacchetti, argentino, comerciante, casado con doña Adreina Ribotta, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos quince, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número setecientos diecinueve mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número mil veinte, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta. don Raimundo Palmieri, italiano, comerciante, casado con Rafaela Filippo, nacido el once de abril de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número cuatro millones doscientos sesenta mil ochocientos dieciséis, domiciliado en la calle Marconi número cuatrocientos treinta y siete, Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Carlos Antonio Ferrari, argentino, comerciante, casado con doña Josefina María Cipponeri, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Luis María Saavedra, número ochocientos veintiocho, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Salvador Ramón Tallarico, argentino, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos veintiocho, casado con doña Esther Di Yorio, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones sesenta y dos mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en esta Capital, calle Bárcena número mil quince; don Juan José Vitullo, argentino, comerciante, casado con doña Filomena Concepción Silvestris, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos diecinueve, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y ocho mil ciento noventa y cinco, domiciliado en esta Capital calle Capdevila número tres mil ochenta y siete; y don Clemente Luis Cesario, argentino, comerciante, casado con doña Elsa Ana Minadeo, nacido el dos de julio de mil novecientos diecinueve, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos veintisiete mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Naciones Unidas número ochocientos veinticuatro, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Construcciones Cullen Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro y que literalmente transcribo a continuación: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Mario Acosta. — Salvador Mengia. — Carlota Falzone De Rota. — Bautista Rota. — Bruno Sacchetti. — Raimundo Palmieri. — Carlos Antonio Ferrari. — Salvador Ramón Tallarico. — Juan José Vitullo y Clemente Luis Cesario y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CONSTRUCCIONES CULLEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; depósitos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de productos relacionados con las industrias textiles, metalúrgicas, eléctricas, químicas, plásticas, de la construcción y madereras. — Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas físicas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compra, venta o negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobilia-

rios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta y|o cualquier otra forma de adquisición al contado o a plazos, de inmuebles urbanos o rurales, como asimismo la construcción, explotación, arrendamiento y administración de propiedades, loteos y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentos de propiedad horizontal, respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional) representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Mario Acosta 3.000 ordinarias 5 votos 30.000. — Salvador Mengia 3.000 ordinarias 5 votos 30.000. — Carlota Falzone de Rota 3.000 ordinarias 5 votos 30.000. — Bautista Rota 3.000 ordinarias 5 votos 30.000. — Bruno Sacchetti 3.000 ordinarias 5 votos 30.000. — Raimundo Palmieri 3.000 ordinarias 5 votos 30.000. — Carlos Antonio Ferrari 3.000 ordinarias 5 votos 30.000. — Salvador Ramón Tallarico 3.000 ordinarias 5 votos 30.000. — Juan José Vitullo 3.000 ordinarias 5 votos 30.000. — Clemente Luis Césario 3.000 ordinarias 5 votos 30.000. — La integración se efectúa en efectivo aportándose en este acto el 10%. — Se deja constancia que la mujer casada hace su aporte con dinero proveniente de su trabajo personal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlota Falzone de Rota; vicepresidente a Bautista Rota; vocales a Mario Acosta, Salvador Mengia, Raimundo Palmieri; síndico titular a Juan José Vitullo y síndico suplente a Clemente Luis Cesario. — Cuarto: Autorizar a Carlota Falzone de Rota; Bernardo Sapir, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Mario Acosta, Salvador Mengia, Carlota Falzone De Rota, Bautista Rota, B. Sacchetti, R. Palmieri, Carlos A. Ferrari, Salvador R. Tallarico, Juan José Vitullo, Clemente Luis Cesario. — Expediente Nº 34.994. — Buenos Aires, 24 nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Construcciones Cullen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 8 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de noviembre del citado año, y cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. (firmado) Enrique Zadivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14310. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cinco mil setenta y cuatro del registro trescientos noventa y cinco. — Tomás A. E. Mira (escribano).

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1969.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.950 e. 28|1 Nº 36.438 v. 28|1|70

River Plate Dairy Cº

SOCIEDAD ANONIMA
(COMPAÑIA RIO DE LA PLATA DE LA INDUSTRIA LECHERA S. A.)

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTOS: "River Plate Dairy Cº S. A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.): Escritura número mil quinientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecen los señores don Mariano Francisco Rivero Haedo y don Roberto Clark Percival; ambos casados, mayores de edad, domiciliados legalmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos ochenta y ocho, noveno piso, de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de presidente y vicepresidente respectivamente de la sociedad anónima "RIVER PLATE DAIRY Cº S. A." (COMPAÑIA RIO DE LA PLATA DE LA INDUSTRIA LECHERA S. A.), que gira en esta ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos ochenta y ocho, noveno piso, cuyos estatutos y modificaciones fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en las siguientes fechas: cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número cuatrocientos, al folio cuarenta y cuatro del libro cuarenta y seis, Tomo A; diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número treinta y seis, al folio sesenta y siete del libro cuarenta y seis, Tomo A; diez de enero de mil novecientos cincuenta, bajo el número diecisiete, al folio cuatrocientos doce, del libro cuarenta y ocho, Tomo A; doce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número ochenta y cuatro, folio noventa y seis, del libro cuarenta y nueve, Tomo A; y veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil seiscientos sesenta y ocho, folio ciento diez del libro cincuenta y ocho, Tomo A, de Estatutos Nacionales; todos estos testimonios los tengo a la vista para este acto, doy fe y en fotocopias debidamente certificadas se hallan agregadas a la escritura otorgada con fecha catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por ante mí y en este Registro a mi cargo, al folio mil setecientos ochenta y tres del protocolo de dicho año; y finalmente por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia número cero cero mil doscientos diecisiete, de fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, se aprobaron las reformas de los Estatutos. que fueron llevados a escritura pública con fecha catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por ante mí y en este Registro a mi cargo, al citado folio mil setecientos ochenta y tres del protocolo de dicho año, doy fe. La personería de los comparecientes se acredita, con las actas labradas en los libros de Asamblea y de Directorio, de nombramiento y distribución de cargos de los señores directores de la sociedad, de fecha veintiocho de abril del corriente año, actas números treinta y seis y mil treinta y nueve respectivamente, las que debidamente certificadas tengo a la vista para este acto y se hallan agregadas a la escritura corriente al folio mil quinientos catorce del protocolo corriente, de este Registro a mi cargo; y con el acta número mil cincuenta y siete de fecha primero del corriente en la que se autoriza a dos cualesquiera de los señores directores, para firmar la presente escritura de protocolización de reforma de estatutos, la que debidamente certificada también tengo a la vista para este acto, doy fe, y copiada dice: "Acta número mil cincuenta y siete. — M. F. Rivero Haedo, P. L. Huxley, R. C. Percival. — **En la ciudad de Buenos Aires, a los 1º días del mes de octubre de 1969, reunido el Directorio de River Plate Dairy Cº S. A. (Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.), siendo las 11 horas, con asistencia de los señores directores que al margen se expresan y bajo la presidencia del señor Mariano Francisco Rivero Haedo, se declaró abierta la sesión para tratar el siguiente asunto: Escritura protocolización reforma Estatutos. El señor presidente informa que era necesario designar dos directores para que firmen la escritura de protocolización de la reforma de los Estatutos resuelta por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 3 de junio de 1969. El Directorio por unanimidad aprueba lo manifestado por el señor presidente y resuelve para tal fin que dos cualesquiera de los señores directores firmen la escritura de protocolización de la reforma de los estatutos sancionada por la Asamblea General Extraordinaria que tuvo lugar el 3 de junio de 1969. No habiendo más asuntos que tratar. se dio por terminado el** acto siendo las 11 y 15 horas, pasándose a cuarto intermedio para labrar esta acta, la que fue leída, aprobada y firmada. — Fdo.: M. F. Rivero Haedo. — R. C. Percival". — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que el acta precedentemente transcripta juntamente con las anteriores he tenido a la vista en los respectivos libros de la sociedad y a los que me remito. Y los comparecientes don Mariano Francisco Rivero Haedo y don Roberto Clark Percival, en los caracteres invocados, dicen: Que en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día tres de junio por la sociedad "River Plate Dairy Cº S. A." (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.), se resolvió reformar los Estatutos Sociales, en sus artículos cuarto, veintiuno inciso b), y veintidós, y la supresión de los artículos cuarenta y uno y cuarenta y dos, por lo que se iniciaron los trámites ante la Inspección General de Justicia, en el Expediente N-tres mil novecientos noventa y tres, en el que de fojas cuatrocientos veinticuatro a cuatrocientos veintisiete, corre copia del acta de la referida Asamblea, a fojas cuatrocientos treinta copia del Registro de Asistencia de Accionistas a dicha Asamblea y a fojas cuatrocientos cuarenta se dicta la correspondiente Resolución Ministerial número mil setecientos cinco de fecha dieciséis de setiembre del corriente año. Y los comparecientes continuaron diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco y concordantes del Código de Comercio, vienen por la presente a solicitar de mí, el escribano autorizante, se protocolice en este instrumento y eleve por lo tanto a escritura pública, el acta de la mencionada Asamblea General de accionistas del tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve, la nómina del Registro de Asistencia de Accionistas a dicha Asamblea, y la Resolución Ministerial de fecha dieciséis de setiembre último, las que transcriptas por su orden dicen así: "River Plate Daily Cº S. A. Registro número 3.993. — Acta Nº 37. — En la ciudad de Buenos Aires, a 3 días del mes de junio de 1969, siendo las 11 y 30 horas, encontrándose reunidos en el local social de la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, 11 (once) accionistas, 5 (cinco) presentes por sí y 6 (seis) representados, formando en conjunto 315.998 (trescientos quince mil novecientos noventa y ocho) acciones, que se desglosan en 228.998 (doscientas veintiocho mil novecientas noventa y ocho) acciones ordinarias nominativas y 87.000 (ochenta y siete mil) acciones preferidas nominativas, con derecho a 107.482 (ciento siete mil cuatrocientos ochenta y dos) votos, cuyo detalle se especifica en el Folio 44 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, se declaró legalmente constituída la Asamblea bajo la presidencia del señor Mariano Francisco Rivero Haedo y no habiendo concurrido el representante de la Inspección General de Justicia se pasó a tratar el Orden del Día, de acuerdo con la convocatoria que al efecto se publicara en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad River Plate Dairy Cº S. A. (Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.), y cuya convocatoria se transcribe a continuación: Convocatoria. De acuerdo con lo que establece el Art. 27º de los Estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el martes 3 de junio de 1969, a las 11 horas, en el local social de la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, para tratar el siguiente: Orden del Día. 1º: Modificación de los Estatutos Sociales. 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. 1º Modificación de los Estatutos Sociales. Art. 4º, 21º inc. b, y 22º y supresión de los Arts. 41º y 42º. El señor presidente informa que de acuerdo con lo que surge del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia había suficiente quórum para celebrar esta Asamblea, la cual la daba por constituida y abierto el acto, y según lo indica el punto 1º del Orden del Día, los señores accionistas han sido convocados para resolver la reforma de los estatutos sociales en sus Arts. 4º, 21º inc. b, 22º y supresión de los Arts. 41º y 42º, y menciona que lo fundamental radica en el Art. 4º sobre el objeto social de la Compañía. Hecha esta exposición, el señor presidente se refiere a los textos originales y, a la vez, a las reformas introducidas, expresando que si los señores accionistas lo creen conveniente daría lectura a las mismas, en cuyas circunstancias el accionista señor **José J. Muñoz manifestó que consideraba que los señores accionistas presentes habían podido compenetrarse debidamente de este asunto y surgió que se den por leídas y aprobadas todas las reformas introducidas en los estatutos, las que han sido íntegramente transcriptas en el texto del acta de Directorio del 12 de mayo de 1969, y, por otra parte, proponía dejar autorizado a uno cualesquiera de los señores directores para que pueda efectuar las diligencias necesarias con el fin** de obtener la aprobación de la reforma ante las autoridades pertinentes, con las facultades del caso. El texto definitivo de los artículos reformados es el siguiente: Capítulo II — Objeto social. — Art. 4º: La sociedad tiene por objeto realizar toda clase de operaciones, relaconadas con la ganadería e industria lechera, en los ramos de elaboración, importación, exportación, consignación, representaciones, como así también la distribución y compraventa general de artículos de consumo en el ramo de la alimentación, limpieza y productos para el hogar, ya sea como principal, como agente o como comisionista. Para el cumplimiento de los objetos expresados, la Sociedad podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, hipotecar o de cualquier otra manera gravar los bienes muebles o inmuebles, solicitar privilegios o concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, adquirir a título oneroso o de cualquier otra manera concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, explotar o de cualquier otro modo disponer y dirigir toda clase de establecimientos fabriles, ganaderos y agrícolas, aceptar o constituir toda clase de garantías, prendas, incluso agraria y warrants, adquirir campos, propiedades y establecimientos de cualquier índole ya existentes o a formarse; actuar como agentes marítimos, fletadores de buques y propietarios o arrendatarios de embarcaciones y de toda clase de transportes; establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, efectuando todas estas operaciones ya sea en dinero efectivo o en acciones a emitirse del capital autorizado y verificar cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad y que encuadre dentro de los objetos sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Capítulo V. — La administración. — Art. 21º inc. b): Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo para el cumplimiento de los objetos sociales solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales, provinciales, y de las municipalidades, en las condiciones que creyere convenientes, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, Municipalidades, Aduanas, Correos y Telégrafos y demás oficinas nacionales o provinciales, con la mayor amplitud de facultades; comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles, buques o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; celebrar contratos de sociedad así como de locaciones por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios; tomar a cargo de la sociedad, con carácter de administradora o gestora, la representación de terceros, en establecimientos agropecuarios, comerciales o industriales; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; adquirir el activo y pasivo de establecimientos agropecuarios, comerciales o industriales, encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas; aceptar y desempeñar cargos de fideicomisarios y de liquidador que les fueran conferidos y recibir mandatos de cualquier índole; establecer fábricas y usinas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; recibir bienes en pago, dar y tomar dinero prestado; silicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, del Banco de la Nación Argentina, Banco Central y Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares, todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar o cancelar hipotecas, comunes o mineras; constituir y cancelar prendas, incluso agrarias; solicitar exploraciones y cateos; adquirir, enajenar y transferir toda clase de concesiones mineras u otras, transar toda clase de cuestiones judiciales; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, comprometer en árbitros o arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, dar aval a letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar fianzas cuando fuere necesario a los fines sociales, cartas de crédito, formular facturas; celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos; suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y distribución de mercaderías y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; estar en juicio como actor o demandado, **ante cualquier fuero, pro-**

rrogar de jurisdicción, promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa. — Art. 22º Toda escritura pública deberá llevar la firma de uno de los directores, salvo en aquellos casos en que el directorio designe apoderados especiales a ese efecto. — Capítulo X — Disposiciones generales y transitorias. — Eliminación de los Arts. 41 y 42. — Puesto a consideración lo manifestado por el señor presidente y lo propuesto por el accionista señor José J. Muñoz, se resolvió por unanimidad, dar por leídas y aprobadas las reformas de los Arts. 4º, 21, inc. b) y 22, según texto precedentemente transcripto, así como también se aprueba la supresión de los Arts. 41 y 42, y al mismo tiempo, se aprueba la autorización para que indistintamente, uno cualquiera de los señores directores efectúe todas las diligencias hasta obtener la aprobación de la reforma de los Estatutos ante las autoridades pertinentes con todas las facultades de aceptar a indicación de la Inspección General de Justicia, cualquier modificación de forma que sea aconsejable, efectuar presentaciones, firmar escritos, y cuanto fuera necesario para tramitar la escritura de protocolización de las reformas de que se trata. — 2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El señor presidente dice que en base a lo que establece el punto 2º del Orden del Día deben designarse dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, proponiendo a tal efecto el accionista señor Enrique Ward que fueran ellos los Sres. José Joaquín Muñoz y Alberto Volkind, que contó con la aprobación unánime. — Habiendo sido tratados y resueltos todos los puntos mencionados en el Orden del Día, para lo cual fueran convocados los señores accionistas a esta asamblea, se dio por terminado el acto siendo las 12 horas. — Firmado: Mariano Francisco Rivero Haedo. — Jose Joaquín Muñoz. — Alberto Volkind. — River Plate Dairy Co. S. A. (Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.) R. Clark Percival. — Vicepresidente". — "River Plate Dairy Co. S. A. Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A. Domicilio: Pte. Roque Sáenz Peña 788 - 9º Piso . — Asamblea General Extraordinaria del 3 de junio de 1969. — número de Orden - Fecha - Año 1969 - Día . Mes - Accionista (Nombre y apellido completo) - Representante (Nombre y Apellido completo) - Cantidad de Acciones o certificados - Certificados - Acciones - Clase - Ordinarias - Nominativas - Números de los Títulos, Acciones o Certificados - Acciones - Títulos - Capital m$n. - Cantidad de Votos. Décimo (Art. 330 C. C.) - Dos décimos de los presentes. — 1-29-5. — Mariano Francisco Rivero Haedo, por sí, 1 — 1 — A — Nº 1 — Nº 1 — 1.000 — 1 — 1. — 2-29-5. Pedro Luis Huxley, por sí, 1 — 1 B — Nº 10 — Nº 10 — 1.000 — 1 — 1. — 3-29-5. Roberto Clark Percival, por sí, 1 — 1 — A — Nº 9 — Nº 9 — 1.000 — 1 — 1. — 4-29-5. Soc. An. Elowson y Wester Cía. Financiera e Inmobiliaria - Enrique Ward, 121.996 — A — Nº 49001 — 59000 — Nº 11 — 205 — 401 — 600 — 801 — 1.000 — 1201 — 1400 — 1601 — 1800 — Nº 2001 — 2500 — 3001 — 3500 — 4011 — 4500 — 5001 — 5500 — Nº 6001 — 6500 — 7001 — 7500 — 8001 — 8500 — 9001 — 9500 — Nº 10001 — 10500 — 11001 — 11500 — 12001 — 12500 — 13001 — 13500 — Nº 14001 — 19.000 — 19001 — 29000 — 29001 — 39000 — 39001 — 49000 — 59001 — 69000 — 69001 — 79000 — 79001 — 89000 — 89001 — 99000 — 99001 — 109000 — 109001 — 119000 — 119001 — 199000 — Nº 55 — 56 — Nº 3 — 11 — 13 — 15 — 17 — 19 — Nº 21 — 23 — 25 — 27 — 29 — 31 — Nº 33 — 35 — 37 — 39 — 41 — 43 — Nº 45 — 46 — 47 — 48 — 49 — Nº 50 — 51 — 52 — 53 — 54. — 4-29-5. Soc. Anón. Elowson y Wester Cía. Financiera e Inmobiliaria - Enrique Ward, 1 — 100.000 — A — Provisorio — 221.996.000 — 31.600 — 25.120. — 5-29-5. Enrique Ward, por sí, 1 — 1 — B — Nº 2 — Nº 2 — 1.000 — 1 — 1. — 6-29-5. Alberto Volkind, por sí, 1 — 1 — B — Nº 8 — Nº 8 — 1.000 — 1 — 1. — 7-29-5. Miguel Fleming, ausente, 1 — A — Nº 5 — Nº 5. — 8-29-5. Raymond Juan Lorenzo Colyer, ausente, 1 — 1 — B — Nº 4 — Nº 4. — 9-29-5. Guillermo Enrique Gepp - Enrique Ward, 1 — A — Nº 7 — Nº 7 — 1000 — 1 — 1. — 10-29-5. The Western United Investment Co. Ltd. José Joaquín Muñoz, 1 — 6996 — B — Nº 206 — 400 — 601 — 800 — 1001 — 1200 — 1401 — 1600 — 1801 — 2000 — Nº 2501 — 3400 — 3501 — 4000 — 4501 — 5000 — 5501 — 6000 — 6501 — 7000 — 7501 — 8000 — 8501 — 9000 — 9501 — 10000 — 10501 — 11000 — 11501 — 12000 — 12501 — 13000 — 13501 — 14000 — Nº 6 — 12 — 14 — 16 — 18 — 20 — Nº 22 — 24 — 26 — 28 — 30 — Nº 32 — 34 — 36 — 38 — Nº 40 — 42 — 44 — 6.996.000 — 6996 — 6996 — 229000. 11 — 29 — 5 — Wills y Co. — Alberto Volkind, 1 — 29.000 — — Preferidas — Nº 69001 — 78000 — 30001 — 40000 — 20001 — 30000 — Nº 3 — 4 — 8 — 29.000.000 — 29.000 — 25.120. — 12-29-5. The International European Investing Corp. - Alberto Volkind, 1 — 29.000 — Preferidas — Nº 78001 — 87000 — 50001 — 60000 — 40001 — 50000 — Nº 5 — 6 — 9 — 29.000.000 — 29.000 — 25.120. — 13-29-5. Brown Brothers Harriman y Co. - Alberto Volkind, 1 — 29.000 — Preferidas — 1 — 10000 — 10001 — 20000 — 60001 — 69000 — Nº 1 — 2 — 7 — 29.000.000 — 29.000 — 25.120 — 87.000. — El 29 de mayo de 1969 quedaron presentadas 229.000 (doscientas veintinueve mil) acciones nominativas ordinarias y ochenta y siete mil (87.000) acciones nominativas preferidas. — 316.000. — Totales: 315.998.000 — 125.602 — 107.482. — Observaciones Generales. Se constituye la asamblea con once (11) accionistas, cinco (5) presentes por sí y seis (6) representados, formando en conjunto trescientas quince mil novecientas noventa y ocho (315.998) acciones que se desglosan en doscientas veintiocho mil novecientas noventa y ocho (228.998) acciones ordinarias nominativas y ochenta y siete mil (87.000) acciones nominativas preferidas con derecho en total a ciento siete mil cuatrocientos ochenta y dos votos (107.482), cuyo detalle se especifica en el folio 44 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. — Buenos Aires, junio 3 de 1969. — River Plate Dairy Co. S. A. (Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.) R. Clark Percival. — Firma Vicepresidente. — Alberto Volkind. Firma". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Folio 440. — Buenos Aires, 16 Set. 1969. — Visto: el expediente A. 103.571|3993, en el que la sociedad River Plate Dairy Co. S. A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.) solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuatrocientos veinticinco (425) a cuatrocientos veintiséis vuelta (426 vta.), con la supresión de los artículos 41 y 42, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad River Plate Dairy Co. S. A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.), por la asamblea celebrada el 3 de junio de 1969. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1705. — Conrado Etchebarne (h.). — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. Inicialado". — Es copia fiel, de los documentos que he tenido a la vista para este acto, doy fe; solicitando los comparecientes de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente escritura a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mi, doy fe. — Sobrerraspado: lugar: el — el — introducidas — plazos — celebrar — comprar — resolvió — 78001 — cuatrocientos. — Vale. — Sobre raspado: particulares — Vale. — Entrelíneas: mil. — Vale. — Sobrerraspado: Resuelve — expida. — Vale. — M. F. Rivero Haedo. — R. Clark Percival. — Hay un sello. — Ante mí: A. Conforti. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 2948 del Registro 126 a mi cargo. — Para la sociedad "River Plate Dairy Co. S. A." (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.), expido el presente primer testimonio en nueve fojas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en fotocopia de los sellos de protocolo notarial, de numeración correlativa, del número A 012357348 al A 012357355, y el presente sello de actuación notarial. — Sobrerraspado: fotocopia — correlativa. — Vale. — A. Conforti. — Hay un sello que dice: Mario Alberto Conforti. — Hay un sello que dice: Mario Alberto Conforti. — Escribano público. — Sobrerraspado: del — Estatutos — compenetrarse — terceros — Designación — Volkind — mil. — Vale.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.000.— e.28|1 Nº 36.380 v.28|1|70.

Tubonor Bundy Argentina

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura pública Nº 3237 pasada por ante el Escribano señor Héctor Enrique Lanzani, al folio 6442 de fecha 3 de Diciembre de 1969, quedó protocolizada la reforma a los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 10º, 11º y 12º del estatuto social como así mismo la "Disposición Transitoria" dispuesta por "TUBONOR BUNDY ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" en asamblea general extraordinaria, realizada el 19 de Septiembre de 1969 y aprobada por Resolución del señor Ministro de Justicia de la Nación I. G. J. Nº 2450 de fecha 26 de Noviembre de 1969 (Expte A. 110.216|32.236) siendo los nuevos textos del siguiente tenor: Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros, en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración, fabricación y|o reparación de piezas relacionadas con la industria metalúrgica, mecánica y plástica en todas sus formas, derivaciones, aplicaciones, ramos y afines así como con todas aquellas industrias que sean auxiliares y complementarias de las nombradas, en especial, la industria automotriz y de las partes y accesorios de todo tipo relacionados con tales actividades: b) Comerciales: Mediante la importación exportación, consignación, representación, distribución, permuta, compra y venta de todo lo relacionado con el punto a) precedente como así también de mercaderías de toda clase, materias primas, productos elaborados y|o a elaborarse y frutos del país o del extranjero; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones en participación con individuos o sociedades, sean privadas, públicas, mixtas o del Estado, en Sociedades Anónimas u otras entidades comerciales o civiles, ya sean organizadas o en formación, por su cuenta o por cuenta de terceros, como socio de responsabilidad limitada o como accionista o en cualquier otro carácter, pudiendo hacer fusiones totales o parciales con otras sociedades y con tales objetos ejecutar los actos y tomar las medidas que sean legalmente requeridas, como así también el otorgamiento y obtención de préstamos comunes, hipotecarios o sujetos a otras garantías reales, a corto, mediano o largo plazo excluyéndose las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Artículo 4º El capital autorizado se fija en la suma de m$n 100.000.000 — (cien millones de pesos moneda nacional) dividido en series de acciones ordinarias al portador o nominativas de m$n 1.000 valor nominal cada una. Las acciones serán de la clase "A" y de la clase "B" de un voto cada acción y podrá emitirse con o sin prima, según se disponga al tiempo de la emisión. Las emisiones de acciones deberán hacerse siempre de manera que se guarde la proporción existente entre las acciones clase "A" y las acciones clase "B". A pedido del accionista interesado, las acciones al portador podrán ser convertidas en acciones nominativas o viceversa previa decisión de la Asamblea General, debiendo la resolución que así lo disponga inscribirse en el Registro Público de Comercio y anotarse en el Libro Registro de Accionistas. Artículo 5º: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Artículo 6º: Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo en acciones ordinarias al portador o nominativas con derecho a un voto, pudiedo delegar en el directorio la facultad para determinar la oportunidad en que se emitirán las series de acciones y la fijación de los plazos y demás condiciones de pago. Toda resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se dará a conocer por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El impuesto de sellos se pagará en la oportunidad que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la misma ser elevada a escritura pública. Las acciones que comprenden el aumento del capital autorizado por encima del fijado en el art. 4 deberán estar siempre representadas por acciones ordinarias clase "A" y "B" en la proporción existente al momento de su emisión. La integración de las acciones debe hacerse en la forma que se establezca en la oportunidad de la emisión. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio. Salvo que la emisión esté afectada por un destino especial en interés de la sociedad, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan dentro de sus respectivas clases "A" o "B" y en proporción a las que posean. Este derecho de opción deberá ser ejercido dentro del plazo que se establezca, que no podrá ser inferior a 30 días a partir de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. Si los accionistas de una clase no ejercieran en todo o en parte el derecho de preferencia respecto a las acciones de su misma clase, la suscripción de las mismas será ofrecida a los tenedores de acciones de la otra clase en proporción a sus respectivas tenencias, quienes deberán ejercer la opción respectiva dentro del plazo que se establezca, que no podrá ser inferior a quince (15) días a partir de la última publicación que se hará nuevamente en el Boletín Oficial por tres días. Si a su vez, los tenedores de acciones de la otra clase no ejercieran en todo o en parte la opción para suscribir dichas acciones, las mismas podrán ser ofrecidas a terceros. — Artículo 7: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de seis directores titulares y seis directores suplentes o de un número mayor par, de hasta 12 miembros, conforme a lo que resuelva la asamblea, siendo relegibles. El número de directores suplentes deberá ser igual al de los titulares. El mandato de los directores durará un año y darán las garantías que determine la Asamblea. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los suplentes que la asamblea haya designado y en el orden de su elección, pero siempre dentro de sus respectivas clases "A" o "B". Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. En las votaciones el presidente tendrá doble voto en caso de empate. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o la soliciten dos o más directores o el Síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Para la elección de directores se seguirá el siguiente procedimiento: una vez constituida la asamblea en la forma prevista por el Art. 10, los accionistas de la clase "A" por un lado y los accionistas de la clase "B" por el otro, elegirán cualquiera sea el capital presente en cada grupo, la mitad del número de directores titulares y suplentes fijado previamente por la asamblea general de accionistas. Si constituida la asamblea general de accionistas en debida forma, no hubiere concurrido ningún accionista en representación de uno de los grupos, la elección de directores titulares y suplentes correspondientes a ese grupo será efectuada por los accionistas presentes del otro grupo. La revocación del mandato de uno o más directores deberá ser efectuada por el correspondiente grupo elector, reunido en la asamblea general de accionistas, con las mismas formalidades y requisitos seguidos para su elección. La asamblea general de accionistas, sin distinción de grupos podrá revocar el mandato de todos los directores pero no de uno o más directores determinados. — Artículo 8: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso juntamente con otro director, cuyas firmas obligarán a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. El Directorio, previa autorización de la asamblea, podrá emitir debentures en las condiciones legales vigentes. — Artículo 10: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días

con ocho días de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente. Las asambleas, aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, salvo lo establecido en la última parte del presente artículo, se considerarán legalmente constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y en segunda citación cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. En los casos de aumento del capital autorizado incluso el previsto por el artículo 6 del estatuto, será siempre necesario el quórum del 75 % del capital suscripto y resolución favorable del 75 % de los votos presentes. — Artículo 11: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 12: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción al capital integrado. Disposición transitoria: De las acciones emitidas a la fecha de inscripción de la reforma estatutaria dispuesta por la Asamblea del día 19 de setiembre de 1969 el cincuenta por ciento (50 %) será de la clase "A" y el cincuenta por ciento (50 %) restante de la clase "B". A los fines de su distribución se practicará un sorteo entre los tenedores de acciones, salvo que todos los accionistas convengan otra forma de distribución. Lo testado no vale. — Testado: quienes deberán ejercer la opción respectivas tenencias. No Vale.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.200.— e.28|1 Nº 36.320 v.28|1|70

Day Constructora

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION y Protocolización de Estatutos de: "Day Constructora" S. A. I. C. I. — Número un mil ciento noventa y cinco — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina tos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Raymundo Felchle, argentino, casado, domiciliado en la finca de la calle Nazca número 2111 de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento autorizado debidamente en el Acta Constitutiva de la sociedad "Day Constructora", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, tal como se verá más adelante, y dice: Que con fecha 22 de octubre de 1969, se constituyó provisoriamente, la citada sociedad anónima, con asiento en esta Capital, quedando aprobado el Estatuto Social y designado el Primer Lirectorio. Que a mérito del Expediente número A-34671, que fuera iniciado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la aprobación del Estatuto Social y luego de llenados los trámites y requisitos legales se dictó la Resolución Nº 14.031 de fecha 6 de noviembre de 1969 aprobando los respectivos Estatutos y autorizando a funcionar como Sociedad Anónima a la misma previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. En consecuencia, el ocmpareciente agrega: Que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo solicita de mí el autorizante protocolice en este Registro la citada Acta Constitutiva, el Estatuto Social la aludida resolución de la Inspección General de Justicia y demás constancias del relacionado expediente, todo lo cual copiado íntegramente y por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución": En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 (veintidós) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Domingo Andrés Yacopino, Concepción Yacopino de Mazzolini, Juan Antonio Yacopino, María Antonia Yacopino de Micali, Nicolás Juan Mazzolini, Celestina Mazzolini de Yacopino, Lidia Adela María Mazzolini de Cittadini, Antonio Micali, Juan Carlos Scavella y José María Justo, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DAY CONSTRUCTORA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Industriales: A la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tejas, puertas, ventanas, baldosas, cerámicas, azulejos, sanitarios. Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Inmobiliarias: mediante compra, venta, permuta fraccionamiento, loteos, construcción administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües, y toda clase de mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (m$n 10 000.000 c|l.) representado por cien mil (100.000 acciones) de m$n cien (m$n. 100 c|l.) valor nominal cada una dividido en diez (10 series). e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo — Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Domingo Andrés Yacopino. Suscripción acciones 2.000. — Clase 5 votos. Integración monto m$n. 20.000, Concepción Yacopino de Mazzolini 2.000, 5 votos. M$n. 20.000. — Juan Antonio Yacopino 2.000, 5 votos m$n. 20.000. — María Antonia Yacopino 2.000, 5 votos m$n. 20.000. — Nicolás Juan Mazzolini 2.000, 5 votos m$n. 20.000. — Celestina Mazzolini de Yacopino 2.000, 5 votos m$n. 20.000. — Lidia Adela María Mazolini de Cittadini 2.000, 5 votos m$n. 20.000. — Antonio Micali 2.000, 5 votos m$n. 20.000. — Juan Carlos Scavella 2.000, 5 votos m$n. 20.000. — José María Justo 2.000, 5 votos m$n. 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, hasta el diez por ciento de las respectivas suscripciones, importe que será entregado al señor Presidente de la Asamblea, al efecto de su depósito legal. Se deja constancia que todos los accionistas efectúan su integración con bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Andrés Yacopino. Vicepresidente a Nicolás Juan Mazzolini. Vocales a Juan Antonio Yacopino, Antonio Micali, Juan Carlos Scavella. Suplentes a Celestina Mazzolini, María Antonia Yacopino de Micali, Lidia Adela Mazzolini de Cittadini y Síndicos suplentes a Antonio Milian. Cuarto: Autorizar a domingo Andrés Yacopino y Raymundo Felchle a fin de que cualesquiera de ellos indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Domingo Andrés Yacopino; Concepción Yacopino de Mazzolini; Juan Antonio Yacopino; María Antonia Yacopino de Micali; Nicolás Juan Mazzolini; Celestina Mazzolini de Yacopino; Lidia Adela María Mazzolini de Cittadini; Antonio Micali; Juan Carlos Scavella y José María Justo. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.671. Buenos Aires 6 noviembre 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Day Constructora" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 22 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Hay un sello que se lee: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 14.031. — Eduardo R. Senillosa. — Escribano. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. E|L. "Resolución Nº 14031". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.— e.28|1 Nº 36.432 v.28|1|70

Simonian

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.212.- PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil doscientos diez. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Ante mí: Escribano Autorizante, comparecen: Don Armen Masis Simonian, argentino, nacido el trece de abril de mil novecientos treinta y cuatro, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos veintidós mil trescientos treinta de la Policía Federal, domiciliado en esta ciudad, en la casa calle Vidt Nº dos mil sesenta y cuatro, primer piso, don Pedro Simonian, argentino naturalizado, nacido el nueve de julio de mil novecientos, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número un millón ochocientos setenta y siete mil trece de la Policía Federal, domiciliado en esta ciudad, en la casa calle Salguero dos mil ciento treinta y dos, segundo piso, departamento C; doña Beatriz Nilda Terzian de Simonian, argentina, nacida el veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, casada, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones novecientos noventa mil novecientos nueve, domiciliada en esta ciudad, en la casa calle Vidt número dos mil sesenta y cuatro, primer piso, departamento tres; don Esteban Leblebidjian, argentino, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete de la Policía Federal, domiciliado en esta ciudad, en la casa calle Matheu setecientos noventa y seis; doña Aruziak Zoumroutian de Simonian, argentina naturalizada, nacida el cinco de enero de mil novecientos cinco, casada, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y seis de la Policía Federal, domiciliada en esta ciudad, en la casa calle Salguero dos mil treinta y dos, segundo piso, departamento C; doña Sara Leblebidjian, argentina, nacida el veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y cinco, domiciliada en esta ciudad, en la casa calle Matheu setecientos noventa y seis; doña Ana Simonian de Balassanian, argentina, nacida el nueve de septiembre de mil novecientos veintinueve, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos veintidós mil trescientos treinta y uno de la Policía Federal, domiciliada en esta ciudad, en la casa calle Francisco Bilbao número mil setecientos cincuenta y siete; doña Margaria Torosian, argentina, nacida el veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos noventa y siete de la Policía Federal, domiciliada en esta ciudad, en la casa calle Zuviría tres mil treinta y seis; doña Isabel Marta o Marta Isabel Sánchez, argentina, nacida el veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y cinco de la Policía Federal, domiciliada en esta ciudad, en la casa calle Montes de Oca número cuatrocientos cincuenta y cuatro, planta baja, departamento tres; doña Ana Marcelina Monzón, argentina, nacida el catorce de julio de mil novecientos cuarenta y dos, soltera, empleada, titular de la Cédula de Idenidad número seis millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y nueve de la Policía Federal, domiciliada en esta Capital, en la casa calle Córdoba número tres mil doscientos cincuenta, y don Haigaze Terzian, argentino naturalizado, nacido el veinticinco de julio de mil ochocientos noventa y nueve, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número ochocientos veinte mil seiscientos cincuenta de la Policía Federal, domiciliado en esta ciudad, en la casa calle Lavalle número dos mil cuatrocientos noventa y siete. — Los comparecientes son de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que con fecha cinco de setiembre del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Simonian" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria y aprobaron sus Estatutos Sociales, sometiéndolos a la aprobación de la Inspección Gral. de Justicia mediante Expte. número treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro, que tengo a la vista para este acto y del cual resulta: Que de fojas uno a fojas dos vuelta, obra el acta constitutiva y de fojas tres a fojas cuatro los Estatutos ambos instrumentos aprobados con la modificación de oficio de fojas nueve, que seguidamente se transcriben: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Armen Masis Simonian, Pedro Simonian, Beatriz Nilda Terzian de Simonian, Esteban Leblebidjian, Aruziak Zoumroutian de Simonian, Sara Leblebidjian, Ana Simonian de Balssanian, Margarita Torosian, Isabel Marta Sánchez, Ana Marcelina Monzón y Haigaze Terzian, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SIMONIAN" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas y maquinarias, productos elaborados y mercaderías de todo tipo y en forma particular todo lo relacionado con la industria textil. — Indústrial: Por la explotación, industrialización, fabricación y elaboracion de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales; como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — Inmobiliaria: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive las operaciones y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras públicas y privadas en general, obras viales de desagües y todas las mejoras susceptibles a realizarse en inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones (m$n. 3.000.000) representado por tres mil (3.000) acciones de m$n. un mil (m$n. 1.000) valor nominal cada una dividido en tres series de m$n. 1.000.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres acciones ordinarias, al portador de un voto por acción, por un llones de pesos moneda nacional de curso legal). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Armen Masis Simonian 1.395 — 139.500. — Haigaze Terzian 1.000 — 100.000 — Pedro Simonian 565 — 56.500. — Beatriz Nilda Terzian de Simonian 5 — 500. — Esteban Leblebidjian 5 — 500 — Aruziak Zoumroutian de Simonian 5 — 500. — Sara Leblebidjian 5 — 500. —

Ana Simonian de Balassanian 5 — 500. — Margarita Torosian 5 — 500. — Isabel Marta Sánchez 5 — 500. — Ana Marcelina Monzón 5 — 500 — 3.000 — 300.000. — La integración se efectúan en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Armen Masis Simonian. — Vicepresidente a Pedro Simonian, Vocales a Beatriz Nilda Terzian de Simonian. — Suplentes a... Síndico Titular a Esteban Leblebidjian y Síndico Suplente a Aruziak Zoumroutian de Simonian. — Cuarto: Autorizar a los señores Armen Masis Simonian y Pedro Simonian a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Armen Simonian, Pedro Simonian, B. N. Terzian de Simonian, E. Leblebidjian, Aruziak Zoumroutian de Simonian, Sara Leblebidjian, Ana S. de Balassanian, M. Torosian, Marta I. Sánchez, A. M. Monzón. H. Terzian". Lo transcripto precedentemente, es copia fiel de los originales que obran en el Expte. referenciado de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, doy fe y a los cuales me remito. — Agregan los comparecientes: Que en consecuencia por esta escritura constituyen definitivamente a la sociedad "Simonian" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria quedando así cumplido lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Se hace constar: Que el impuesto de sellos se abonará por declaración jurada de esta escribanía sobre el monto total del capital autorizado que es de tres millones de pesos moneda nacional. — Solicitan los comparecientes se les expida testimonio de esta escritura, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el autorizante dejo constancia: Que a fojas once del mismo expediente antes mencionado, obra la resolución número catorce mil ciento treinta y nueve que seguidamente se transcribe: "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.384. — Buenos Aires, 17 noviembre 1961. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Simonian" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad, el 5 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 10 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 41 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14.139. — Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Lo transcripto, es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante el autorizante, doy fe. — E. Leblebidjian, Ana Monzón, Marta I. Sánchez, Sara Leblebidjian, Margarita Torosian, Armen Simonian, H. Terzian, Pedro Simonian. Aruziak Z. de Simonian, Ana Simonian, Beatriz Simonian. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil doscientos doce del Registro ciento noventa y uno. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en siete fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del once millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y uno al once millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Eduardo C. Medina. Escribano. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 26.250 e.28|1º Nº 36.369 v.28|1º|70

Edificadora Bernard

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número doscientos dos. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Mauricio Zaritsky, argentino, casado, mayor de edad, contador público nacional, C. I. 2.402.115, domiciliado en Av. Lincoln 4264, Capital; don Carlos Alberto Peisajovich, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero civil, titular de C. I. 2.879.935, domiciliado en Guemes 3257, Capital; don Bernardo Peisajovich, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, C. I. 1.419.159, domiciliado en Av. San Martín 1431, Capital; don Enrique Slonimsky, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, C. I. 3.921.872, domiciliado en Lavalle 1627, Capital; don Alfredo Goldstein, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, C. I. 3.394.508, domiciliado en Chile 2950, Capital; don Pedro Landau, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Castelar, Provincia de Bs. As., calle Francia 2503, C. I. 2.414.590; don Armando Tudisco, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Haedo, Provincia de Bs. Aires, calle Los Andes 1521, C. I. 1.988.018; don Raimundo César Couceiro, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, C. I. 4.230.728, domiciliado en México 1442, Capital; don Rodolfo Couceiro, argentino, casado, mayor de edad, comerciante C. I. 4.076.958, domiciliado en México 1442, Capital; y doña Felicitas Graciela Finkelstein, casada, argentina, mayor de edad, ama de casa C. I. 2.826.589, domiciliada en Güemes 3257, Capital; todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de mutuo y común acuerdo han resuelto constituir una sociedad anónima que girará en la Capital Federal con la denominación de "Edificadora Bernard Sociedad Anónima Inmobiliaria". — Que a efectos de protocolizar las actuaciones realizadas ante la Inspección General de Justicia, me exhiben el expediente número A. treinta y dos mil ochocientos sesenta y ocho, del cual surge: Que de fojas una a dos vuelta, obra el acta constitutiva de la sociedad; de fojas tres a cuatro vuelta, los estatutos de la misma y a fojas trece, la Resolución número trece mil doscientos dos de la Inspección General de Justicia autorizando el funcionamiento de la sociedad; todo lo cual transcripto en el orden indicado, es del siguiente tenor. Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mauricio Zaritsky, Carlos Alberto Peisajovich, Bernardo Peisajovich, Enrique Slonimski, Alfredo Goldstein, Pedro Landau, Armando Tudisco, Raimundo César Couceiro, Rodolfo Couceiro, Felicitas Graciela Finkelstein y resuelven. I) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICADORA BERNARD SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 10 años. — c) Tiene por objeto: la construcción de un edificio sobre el solar ubicado en la Avenida San Martín 1463 de esta Capital Federal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 representado por 150.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 15 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Mauricio Zaritsky 3.500 Ord. 5 v. 35.000. — Carlos Alberto Peisajovich 3.500 " 35.000. — Pedro Landau 5.500 " 55.000. — Bernardo Peisajovich 3.000 " 30.000. — Enrique Slonimsky 2.500 " 25.000. — Alfredo Goldstein 1.750 " 17.500. — Armando Tudisco 2.500 " 25.000. — Raimundo César Couceiro 2.500 " 25.000. — Rodolfo Couceiro 2.500 " 22.500. — Felicitas Graciela Finkelstein 3.000 " 30.000. — 30.000. — 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Mauricio Zaritsky. — Vicepresidente a Armando Tudisco. — Vocales a Carlos Alberto Peisajovich, Enrique Slonimsky, Raimundo César Couceiro — Suplente a Síndico titular a Pedro Landau y Síndico suplente a Alfredo Goldstein. — Cuarto: Autorizar al señor Mauricio Zaritsky a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — M. Zaritski. — C. Peisajovich. — B. Peisajovich. — Enrique Slonimski. — A. Goldstein. — P. Landau. — A. Tudisco. — R. C. Couceiro. — R. Couceiro. — Finkelstein. — ...Expediente Nº 32.868. Buenos Aires, 26 Set. 1969. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edificadora Bernard Sociedad Anónima Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 2 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.202. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe de las actuaciones producidas en el expediente mencionado. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de las transcripciones precedentes elevan a escritura pública y dejan definitivamente constituida a "Edificadora Bernard Sociedad Anónima Inmobiliaria", solicitando de mí la autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Entrelíneas: Ord. — Raspado: 4 — indicado — 3.329 — Bernard. — Todo vale. — Celia Schapira, (Escribana).

Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.150.— e.28|1 Nº 36.486 v.28|1|70

Massone y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Gabriel Fernández; Arnoldo Juan Carlos Roggiani; Floreal Francisco Alfonso y Prometeo Massone, todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, domiciliados en la calle Peña dos mil doscientos ocho, de esta Capital, integrantes de la sociedad que gira en plaza con la denominación de "MASSONE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Peña dos mil doscientos ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis, con el Nº dos mil seiscientos siete, al folio doscientos setenta y dos, del libro cincuenta y cuatro, de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente ... Modificar la cláusula séptima del referido contrato social, la que quedará así redactada: "Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que a tal fin actuarán como gerentes, pudiendo obligar a la sociedad, individualmente. Asimismo, se designa gerente general de la empresa al señor Oscar Marcos Gibilisco y|o señor Prometeo Massone, quienes tendrán a su cargo todo lo relativo a los problemas laborales de la empresa". De conformidad se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar indicados "ut supra". — Fdo: G. Fernández. — A. Roggiani. — F. Alfonso. — P. Massone.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secreatria.

$ 4.200. — e.28|1 Nº 35.918 v.28|1|70

Bar Sandrini

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Celso Nuñez, español, viudo C. I. Nº 4.566.787, domiciliado en la calle Gana 993, y Manuel Carreiro, español, soltero, C. I. Nº 5.230.093, con domicilio en Moliere 933, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los comparecientes queda constituida una sociedad que girará en esta plaza con el rubro de "BAR SANDRINI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento y administración de sus negocios actualmente en la calle Francisco de Viedma Nº 6969, Capital. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio en el ramo de café, bar y minuttas y venta de cigarrillos y golosinas, pudiendo explotar cualquier otra actividad lícita que los socios creyeran convenientes desarrollar para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de octubre de 1969 a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.375.000), dividido en tres mil trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Celso Nuñez, dos mil doscientas cincuenta cuotas y Manuel Carreiro un mil ciento veinticinco cuotas. El mencionado capital está formado por los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, etc., que figueran en el inventario que firman por separado y que son de propiedad de los mismos en la proporción antes indicada. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad los señores Celso Nuñez y Manuel Carreiro, cuya nacionalidad y datos personales se indican al comienzo. Los dos nombrados en forma indistinta, tendrán el uso de la firma social con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros, debiendo en todos los casos expresarse "Bar Sandrini" Sociedad de Responsabilidad Limitada y a continuación la firma personal con la mención "Gerente". — Sexta: Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en todo lo que se refiera al objeto de su creación, aun aquellas facultades para las cuales el Código Civil u otras leyes exijan la formalidad de poderes especiales. Tendrán las más amplias facultades para administrar los negocios y bienes de la sociedad, pudiendo representarla ante terceros o reparticiones públicas de cualquier clase y ante los bancos oficiales, privados o mixtos, realizando con ellos y en representación de la sociedad toda clase de operaciones, abrir cuentas corrientes, librar cheques o giros y endosarlos, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, cobrar y percibir, otorgar poderes y revocarlos. La enumeración que precede no es limitativa, pudiendo los gerentes realizar cuanto más actos sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales. — Séptima: Anualmente al 30 de setiembre se practicará un balance e inventario general y las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por

ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas en igual forma. — Octava: Además de los libros de contabilidad se llevará un libro de actas donde se harán constar por orden cronológico las resoluciones adoptadas por los socios. Estos se reunirán por lo menos una vez por año para considerar el balance, inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas y el sueldo que percibirán de acuerdo a la marcha de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, debiendo continuar las actividades con el representante legal del socio incapacitado o herederos del fallecido, salvo que prefiriesen hacer cesión de sus cuotas a la sociedad, abonándosele su parte en la forma y plazo que se convenga entre las partes. – Décima: En caso de disolución de la sociedad, los gerentes realizarán el activo y extinguirán el pasivo si lo hubiere restituyendo a cada socio su parte y el remanente que hubiera en proporción a las cuotas. — Undécima: Las cuestiones que pudieran suscitarse por la interpretación de este contrato serán derimidas por los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los indicados precedentemente. De conformidad, se firma en Buenos Aires, a once días de diciembre de 1969. Firmado: Celso Nuñez. Manuel Carreiro.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.550. — e.28|1 Nº 35.923 v.28|1|70

Mariani

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre don Guillermo Mariani, con cédula de identidad número 1.018.188; don José Mariani, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.258.233; don Ceferino Díaz, con cédula de identidad Nº 3.519.242; don Fermín Díaz, con cédula de identidad Nº 2.193.292 y don Rogelio Palacios, con cédula de identidad Nº 3.206.939; todos argentinos, mayores de edad, casados, con domicilio legal en esta ciudad calle Fonrouge Nº 1267 se conviene en la fecha lo siguiente: Primero: don Guillermo Mariani vende a don José Mariani; don Ceferino Díaz; don Fermín Díaz; y don Rogelio Palacios y estos adquieren, trescientas diez cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden como aporte de capital a "MARINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta ciudad calle Fonrouge Nº 1267 y en Caseros, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, calle Carlos Tejedor Nº 293, constituida entre todos los nombrados mediante instrumento privado de fecha 1º de abril de 1964 o inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital el 30 de abril de 1964, bajo el Nº 784 al folio 292 del libro 48, de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio convenido es el del valor nominal de las cuotas enejenadas, es decir, trescientos diez mil pesos moneda nacional que el vendedor declara haber percibido antes de este acto de manos de los compradores en la proporción en que cada uno de estos se adjudica dichas cuotas, según el siguiente detalle: don José Marini: setenta y nueve cuotas, es decir setenta y nueve mil pesos; don Ceferino Díaz: setenta y siete cuotas, o sea setenta y siete mil pesos; don Fermín Díaz: setenta y siete cuotas, vale decir: setenta y siete mil pesos y don Rogelio Palacios: setenta y siete cuotas: que suman setenta y siete mil pesos. — Tercero; don Guillermo Mariani transfiere en consecuencia dichas cuotas a los compradores y los subroga en sus acciones derechos y obligaciones respecto a las mismas, declarando las partes que no tendrán en adelante reclamación alguna que efectuarse con motivo de la sociedad de referencia, a partir del 1º de agosto de 1968, fecha en la cual el vendedor se ha retirado efectivamente de la sociedad. — Cuarto: Como consecuencia de esta enajenación se modifica la cláusula sexta del contrato constitutivo en el sentido de que el cargo de subgerente será desempeñado por el socio don José Mariani. De conformidad se firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Ratificado el mismo día en Caseros, Tres de Febrero, Buenos Aires, Firmado: Guillermo Mariani. José Mariani. Fermín Díaz. Ceferino Díaz. — Rogelio Jorge Palacios. Sobre raspado: diciembre vale.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.350. — e.28|1 Nº 35.924 v.28|1|70

Roelis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Teresa Dotro y Roberto César Joaquín, únicos socios integrantes de "ROELIS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 15 de mayo de 1958 bajo el número 1.609 al folio 392 del libro 34 de contratos de S. R. L., y contrato modificatorio inscripto el 26 de junio de 1969 bajo el número 1.252 al folio 147 del libro 57 de contratos de S. R. L., convienen con efecto a partir del 1º de agosto de 1968 lo siguiente: Primera: El socio Robertc César Joaquín, quien posee en la sociedad 2.250 cuotas de 1.000 cada una, cede, vende y transfiere 450 cuotas en la siguiente forma: al nuevo socio qué ingresa, padre del cedente, señor Elías Joaquín, 300 cuotas por su equivalente valor nominal de $ 300.000 y a la señorita Teresa Dotro 150 cuotas por su equivalente valor nominal de $ 150.000, cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Segunda: El señor Elías Joaquín, sirio, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. del Libertador Gral. San Martín 6669, Capital, C. I. 862.111, realiza además un aporte de $ 1.500.000. — Tercera: Como consecuencia de las cesiones y aportes efectuados la sociedad prosigue en actividades integrada por Elías Joaquín, Roberto César Joaquín y Teresa Dotro, quienes modifican los siguientes puntos del contrato social originario: a) El capital se fija en la suma de $ 4.000.000 dividido en 4.000 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben como sigue: Elías Joaquín, $ 1.800.000; Roberto César Joaquín $ 1.800.000 y Teresa Dotro, $ 400.000, totalmente integrado según balance que se firma por separado"; b) La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los tres socios quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta; c) Se modifica el porcentaje para la distribución de utilidades y pérdidas que en lo sucesivo será: Elías Joaquín 45 o|o; Roberto César Joaquín 45 o|o; y Teresa Dotro 10 o|o. — Cuarta: Presente en este acto Laura Dotro, argentina, C. I. 2.434.277, domiciliada en Avda. del Libertador General San Martín 6669 Capital, esposa del cedente Roberto César Joaquín, presta conformidad a la cesión efectuada, firmandc al pie en fe de ello. De conformidad, firman en Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 1969. Firmado: Roberto César Joaquín. Teresa Dotro. Elías Joaquín. Laura Dotro de Joaquín.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.300. — e.28|1 Nº 35.926 v.28|1|70

Talleres Arce

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 16 de diciembre de 1969 ha quedado modificada la cláusula tercera del contrato social de la sociedad "TALLERES ARCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de acuerdo al siguiente tenor: Tercero: La duración de la sociedad será de 4 (cuatro) años y 1 (un) mes a partir del 1º de enero de 1966, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. A este vencimiento la sociedad se renovará por otro período igual si todos los socios por acuerdo unánime, debidamente instrumentado, resuelven la continuidad del giro social. — De no ser así, la sociedad entrará en liquidación, funciones que ejercerán juntamente todos los socios en su carácter de liquidadores, liquidándose a las partes en proporción igual a la de los aportes efectuados. — De resolverse por la continuación de la sociedad se firmará nuevo contrato social que resultará de común acuerdo de partes.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.28|1-Nº 35.890-v.28|1|70

Eloy García y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad. — Entre los señores Eloy García, español, casado, domiciliado en Solís 160, 1º P. "C", Capital y Matilde Balbina López, argentina, casada, domiciliada en Solís 160, 1º P. "C", Capital, ambos mayores de edad, convienen constituir una S.R.L., de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social ELOY GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Solís 160, 1º P. "C", Capital Federal, o donde los socios decidan trasladarlo, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración del presente contrato será de 20 años a partir del 1º de enero de 1969 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de trabajos de albañilería, pintura, techado asfáltico, reparaciones, instalaciones y construcciones en general, compraventa de materiales de construcción, de materiales varios y de todo otro elemento de comercialización lícito y de mantenimiento de service, pudiendo asimismo realizar cualquier operación financiera comercial, industrial, inmobiliaria, etc. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran totalmente los socios de la siguiente forma: Eloy García la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional o sea mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y Matilde Balbina López la suma de trescientos mil pesos moneda nacional o sea trescientas cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una. — Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por el señor Eloy García quien gozará de todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, incluso aquellas para cuyo ejercicio el 1.881 del Código Civil y el 608 del de Comercio exigen poder especial no debiendo comprometer la firma social en negocios a actos ajenos a los de la entidad o en fianzas de terceros. — Podrán efectuar, sin que esta enunciación sea limitativa, todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y otros similares, solicitar créditos con o sin garantías reales o personales, abrir y cerrar cuentas corrientes y de otras clases, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto, suscribiendo los documentos que se requieran. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario el que se considerará aprobado una vez firmado por ambos socios o en forma automática el 30 de marzo siguiente, si para esa fecha no hubiese sido observado. — Las utilidades líquidas previa constitución de la reserva legal o pérdidas que arrojen los negocios sociales, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad será disuelta, salvo que al socio sobreviviente o capacitado le conviniera seguir con el giro social con los herederos del fallecido o representante del incapaz, en cuyo caso, éstos deberán unificar su representación en la sociedad, o bien autorizar la cesión del bien a un tercero. — Octava: Ambos socios se obligan a dedicar su trabajo personal a la sociedad en la medida que les sea posible, pero podrán dedicarse a otras actividades que no sean del mismo ramo del que explota la sociedad. — Novena: Para la liquidación y disolución de la sociedad se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio de la Ley 11.645. — Décima: Todos los casos no previstos serán resueltos por aplicación de las disposiciones del Código de Comercio y Ley 11.645. — Conforme las partes, firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 1969. — Firmado: Eloy García — Matilde Balbina López. — Entrelíneas: "ambos mayores de edad". Vale. — Fdo.: Eloy García — Matilde Balbina López.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.750.— e. 28|1 Nº 35.928 v. 28|1|70

Tablecom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los dieciséis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos en la sede social, los señores Orlando Mario Imperatori, Teófilo Melchor Tabanera, Fernando Arturo Rother, Ludovico Guillermo Rother, Pantaleón Spasaro y Santiago Mario Díaz, que representan la totalidad de los socios de TABLECOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el señor Jorge Osvaldo Delfino, argentino, soltero, mayor de edad, industrial, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil quinientos treinta y dos, de esta ciudad, resuelven: Primero: Que de acuerdo con la cláusula novena del contrato social, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de treinta cuotas de capital de diez mil pesos moneda nacional cada una, y de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio señor Orlando Mario Imperatori, efectúa a favor del señor Jorge Osvaldo Delfino, por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, declarando este último conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y tres al folio cuatrocientos veinticinco del Libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El presente constituye formal recibo y carta de pago por el valor de transferencia, declarando el socio saliente que queda totalmente desvinculado de la sociedad por transferencia de la totalidad de sus cuotas de capital, canceladas sus cuentas recíprocas y que en consecuencia nada tiene que reclamar a la sociedad. — Segundo: A continuación todos los socios por unanimidad, resuelven aumentar el Capital Social de moneda pesos nacional un millón quinientos mil que tiene actualmente la sociedad a la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón ochocientos mil), dividido en ciento ochenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una. — Este aumento de capital es suscripto e integrado en la siguiente forma por los socios señores: Ludovico Guillermo Rother, diez cuotas; Pantaleón Spasaro, diez cuotas y Santiago Mario Díaz, diez cuotas. — En consecuencia, las cuotas de capital de la sociedad quedan distribuidas en la siguiente forma: Teófilo Melchor Tabanera, treinta cuotas; Fernando Arturo Rother, treinta cuotas; Ludovico Guillermo Rother, treinta cuotas; Pantaleón Spasaro, treinta cuotas; Santiago Mario Díaz, treinta cuotas y Jorge Osvaldo Delfino, treinta cuotas. — Estos aportes provienen de las sumas integradas por los socios al constituirse la sociedad y de los créditos que tienen los socios en la sociedad en sus cuentas particulares. — Tercero: Los socios de mutuo y común acuerdo resuelven designar gerente en reemplazo del señor Orlando Mario Imperatori, al señor Santiago Mario Díaz. — Cuarto: De acuerdo con lo previsto en el último párrafo de la cláusula primera del contrato social, los socios deciden trasladar el domicilio legal de la sociedad y fijarlo en adelante en la calle Chaco sesenta y cuatro de esta Capital Federal. — Quinto: Los socios autorizan a los socios gerentes Fernando Arturo Rother y Ludovico Guillermo Rother, indistintamente, a realizar todos los trámites para la inscripción de las modificaciones del contrato social que contiene el presente documento, en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, firman el presente todos los socios asistentes al acto, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Teófilo M. Tabanera. — Fernando A. Rother. — Ludovico G. Rother. — Pantaleón Spasaro. — Santiago Mario Díaz. — Jorge O. Delfino. — Orlando M. Imperatori. — Otrosí: Concurre también a este acto, la señora Alicia del Dago de Imperatori, argentina, mayor de edad, maestra normal, domiciliada en Luis María Campos mil cuatrocientos setenta y dos, Capital Federal, casada en primeras nupcias con el señor Orlando Mario Imperatori y declara que en su carácter de esposa del cedente de treinta cuotas de capital social, señor Orlando Mario Imperatori, presta su conformidad a dicha transferencia, suscribiendo el presente, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Alicia del Dago de Imperatori.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.700.— e.28|1-Nº 35.893-v.28|1|70

Amoblamiento Integral Garve

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores José Vereda, argentino, casado, con domicilio en la calle Bulnes Nº 469, piso 6, departamento "B"; Roberto Salvador García, argentino, casado, con domicilio en la calle Benjamín Matienzo número 1789, piso 4, departamento 11; e Isolina

Elena Onganía, argentina, soltera, con domicilio en la calle Díaz Vélez Nº 3752, piso 3, departamento "A", todos en la Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "AMOBLAMIENTO INTEGRAL GARVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio en la calle México 3627, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futro, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad el realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros operaciones comerciales mediante la compraventa, representación, consignación y distribución de muebles, alfombramientos, decoraciones así como también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, sin limitación alguna. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinticinco (25) años a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo de seis (6) meses, debiendo hacerlo mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el Sr. Roberto Salvador García, la cantidad de mil (1.000) cuotas, el Sr. José Vereda, la cantidad de quinientas (500) cuotas y la Sra. Isolina Elena Onganía la cantidad de quinientas (500) cuotas. Estos aportes han sido integrados en bienes y derechos según balance que firmado por las partes, corre por cuerda separada formando parte de este contrato. Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de los socios no interesados. Sólo en el caso de que no hubiere socio alguno interesado podrá ofreserse la suscripción a terceros. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores José Vereda y Roberto Salvador García, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de los socios gerentes, facultándoseles así mismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubiliaciones, Dirección General Impositiva y sus delegaciones; siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: Los socios gerentes dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente, y lo resuelto será asentado en el libro de actas de la sociedad, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a gastos generales. — Séptima: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta (30) de noviembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta (30) días desde la notificación no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el (5 o|o) cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social, y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. Las ganancias netas, después de practicar las amortizaciones, provisiones y reservas legal y que se resuelvan, se distribuirán entre los socios en proporción de sus cuotas. Las pérdidas serán distribuidas en igual proporción. — Octava: En el caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Novena: Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento (50 o|o) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos, la liquidación será efectuada por los señores Roberto Salvador García y José Vereda, conjuntamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requirir la liquidación de capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis (6) cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece la cláusula tercera. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Undécima: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios, durante la existencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación, con relación a los asuntos sociales o interpretación de este contrato, serán sometidas a la resolución de un árbitro único elegido de común acuerdo entre las partes y el fallo de éste será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio. — Decimosegunda: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. E|L: gerentes. Vale. Firmado: José Vereda. — Roberto Salvador García. Isolina Elena Onganía. — Enmendado: Amoblamiento. Vale.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.800. — e.28|1 Nº 35.927 v.28|1|70

Windsor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de diciembre de 1969, entre los señores Ricardo Oscar Falcone, argentino, casado, C.I. Nº 4.733.650 P.F., domiciliado en Acoyte Nº 480, Capital Federal y Ana María Lupano de Falcone, argentina, casada, C.I. Nº 2.540.600, domiciliada en Acoyte 480, Capital Federal ambos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Denominación: La sociedad se denominará WINDSOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal y sede de su administración en la calle Córdoba Nº 2957, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente como asimismo establecer talleres, fábricas, sucursales, agencias y representaciones de todo género en cualquier punto del interior yo exterior del país. — Tercero: Duración: La misma se constituye por el término de diez (10) años a contar desde el día primero de noviembre de 1969. — Cuarto: Objeto: El objeto principal de la sociedad será la representación, distribución, importación, exportación, compraventa de productos nacionales y extranjeros, naturales y manufacturados y actividades complementarias a esa finalidad en especial el ramo de fantasías, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio de interés conveniente para la sociedad. — Quinto: Capital: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 100 cuotas de $ 10.000.— cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea m$n. 500.000.— cada uno de ellos e integrado según balance que se firma por separado. — Sexto: Cesión de Cuotas: Los socios podrán transferir todas o parte de sus cuotas a favor de terceros, pero previamente deberán dar aviso a la otra parte con treinta días de anticipación, por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. — Séptimo: Administración y Gerencia. — Facultades: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los socios quienes se desempeñarán en forma indistinta, en carácter de gerentes, con todas las facultades inherentes a su cargo y tendrán a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — Serán deberes y atribuciones de los socios gerentes, además de las que especialmente les confie otras cláusulas de este contrato, realizar toda clase de actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar todas y cualquier clase de gestiones ante las oficinas públicas nacionales, provinciales, municipales o privadas, comprar, vender, hipotecar y gravar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas y todo otro acto lícito, siendo lo enunciado no limitativo. — La firma social únicamente no podrá ser empleada en negocios y operaciones ajenos a la sociedad ni en garantías a favor de terceros. — Octavo: Cierre de Ejercicio. — Balances. — Distribución de Utilidades y Pérdidas: Anualmente, el 31 de octubre, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen convenientes los que se considerarán aprobados si no merecen observaciones dentro de los 15 días de practicados. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal que determina la Ley Nº 11.645 y del importe que se fija anualmente para creación de un Fondo de Aumento de Capital, cuyo importe sólo podrá destinarse a incrementar el capital social o absorber futuros quebrantos, se repartirán entre los socios por partes iguales. — De igual manera se procederá en caso de existir quebranto. — Noveno: Podrá resolverse de común acuerdo entre los socios, la disolución anticipada de la sociedad. — En este caso, así como en el previsto en el artículo anterior, la liquidación será efectuada por los socios gerentes, quienes al término de la misma distribuirán en proporción al capital de cada socio lo que hubiese resultado. — Décimo: Libro de Actas: La sociedad llevará un libro de Actas debidamente rubricado donde se asentarán las resoluciones que sean de interés para la misma. — La voluntad social estará expresada en toda determinación por el número de votos que corresponda a cada socio en proporción al capital suscripto. — Se requerirá unanimidad para la ejecución de los actos que menciona la Ley Nº 11.645 en su artículo 18. — Decimoprimero: Incapacidad o Fallecimiento de un Socio: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, el sobreviviente o incapacitado podrá disolver la sociedad o formalizar nuevo contrato con los herederos o derechohabientes del causante, debiendo unificar éstos representación dentro de los tres meses de ocurrido el evento. — Decimosegundo: Actividades fuera de la Sociedad: Los socios podrán desarrollar otras actividades fuera de la sociedad, pero comprometiéndose a no realizar operaciones comerciales que establezcan una comptencia desleal con la sociedad, por cuenta propia o de terceros, bajo apercibimiento de excluirlo de la firma y hacerlo responsable de daños y perjuicios. — Decimotercero: Retiro de los Socios: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad antes de la expiración del plazo estipulado en el presente contrato, deberá dar aviso a la misma con anticipación de tres meses por telegrama colacionado. — En ese caso le será abonada su parte de capital y utilidades acumuladas en cuatro cuotas trimestrales iguales y sin interés, para lo que se firmarán los respectivos pagarés. — Decimocuarto: Divergencias entre los Socios: Las divergencias que se produzcan entre los socios y|o herederos o representantes legales durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación y|o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte que sustente distinto punto de vista quienes antes de entrar a resolver designarán un tercero para caso de discordia. — El fallo que dicten por unanimidad los árbitros designados o el del árbitro tercero, según el caso, será inapelable. — Decimoquinto: Se hace presente que todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en la Ley Nº 11.645 o en su defecto el Código de Comercio y Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan los contratantes formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan, conforme a derecho, en el lugar y fecha indicados al principio. — Firmado: Ricardo Oscar Falcone. Ana María Lupano de Falcone.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.200.— e. 28|1 Nº 35.925 v 28|1|70

El Faro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. - Entre los señores Naum Alberto Abramoff, Israel Bernardo Abramoff, Soña Rinland de Ryszelewski, Elías Ricardo Ryszelewski y Osvaldo Oscar Ryszelewski, autorizado para ejercer el comercio conforme a la venia expedida por el juez respectivo e inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número trescientos setenta y dos al folio ciento ocho del libro seis de venias para ejercer el Comercio, únicos socios de la razón social "EL FARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de junio del año mil novecientos sesenta y tres bajo el número mil ciento sesenta y cuatro al folio ciento treinta y uno de libro cuarenta y cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar el contrato de constitución de sociedad en la forma que más adelante se especifica. Se deja constancia que el señor Elías Ricardo Ryszelewski, mayor de edad, la señora Soña Rinland de Ryszelewski y su hijo menor Osvaldo Oscar Ryszelewski, se han incorporado a la sociedad por sucesión del primitivo socio fallecido, señor Simón Ryszelewski cuya declaratoria de herederos está inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de mayo del año mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número ochocientos veintisiete al folio ciento veintidós del libro cuarenta y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Primero: La señora Soña Rinland de Ryszeleyski, viuda; el señor Elías Ricardo Ryszelewski y el señor Osvaldo Oscar Ryszeiweski, ambos solteros, por sí, ceden, venden y transfieren por título de venta las cuatrocientas cincuenta cuotas sociales de mil pesos o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de valor nominal al socio Naun Alberto Abramoff. esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Segundo: La señora Soña Rinland de Ryszelewski, y los señores Elías Ricardo Ryszelewski y Osvaldo Oscar Ryszelewski, reciben en este acto del cesionario el importe de sus cuotas al valor nominal o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, sirviendo el presente de suficiente recibo. — A su vez los cedentes reconocen no tener ni quedar saldo a su favor por haberes, beneficios, participaciones, saldos, pues los cedentes dan por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedd, que se declaran desligados por completo y otorgo a la misma y al cesionario carta de pago y remisión definitiva. — Tercero: Se mantiene en su forma original la cláusula cuarta en cuanto al monto del capital que continuará siendo de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, modificándose en cuanto al aporte de los sicios que queda fijado en la forma siguiente: Naum AlbertoAbramoff, un mil cincuenta cuotas, o sea un millón cincuenta mil pesos moneda nacional e Israel Bernardo Abramoff, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Queda modificado el artículo octavo del contrato social en lo referente a la distribución de utilidades o pérdidas entre los socios que queda fijado en la siguiente forma: el señor Naum Alberto Abramoff, el setenta por ciento y el señor Israel Bernardo Abramoff, el treinta por ciento. — Quinto: El señor Israel Bernardo Abramoff, en su calidad de socio de esta sociedad presta su conformidad a la presente cesión. — Las demás cláusulas no modificadas por este contrato, conservan su redacción original manteniendo todo su vigor. Déjase establecido que el cesionario se hará cargo de todos los gastos referentes a la cesión motivo de este contrato. — Bajo los términos que anteceden se da por formalizado el presente contrato modificatorio, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 1969. — Entrelíneas: viuda — ambos solteros. — Todo vale. — Firmado: Naum Alberto Abramoff. — Israel Bernardo Abramoff. — Osvaldo Oscar Ryszelewski — Soña Rinland de Ryszelewski. — Elías Ricardo Ryszelewski. — Entrelíneas: mayor de edad. — Vale.

Buenos Aires 22 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.900.— e.28|1 Nº 35.960 v.28|1|70.

La Dirección Perfecta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — Entre los abajo firmantes Juan Buchaca y Francisco Pablo Tosti, únicos socios integrantes de LA DIRECCION PERFECTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo último contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de marzo de 1968 bajo el Nº. 63 al folio 82 del libro 58 de contratos de s.r.l., convienen lo siguiente: Primero: La sociedad tiene una vigencia de tres años a partir del 1 de enero de 1968. — Segundo: Ambos socios de común acuerdo resuelven fijar la duración de la sociedad hasta el 28 de febrero de 1970, dado que esa fecha la sociedad cumple el ciclo por el cual fue constituída. — Tercero Desde esa fecha, finiquitará la sociedad su actividad y quedará disuelta, dentro de lo dispuesto por el art. 429 del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente ejemplar en Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 1969. — Juan Buchaca Francisco Paolo Tosti.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.700.— e.28|1 Nº 35.954 v.28|1|70.

Gliwe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina y siendo el día doce de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Carlos Weinberger, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Arenales número dos mil setecientos veintiuno y don Eugenio Nördlinger, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sarandí número ciento cincuenta y uno, primer piso, departamento cuatro, ambos domicilios de esta capital, únicos socios, de la firma "GLIWE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro público de Comercio con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil doscientos veintinueve al folio ciento diez y siete, del libro ocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos sesenta al folio cuatrocientos diez y seis, del libro diez, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos treinta y tres al folio veintitrés, del libro Doce, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil trescientos cuarenta y siete al folio cuatrocientos seesnta y uno, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, al folio ciento sesenta y cuatro, del libro diez y nueve, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil trece, al folio trescientos noventa y tres, del libro treinta y tres, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil catorce al folio trescientos noventa y tres, del libro treinta y tres, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número cuatro mil ciento cuarenta y cuatro, al folio trescientos cuarenta y tres, del libro treinta y cinco, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número cuatro mil ciento cuarenta y cinco, al folio trescientos cuarenta y tres, del libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil setecientos setenta y dos, al folio doscientos sesenta y tres, del libro treinta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta, al folio cuatrocientos sesenta y uno, del libro treinta y ocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha tres de Agosto de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil cuatrocientos uno, al folio cincuenta y tres, del libro cuarenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha veintinuev de noviembre de mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil seiscientos noventa y ocho, al folio trescientos treinta y ocho, del libro cuarenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil once, al folio cien, del libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Se Resuelve: 1º) Aumentar el Capital Social en la suma de m$n. 1.350.000. (Un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) suma que los socios aportan de la siguiente manera: Carlos Weinberger m$n 1.200.000. (Un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) por transferencia a cuenta Capital de su saldo acreedor en la sociedad, hasta dicha suma, y Eugenio Nördlinger m$n. 150.000 (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) en efectivo y en este acto. — Por consiguiente el capital social queda elevado a la suma de m$n. 3.000.000.— (Tres millones) de los que corresponden al socio Carlos Weinberger $ 2.750.000.— o sea 2.750 cuotas de m$n. 1.000.— cada una y al socio Eugenio Nördlinger $ 250.000.— o sea 250 cuotas de m$n. 1.000.— cada una. — 2º) Las utilidades sociales se distribuirán en proporción a los respectivos capitales. — 3º) La firma de cheques será en forma conjunta o indistinta por los citados socios Sres. Carlos Weingerger y|o Eugenio Nördlinger. —4º) Lo previsto en los puntos 1 y 2 del presente contrato, se establecen con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Eugenio Nördlinger. — Hay un sello que dice: Gliwe Soc. Resp. Ltda. — Gerente. — Carlos Weinberger. — Hay un sello que dice: Gliwe Soc. Resp. Ltda. — Gerente.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e. 28|1 Nº 35.964 v. 28|1|70

Aya & Willson Motor

INDUSTRIAL Y COMERCIAL
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacioanl de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se haec saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 30 de Octubre de 1969, la sociedad "AYA & WILLSON MOTOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha elevado su capital social actualmente de un millón de pesos moneda nacional a ocho millones de pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato social, la que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. Cuarta. El capital social asciende a la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, equivalente a ocho mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integrado por ambos socios por partes iguales, de cuatro mil cuotas cada uno, y representado en su totalidad por los rubros que detalla el balance general que suscriben y es parte integrante del presente.—

Buenos Aires, diciembre 18 de 1969.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700 e.28|1 Nº 36.128 v.28|1|70

Hipaca Pasajes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO de fecha 15 de Diciembre de 1969, los Sres. Luis Fava y Liliana Fava, únicos socios de la sociedad HIPACA PASAJES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por una parte y el Sr. Augusto Celli, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Independencia 770 de Villa Balester, Pvcia. de Bs. Aires, han resuelto: el socio Luis Fava, vende, cede y transfiere a favor de Dn. Augusto Celli, doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos que tiene y posee en la mencionada sociedad, por la suma total de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. La presente cesión se efectúa con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969. — Fdo.: Luis Fava. — Liliana Fava. — Augusto Celli y Beatriz Cendali de Fava.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700.— e.26|1 Nº 35.952 v.26|1|70

Akermar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacioanl de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se haec saber por un día:

QUE por escritura privada de fecha 30 de setiembre de 1969, el señor Mario Elías Saad, cedió y transfirió las quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que poseía en la razón social "AKERMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: a Sara Chesqui de Akerman, 450 cuotas de un mil pesos m|n., cada una; a Julio César Akerman, 25 cuotas de un mil pesos m|n., y a Clelia Cecilia Akerman, 25 cuotas de un mil pesos m|n., quedando separado de la sociedad y revocada su condición de gerente. — En consecuencia, es aportado en la siguiente forma: Marcos Akerman, 500 cuotas; Sara Chesqui de Akerman, 450 cuotas; Julio César Akerman y Clelia Cecilia Akerman, 25 cuotas cada uno, todas ellas de un mil pesos m|n. c|u. — Asimismo, la administración y el uso de la firma social, estarán a cargo de los socios gerentes Marcos Akerman y Sara Chesqui de Akerman, indistintamente y las ganancias o pérdidas serán distribuidas o soportadas en la siguiente proporción: Marcos Akerman, 55 o|o; Sara Chesqui de Akerman, 25 o|o; Julio César Akerman y Clelia Cecilia Akerman, 10 o|o cada uno.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — S|R.: "diciembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750. e.28|1-Nº 36.118 v.28|1|70

Aerosonic Parts Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Juan Esteban Belza y Roberto Manzano Small, únicos socios integrantes de Aerosonic Parts Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta el 10 de setiembre de 1965 bajo el Nº 2.525 al folio 184 del libro 52 de contrato de S.R.L., y contratos modificatorios inscriptos el 27 de noviembre de 1967 bajo el número 3.015 al folio 462 del libro 53 de contratos de S.R.L. y el 23 de abril de 1969 bajo el Nº 662 al folio 63 del libro 57 de contratos de S.R.L., convienen con efectos retroactivo al 1º de febrero de 1969 lo siguiente: Primero: Ingresan a la sociedad como nuevos socios los señores Edgardo Ernesto Maget, argentino, casado, domiciliado en Tres Sargentos 2077, Martínez, Pvcia. de Buenos Aires, C.I. Nº 3.615.612, mayor de edad y Luis José Florentini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Brandsen 486, Dto. 3, Capital Federal. — Segundo: Los socios Juan Eteban Belza y Roberto Manzano Small se desvinculan de la sociedad. — El señor Juan Esteban Belza quien posee en la sociedad 900 cuotas de $ 1.000.— cada una, las cede, vende y transfiere por su equivalente valor nominal al nuevo socio que ingresa señor Edgardo Ernesto Maget y el señor Roberto Manzano Small, quien posee en la sociedad 100 cuotas de $ 1.000.— cada una, las cede, vende y transfiere por su equivalente valor nominal al nuevo socio que ingresa señor Luis José Florentini. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Edgardo Ernesto Maget y Luis José Florentini, quienes modifican los siguientes puntos del contrato social originario: a) La sociedad tiene su nuevo domicilio en la calle Perú 375, piso 9, Capital Federal, por lo que modifican la cláusula primera del contrato social originario que queda redactada como sigue: Primera: Girará bajo la razón social AEROSONIC PARTS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Perú 375, 9º piso, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — b) Elevar el capital social de $ 1.000.00 a $ 5.000.000 modificando la cláusula quinta que queda redactada como sigue: Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 5.000.000 dividido en 5.000 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Edgardo Ernesto Maget $ 2.000.000 y Luis José Florentini $ 3.000.000 y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — c) Modifican la cláusula séptima que queda redactada como sigue: Séptima: La administración, dirección y representación de la sociedad, así como su representación legal, estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. — Cuarta: Se deja constancia que la forma de pago a los cedentes se documenta por separado. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de 1969. — Firmado: Juan Estéban Belza. — Roberto Manzano Small. — Edgardo Ernesto Maget. — Luis José Florentini.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.500 e. 28|1 Nº 35.934 v. 28|1|70

La Boujie

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre la señorita Margarita Sassano, argenina, soltera, mayor de edad, comerciante; y Humberto Antonio Lasala, argentino, casado en primeras nupcias con Edith Aurora Guevara, mayor de edad, comerciante, domiciliados en la calle Vera 280 y Córdoba 2930 ambos de la Capital Federal, hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por la ley 11.645, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La Sociedad girará bajo la razón social "LA BOUJIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la avenida Las Heras 2099 Capital Federal, pudiendo establecer otros negocios en cualquier otra parte de la República, como agencia o sucursal, y mudar todos. — Segunda: Objeto: El objeto de la Sociedad lo constituye la compraventa y|o elaboración de artículos para iluminación, decoración, electricidad y afines. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: Plazo: El plazo de su duración será de veinte años a partir del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso al otro socio con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Margarita Sassano novecientas cincuenta cuotas o sea novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Huberto Antonio Lasala cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital mencionado precedentemente ha sido totalmente integrado en mercaderías de conformidad al inventario que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. Quinta: Administración y uso de la firma social: La administración social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta en carácter de gerentes, pudiendo ambos obligar a la sociedad en todos sus negocios en forma indistinta y sin limitación de facultades. — Sexta: Balances: Cada treinta y uno de octubre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen conveniente, se distribuirán en proporción al capital aportado, y las pérdidas, en su caso, en idéntica forma. — Séptima: Inversiones: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituídas o a constituirse, como socia accionista. — Octava: Disolución: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por la pérdida del treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de las pérdidas, o absorberla, con futuras utilidades; b) A pedido de cualquiera de los socios previo aviso de noventa días en forma fehaciente, y sujeto a la finalización del ejercicio en curso; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — Novena: Liquidación: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Décima: Arbitraje: Toda duda o divergencia que se suscitare, será resuelta por arbitraje por medio de arbitradores amigables componedores nombrado uno por cada parte, los que previamente designarán

un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno de la Capital. — Undécima: Aplicación legal: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las concordantes del Código Civil y del Código de Comercio. — Conforme las partes en un todo con los once artículos precedentes, declaran formalizado el presente contrato social de "La Boujie, Sociedad de Responsabilidad Limiada" que se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando de común acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados. Entre líneas: "días", vale. — Firmado: Margarita Sassano. — Firmado: Huberto Antonio Lasala. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 11.400 e.28|1º Nº 35.950 v.28|1º|70

Silveyra y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Juan C. San Pedro con fecha 12 de agosto de 1969, el señor Pío de la Cruz Silveyra vende, cedé y transfiere a favor de los señores Francisco Luis Domingo de la Cruz Silveyra, tres cuotas, para la señora Clara Catalina de la Cruz de Estrada de Silveyra, dos cuotas y cinco cuotas para Don Luis Damián de la Cruz Silveyra, o sean diez cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad SILVEYRA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas o sea por la suma de cien mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400. e.28|1-Nº 35.940 v.28|1|70

Electrónica Paternal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE LOS señores Hersz Mendel Waldman, domiciliado en la calle Condarco 1738, Capital Federal, denominado en adelante "el cedente" por una parte y Alfredo Wasman, argentino, domiciliado en la calle Lavalleja 1276, Capital Federal, denominado en adelante "el cesionario" por la otra, ambos casados, mayores de edad, hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: El cedente vende, cede y transfiere al cesionario las mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene suscriptas e integradas en la sociedad ELECTRONICA PATERNAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida según contrato de fecha 9 de junio de 1966, inscripto el 9 de agosto de 1966 bajo el número 1749 al folio 308 del libro 51 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Segundo: El precio por el cual se efectúa esta cesión se ha convenido en m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) que el cedente declara haber recibido antes de este acto en efectivo, para lo cual extiende al cesionario formal recibo y carta de pago, sirviendo a tal efecto el presente convenio. — Tercero: Esta cesión se retrotrae al día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, por lo cual queda convenido que las utilidades o pérdidas que arrojare el ejercicio corriente de la referida sociedad corresponderán íntegramente al cesionario. — Cuarto: Presente en este acto el señor Jaime Gerszenzon, integrante juntamente con el cedente de la sociedad, manifiesta su plena conformidad a este convenio y declara que como consecuencia del mismo el señor Hersz Mendel Waldman queda totalmente desvinculado de la sociedad, no teniendo con el mismo cuentas pendientes de ninguna naturaleza, sea a título personal o social y que acepta asimismo que el cesionario reemplace al cedente en todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social. — Quinto: Presente en este acto la esposa del cedente, señora Ruchla Gitla Bergenfraind de Waldman, polaca, mayor de edad, manifiesta igualmente su conformidad a este convenio. — Sexto: Se aclara que el cesionario es casado con Olga Rosa Menijes argentina, mayor de edad. En prueba de conformidad firman los contratantes, el señor Jaime Gerszenzon y la señora Ruchla Gitla Bergenfraind de Waldman, en Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: argentino. — Vale. — Firmado: Jaime Gerszenzon. — Alfredo Wasman. — Hersz Mendel Waldman. — Ruchla Gitla Bergenfraind de Waldman.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.300.— e.28|1 Nº 35.962 v.28|1|70

Ramón y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Domingo Calderoni, italiano, casado con doña Sonta Cutuli, comerciante, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 1016, de la ciudad de Caseros, del Partido de Tres de Febrero, de la Provincia de Buenos Aires, por una parte; y don Horacio Enrique Manitto, argentino, casado con doña Elsa Nélida Radaelli, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Olaguer Feliú Nº 2456, de esta ciudad; por la otra parte, convienen celebrar el siguiente contrato: Primero: El Sr. Domingo Calderoni en su calidad de titular de un mil ochocientas trece cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una, de la razón que gira en plaza bajo la denominación de "RAMON Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avda. García del Río Nº 4537, de esta Capital vende, cede y transfiere a don Horacio Enrique Manitto y este le adquiere y acepta, la totalidad de las un mil ochocientas trece cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una, antes referidas, en la suma global y única de un millón trescientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: Esta suma el comprador don Horacio Enrique Manitto se obliga a abonar al vendedor don Domingo Calderoni en la siguiente forma: hace entrega en este acto al vendedor y este la recibe, la suma de cien mil pesos nacionales moneda legal en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo de descargo; el remanente de un millón doscientos mil pesos de idéntica moneda, se compromete liquidar en doce cuotas mensuales iguales de cien mil pesos de igual moneda cada una, venciendo el día 8 de cada mes, y la primera el 8 de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pagaderas en el domicilio del vendedor o en el que éste indique libremente en adelante, con la garantía personal y solidaria de su señor padre don Juan Antonio Manitto, a cuyo fin tanto el comprador y su garante suscriben doce pagarés por los importes y los plazos antes convenidos. — Tercero: En consecuencia el vendedor don Domingo Calderoni se desprende de su condición de socio de la referida sociedad a favor de don Horacio Enrique Manitto y le coloca en el mismo lugar y con iguales derechos que aquel tiene en la misma. — Cuarto: El comprador don Horacio Enrique Manitto toma a su cargo exclusivo todas las obligaciones que tiene don Domingo Calderoni con los demás socios y con terceros, con motivo del giro comercial e industrial que éste último tiene como socio en dicha sociedad, liberando al Sr. Domingo Calderoni de todas éstas obligaciones, como así también ante el Instituto Nacional de Previsión Social, ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, ante la Dirección Nacional Impositiva y ante cualquier repartición Nacional y Municipal. — Quinto: Al colocarse el comprador don Horacic Enrique Manitto en el mismo lugar que tiene don Domingo Calderoni, queda designado gerente de dicha sociedad, en iguales condiciones e idénticas atribuciones que los demás consocios de la referida sociedad, de conformidad con el artículo primero de las modificaciones aprobadas con fecha veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y ocho; y el uso de la firma social, que podrá ejercer juntamente con cualquiera de sus dos consocios, con la única limitación de no comprometerla en garantías a favor de terceros. — Sexto: Los señores don José Caporaletti y doña Angela Valeria Ayala de Russo, ambos argentinos, mayores de edad, con domicilio en la Avda. García del Río Nº 4537, únicos consocios de la razón "Ramón y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiestan que, juntamente con el cesionario don Domingo Calderoni, son los únicos componentes de la referida sociedad y en tal carácter prestan personal conformidad a la cesión de las cuotas capital que hace don Domingo Calderoni a don Horacio Enrique Manitto precedentemente, como así también incorporan a este último en lugar del cedente, aceptando que, en tal carácter, don Horacio Enrique Manitto queda investido en el carácter de socio gerente con uso de la firma social, en la extensión referida en la cláusula quinta precedente. Asimismo declaran que, en relación con el cedente don Domingo Calderoni, se dan por rendidas mutuamente todas las cuentas personales, aceptando todos los actos realizados por este último en nombre de la sociedad, y nada tienen que reclamarle por ningún concepto por tal motivo. De conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Domingo Calderoni. — Horacio Enrique Manitto. — José Caporaletti. — Angela Valeria Ayala de Russo.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.300.— e.28|1 N: 35.935 v.28|1|70

Rodríguez y Schneider

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Alfredo Rodríguez, casado, argentino, comerciante y Alfredo Jacobo Schneider. casado, argentino, comerciante, ambos mayores de edad y con domicilio en la Avenida de Mayo mil trescientos setenta, piso quinto, oficina ciento diez, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al 1º de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, bajo la razón social de RODRIGUEZ Y SCHNEIDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en Avenida de Mayo trescientos setenta. piso quinto, oficina ciento diez y con sucursales en San Martín y Moreno. Crespo e Hipólito Yrigoyen y calle Seis, Lucas Gonzalez, ambas en la Provincia de Entre Ríos, sin perjuicio de las demás sucursales que puedan establecerse en el país y en el extranjero en lo futuro. Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años contados a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo disolverse anticipadamente en cualquier momento por decisión de cuotas de capital que representen la mitad más una de las mismas. Tercera: La sociedad tiene por objeto el dedicarse a la explotación del ramo de importación, exportación, representaciones y compraventa, por mayor y menor, de artículos de tienda, mercería, ropería, confecciones, perfumería, sombrerería, zapatería, camisería y mercaderías generales, y a cualquier otra actividad que de común acuerdo resolvieren dedicarse los socios en lo futuro; Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, representado por un mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, de acuerdo con el Balance General que se acompaña por separado y que es parte integrante de este contrato. Los aportes se realizan en la siguiente forma: Alfredo Rodríguez, mil cuotas o sean un millón de pesos moneda nacional y Alfredo Jacobo Schneider, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional. Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida indistintamente por uno o más gerentes, con iguales atribuciones y facultades. Las facultades de los gerentes comprenden, además de las inherentes a todo administrador, realizar tobrar contratos de locación de servicios; Oficiales y Privados del país y del extranjero; comprar y|o vender a título oneroso y|o gratuito, toda clase de bienes muebles y|o inmuebles; gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda agraria o cualquier otro derecho; celebrar contratos de locación de servicios; suscribir todas las escrituras públicas o instrumentos privados que sea menester; conferir poderes generales o especiales; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin límite de tiempo o cantidad que tengan por objeto librar, girar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, percibir, enajenar, ceder, negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, avales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, renuncias, novaciones o quitas de deudas; hacer uso de todas las facultades legales, judiciales o administrativas ante cualquier fuero o jurisdicción; transar, sustituir o comprometer árbitros; intervenir en licitaciones del gobierno o particulares, y en general realizar cuantas gestiones o facultades sean indispensables para la buena marcha de los negocios, quedando expresamente prohibido comprometer a la firma social en operaciones ajenas a los negocios, fianzas, avales o garantías a terceros o particulares. Sexta: Quedan designados en este acto como Gerentes los socios señores Alfredo Rodriguez y Alfredo Jacobo Schneider. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios gerentes designados por este contrato. Séptima: El ejercicio social comienza el primero de setiembre de un año y finaliza el treinta y uno de agosto del año siguiente, fecha esta última en que se practicarán el inventario y balance general de los negocios. Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el total exigido por la ley, las amortizaciones de uso mercantil y las reservas especiales que resolviesen efctuar los socios de acuerdo con las necesidades sociales, las utilidades o las pérdidas se distribuirán el cincuenta por ciento a cada uno de los socios. Octava: El socio señor Alfredo Rodríguez, podrá retirar el importe que le correspondiere por saldo acreedor de su cuenta particular y por utilidades líquidas y realizadas y el socio señor Alfredo Jacobo Schneider, podrá retirar solamente el setenta por ciento de lo que le corresponda por iguales conceptos, destinándose el otro treinta por ciento resultante a formar un fondo de reserva especial. para aumentar su capital en la sociedad, el que se aumentará cuando dicho fondo de reserva especial alcance la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad con anterioridad a su vencimiento, deberá comunicarlo con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. Décima: En caso de fallecimieno o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán optar entre continuar en la sociedad unificando personería, o vender a los otros socios, sus herederos o representantes, la parte que a su causante le correspondiere. Decimaprimera: El valor de las cuotas de capital de la sociedad, al efecto de la transferencia entre socios o sus herederos o representantes. se fija sin excepción en la siguiente forma; cualquiera sea la época de cambio del propietario, por el valor que las mismas arrojan al último ejercicio comercial, más las utilidades por el período comprendido entre ésta y la fecha de la transferencia. calculadas proporcionalmente en base al último ejercicio y a las ventas realizadas desde la fecha del último ejercicio comercial y la fecha de la transferencia. Los importes de estas transferencias, podrán ser pagados por los adquirentes, sin perjuicio de otras formas de pago que pudieren establecerse entre los cedentes y adquirentes de común acuerdo, en la siguiente forma. el veinticinco por ciento en el momento de producirse la transferencia, el fallecimiento o la incapacidad y el setenta y cinco por ciento restante en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, a contar del momento de producido la transferencia. el fallecimiento o la incapacidad, con más el interés bancario que rija en plaza, capitalizado trimestralmente y pagadero en cada cuota. Decimasegunda: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será realizada por los gerentes designados en el contrato, o sus herederos o representantes, con las mismas atribuciones a las establecidas en la cláusula quinta. Si al efectuarse la liquidación se obtuvieren fondos en concepto de llave, marca, clientela. o por cualquier otro concepto, los mismos ingresarán al fondo común para su distribución con el resto de la liquidación, de acuerdo con la proporción establecida en la cláusula séptima. Decimotercera: Se llevará un libro rubricado donde se asentarán las actas de las reuniones que efectúen los socios, así como las resoluciones que adopten, las que se aprobarán incluso los balances e inventarios por el voto de cuotas de capital que representen la mitad más una de las mismas, salvo en aquellos casos en que legalmente se necesite una mayoría especial. Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución. liquidación o participación de la sociedad, será resuelta, siempre y en todos los casos, por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con intereses iguales. Los árbitros antes de entrar a deliberar nombrarán un árbitro único que resolverá con fallo inapelable. en caso de desacuerdo entre los primeros. Decimaquinta: Para todas las cuestiones judiciales o extrajudiciales que se produzcan con relación a este contrato, las partes, sus herederos o representantes, hacen renuncia al fuero federal y a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Decimasexta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán

las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil que le fueran aplicables. Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, suscribiende este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. Se deja constancia que se autoriza al señor Jorge R. Cantie para tramitar la inscripción de este contrato en el mencionado Registro, pudiendo pedir testimonios, presentar escritos y formular peticiones. Fdo.: Alfredo Jacobo Schneider, Alfredo Rodríguez. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.700 e28|1º. Nº 35.955 v.28|1º|70

Alvarez y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE Agustín Alvarez, español, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Capital número dos millones cincuenta y siete, mil trescientos seis, con domicilio en la calle Tacuarí trescientos sesenta y cinco, y Josefina Sabina Bove, argentina, soltera, comerciante, mayor de edad, Libreta Cívica cero trescientos mil ciento sesenta y seis domiciliada en Avenida Santa Fe mil seiscientos setenta y ocho, piso séptimo, declaran: que entre ambos tienen constituida una sociedad comercial que gira bajo el rubro de ALVAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el dos de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número veintiuno, al folio doscientos setenta y tres del libro cincuenta, cuyo plazo de duración venció el día treinta de junio del año actual. Y habiendo resuelto proseguir tales actividades comerciales, vienen a renovar el mismo, formalizando un nuevo contrato de sociedad, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan. Primero: Con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se renueva por el término de cinco años, a contar desde esta data la duración de la sociedad que seguirá girando bajo el mismo rubro y razón social de Alvarez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada continuando los negocios de su antecesora. Segundo: El objeto principal consistirá en la explotación de un negocio destinado a la venta de paños, casimires, artículos de lana, implementos para sastrerías y demás derivados. — Tercero: El domicilio de la entidad será en esta Capital, calle Tacuarí ciento sesenta y cinco. — Cuarta: El capital social es el mismo que el de su antecesora o sea el de cinco millones de pesos moneda nacional, representadas por cinco mil cuotas de un mil pesos cada una aportados totalmente en la siguiente forma: Josefina Sabina Bove dos mil quinientas cuotas o sean dos millones quinientos mil pesos y Agustín Alvarez también dos mil quinientas cuotas, que equivalen a dos millones quinientos mil pesos. — Este capital está constituido por los bienes que se determinan en el Balance que se adjunta y suscriben ambos socios. — Quinta: La sociedad será administrada por cualquiera de los dos socios, que actuarán en calidad de Gerentes en forma conjunta, separada o alterantivamente. — Cualquiera de ellos tendrá la representación legal de la entidad así como el uso de la firma y la sociedad por intermedio de cualquiera de ellos, tendrá capacidad igual para comprar, vender, transferir, permutar, ceder, y registrar toda clase de bienes muebles, inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, para dar o tomar en arrendamiento inmuebles por mayor plazo del de seis años, constituir sobre bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, o industrial, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria oficial mixta o privada como toda empresa civil o comercial, contraer con las mismas obligaciones, celebrar contratos, e[illegible] representaciones y otorgar poderes especiales y generales. — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de julio de cada año. Dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, se practicará un balance general y cuenta de ganacias y pérdidas. — De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar la reserva legal. — El remanente será distribuido en la proporción de un sesenta por ciento para Agustín Alvarez y de un cuarenta por ciento para Josefina Sabina Bove. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Ninguna distribución podrá hacerse en tanto no haya sido aprobado el balance. — Séptima: El socio Agustín Alvarez se obliga a prestar a la sociedad toda su actividad personal, obligación de la que queda relevada, Josefina Sabina Bove. — De conformidad y para su inscripción se firma el presente, en Buenos Aires, a los veinte y ocho días de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Agustín Alvarez. — Josefina Sabina Bove.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.550.— e.28|1-Nº 35.941 v.28|1|70

Lyon D'Or

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 5 de agosto de 1969 y con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1969, la razón social LYON D'OR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, compuesta por las socias Elsa Elena Cicala de Gallotti y Susana Graciela Tomasa Mazzei, y con domicilio real y legal en Soldado de la Independencia Nº 709, de la Capital Federal, han resuelto la disolución de la misma.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Tatiana Schisfris, secretaria.

$ 1.650.— e.28|1 Nº 35.953 v.28|1|70

Elka

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Iván Elías, argentino, naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Teodoro García 2485, 6º piso, de esta Capital; Víctor Moisés Kluger Hacker, boliviano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle 1886, 2º piso, Dto. "A", de esta Capital, y Alejandro Elías, soltero, yugoslavo, domiciliado en la calle Thames 2460, Dto. "C", de esta Capital, los tres mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen por este acto, en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las dsposiciones de la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha los referidos señores, dan por constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social "ELKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal calle Thames 2460, Planta Baja, Dto. "C", asiento principal de sus actividades y de la sociedad, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier parte de la República. — Segunda: La duración de este contrato será de treinta años, a contar de la fecha del presente. — Tercera: El objeto principal de la sociedad, lo constituye la elaboración y compra, venta de productos químicos, importación y exportación, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros rubros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios de la siguiente forma: El señor Alejandro Elías, cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una (m$n. 400.000); el señor Víctor Moisés Kluger Hacker, trescientas cuotas de un mil pesos cada una (m$n. 300.000) y el señor Iván Elías, trescientas cuotas de un mil pesos cada una (m$n. 300.000). — Este capital se halla totalmente integrado de acuerdo al balance que, firmado por los socios, se acompaña. — En caso necesario, se podrá aumentar el capital, comprometiéndose los socios, a efectuar los aportes en forma proporcional a sus participación en la sociedad. — Quinta: Todos los socios serán gerentes, con las más amplias facultades, para el mejor desempeño de sus funciones en beneficio de la sociedad, y la firma de toda clase de documentación será uasada indistintamente por cualquiera de los socios con la única prohibición de usarla en fianzas o en negocios ajenos a de la sociedad que forman por este acto. — Sexta: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los representantes legales o herederos del socio incapacitado o premuerto, a unificar su representación. — En caso de retiro de alguno de los socios, éste deberá ofrecer a los otros socios o al otro socio, las cuotas que le corresponda, teniendo éstos o éste, quince días para aceptarlas, caso contrario, las podrá ofrecer al que crea conveniente. — En caso de ser adquiridas por los socios o el socio el valor de las mismas será el nominal con más las ganancias, que, según libros, existiera en la sociedad. — Séptima: Tanto las ganancias como las pérdidas, si las hubiera, serán repartidas o soportadas por los socios, en proporción a las cuotas de capital que posean, debiendo efectuarse balance general al año de cada ejercicio, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento que los dispusieran los socios. — En prueba de conformidad, firman todos los socios en Buenos Aires, a los 9 días del mes de noviembre del año 1969, teniendo como fecha de iniciación de las actividades, a partir del día 1º de diciembre de 1969. — Firmado: Iván Elías. — Alejandro Elías. — Victor Moisés Kluger Hacker.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Tatiana Sichifris, secretaria.

$ 10.500.— e.28|1 Nº 36.035 v.28|1|70.

Copello y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LOS ABAJO FIRMADOS Magda Dora Copello de Cirio, que acostumbra firmar Magda Dora Copello de Cirio, casada, Esteban Eduardo Copello que firma Esteban E. Copello, Atilio Juan Gambero, que firma Atilio Gambero y Aníbal Antonio Bruno, que firma Aníbal A. Bruno, todos casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle 25 de Mayo Nº 347 de esta Capital, por sí y el señor Esteban Eduardo Copello además de por sí lo hace en nombre y representación de la sucesión de doña Juana Alicia Dolina de Copello en su carácter de administrador provisorio de la misma, únicos componentes de "COPELLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 347 de esta ciudad, según contrato debidamante inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de diciembre de 1967, Nº 3097, Fº 474, Libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que por escritura pasada con fecha 10 de noviembre de 1969 ante el escribano de esta Capital, Jorge M. Marchesi, al folio 3376 del Registro 574 a su cargo, prorrogan el término de duración de la sociedad por un nuevo plazo de dos años y un mes a partir del día primero de enero de 1970 y modificamos el artículo sexto del contrato que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Artículo sexto: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Magda Dora Copello de Cirio y por el señor Esteban Eduardo Copello indistintamente quienes tendrán en igual forma el uso de la firma en todos los actos, contratos y operaciones que la misma celebre y otorgue con la absoluta prohibición de utilizarlas para afianzar o garantizar negocios de terceros. — Testado: Comunican. No vale. — Enmendado: prorrogan. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.050.— e.28|1 Nº 35.946 v.28|1|70

Río Bamba Textil

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores don Vicente Rubini, L. E. Nº 4.325.598, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Riobamba 970, de esta Capital y doña María Asunción Mangiafave, L. C. número 1.979.950, argentina, mayor de ead, domiciliada en la calle Riobamba 970, de esta Capital, se conviene constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de RIO BAMBA TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda constituido en la calle Riobamba 970, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales, agencias y representaciones, tanto en la República como en el exterior. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de vigencia del presente contrato, prorrogándose automáticamente de año a año, al terminar el plazo establecido. Sin embargo cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse después de transcurrido dos años, y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a la fecha del retiro. Los socios que continuaren, deberán abonar las cuotas del socio renunciante de conformidad con el último balance aprobado antes de la renuncia, a cuyo efecto se computarán: a) Capital; b) Reserva Legal; c) Reservas libres; d) Utilidades no distribuidas; e) Utilidades proporcionadas al tiempo hasta la fecha de la renuncia y f) Sobreprecio en concepto de llave de negocio. El precio resultante se abonará del siguiente modo: 20 % al contado y el resto en cuotas trimestrales cuyo interés y monto convendrán las partes. — Cuarta: El capital de la sociedad es de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una, suscriptas de la siguiente manera: un mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) cada una, o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.—), por el señor Vicente Rubini y un mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una, o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.—), por doña María Asunción Mangiafave. Este capital se encuentra totalmente integrado y está formado por mercaderías, según balance que se acompaña y que debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional constituye parte integrante de este contrato. — Quinto: La sociedad tiene por objeto la comercialización de productos textiles, mercería, tapicería y pasamanería en general ya sea por su propia cuenta o por cuenta de terceros. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Aceptar, otorgar y transferir, comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos en general; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones; c) Dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento, toda clase de bienes; d) Abrir cuenta corriente, con fondos o en descubierto obtener créditos o concederlos, con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional o extranjera, existente o a crearse, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina; e) Tener y dar participación accidental o permanente con sociedades mercantiles e industriales; f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, con particulares, sociedades y organismos nacionales, provinciales o municipales; g) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover demandas o contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas; i) Podrá también, por no ser limitativa la enunciación precedente, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales e inmobiliarias y celebrar toda clase de actos judiciales y extrajudiciales, que directa o indirectamente, fueran necesarios a la realización del objeto soical. — Séptima: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, gerentes de la misma, los que tendrán el uso de la firma social, conjunta o indistintamente, con las más amplias facultades de acuerdo al artículo dieciséis de la Ley 11.645, incluso las que especifica el artículo 1.881 del Código Civil. No podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios ni suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. El o los gerentes podrán retirar mensualmente para sus gastos la suma que anualmente fijen ambos socios de común acuerdo, imputándose esa pérdida a "Gastos Generales". — Octava: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances e inventarios físicos al treinta y uno de

diciembre de cada año. Las utilidades, previa deducción del 5% para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas proporcionalmente a los capitales aportados; en caso de producirse pérdidas ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios decidieran cancelar las mismas, debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo serán en la misma proporción. — Novena: Para las transferencias de cuotas a un tercero se requerirá la unanimidad. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad los liquidadores serán los mismos socios. — Décimoprimera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la aplicación o interpretación del presente contrato durante la vigencia de la sociedad, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada socio, los cuales designarán en caso de no llegar a un acuerdo a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimosegunda: En cuanto no se opongan disposiciones de la Ley 11.645, la sociedad tomará decisiones válidas por unanimidad y se asentarán en un libro de actas que será rubricado. Conforme las partes con todo lo que antecede y obligándose con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: María Asunción Mangiafave. — Vicente Rubini.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.900.— e.28|1 Nº 36.005 v.28|1|70

Casa Sor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores José Bernardino Menéndez, argentino, casado, domiciliado en Caldén 881, Capital Federal, L.E. 0.437.933, mayor de edad; Ricardo Domingo Duero, argentino, casado, domiciliado en Pasaje La Cordillera Nº 183, Capital Federal, C.I. 1.637.692, mayor de edad y Oscar Juan Febrer, argentino, casado, domiciliado en Zuviría 3927, Capital Federal, L.E. 4.480.913, mayor de edad, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "CASA SOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Guardia Nacional 964, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de enero de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 2.160.000.— dividido en 2.160 cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 720.000.— cada uno s|balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la explotación del taller de dorado, plateado, cromado, cincelado y afines que tienen instalado los contratantes, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra, venta, importación y exportación y demás actividades conexas, sin limitación alguna. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los tres socios quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos, facultándosoles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social. — Presentarse en licitaciones públicas y privadas, ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales, o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, instituciones de créditos, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales, y en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración meramente enunciativa. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en operaciones, fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances se considerarán aprobados si transcurridos 30 días desde la notificación a los socios, no fueren observados. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentarán en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto o imputación. — Decimosegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la siguiente forma: 30 o|o en el momento de hacerse efectivo el retiro, y el saldo en 3 cuotas iguales a 60, 90 y 120 días de la fecha de retiro. — Decimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. — Los restantes incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial, y por las del Cód. de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los doce (12) días del mes de diciembre de 1969. — E|L.: "s|balance que se firma por separado". — Vale. — Firmado: Ricardo Domingo Duero. Oscar Juan Febrer. José Bernardino Menéndez.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.250.— e. 28|1 Nº 35.933 v. 28|1|70

Goldim

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Samuel Imas, argentino, casado, con C. I. número 1.434.165 de Policía Federal, domiciliado en P. Echagüe 3052, Capital, y José Goldenstein, argentino naturalizado, casado, con C. I. número 5.322.795, de Policía Federal, domiciliado en Catamarca 530, Capital, ambos comerciantes y mayores de edad convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de GOLDIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Corrientes 2063, Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la comercialización, venta y representación, por menor y por mayor de todo tipo de mercaderías del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones y representaciones de todo tipo dentro y fuera del país, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra venta y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad queda establecida en diez (10) años, automáticamente prorrogada por otro período igual si ninguno de los socios se manifestara en contrario. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas cuotas de un mil peso cada una, capital social que es suscripto en este acto en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea a razón de doscientas cuotas cada uno. — El aporte de capital citado precedentemente se hace en especie, de acuerdo al inventario de bienes respectivos que se agrega por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Samuel Imas y José Goldenstein, con el cargo de socios gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles así mismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 30 de noviembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados, se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5% (cinco por ciento) a la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si todos los socios así lo acordasen. — La liquidación, en ambos casos, será efectuada por los socios gerentes. — Una vez realizado el activo y extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre las partes en la proporción establecida en la cláusula sexta. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad, y las cuotas más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se abonarán en seis cuotas trimestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas a los demás socios. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará, bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — En prueba de conformidad, después de leído y aprobado, se firma el presente contrato, con arreglo a derecho, en el lugar y fecha antes mencionado. — Sobre raspado: diez (10), contrario, de, Instituto, sexta, demás: Vale; Entre líneas: menós: Vale. Firmado: Samuel Imas. — José Goldenstein. — Entre líneas: menos: Vale.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000 e. 28|1 Nº 36.093 v. 28|1|70

Suinter

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 16 de julio de 1969, pasada ante el Escribano José V. San Martín, los señores Ivan Huberto Severino y Angélica Antonia Martínez Díaz de Severino, venden, ceden y transfieren a Rodolfo Antonio Velo, Ofelia Sabina Martínez Díaz de Velo y Julia López Rilo de Velo, viuda, española, domiciliada en la calle Montevideo número 656, 2º piso, dto. A, Capital; la totalidad de las cuotas de capital que tenían y les correspondían a cada uno de ellos en la sociedad "Velo, Severino y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente proporción: Ivan Huberto Severino cede sus 1.440 cuotas según el siguiente detalle: 936 cuotas a Rodolfo Antonio Velo, 360 cuotas a Julia Lopez Rilo de Velo y 144 cuotas a Ofelia Sabina Martínez Díaz de Velo; y la otra cedente Angélica Antonia Martínez Díaz de Severino, cede sus 60 cuotas en la siguiente proporción: 39 cuotas a Rodolfo Antonio Velo, 15 cuotas a Julia López Rilo de Velo y 6 cuotas a Ofelia Sabina Martínez Díaz de Velo. Las presentes cesiones de cuotas se realizan por la suma total de m$n. 1.500.000. — Renunciando los cedentes a sus cargos de Gerentes e incorporándose a la sociedad en calidad de socia la Sra. Julia López Rilo de Velo. — Modifícanse las cláusulas 1º, 2º, 4º y 5º del respectivo contrato social y su posterior modificación las que quedan redactadas así: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "SUINTER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio y asiento principal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juan F. de la Robla número novecientos cuarenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República, si así lo resolvieren los socios. — Segunda: El plazo de duración se fija en el de veinte años a contar desde el primero de junio de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha retrotraen el giro de las operaciones y negocios sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en tres mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Dos mil cuatrocientas quince cuotas por valor de dos millones cuatrocientos quince mil pesos moneda nacional por el señor Rodolfo Antonio Velo, trescientos setenta y cinco cuotas por valor de Trescientos setenta y cinco mil pesos nacionales por la señora Julia López Rilo de Velo, y doscientos diez cuotas por valor de Doscientos diez mil pesos moneda nacional por la señora Ofelia Sabina Martínez Díaz de Velo. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cada uno de los tres socios quienes quedan designados Gerentes de la misma, debiendo firmar con sus nombres personales, anteponiendo la razón social para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales; queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. La socia doña Ofelia Sabina Martínez Díaz de Velo, tendrá además a su cargo, la atención personal del taller como confeccionista".

Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.850.— e. 28|1 Nº 36.029 v. 28|1|70.

Sciarrotta Hnos.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día,

QUE Heriberto Salvador Sciarrotta, argentino, y Roberto Mario Sciarrotta, argentino, ceden y transfieren a Normando Mario Longobardi, argentino, y Ernesto José Sciarrotta, argentino, domiciliados en la calle Pedro de Mendoza 1657, Capital, las cuatrocientas ochenta cuotas de capital de mil pesos cada una, lo que hace un valor nominal de cuatrocientos ochenta mil pesos en la proporción de cuarenta cuotas para el primero y de cuatrocientas cuarenta cuotas para el segundo, que tenían en "SCIARROTTA HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que además los cesionarios en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad, modificaron la cláusula quinta del contrato de sociedad en el sentido de reemplazar a los actuales gerentes y designar en su lugar a sus actuales socios Normando Mario Longobardi y Ernesto José Sciarrotta, quienes tendrán el uso de la firma social y la dirección y administración de la sociedad en forma individual, todo por instrumento privado de veinticuatro de noviembre de 1969. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.300.- e.28|1 Nº 36.214 v.28|1|70

La Taba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Modificación del contrato social. — Entre los señores don Silvio Cremonte, argentino, casado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento Nº 0.940.343, con domicilio real en la calle Tapalqué 4710 y doña Elsa Catalina Caligaris de Borges, argentina, casada, mayor de edad, con libreta cívica Nº 3.402.457, con domicilio real en la calle Pasaje Martiniano Bonorino Nº 3144, ambos de esta Capital Federal, convienen en modificar el Contrato firmado entre los mismos como socios de LA TABA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 5 de mayo de 1969, bajo el Nº 288, al folio Nº 9, del Libro Nº 57, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el Contrato firmado entre los mismos el día primero de febrero del año 1969, en la siguiente forma: Primero: Modificar la cláusula Nº Quinta, la que será: Se fija el Capital Social en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: don Silvio Cremonte, un mil cuotas por un importe de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000); y doña Elsa Catalina Caligaris de Borges, un mil cuotas por un importe de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000). Este capital está representado por ganado en pie, carne vacuna, créditos, muebles y útiles de oficina, útiles de fábrica, en un todo de acuerdo al inventario efectuado el 31 de mayo de 1969, que se firma por separado y que forma parte integral del presente contrato. Leída que le fue la presente modificación de contrato en presencia de todos los socios, éstos se ratifican en todo lo manifestado en el presente, firmando en prueba de conformidad al pie, en la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Elsa Catalina de Borges. — Silvio Cremonte. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público autorizado 261 del Colegio de Escribanos, que las firmas que anteceden son auténticos de doña Elsa Catalina de Borges, libreta cívica Nº 3.402.457, y de don Silvio Cremonte, libreta de enrolamiento Nº 940.343, habiendo sido estampada en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Fdo.: Jorge H. Longo. Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.- e.28|1 Nº 36.058 v.28|1|70

E. L. P. A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de 1969, reunidos los señores Alberto Incutto, con domicilio en la calle Pacheco 3387, Quinto Sobrero con domicilio en la calle O'Higgins 3352, Félix Ricardo Manuel Piñeyro, con domicilio en la calle Rosetti 2906, todos de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y el señor Rogelio Cristino López, con domicilio en la calle Rojas 786, de la Capital Federal, todos los señores son mayores de edad, argentinos, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: a partir de la fecha, entre los señores arriba mencionados, queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "E. L. P. A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Manuela Pedraza Nº 4764, de la Capital Federal, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de negocios, talleres y|o industrias relacionadas con el lustrado, pintado y afines de artículos de madera, plásticos, metálicos etc., en todas sus formas y tipos; su comercialización, industrialización, exportación e importación por cuenta propia o de terceros de todo tipo de artículos que hacen al objeto social, ya sea en forma de materia prima o cualquiera de sus formas manufacturadas y en especial no obstante su objeto principal, la sociedad podrá comprar, vender, alquilar, comercializar, industrializar, importar, exportar y financiar frutos o productos del país o del extranjero, ya sean vegetales, minerales o industriales, en cualquier estado, proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc., que se encuentren ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; percibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones etc.; negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales; negociar en operaciones de importación y|o exportación, pudiendo la sociedad realizar cuantos actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc., fueren necesarios para cumplir con sus fines, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines, tendientes al mejor desarrollo de sus negocios, que los socios estimen de interés social, sin limitaciones de ninguna naturaleza. — Salvo el objeto principal, para dar lugar a la consecución de cualquiera de los fines subsidiarios se requiere contar con la mayoría de los votos, de la que se dejará constancia en el libro de Actas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), dividido en mil cuotas de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales. Son integrados en bienes de conformidad con el Balance e Inventario General suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Se conviene expresamente que las cuotas sociales no podrán ser cedidas, ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad, sin expresa conformidad de todos los socios. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en diez años. Este término podrá prorrogarse, por voluntad de la mayoría de los socios, indefinidamente por lapsos iguales. —

Sexta: La Administración y la Gerencia de la sociedad estará a caro de los Sres. socios, Alberto Incutto, Quinto Sobrero y Félix Ricardo Manuel Piñeyro, quienes la ejercerán en forma indistinta. — Se requiere la firma de dos de ellos, cualesquiera, para obligar a la sociedad. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, privadas y|o mixtas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y|o municipales. — A estos efectos los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "E.L.P.A. S.R.L. Socios Gerentes". — La firma social sólo podrá obligarse con operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando expresamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas. Para el mejor logro de los fines sociales, la sociedad podrá operar con cualquier institución bancaria del país o del extranjero y en especial con el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina y el Banco Hipotecario Nacional, y participar en licitaciones nacionales y|o extranjeras, públicas y|o privadas. — A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios gerentes indistintamente, incluso también para los siguientes casos; firmar los recibos de sueldos y jornales, recibos por cobros a los clientes, como así las planillas y demás documentos que la administración nacional, provincial y|o municipal les exija para el desenvolvimiento del objeto social. — Los Sres. Alberto Incutto, Quinto Sobrero y Félix Ricardo Manuel Piñeyro, estarán a cargo y seran de su responsabilidad la dirección y administración de la sociedad en todos sus aspectos, a tal fin deberán dedicar su capacidad y conocimiento para el mejor logro de los fines sociales, sin que ello implique desatender las ocupaciones que a la fecha y en futuro realicen en la consecución de sus negocios particulares. El señor Rogelio Cristino López, estará a cargo y será de su responsabilidad, la dirección de la sección producción, control de calidad y supervisión del personal, quien se compromete a dedicar toda su actividad y conocimientos al objeto social, no pudiendose dedicar a otras ocupaciones o actividades, similares o no a las del presente contrato. Séptima: Se llevará un libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes deberán suscribirlas. Los socios deberán reunirse cada vez que uno, cualquiera de ellos, lo considere conveniente, en cuyo caso el socio interesado deberá efectuar la convocatoria mediante telegrama colacionado con (15) quince días de anticipación, dirigido al domicilio de los otros socios, especificando en el mismo el objeto de la reunión a celebrarse en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y sus correlativas. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante mandato en forma y tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría de votos. Octava: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario General se considerará aprobado si transcurridos treinta (30) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada uno de los socios, no se formularan observaciones por escrito. Las utilidades o pérdidas que resultaren de los Balances anuales serán distribuidas en partes iguales entre los socios. Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas, anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el (10)o|o) diez por ciento del capital social. De las utilidades que resultaren los socios consideraran en su oportunidad formar fondos de reserva especiales. El remanente si lo hubiera será acreditado en las cuentas particulares de los socios. Novena: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento a partir de los dos años de la fecha de constitución y con previo aviso de noventa (90) días mediante telegrama colacionado. Los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio o socios que se retiran. La participación del socio se determinará mediante Balance e Inventario General, y el capital que resultare del mismo, más el saldo de la cuenta particular del respectivo socio se le reintegrará de acuerdo a lo que resuelvan de común acuerdo todos los socios. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación o solicitar el reintegro de su capital social de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena. Decimoprimera: La negligencia, abulia o falta de dedicación a los propósitos de la sociedad en forma reiterada, dará lugar a reclamaciones judiciales por parte de los demás socios. Para el caso que la justicia decida su exclusión, la reintegración del capital se hará conforme a lo estipulado en la cláusula novena. Decimosegunda: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o represenantes de los mismos en relación a la interpretación de este contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedád, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez y de común acuerdo para el caso de que el fallo no sea unánime, deberán nombrar otro árbitro que actuaría con carácter único, el fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial salvo para exigir el cumplimiento del laudo arbitral. Una vez leído, se firma de conformidad el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lugar y fecha arriba indicados. Enmendado, comerciantes, mercantil, formas, extranjero, mixtas, suscribirán, anualmente, suscitarse. Vale. Interlineado, fines, en, Vale. Firmado, Alberto Incutto, Quinto Sobrero, Félix Ricardo Manuel Piñeyro, Rogelio, Cristino López. — Entre líneas: Cuarta — Vale. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.700 e.28|1º Nº 36.224 v.28|1º|70

English Electric Marconi Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado de fecha 6 de noviembre de 1969 el Sr. Alfredo Trevor John Cole vendió y transfirió la totalidad de las cuotas de su propiedad en "ENGLISH ELECTRIC MARCONI ARGENTINA S. R. L.", o sea setecientas noventa y nueve (799) cuotas, al Sr. Jaime Rodolfo Dalzell Foster, quien las adquirió y recibió de conformidad. La compra-venta se realizó por su valor nominal habiendo recibido el Sr. Cole el importe respectivo con anterioridad. Los Sres. Terence Greig Van de Velde y The English Electric Co. Ltd. en su carácter de únicos socios de la sociedad prestan su conformidad con la venta y transferencia de cuotas, por lo que el Sr. Foster queda incorporado como socio de English Electric Marconi Argentina S. R. L. Habiendo presentado el Sr. Cole su renuncia como gerente de English Electric Marconi Argentina S. R. L. fue designado en su remplazo el Sr. Jaime Rodolfo Dalzell Foster, nombramiento éste que tendrá efecto a partir del día 6 de noviembre de 1969. — El cesionario, argentino, se domicilia Paraguay 1122 de esta Capital. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Tatian Schifris, secretaria.

$ 3.900.- e.28|1 Nº 36.065 v.28|1|70

Confitex Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 731. — PRIMER TESTIMONIO. — Número doscientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Néstor Angel Protolongo, soltero, argentino, nacido el quince de Agosto de mil novecientos cuarenta, cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y cinco, domiciliado en calle Olazábal número dos mil noventa y siete, y don Alberto José Rodríguez, casado en primeras nupcias, argentino, nacido el veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y dos mil quinientos trece, domiciliado en la calle Pasaje Euclides número cuatro mil novecientos ochenta, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CONFITEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilo legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente es la calle Olazábal número dos mil noventa y siete, piso séptimo, departamento número quince, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o asociada con terceros a las siguientes actividades: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados, semielaborados y subproductos para panaderías, confiterías, y afines: inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse; explotación de inmuebles urbanos o rurales y toda otra operación vinculada directa o indirectamente con los objetivos expuestos precedentemente. — A los fines citados la sociedad podrá por intermedio de sus representantes comprar, vender, y dar, tomar y|o en arrendamiento, alquilar y|o gravar bienes inmuebles, como así también realizar todo tipo de operaciones con bienes muebles, títulos, acciones, o valores de cualquier índole, contratar locaciones de obras sobre servicios, constituir sociedades o asociarse a otras existentes. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, pudiendo extender sus actividades a toda clase de operaciones comerciales o industriales y podrá en general celebrar todo acto compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — Tercera El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional del curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado por los socios en partes iguales y en dinero efectivo. — Si el giro de la sociedad así lo demandare y de común acuerdo entre los socios el capital social podrá aumentarse hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo prorrogarse automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación en contrario de alguno de los socios mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor de noventa días a la expiración de dichos períodos. — Quinta: La adminis-

ración de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios en forma conjunta o separada y quienes invisten la calidad de gerentes, con todas las facultades que les asigna la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en su artículo dieciséis, el artículo ochocientos seis del Código de Comercio y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en lo pertinente se dan por expresamente reproducidos, pudiendo hacer toda clase de operaciones con los bancos oficiales y particulares del país y del extranjero, con facultades para efectuar depósitos, girar cheques contra los mismos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar, y|o librar letras de cambio, pagarés y otros documentos de comercio, como así también toda clase de instrumentos públicos y|o privedos, y escrituras públicas, estando también facultados para promover querellas y otorgar poderes esepciales y generales. — Se requerirá la firma conjunta de ambos socios gerentes para la compra, venta y|o constitución de gravámenes y|o derecho reales sobre inmuebles que pertenezcan a la sociedad. Sexta: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance patrimonial y de resultados, sin perjuicio de los de comprobación que resolvieren los socios. — Dichos balances se considerarán aprobados si no fueran objetados por los socios dentro de los treinta días de practicados. De las utilidades liquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal y sin perjulico de la formación de otros fondos especiales que los socios vieran convenir. — Se harán las amortizacios necesarias para los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios tendrán derecho a que la sociedad les reembolse las sumas de dinero que adelantaron en utilidad de ella, con más los intereses devengados, al tipo de plaza. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente el producto de ganancias líquidas o realizadas o con cargo a gastos generales, las sumas que de mutua conformidad resuelvan. — Novena: La sociedad se disolverá totalmente de vencido el plazo de cinco años estipulado para su duración, los socios no se pusieran de acuerdo para prorrogarla por un nuevo período. — Dicha prórroga bajo pena de nulidad, deberá otorgarse por escritura pública. — Dispuesta la disolución, podrán cualquiera de los socios adjudicarse el activo y pasivo social mediante licitación privada entre ellos y entrega al socio saliente del haber que pudiera corresponderle por capital y utilidades, según balance que se practicrá al efecto, cuyo pago se hará en cuotas y cuyo monto, intereses y plazos se convendrán en su oportunidad. — Si ninguno de los socios resolviera hacerse cargo del activo y pasivo social en las condiciones referidas, liquidarán la sociedad conforme a la ley. — Décima: Ninguno de los socios podrá ofrecer la venta, cesión o transferencia de sus cuotas total o parcialmente a terceros, sin ofrecerles previamente en forma fehaciente al otro socio, quien deberá ejercitar este derecho de adquisición dentro de los quince días subsiguientes al de la oferta y en caso que éste no manifestare en forma fehaciente su interés en la compra, el socio cedente podrá proceder a la cesión a terceros. — Se entiende que en caso de que el socio opte por la compra de las cuotas de capital en venta serán a igual precio y condiciones compradores preferencial a terceros de la sociedad. — Teniendo luego de su aceptación sesenta días corridos para terminar la operación en las condiciones pactadas — Décima Primera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de cualquiera de los socios, si no que continuará hasta la expiración del contrato social, en cuyo caso los heredros del socio fallecido deberán unificar su representación. — En caso de que de común acuerdo se resolviera la disolución se procederá de conformidad con lo establecido en la cláusula novena. — Décima Segunda. Toda divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación y|o aplicación de las cláusulas del presente contrato como por la disolución o liquidación de esta sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte y con facultades de nombrar a un tercero para el caso de desacuerdo. — El fallo del referido tribunal arbitrador, será inapelable y obligará a ambos socios, y en consecuencia los mismos renuncian desde ya a todo recurso contra el mismo. — Conforme a las estipulaciones que preceden los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad, obligándose recíprocamente y con arreglo a la Ley a su fiel y estricto cumplimiento. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran hacerlo, ante mí, el Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — N. A. Protolongo. — A. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Violeta E. Neri. — Concuerda con su matriz que pasó al folio setecientos treinta y uno del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal, trescientos cincuenta y dos, doy fe. — Violeta E. Neri (Escribana). — E.Líneas: Argentino; el producto de. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.850.— e.28|1-Nº 36.166 v.28|1|70

Tear

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SE MODIFICA el artículo cuarto del contrato social de TEAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el que queda redactado en la siguiente forma: La duración de la sociedad se fija hasta el 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Todo según documento de fecha 1º de Diciembre de 1969. — S|raspado: Tear. Vale.

Buenos Aires, Diciembre23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.950.— e.28|1-Nº 36.006 v.28|1|70

Maipú Peinados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 10 de Setiembre de 1969, los señores Miguel Prodanov, vende, cede y transfiere al señor Alberto Rosato, soltero, italiano, domicliado en la calle Paraguay 1307, Capital, 150 cuotas de m$nacional 100.— cara una, de las que tiene y le corresponden en la Sociedad "MAIPU PEINADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el señor Antonio Koller, vende, cede y transfiere las 450 cuotas de m$n. 100.— cada una que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad de la siguiente forma: 300 cuotas al señor Lorenzo Marchitto, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Ecuador 1050, Capital y 150 cuotas al señor Alberto Rosato. — La presente cesión y transferencia se realiza por la suma total de m$n. 750.000. — En virtud de la presente cesión quedan como únicos socios y componentes de la citada sociedad señores Miguel Prodanov, Lorenzo Marchitto y Alberto Rosato y del capital integrado de m$nacional 90.000.— le corresponden en la proporción de 300 cuotas de m$n. 100.— para cada uno de ellos, y con el cargo de gerentes de la misma.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.150.— e.28|1-Nº 36.026 v.28|1|70

Fa-Her

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número mil setecientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores don Luis Aníbal Iguaran, poseedor de libreta de enrolamiento 4.425.787, casado en primeras nupcias con doña Mirta Genoveva Alvarez, domiciliado en la calle Beruti número 180, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Boris Priluka, poseedor de libreta de enrolamiento 4.082.201, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Elena Campesino, domiciliado en la calle Morón número 2393, Capital Federal; ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conociimento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada y formalizar el correspondiente contrato, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "FA-HER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Nazca número dos mil seiscientos setenta y cinco, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en Diez Años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta. — Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la fabricación y venta de accesorios e implementos metálicos para la industria del cuero, plástico, vestido, sus accesorios y derivados, el ejercicio de mandatos, representaciones y comisiones, la importación y exportación en general y dedicarse a cualquier otro comercio o industria permitidos para esta clase de sociedades. — Cuarta: Los socios personal e individualmente no podrán dedicarse a otras actividades, similares o no a la de esta sociedad, ni constituir o formar parte o representar a sociedades o entidades con igual o diferente ramo de actividad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea quinientas cuotas representativas de quinientos mil pesos moneda nacional cada uno y que integran en maquinarias e instalaciones. — Sexta: La sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de su actividad. — Así podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías y valores en general, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías, aceptar y constituir derechos reales o de cualquier naturaleza y cancelarlos; formar parte de otras sociedades, celebrar toda clase de contratos, conferir y aceptar poderes generales y especiales; registrar marcas de fábrica y patentes de invención; operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra Institución de crédito oficial, mixta o particular; actuar ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, sus ministerios o secretarías, reparticiones autárquicas y divisiones administrativas. — Las enumeraciones precedentes son enunciativas y en ningún modo limitativas. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios juntamente, quienes quedan designados Gerentes de la misma, y en tal carácter tendrán, siempre firmando juntamente, el uso exclusivo de la firma social con la amplitud de facultades que acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para la realización de todos los actos, contratos y operaciones comerciales y financieras que se relacionen con el objeto social sin más limitaciones que la de no comprometer a la firma social en prestaciones a título gratuito y en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios. — Para los actos de disposición y|o gravamen de bienes muebles o inmuebles como así también para todos aquellos en que la Sociedad resulte obligada, será necesaria la firma conjunta de los dos Gerentes. — Igual requisito será necesario para la emisión de cheques bancarios de las cuentas corrientes de la Sociedad. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance, se destinará el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal" hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. — El saldo será distribuido entre los socios en la misma proporción del capital aportado. — En igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima: El socio que deseare retirarse anticipadamente de la sociedad o deseare ceder sus cuotas sociales deberá dar aviso al otro socio mediante telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días, en cuyo caso, éste tendrá derecho a adquirir sus cuotas sociales de conformidad al último balance anterior a la fecha del envío del telegrama, pagaderas en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales vencerá a los noventa días de la fecha del retiro, con más el interés bancario que cobre el Banco de la Nación Argentina a dicha fecha, debiendo comunicar al socio que continúa en la sociedad por telegrama colacionado al socio cedente su decisión en tal sentido dentro de los sesenta días posteriores a la recepción del telegrama. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los herederos y/o representantes del mismo, ceder sus cuotas de capital de acuerdo a la cláusula décima de este contrato o proseguir el giro comercial de la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación. — Decimasegunda: En caso de que se disolviera la sociedad, la liquidación será efectuada por los socios. — El producido que resultare una vez abonadas las deudas de la sociedad será distribuido entre los socios por partes iguales. — Decimatercera: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Si los árbitros no laudaran por unanimidad, dentro de los noventa días de sometida a su juicio por escrito la divergencia, se llevará en apelación a un tercer árbitro, que designarán los árbitros primeros y cuyo fallo será inapelable. — Decimacuarta: En ningún caso del que resulte el retiro de un socio y cualquiera fuera su causa, éste ni sus herederos o representantes podrán requerir indemnización alguna por llave, marcas ni denominaciones comerciales de propiedad de la Sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad de referencia y formalizado su contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan a derecho. — Previa lectura, se ratifican los comparecientes y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Luis A. Iguaran. — B. Priluka. — Jorge C. Ledesma. Hay un sello. — Sigue el contrato.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.250.— e.28|1-Nº 35.881-v.28|1|70

Galería Exposición Renoir

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mario Brandes, Luis María Dapero, doña Isis Dapero de Fomigoni, y doña Liria Dapero de Perazzo, todos argentinos, casados mayores de edad, domiciliados en la calle Avenida Cabildo 1774, de esta ciudad, y deciden formalizar un contrato de sociedad comercial a regirse por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La entidad girará bajo el rubro social de "GALERIA EXPOSICION RENOIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede legal de sus negocios en la Avenida Cabildo Nº 1774, de esta Capital Federal pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del mundo. — Segunda: El plazo de su duración se fija en diez años, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969, podrá ser renovada, prorrogada y|o disuelta anticipadamente por voluntad de socios o cuando de sus balances surjan pérdidas que superen el 40 o|o del capital social; en éste o cualquier otro caso de liquidación o disolución, en la época y por la causa que se decrete, la realizarán los socios en forma conjunta, salvo convención de partes. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la compra, venta de cuadros, grabados, artículos y objetos de arte y para regalos, artefactos eléctricos o no; la importación y exportación de los mismos, su transformación, representaciones, comisiones, mandatos y toda actividad afín, conexa y anexa o cualquier otro ramo lícito. — Cuarto: Su capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 500 cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben así: Mario Brandes, 200 cuotas, representativas de pesos 200.000; Luis María Dapero, Isis Dapero de Fomigoni y Liria Dapero de Perazzo, 100 cuotas, representativas de pesos 100.000 para cada uno; y que aportan totalmente en los bienes y valores que refleja el balance que es parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en sus caracteres de gerentes en las tareas específicas que en asamblea a cada uno se le asigne con la obligación de dedicar todo su tiempo, celo, y saber con prestación de su trabajo personal a los negocios sociales; y el uso de la firma social, para obligar válidamente a la sociedad será la de cualesquiera de los socios en forma conjunta, utilizando la personal con el aditamento social con la única limitación de usarla en negocios ajenos a la sociedad o en provecho propio; sus mandatos son de amplia disposición de los bienes sociales; operar a crédito, en decubierto y descuentos con todos los bancos oficiales o privados del país y el extranjero, pactando monto, tiempo, intereses, plazos y forma de pago; firmar cheques, pagarés, letras, vales, avales, girar, descontar, abrir cuentas corrientes, realizando en ellos cuan-

tas operaciones sean permitidas por sus reglamentos; adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, hipotecarlos y proceder a sus cancelaciones, firmar escrituras y documentos de toda índole, celebrar contratos de cualquier naturaleza; presentarse ante toda autoridad del país, sean nacionales, de provincias o municipales; tribunales de todos los fueros y jurisdicciones, en peticiones, reclamos, protestos, protestas y hacer valer sus derechos como actora o demandada; por sí o apoderados, dando y revocando los poderes para esos u otros fines; transformar la presente sociedad en otra de cualquier tipo jurídico e ingresar en otras como socia con o sin aportes de capitales; realizando finalmente cuentas operaciones y negocios sean lícitos y de beneficio social, ya que lo enunciado es explicativo y no restringe sus amplias facultades. — Para mero trámite administrativo, depósitos de cheques, etc., le bastará la sola firma de dos de los socios. — Sexta: Las cuotas sólo son cedibles entre socios, y para hacerlo a terceros debe ser con su expresa conformidad de los otros socios. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad cuando lo desee con aviso fehaciente con tres meses de anticipación y sujeto al cierre del ejercicio anual y su haber por todo concepto se le reintegrará en la forma que mas adelante se explica. — Septimo: Cada 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación a pedido de los socios, de los beneficios líquidos que arroje se separará el 5% para Fondo de Reserva Legal hasta el 10 o|o del capital, otros porcientos facultativos con fines a determinar, y el resultante o las pérdidas en su caso se distribuirán a razón del 35 o|o para el Sr. Brandes, 22% para el Sr. Dapero y el 21,50%, para cada una de las señoras Dapero de Fomigoni y Dapero de Perazzo. — Octavo: Todo retiro que efectúen los socios de utilidades líquidas y realizadas con derecho a acrecer por mayor costo de vida, se fijará de común acuerdo por libro de actas. — Noveno: Obligatoriamente y una vez al año por lo menos se convocará a Asamblea para tratar la marcha de los negocios y aprobación del balance General inserto en el libro de Inventario y Balance, y toda resolución que se tome con las mayorías que en cada caso exige la ley, se asentará en libro de Actas con la firma de los asistentes. - Décimo: El fallecimiento o incapacidad de un socio no apareja la disolución de la sociedad; se aceptará el ingreso a la misma del curador o sus herederos con personería unificada. — Undecimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos, representantes, durante la vigencia del presente, en su disolución y|o liquidación, por retiro de cualesquiera de ellos, será resuelta sin juicio, por árbitros nombrados por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia y el fallo de cualesquiera de ellos, obligatorio dentro de los 30 días de aceptación de sus cargos, será obligatorio, con la fuerza de cosa juzgada, y el que se alzare contra su decisión soportará de su peculio los costos y costas del arbitraje. — Conforme con lo expuesto así lo declaran y suscriben en fe de expresa y soberana voluntad. — M. Brandes. — Luis M. Dapero. — Isis D. de Fomigoni. — Liria Dapero de Perazzo.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.050.— e.28|1 Nº 36.046 v.28|1|70.

COMERCIALES Y CIVILES

EDICTOS JUDICIALES nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Sivil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña EGLANTINE ERNESTINA SANTOCILDES de NEIGEAT, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L.18.188, 22,50 e.28|1 Nº 38.517 v.30|1|70

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SOGLIA DE ALFANO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L.18.188, 18.- e.28|1 Nº 38.566 v.30|1|70

Nº 14

Juzgado Civil 14, Secretaría 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO CANEGALLO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

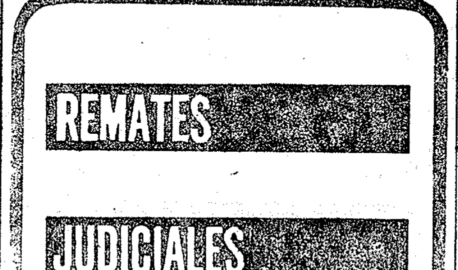
$ L.18.188, 18.- e.28|1 Nº 38.575 v.30|1|70

Nº 27

Juzgado Civil 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA LUCIA FUZZI de D'ALFONSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oterigo, secretario.

$ L.18.188, 21,60 e.28|1 Nº 38.526 v.30|1|70



nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "PACE GIUDICE JOSE y otros, c| L'ESTRANGE ENRIQUE E., s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 24.546), que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente, el 1º de febrero de 1970, a las 17.30, sobre los mismos, 4 lotes de terreno, con todo lo en ellos edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, situados en el Partido de General Sarmiento, San Miguel, calle Avenida Mitre Nº 2862. Desocupados. Señalados con los Nros. 23. 24, 27 y 28 de la manzana 9, y miden s|título: Lote Nº 23: 18 m. de frente al Sud Este, 38 m. 58 cm. al Nord Este; 38 m. 28 cm. en el Sud Oeste. Superficie: 691 m. 74 dm. cuadrados; Lote Nº 24: 18 m. de frente al Sud Este; 38 m 28 cm. en el Nord Este y 37 m. 98 cm. en el Sud Oeste. Superficie: 686 m. 34 dm. cuadrados. Lotes 27 y 28: Miden cada uno 18 m. de frente al Sud Oeste por 70 metros de fondo. Superficie: 1.260 metros cuadrados cada uno. Base en blok, m$n. 15.500.000. Al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L.18.188, 85,50 e.28|1 Nº 37.326 v.30|1|70

Nº 30

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el Expte. 17.217, año 1969, sobre ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el día 2 de febrero de 1970, a las 10 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal: El inmueble ubicado en el pueblo de Conesa, Partido de San Nicolás de los Arroyos, Prov. de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. "V" Parcela 318, Partida 33.600. Establecimiento ocupado con industria de envasamiento de conservas, arvejas, legumbres y afines, a solo 300 metros de la Estación Conesa, del F.C.N.B. Mitre y sobre la Ruta Nacional que une San Nicolás con Pergamino, de acuerdo a título fracción de campo con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo. Parcela 318-b, del plano de subdivisión, aprobado bajo el Nº 98-86-64 y mide 200 mts. de frente por 156,83 mts. de fondo, o sea una superficie de 3 hectáreas, lindando al frente S. Este Ruta Nacional 188. — Base $ 7.500.000 m|n. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ L.18.188, 94,50 e.28|1 Nº 37.267 v.30|1|70

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL ALONSO BENGOCHEA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ L. 18.188 18.- e.27|1 Nº 38.492 v.29|1|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO MONTERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 18.- e.27|1 Nº 38.471 v.29|1|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO LAREZZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 18.- e.27|1 Nº 38.469 v.29|1|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CAMPI -- Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969 — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18.- e.27|1 Nº 38.448 v.29|1|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL y VICENTE TRIPODI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969 — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18.- e.27|1 Nº 38.446 v.29|1|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOPEZ SILVA o LOPEZ TEJEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1969 — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.160 e.26|1 Nº 37.678 v.28|1|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|1|70.

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO LUIS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.26|1 Nº 38.393 v.28|1|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA DIAZ y CARMEN NUÑEZ de DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 18.- e.27|1 Nº 38.449 v.29|1|70

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ POMBO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18. e.26|1 Nº 38.358 v.28|1|70

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VALENTIN NOTARIO y de doña TERESA GORJON de NOTARIO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188 18.- e.27|1 Nº 38.494 v.29|1|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA AGUSTINA FRUCTUOSA BOUGIER de SINISCALCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.26|1 Nº 38.376 v.28|1|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN SOLER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27 1 Nº 38.455 v.29|1|70

Nº 17

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ de CALVETE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.27|1 Nº 38.429 v.29|1|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA RU-PEREZ de ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188 18. e.26|1 Nº 38.392 v.28|1|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MARIO FERIOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|1 Nº 38.460 v.29|1|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, don HERSCH BER STEINBERG y doña TZEPA GROISMAN, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días — Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L. 18.188, 22.50 e.27|1 Nº 38.466 v.29|1|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FILIBERTO CARTACCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — El Secretario.

e.27|1 Nº 15 v.29|1|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO LOPEZ ARAMBURU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|1 Nº 38.515 v.29|1|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría N 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO LUIS RIOLFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L. 18.188 18. e.26|1 Nº 38.391 v.28|1|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ROSA MEZZADRA de LUJAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Bruno Quintana, secretario.

$ L.18.188, 22,50 e.26|1 Nº 38.394 v.28|1|70

Nº 32

El Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION MAL... FUENTES de BENATTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|1 Nº 38.480 v.29|1|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

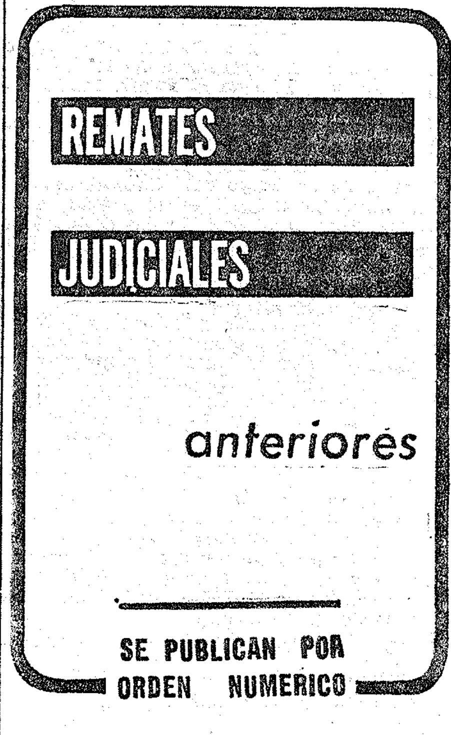
Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por quince días en los autos "DENOVILE, CARMELO y otra s/ cancelación de documentos" a quienes se creyeren con derecho para formular oposición dentro del término de ley al pedido de cancelación de cuatro pagarés librados por Francisco y Eugenio Himmel a favor de Nélida Rosa Denovile y endosados por ésta a favor de Carmelo Denovile, por los importes y vencimientos siguientes: $ 142.071, Vto 25|11|69. $ 132.071, Vto. 25|12|69; $ 157.071, Vto 25|1|70, y $ 60.111, Vto 25|4 de 1970 — Publíquese por 15 días
Buenos Aires, diciembre 31 1969 — Eduardo J M. Milberg secretario

$ L|18.188, 202.50 e.13|1 Nº 37.253 v.2|2|70

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15 hace saber por cinco días en los autos OCAMPO de ALZAGA UNZUE JOSEFINA s/extravío de documentos, Expte. Nº 26.239, que se ha decretado la cancelación de los siguientes documentos librados a favor de la denunciante: a) pagaré por m$n 2.593.657 con sus 1.460.505 m|n con vencimiento el 31|12|69 librado por Tintorerías Morón vencimiento el 25|12|69 librado por Surrey S.A.C.I.F.I.A. b) pagaré por De-S.A.: autorizándose el pago a los sesenta días contados de la última publicación del presente siempre que en ese término no se dedujera oposición por el tenedor (Art. 89 DL5965|63).
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 363. e. 12|1 Nº 37.173 v. 30|1|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "PIERES ENRIQUE M. S. A. c|BUGGIANI EDUARDO A. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 41571, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 6 de febrero de 1970 a las 11 horas, en Juan Francisco Seguí 3749, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, tipo F-100, motor Nº 86Y76476, modelo año 1968, pick-up, carrocería y|o bastidor Nº KA1JHD-23585, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 487-852. — Base pesos ley 18.188 7.777,65 ctvs (m$n. 777.765) al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se deja constancia que el bien será entregado, una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 54.- e.26|1 Nº 38.286 v.28|1|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "VIEL AUTOMOTORES S. A. c|IPPOLITI ROBERTO A. y otros s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 42172, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 6 de febrero de 1970, a las 10 horas, en Gorostiaga Nº 1636, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, modelo F-600 diesel año 1967, motor marca Perkins Nº P.A.6119829, serie KA9CGE, chassis Nº 19197, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 724171. — Base pesos ley 18.188 $ 4.804,09 (m$n. 480.409, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 54.- e.26|1 Nº 38.284 v.28|1|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en los autos "BIARRITZ ARG. S. C. A. c|LOPEZ, PEDRO s|Prenda", que el martillero Juan Lorenzo Agüero, propuesto por la parte actora, rematará el día 3 de febrero de 1970, a las 16 horas, en Córdoba 4060, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Pontiac 51, motor Nº 6 H 6519, modelo año 1951, patente de la Capital Federal Nº 313.213. Base m$n 150.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio de la subasta y su aprobación judicial — Buenos Aires, diciembre 24 de 1969 — Ernesto M Viñes, secretario

$ L. 18.188, 49,50 e.27|1 Nº 38.451 v.29|1|70

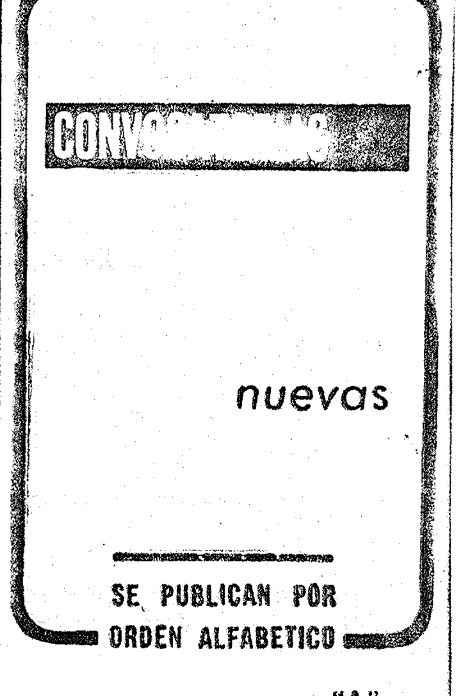
Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "JOANAL S. R. L. c|GASPARINI EMILIO O. s|Ejec. Pren.", Expte. Nº 29743, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 6 de febrero de 1970, a las 16 horas, en Tucumán Nº 1743, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Fiat, tipo 600, modelo año 1968, motor Nº 2572532, chasis Nº 2309058, patente C-159345 del año 1968. — Base pesos ley 18.188 3.193,71 ctvs. (m$n. 319.371), al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 45.- e.26|1 Nº 38.282 v.28|1|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "CONVIA S. A. c|ROCHA de VIVONA OLGA y otro s| Ejec. Prend.", Expte. Nº 27.489, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 6 de febrero de 1970, a las 15 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Renault Ika, modelo DA-1V, año 1961, motor con Nº 2006611, serie Nº 16131-13177, patente de la Capital Nº 663461. — Base pesos ley 18.188 $ 1.556,66 (m$n. 155.666), al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 45.- e.26|1 Nº 38.285 v.28|1|70



"A"

AUTOSAN S.C.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|1|70, a las 20 horas, en el local de la calle Arroyo 836, 4º, B, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30|9|69.
2º Retribución Socio Solidario.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 20 de enero de 1970. — El Socio Solidario.
Nota: De no existir el quórum necesario, se convoca en segunda convocatoria para una hora después de la prevista en el mismo lugar.

$ L. 18.188 19,50 e.28|1 Nº 38.525 v.28|1|70

"B"

BATITU
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria del 2 de febrero de 1970, a las 9 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los Arts. 8, 9, 11, 12 y 14, del Estatuto. — 2º Incorporación de un Director Titular, al Directorio, por aplicación de la reforma y designación de un Suplente. — 3º Ratificación de lo actuado por el Directorio en funciones. — 4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — Lugar de reunión: Callao 1057, 3º piso. — El Directorio.

$ L. 18.188 202.50 e.28|1 Nº 37.323 v.2|2|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 21|1 al 2|2|70.

BIO-QUI
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Sarmiento 1542 - P. 3º
Of. 11 - Buenos Aires
Insp. Gral. de Justicia
Registro Nº 10.444
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de febrero de 1970, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 1542, piso 3º, Of. 11, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 10 ejercicio social, cerrado el 31 de octubre de 1969.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente. — Buenos Aires, enero 13 de 1970. — El Directorio.

$ L. 18.188 72. e.28|1 Nº 38.540 v.30|1|70

BATAVIA
S.A.C.I.F.I.A.
Expte. Nº 22.036

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de febrero de 1970 a las 9 horas, en San Martín 448, 4º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado a pesos Ley 18.188: 1.250.000.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 63. e.28|1 Nº 38.395 v.3|2|70

"C"

CATEQUIL S. A.
Agropecuaria, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7|2|70, a las 11,30 horas, en Rodríguez Peña 1435, piso 3º, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del Cód. de Com., correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|69.
2º Determinación de la retribución a Directores y Síndico.
3º Determinación número, ratificación y elección Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 76. e.28|1 Nº 38.567 v.3|2|70

"D"

DHICANN
S. A. I. C. I. y F.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 31|1|1970, hs. 11, local social Cánning 973, tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. de C., Ej. 30|9|1968 y 69.
2º Elección Síndicos, titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 36.- e.28|1 Nº 38.582 v.30|1|70

DISMA
Soc. Anón. Com.
Inmob. y Finan.
Registro Nº 13402

Convócase Accionistas Asamblea General Ordinaria 5|2|70, 9 horas, Alsina 801, 1er. Piso, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio ejercicio 8º al 31|3|69; 2º) Remuneración al Síndico; 3º) Fijación y elección de Directores; 4º) Designación de Síndico Titular y Suplente y 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, Enero 22 de 1970.

$ L. 18.188, 67,50.- e.28|1 Nº 38.519 v.3|2|70

DANAZZO VASCO
S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de febrero de 1970, a las 14,30 horas, en José P. Varela 4757, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos determinados en el artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1969.
2º Adquisición de inmuebles.
3º Distribución de utilidades.
4º Aumento de capital.
5º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 112,50.- e.28|1 Nº 38.411 v.3|1|70

"E"

ESTANCIAS DEL RIO BERMEJO
S. A. A. C. I. y F.
Santa Fe 1955, Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 4 de Febrero de 1970 a las 10 horas en Corrientes 3019, 8º Piso. Of. 82, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1969.
2º Distribución de Utilidades.
3º Ratificación aumento del Capital Social de Pesos Ley 18.188 10.000 a Pesos Ley 18.188 50.000.
4º Reforma del Estatuto Social.
5º Designación del Directorio, Síndico Titular y Suplente y de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 120.- e.28|1 Nº 38.548 v.3|2|70

"G"

G O M A L E X
Sociedad Anónima
Comercial

Se comunica a los tenedores de acciones ordinarias que a partir del 28 de enero de 1970 se abonará el dividendo en efectivo correspondiente al 7º Ejercicio cerrado el 30|6|69, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1969, en la calle Venezuela Nº 1326, Capital, contra presentación del Cupón Nº 1. — El Directorio.
$ L. 18.188, 40,80. e.28|1-Nº 38.436 v.30|1|70

G O M A L E X
Sociedad Anónima
Comercial

De acuerdo con lo resuelto en reunión de Directorio de fecha 8 de enero de 1970 se comunica a los tenedores de acciones ordinarias que se distribuirá un dividendo previsorio de Pesos Ley 18.188 1.000.000 contra presentación del Cupón Nº 2 en la calle Venezuela Nº 1326, Capital, a partir del 28 de enero de 1970. — El Directorio.
$ L. 18.188, 37,20 e.28|1-Nº 38.438 v.30|1|70

"G"

GINESA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Ins. Gral. de J. Expte.: 13.912

CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero de 1970, a las 10.30 horas, en Ayacucho 454, planta baja, Of. "A".

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta; 2º Consideración de los elementos Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1969; 3º Distribución de utilidades; 4º Elección de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.
$ L.18.188, 52,50 e.28|1 Nº 38.516 v.3|2|70

"I"

INCASA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Expte. Nº 15.463

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1970, a las 9 horas, en Conesa Nº 4261, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea; 2º Consideración de los documentos artículo 347 del Código de Comercio, del 8º ejercicio comercial cerrado el 31 de octubre de 1969; 3º Distribución de utilidades; 4º Fijación del número de Directores, elección de Presidente, Vicepresidente, Síndico Titular y Síndico Suplente, todos por un año. — El Directorio.
$ L.18.188, 97,50 e.28|1 Nº 37.562 v.29|1|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 22|1|70.

"J"

JOSE ANTONIO GUEVARA
S. A. Argentina, Agrícola Ganadera, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7|2|70, a las 10.30 horas, en Rodríguez Peña 1435, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Cód. de Com., correspondientes al ejercicio cerrado e. 31|12|69.
2º Determinación de la retribución a Directores y Síndico
3º Determinación número, ratificación y elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 78.- e.28|1 Nº 38.571 v.3|2|70

JOSE ANTONIO GUEVARA
S. A. Argentina, Agrícola Ganadera, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7|2|70, a las 11 horas, en Rodríguez Peña 1435, piso 3º, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a pesos ley 18.188 635.000.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 58.- e.28|1 Nº 38.569 v.3|2|70

"L"

LAVADERO DE LANAS AVELLANEDA
S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de febrero de 1970, a las 8 horas, en el local de la calle Lavalle 534, 4º piso, Oficina 12, donde habrá de considerarse la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta en el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1969.
2º Renovación del Directorio.
3º Designación de Síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 105.- e.28|1 Nº 38.374 v.3|2|70

"M"

MELONI HNOS.
S.A.C.I.F.I. y A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de febrero de 1970, a las 10 horas, en Av. Las Heras 3449, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1969.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, enero de 1970. — El Directorio.
$ L. 18.188, 90. e. 28|1 Nº 38.347 v. 3|2|70

"O"

OGARAITI
S.A.A.C.I. y F.
Santa Fe 1955
Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de febrero de 1970, a las 11 horas, en Corrientes 3019, 8º piso, Of. 82, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de julio de 1969.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de aumento del capital social de pesos Ley 18.188 10.000.— a pesos Ley 18.188 50.000.—
4º Designación del Directorio, síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188. 112,50 e. 28|1 Nº 38.578 v. 3|2|70

"P"

PERU AUTOMOTORES
C.I.F.I.A.S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Perú 470, el día 4 de febrero próximo, a las 20,30 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado al 31|12|69; e informe del síndico.
2º Determinación del número y designación de los directores y síndico titular y síndico suplente;
3º Modificación del artículo 8º del estatuto social;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ L. 18.188, 100. e. 28|1 Nº 38.554 v. 3|2|70

PRODUMETA
S.A.I.C.
Registro Nº 21.244

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 7 de febrero de 1970, a las 10 horas, en la sede social, calle Moreno Nº 876 de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la asamblea del pedido de convocatoria de acreedores.
2º Designación de dos (2) señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres (3) días antes de la asamblea general extraordinaria.
$ L. 18.188, 120. e. 28|1 Nº 38.091 v. 3|2|70

PASIK Y CIA.
S.A.C.I.F.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 6 de febrero de 1970, a las 14 horas, en José Evaristo Uriburu 358, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Art. 23 de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 75. e. 28|1 Nº 37.370 v. 3|2|70

"T"

TEXTILES NOBLE
S.A.I.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de febrero de 1970, a las 11 horas, en Cangallo 2370, piso 4º, Of. 24, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. Art. 347 C. de Comercio ejercicio al 31|8|1969.
2º Reforma Art. 4º estatutos sociales y aumento del capital autorizado.
3º Fijación del número de directores y su elección.
4º Elección de síndicos, titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 90. e. 28|1 Nº 38.334 v. 3|2|70

TRANSFERENCIAS

nuevas

SE PUBLICAN POR ORDEN ALFABETICO

"A"

"Blas Inmobiliaria" Isaac W. Lerner, Mart. Públ., Libertad 434, P. B., Of. 1, comunica que Aurelio Araolaza vende su negocio de Librería, Juguetería, Cigarrería y Golosinas Envasadas sito en la calle AVDA. FRANCISCO FERNANDEZ DE LA CRUZ Nº 824, Capital, a la Sra. María Ana Mariani de Guarneri. Reclamos de Ley dentro de término y domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ L. 18.188, 45 e.28|1 Nº 38.524 v.30|1|70

Mercedes Carmen Zamora, comunica que queda nula y sin valor la venta del Fondo de Comercio AVDA. RIVADAVIA 2310, Capital, que explota el ramo de Bombonería, efectuada a favor de Panagiota Kanelou. Reclamo de ley en el mismo.
$ L. 18.188, 30 e.28|1 Nº 38.572 v.3|2|70

Magliola Inmobiliaria, representada por el Sr. Oscar A. Magliola, Mart. Público Nacional, Balanceador, oficinas Avenida Segurola 2039, Capital, avisa: Roberto Rolando Leoni y Domingo Madeo venden a Otto Rodolfo Delgado y Santos Ferraro, Carnicería calle ANDONAEGUI 1247, Capital Federal. Reclamos Ley n|Oficinas, domicilio partes.
$ L. 18.188, 45 e.28|1 Nº 38.583 v.3|2|70

"C"

Avisa: María Berta Dávila de González, que vende a Concepción Angela Barbier y María Aracelli Dolores Josefa Luisa de la Santísima Trinidad Bray, su negocio de Quiosco y Despensa, ubicado en la calle COCHABAMBA 3289, Capital. Reclamos de Ley Prudán 1239, Capital Federal.
$ L. 18.188, 45 e.28|1 Nº 38.546 v.3|2|70

Julio Alvarez y Cía. S. R. L., representado por Julio Alvarez, Martillero Público, Cangallo 1739, avisa que María Fernández de Pérez y Beatriz Martínez de Fernández, venden a Manuel Francisco Lama su negocio de Hotel Alojamiento (Habilitación Municipal en trámite), sito en la calle CONDARCO Nº 1272, Capital. Reclamos Ley y domicilio partes en mis oficinas.
$ L. 18.188, 45 e.28|1 Nº 38.577 v.3|2|70

Faustino Giménez, Martillero Público, avisa al comercio en general que Arnaldo Carlos Leveratto vende a Oscar Blas Elizalde y Yolanda Lucía Domingo de Elizalde, el negocio de Quiosco de Librería, Juguetería y Cigarrería, de la calle HUMBERTO 1º Nº 1675, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, Muñiz Nº 2187, Capital, mis oficinas.
$ L. 18.188, 55 e.28|1 Nº 38.568 v.3|2|70

"I"

Oscar Soldevilla Villanueva vende a María Esther Alvarez de González, su negocio de Despensa, Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas, sita en ITAQUI Nº 2499 esquina PEDERNERA de esta Capital. Domicilio del vendedor: Itaquí 2499, Cap. Domicilio de comprador: Av. Francisco Fernández de la Cruz Nº 1030, Cap. Reclamos ley, en el domicilio del vendedor.
$ L.18.188, 45.- e.28|1 Nº 38.542 v.3|2|70

"S"

Yunan Slaiman avisa que vende a la señora Liliana Delia Rodríguez Recalde de López, su negocio de Fiambrería y Despensa, sito en la calle SANABRIA Nº 3092 al 3096, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Sanabria 2877, Dpto. Nº 4, Capital.
$ L.18.188, 30.- e.28|1 Nº 38.558 v.3|2|70

"T"

Alfredo Luis Lombardo avisa al comercio que vendió su negocio de Carnicería y Verdulería, sito en la calle TEO-

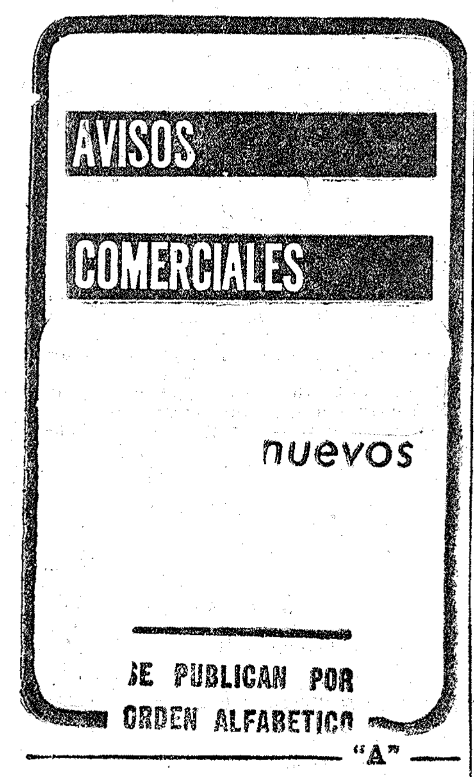
DORO VILARDEBO 2017|19, Capital, a la señora Matilde Schapira de Lis. Reclamos de ley, en el mismo negocio, sus domicilios.
$ L.18.188, 37,50 e.28|1 Nº 38.547 v.3|2|70

Aviso al Comercio: Roberto Juan Bagavalle, vende libre de deudas y|o gravámenes su negocio de Garaje de Alquiler para Automotores, situado en la calle TAPALQUÉ 4952, Capital Federal, al señor José Antonio Chimento. Reclamos de ley, en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ L.18.188, 45.- e.28|1 Nº 38.588 v.3|2|70

Se hace saber que Lorenzo Aquiles Zanella Elio Giacin y Arturo Zardus venden su negocio de Artículos de Electricidad, Sanitarios y Anexos, establecido en esta Capital Federal, calle TALCAHUANO Nº 84, con el nombre de Casa "Cador", a Rafael, Francisco, Miguel, José, Domingo y Mariano Giménez. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Escribanía del Dr. Augusto T. A. Rossi (h.), Hipólito Yrigoyen Nº 850, P. 3º, Esc. 320|28.
$ L.18.188, 60.- e.28|1 Nº 38.579 v.3|2|70

"U"

Julio Alvarez y Cía., S.R.L., representado por Julio Alvarez, martillero público, Cangallo 1739, avisa que Norca S.R.L. vende a Juan Rodríguez su negocio de Venta de Alimentos de Ahorro y Sucedáneos (Tes), sito en la calle URUGUAY Nº 14, Capital. Reclamos ley y domicilio partes, en mis oficinas.
$ L.18.188, 37,50 e.28|1 Nº 38.576 v.3|2|70



SE PUBLICAN POR ORDEN ALFABETICO

"A"

AUNAR S. A.
Financiera de Crédito y Ahorro

Por resolución de fecha 5|1|70, Décimo Séptima Adjudicación por valores nominales según detalle en pesos moneda nacional.

Certificados Nros.: 2648, 1.000.000; 2738 a, 1.240.000; 2903, 500.000; 3026, 500.000; 3376, 1.100.000; 3403, 600.000; 3853, 600.000; 3874, 1.080.000; 3942, 1.500.000; 4038, 990.000; 4200, 1.810.000; 4252, 1.530.000; 4356, 1.200.000; 4364, 4.000.000; 4439, 1.250.000; 4547, 400.000; 4612, 550.000; 4690, 1.670.000; 4739, 1.950.000; 4878, 2.500.000; 4929, 1.130.000; 4993, 500.000; 5026, 960.000; 5034, 780.000; 5151, 940.000; 5177, 940.000; 5182, 500.000; 5189, 1.370.000; 5227, 710.000; 5374, 670.000; 5427, 400.000; 6012, 600.000; 6089, 500.000; 6103, 1.340.000; 6113, 690.000; 6269, 1.000.000; 6278, 720.000; 6310, 1.250.000; 6320, 800.000; 6379, 1.350.000; 6394, 2.040.000; 6423, 400.000; 6481, 550.000; 6482, 600.000; 6574, 500.000; 6587, 600.000; 6628, 1.000.000; 6639, 2.000.000; 6696, 500.000; 6730, 1.600.000; 6739, 900.000; 6741, 600.000; 6770, 1.960.000; 6776, 850.000; 6804, 500.000; 6809, 1.300.000; 6810, 2.500.000; 6822, 600.000; 6832, 800.000; 6838, 1.700.000; 6850, 500.000; 6857, 1.000.000; 6863, 600.000; 6865, 1.200.000; 6868, 1.000.000; 6871, 600.000; 6873, 1.000.000; 6877, 900.000; 6880, 800.000; 6920, 600.000; 6924, 2.380.000; 6959, 1.470.000; 6970, 1.100.000; 6971, 1.000.000; 6974, 960.000; 6980, 1.500.000; 6989, 800.000; 6995, 800.000; 6999, 800.000; 7010, 1.000.000; 7011, 600.000; 7019, 800.000; 7030, 1.000.000; 7034, 600.000; 7037, 1.020.000; 7044, 1.000.000; 7060, 700.000; 7062, 1.550.000; 7068, 600.000; 7074, 600.000; 7078, 500.000; 7079, 2.000.000; 7087, 900.000; 7101, 800.000; 7106, 960.000; 7112, 1.500.000; 7113, 500.000; 7119, 1.500.000; 7122, 1.000.000; 7130, 1.000.000; 7136, 600.000; 7138, 800.000; 7140, 1.000.000; 7141, 400.000; 7144, 800.000; 7147, 600.000; 7149, 900.000; 7151, 1.600.000; 7152, 1.000.000; 7156, 1.000.000; 7157, 800.000; 7159, 1.500.000; 7163, 600.000; 7164, 950.000; 7165, 500.000; 7167, 600.000; 7171, 1.000.000; 7172, 600.000; 7174, 500.000; 7177, 500.000; 7180, 400.000; 7184, 700.000; 7185, 800.000; 7187, 1.000.000; 7192, 500.000; 7194, 500.000; 7195, 610.000; 7196, 1.000.000; 7198, 600.000; 7199, 700.000; 7201, 1.530.000; 7207, 1.100.000; 7208, 1.750.000; 7209, 1.000.000; 7211, 600.000; 7212, 600.000; 7213, 500.000; 7214, 500.000; 7215, 1.000.000; 7218, 1.500.000; 7221, 1.500.000; 7222, 700.000; 7224, 800.000; 7225, 1.200.000; 7228, 700.000; 7229, 800.000; 7230, 600.000; 7231, 1.300.000; 7234, 960.000; 7236, 900.000; 7238, 900.000; 7239, 900.000; 7240, 700.000; 7241, 1.500.000; 7242, 1.500.000; 7243, 800.000; 7244, 500.000; 7245, 900.000; 7246, 500.000; 7249, 900.000; 7251, 1.100.000; 7252, 1.700.000; 7253, 800.000; 7254, 600.000; 7255, 800.000; 7257, 1.400.000; 7263, 600.000; 7269, 1.320.000; 7278, 500.000; 7290, 1.000.000; 7291, 1.400.000; 7292, 1.400.000; 7293, 900.000; 7294, 700.000; 7295, 700.000; 7312, 500.000; 7315, 900.000; 7332, 1.300.000; 7333, 1.700.000; 7346, 1.100.000; 7378, 600.000; 7393, 1.200.000; 7398, 2.000.000; 7399, 830.000; 7404, 600.000; 7434, 900.000; 7442, 1.400.000; 7468, 1.850.000; 7470, 400.000; 7471, 1.200.000; 7474, 1.000.000; 7475, 500.000; 7490, 1.000.000; 7502, 2.000.000; 7508, 500.000; 7517, 1.500.000; 7537, 1.100.000; 7549, 550.000; 7550, 400.000; 7551, 1.000.000; 7552, 500.000; 7554, 1.000.000; 7555, 600.000; 7608, 950.000; 7615, 450.000; 7618, 900.000; 7619, 800.000; 7622, 900.000; 7625, 900.000; 7638, 670.000; 7674, 500.000; 7678, 1.100.000; 7682, 500.000; 7683, 500.000; 7699, 1.920.000; 7706, 800.000; 7708, 700.000; 7720, 800.000; 7746, 700.000; 7771, 800.000; 7776, 1.500.000; 7777, 600.000; 7792, 1.000.000; 7797, 1.000.000; 7807, 1.300.000; 7812, 600.000; 7842, 800.000; 7864, 1.500.000; 7881, 1.000.000; 7890, 900.000; 7933, 1.500.000; 7947, 600.000; 7986, 600.000; 7988, 600.000; 8048, 700.000; 8059, 1.500.000; 8089, 1.000.000; 8181, 990.000; 8250, 1.000.000; 8252, 1.500.000; 8320, 500.000; 8355, 1.700.000; 8363, 800.000; 8451, 900.000; 8534, 1.100.000; 8547, 2.000.000; 8572, 650.000; 8617, 1.500.000; 8638, 700.000; 8758, 400.000; 8894, 1.100.000; 8922, 800.000; 8933, 1.200.000; 8953, 1.200.000; 8982, 700.000; 9025, 1.200.000; 9184, 1.900.000; 9584, 2.300.000.

Total en Pesos M|Nal: 252.940.000. — Total en Pesos Ley 18.188: 2.529.400. — Los adjudicatarios deben cumplimentar el Art. Nº 16, de las condiciones generales. (Fondos de Ahorro Acumulados al 31|12|69). — Leopoldo Aleman, director.
$ L. 18.188 99. e.28|1 Nº 38.580 v.28|1|70

AQUILA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria
Suipacha 463 - 6º E - Capital

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 23 de diciembre de 1969 se han emitido 16 series de acciones ordinarias con derecho a un voto por un total de pesos moneda nacional 16.000.000. La suscripción e integración será en efectivo hasta el 30 de abril de 1970. — El Directorio.
$ L. 18.188, 39 e.28|1 Nº 38.549 v.30|1|70

ANTONIO GRIEGO Y CIA.
S. A. Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 1969, se ha resuelto emitir las series números 301 al 330 inclusive de acciones ordinarias liberadas al portador, de 5 votos; y las números 331 al 400 inclusive de las mismas acciones de 1 voto, todo por un total de pesos Ley 18.188, 1.000.000, distribuido cada serie en 10.000 acciones cada una de pesos Ley gramente al pago del dividendo del Ejer-18.188, 1 cada acción, destinadas intecicio cerrado el día 30 de junio de 1969, correspondiendo pesos Ley 18.188, 300.000 a acciones de 5 votos y pesos Ley 18.188 700.000 a acciones de 1 voto. — El Directorio.
$ L. 18.188, 67,50 e.28|1 Nº 38.556 v.30|1|70

"B"

BAIRES S. A.
Financiera y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 26 de enero de 1970, se procederá al pago de un dividendo del 10 o|o en acciones ordinarias liberadas por distribución de fondos de la Reserva Extraordinaria.

El pago se eefctuará en el local social, San Martín 215, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 17.30 horas. — El Directorio.
$ L. 18.188, 36 e.28|1 Nº 38.521 v.30|1|70

"E"

ELISET
S. A. C. e I.

Se comunica a los accionistas que el Directorio resolvió emitir $ 10.000.000 moneda nacional (series 11ª a 20ª) en acciones ordinarias a la par, al portador de un voto, pagaderas en efectivo. — El Directorio.
$ L. 18.188, 22,50 e.28|1 Nº 38.585 v.30|1|70

ERMITA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Suipacha 463, 6º E, Capital

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución del Directorio se han emitido 16 series de acciones ordinarias con derecho a un voto y a la par por un valor de pesos Ley 18.188, 160.000. El Directorio.
$ L. 18.188, 31,50 e.28|1 Nº 38.552 v.30|1|70

"F"

FRANCISCO SALAZAR E HIJOS
S.A.C.I.F.I.
Expediente Nº 12468
PAGO DE DIVIDENDOS
EMISION DE ACCIONES

Comunica haber emitido 5 series de acciones al portador clase "A" de 5 votos por un total de 10.000 acciones para el pago del dividendo correspondiente al ejercicio Nº 8 cerrado el 31|12|67, que se encuentra a disposición de los señores accionistas así como el dividendo correspondiente al ejercicio Nº 9 cerrado el 31|12|68. — El Directorio.
$ L. 18.188, 15.- e.28|1 Nº 38.563 v.28|1|70

"G"

GOLAN
S.A.C.I.C.
Pasteur 455 - 4º, 13
Buenos Aires

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir seiscientas acciones ordinarias al portador de un voto para completar la serie Nº 3 por un valor de m$n. 600.000 y cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto por valor de m$n. 1.000.000 cada serie o sea por un total de m$n. 5.000.000, siendo el total emitido de m$n. 5.600.000. Integración al contado. Numeración: se completa la serie Nº 3 y 4 a 8 inclusive.

Los señores Accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º de los Estatutos Sociales, dentro del plazo que el mismo determina en el local social calle Pasteur 455, piso 4º, Of. 13, Capital. — El Directorio.
$ L. 18.188, 63 e.28|1 Nº 38.520 v.30|1|70

"H"

H.A.X.A.S., S. A.

Comunícase emisión 12º, 13º, 14º y 15º series, valor pesos ley 18.188 40.000, acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.
$ L.18.188, 15,60 e.28|1 Nº 38.586 v.30|1|70

"L"

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros, S. A.
PAGO DIVIDENDO EN ACCIONES — EJERCICIO 1968|1969

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 261a. a 300a. de acciones ordinarias clase "B" (1 voto) por un importe en valor nominal de pesos ley 18.188 cuarenta mil ($ 40.000), destinadas al pago del dividendo del 33,33 o|o, en acciones correspondientes al ejercicio 1968|69.

El pago del citado dividendo se efectuará a partir del 30 de enero de 1969, en las oficinas de la Compañía, Lavalle 557, piso 2º, Capital, de 14 a 18 horas, contra presentación de los títulos representativos de las acciones ordinarias, clase "A" (5 votos), en circulación (series 1a. a 120a. inclusive).

Las nuevas acciones tendrán derecho a dividendos a partir del 1º de julio de 1969. — Buenos Aires, enero de 1970.
$ L.18.188, 67,50 e.28|1 Nº 38.565 v.30|1|70

LA PLATA REFRESCOS
S.A.C. e I.
Registro Nº 11.232

Se comunica que desde el 28 de enero de 1970 se pagará en las oficinas de la sociedad, Avda. Julio A. Roca 610, Capital, el dividendo del 9º ejercicio, 22, 28 y 21 o|o en acciones liberadas de cinco votos. — El Directorio.
$ L.18.188, 18.- e.28|1 Nº 38.564 v.30|1|70

"P"

PUROLATOR ARGENTINA
S.A.I.C.

Se comunica a los señores accionistas, atento a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 1969 y por el Directorio en sus sesiones del 5 de diciembre de 1969 y del 15 de enero de 1970.

1º — Que el capital autorizado de la sociedad quedó fijado en m$n. 250.000.000 como consecuencia de la reforma de los Estatutos Sociales.

2º — La emisión de las series Nº 193 a 400 inclusive de acciones ordinarias al portador de un voto, valor m$n. 100 por acción y por un monto total de m$n. 104.000.000.

3º — La puesta a disposición de los señores accionistas del dividendo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de agosto de 1969.

4º — La cobertura, como consecuencia de dicho dividendo, del saldo de la serie Nº 191 y de la serie Nº 192, emitidas con anterioridad y pendientes de integración, así como las series Nº 193 a 342 totalmente y parcialmente la serie Nº 343.

5º — El llamado a suscripción e integración del remanente de la serie Nº 343 a la serie Nº 400.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Art. 6º de los Estatutos Sociales, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, sito en la calle Av. Coronel Roca 1712, Capital Federal. — El Directorio.
$ L.18.188, 108.- e.28|1 Nº 38.518 v.30|1|70

"Q"

QUIMICA OMEGA
S.A.I.C.
AUMENTO DE CAPITAL — EMISION DE ACCIONES — PAGO DE DIVIDENDOS EN ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria realizada el 12 de abril de 1969 dispuso aumentar el capital autorizado a pesos 400.000 (cuatrocientos mil pesos) dividido en 16 (dieciséis) series de diez mil acciones de $ 1.— (un peso), ordinarias, clase "A", cinco votos, y 24 (veinticuatro) series de diez mil acciones de $ 1.— (un peso), ordinarias, clase "B", un voto, restando emitir 100.000 (cien mil) acciones clase "A" y 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones clase "B", que se emitirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que el Directorio determine.

El Directorio de la sociedad en la reunión celebrada con fecha 31 de diciembre de 1969 resolvió emitir, a la par, 10 (diez) series de acciones clase "A", por un total de $ 100.000 (cien mil pesos) y 15 (quince) series de acciones clase "B", por un total de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos).

Asimismo, el Directorio resuelve distribuir totalmente en acciones el dividendo del 160 o|o (ciento sesenta por ciento) autorizado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de diciembre de 1969, que importa la suma de $ 240.000 (doscientos cuarenta mil pesos), manteniendo la proporción de las acciones clase "A" y "B" que establece el artículo 7 de los Estatutos.

El remanente de $ 10.000 (diez mil pesos) se integrará en dinero efectivo en el momento de la suscripción, dentro de los 60 (sesenta) días y respetando las proporciones dentro de las respectivas clases ("A" y "B") de acuerdo al artículo 7 de los Esstatutos.

Esta publicación se efectúa de conformidad con lo previsto en el artículo 6 a efectos de que los señores accionistas hagan uso del derecho de preferencia. — El Directorio.
$ L.18.188, 135.- e.28|1 Nº 38.545 v.30|1|70

"R"

RUNACCUYAY
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Venezuela 634, 8º p. 33 - Bs. As.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio en su sesión del 10|6|69, dispuso la emisión de las series Nº 8 a 10 de m$n. 500.000 cada serie, en total m$n. 500.000 cada serie, en total m$n. 4.000.000, en acciones ordinarias de cinco votos al portador, de m$n. 100 cada acción.

Se invita a suscribir a la par y en efectivo en el mismo acto de suscripción, en el Local de la Sociedad. — El Directorio.
$ L. 18.188, 40,50.- e.28|1 Nº 38.529 v.30|1|70

"S"

SANZ
S.A.I.C.

Se comunica a los Señores Accionistas que:

1º Por resolución de Asamblea General Ordinaria del 30|10|69, se eleva el Capi-

ta Autorizado a pesos Ley Nº 18.188 3.000.000.

2º Se emite la serie 13 de acciones ordinarias Clase "A" 5 votos al portador por pesos Ley Nº 18.188 950.000 y la serie 14 de acciones ordinarias clase "B" 1 voto, nominativas, por Pesos Ley Nº 18.188 50.000. — El Directorio.

$ L. 18.188, 43,20.- e.28|1 Nº 38.559 v.30|1|70

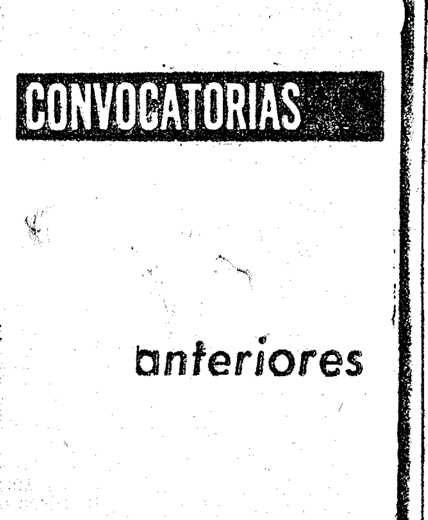
"T"

TERRA GARBA
Sociedad Anónima
Comercial, Agropecuaria,
Inmobiliaria y Financiera
San Juan 1417, Buenos Aires
Registro Nº 2.904

Se hace saber por tres días a los Señores Accionistas que el Directorio emitió 29.000 acciones ordinarias al portador, (series 192 al 220), por un valor de pesos ley 18.188 290.000 y con derecho a dividendos a partir del 1º de Julio de 1969.

Dichas acciones se entregarn en pago del dividendo sancionado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31|10|69, por el ejercicio cerrado el 30|6|69. — El Directorio.

$ L. 18.188, 54.- e.28|1 Nº 38.581 v.30|1|70



"A"

AUTOMOTORES DELILLO
S.A.C.I.F.I.

Convócase Asamblea General Ordinaria 6|2|70, 19 horas, Alvarez Thomas 2820, Capital, para tratar:

1º Consideración documentación Art. 347, Código de Comercio, ejercicio 31|10|69.
2º Elección Directores por tres años.
3º Elección Síndico Titular y Suplente.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L.18.188, 75.- e.27|1 Nº 38.250 v.2|2|70

AMBELSA
S.A.I.C.F.I.
Cereti 3231, Capital Federal
Ref. Exp. Nº 21.213

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 5 de febrero de 1970, a las 15 horas en Sarmiento 1426, piso 4º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de Estatutos; 2º Emisión de acciones; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L.18.188, 45.- e.27|1 Nº 38.506 v.2|2|70

ARBORIA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
N. 13.634
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 6 de febrero de 1970, a las 10 horas, en el local calle Cerrito Nº 268, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuadro demostraitvo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1969 y distribución de utilidades; 2º Elección de Síndicos y fijar honorarios de Directores y Síndicos; 3º Ratificación aumento capital autorizado; 4º Designación dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ L.18.188, 75.- e.27|1 Nº 38.445 v.2|2|70

ACONCAGUA
S. A. de Inversiones
y Administraciones
Registro Nº 3.806
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de febrero de 1970, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 258 (9º piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ L.18.188, 65.- e.27|1 Nº 38.507 v.2|2|70

ASOCIACION BANCARIA
Sociedad de Empleados de Bancos

De conformidad con el artículo 57, inc. f) del Estatuto, el Secretariado General Nacional de la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco), convoca a Plenario Nacional Ordinario, para el día 14 de febrero de 1970, a las 18 horas, en la sede de la Asociación Bancaria, calle Reconquista 335, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Secretariado Nacional.
2º Aprobación de Memoria y Balance, Ejercicio Nº 45.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 53º del Estatuto: "El Plenario Nacional estará integrado por el Secretario General de cada Seccional que tenga 300 afiliados como mínimo, o por quien lo reemplace, que deberá ser integrante del Secretariado de la Seccional. En las provincias donde ninguna Seccional cumplimentara ese requisito, la representación será ejercida por el Secretariado de la Seccional que tuviese mayor cantidad de afiliados".

$ L.18.188, 25,50 e.27|1 Nº 37.101 v.2|2|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 15|1|70.

AERMEC
S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de febrero de 1970, a las veinte horas, en la sede social, calle F. D. Roosevelt 2696, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la documentación del Art. 347, Inc. 1º de Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1969.
3º Elección de directores s|Art. 4º de los Estatutos.
4º Designación de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.

$ L.18.188, 97,50 e.26|1 Nº 38.417 v.30|1|70

A. LEVIN E HIJOS
S. A. Industrial,
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea G. Ordinaria para el día 4 de febrero de 1970, a las 9, en Corrientes 2251, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del compromiso asumido por el Directorio en el artículo 1º del Contrato de Debentures y en el punto quinto de Otras Condiciones del acuerdo con el Banco Industrial de la República Argentina.
2º Consideración del Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Memoria y demás documentos contables relativos al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1969.
3º Elección de síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L.18.188, 112,50 e.22|1 Nº 37.672 v.28|1|70

A. BERNATAN
Sociedad Anónima Comercial,
Industrial e Inmobiliaria
Registro 15.547
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1970, a las 12 horas, en Boedo 791, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347 del Código de Comercio; informe del síndico y distribución de utilidades que corresponden al ejercicio número 8, cerrado el día 30 de setiembre de 1969.
2º Ratificación de la emisión de acciones efectuada por el Directorio de acuerdo al artículo 4º de los estatutos.
3º Aprobación de las retribuciones a directores y síndico.
4º Fijación del número de directores titulares y directores suplentes y su elección por un año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 150. e. 22|1 Nº 38.246 v. 28|1|70

ARCOMIN
Compañía Argentina de Comercio
e Industria, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de febrero de 1970, a las 17.30 horas, en el local de la calle Marcelo T. de Alvear 684 Capital Federal, paar tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Art 347, Inc. 1º) del Cód. de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1969 y distribución de utilidades.
2º Retribución de Directores, Síndico y Directores Gerentes.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

$ L.18.188, 97,50 e.22|1 Nº 38.195 v.28|1|70

ALMACO
S.A.I.C.F. y A.
Registro Nº 13.135
Arenales 1107, Capital Fed.

Convócase Asamblea General Ordinaria 31|1|70, 18 horas, Arenales 1107, Capital, tratar: Documentos Art. 347 C. Comercio al 30|9|69; Elección directores; distribución utilidades; elección síndicos y dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ L.18.188, 52,50 e.22|1 Nº 38.193 v.28|1|70

AUTO-AVANCE
S.A.C.I.F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|1|70, a las 19 hs., en Calle 468, 7º P., Capital, para tratar:

1º Consideración y aprobación Doc. Art. 347 C. C., ejercicio al 30|9|69; 2º Elección de Directores Titulares y Suplentes y determinación de su número. Determinación de depósitos en garantía; 3º Elección de Síndico Titular y Suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L.18.188, 60.- e.22|1 Nº 38.201 v.28|1|70

ALBERTO BLANCO
AUTOMOTORES
S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA

Alberto Blanco Automotores S.A.C.I.F., convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se realizará el día 31 de enero de 1970, a las 11 horas, en Lavalle Nº 534, 4º piso, oficina 12, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documetnación prescripta por el Artº 347 del Código de Comercio, con respecto al 5º ejercicio comercial, cerrado el 30 de setiembre de 1969.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 101, e. 22|1 Nº 38.249 v. 28|1|70

APARTIN Y CIA.
S. A. C. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de febrero de 1970 Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio del Ejercicio cerrado el 30|9|1969.
2º Retribución de Directores y Síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.23|1 Nº 37.814 v.29|1|70

A B I
S. A. I. C.
Registro Nº 13.951
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de febrero de 1970 a las 9 horas 30 minutos en la sede social, a efectos de:

1º Consideración de lo actuado desde la constitución de la Sociedad hasta la fecha.
2º Considerar documentos artículo 347 inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1969.
3º Distribución de utilidades y remuneración Directorio y Síndico.
4º Elección de un nuevo directorio y sindicatura, determinándose, en este caso, el número de directores que compongan el nuevo directorio, o la ratificación del actual directorio y sindicatura.
5º Elección de accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.23|1 Nº 38.219 v.29|1|70

ASTILLEROS MESTRINA
Sociedad Anónima de
Construcciones y Reparaciones
Navales, Industrial,
Comercial y Financiera
Nº de Registro: 12.963
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas para el día 2 de febrero de 1970, a las 18 horas, en el local social, Pedro de Mendoza 2233|39, Capital, a Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 9º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969.
2º Distribución de utilidades del Ejercicio, ajustadas o no a las modificaciones Estatutarias.
3º Ratificación del sueldo de los Directores Gerentes.
4º Elección de Directores, Síndicos y de dos Accionistas para suscribir el Acta.
5º Modificación de los incisos b) y e) del artículo 14, e inciso f) del artículo 26 y disposiciones estatutarias correlativas. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de depósito de acciones.

$ L. 18.188 152 e.23|1 Nº 38.326 v.29|1|70

"B"

BORDOGNA S. A.
Inmob., Fin., Com.,
Ind. y Agrop.
PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, para las diez y siete horas, en segunda convocatoria para las diez y siete y treinta horas, y en tercera convocatoria para las diez y ocho horas, todas a efectuarse el día tres de febrero de 1970, en la sede social, de calle Cuzco Nº 60, piso 5º, Dpto. "A", de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe y rendición de cuentas del Directorio y acciones judiciales.
2º Disolución de la sociedad.
3º Designación de liquidadores y su retribución.
4º Fijación del plazo de liquidación.
5º Designación de dos accionistas para la firma del Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 127,50 e.22|1 Nº 37.603 v.28|1|70

BEL RETIRO
Sociedad Anónima de Inversiones
Mobiliarias e Inmobiliarias
Registro Nº 33.519
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de febrero de 1970, a las 10 horas, en el local calle Florida 550, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ L.18.188, 69.- e.26|1 Nº 38.418 v.30|1|70

BALANZAS BIANCHETTI
S.A.I.C.I.E. y F.
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea Extraordinaria para el día 2 de febrero de 1970, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Lafayette 571 Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo Nº 6 de los Estatutos Sociales y aumento del capital social autorizado hasta la suma de m$n. 150.000.000.
2º Autorizar al Directorio para comprar y vender inmuebles.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L.18.188, 78.- e.22|1 Nº 38.112 v.28|1|70

B E Y L A
S.A.I.C.I.A. y F.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El día 31 de enero de 1970, a las 18 horas, en la sede social, Juan Bautista Alberdi 5717, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre de 1969.
2º Honorarios de Directorio y Síndicos.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de Síndicos.
5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, enero 20 de 1970. — Norberto Oscar Garófalo, director.

$ L. 18.188 97,50 e.23|1 Nº 38.317 v.29|1|70
$ L. 18.188 97,50 e.28|1 Nº 38.317 v.3|2|70

"C"

C A P U T O
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial,
y Financiera
Chile 1449, Capital Federal
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Cítase a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 3 de Febrero de 1970 a las 17 horas, en la sede societaria calle Chile Nº 1449, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Información de la situación planteada, por la H. Comisión Nacional de Valores respecto al pago del dividendo, en efectivo, por el ejercicio al 31 de Diciembre de 1968.
2º Resolver respecto al pago de ese dividendo, en efectivo, valor de pesos Ley 18.188 $ 158.256, en varias imposiciones.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda la disposición del Art. 30 de los Estatutos sobre el Depósito de las Acciones.
Buenos Aires, 15 de Enero de 1970. — El Directorio.
$ L. 18.188, 123, e.27|1 Nº 38.477 v.2|2|70

CLUB FINANCIERO S.A.C.F. y M.
Nº 18.204
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 3 de febrero de 1970 a las 18.30 horas, en Suipacha 885, 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al quinto ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1969.
2º Determinación del número y elección de directores.
3º Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º Determinación de la forma en que se pagará el dividendo de $ 7.000.000 pendiente de liquidación.
5º Reforma del Art 3º de los Estatutos Sociales.
6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 127,50 e.26|1 Nº 38.416 v.30|1|70

CORICLAR S.A.C.I.A.F. e I.
Exp. 32.819
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de febrero de 1970, a las 18 horas, en José E. Uriburu 362, 5º piso, oficina 51, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado.
2º 2 Accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 58. e. 26|1 Nº 38.386 v. 30|1|70

CASTELLI S.A.C.I.F.I.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, a celebrarse el día 5 de febrero de 1970, a las 20.30 horas, en la calle Cerrito 228, 2º piso "A", a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Distribución del total de utilidades al 30 de junio de 1969; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 45.- e.26|1 Nº 38.212 v.30|1|70

COOPERATIVA MARIANO ACOSTA de Crédito, Consumo y Vivienda Limitada
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria conforme Art. 24. Inc. b, Estatutos Sociales, para el día 5 de febrero de 1970, a las 18 horas, en la calle Córdoba 2621, para la consideración del siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Constitución de la Asamblea.
2º Informe del Síndico de la situación económico-financiera de la Institución.
3º Designación de dos socios para firmar el acta.
$ L.18.188, 76.- e.26|1 Nº 38.071 v.30|1|70

C.G.Z. Ind. y Com. S.A.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria (segunda convocatoria) para el 3 de febrero de 1970, a las 18 hs, en Cangallo 564, Capital, para tratar: 1º Consideración de los documentos Art. 347 del C. de Comercio al 30|6|69. 2º Determinación del número y elección de directores y síndicos. 3º Consideración de los actos sociales, situación de los negocios y posición económico financiera de la sociedad. 4º Resolución a adoptar en orden a lo establecido por las disposiciones legales. 5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 40.50. e. 26|1 Nº 38.370 v. 28|1|70

CLUB ATLETICO ATLANTA
ASAMBLEA ORDINARIA
Se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria para el día 5 de febrero de 1970, que tendrán lugar, a las 20,30 hs. en el local social, calle Humboldt Nº 540, Capital, donde se considerará el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos señores asociados presentes para firmar el acta de la asamblea (Art. 63 del estatuto).
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1969;
3º Designación de socios vitalicios (Artículo 8º inc. 1 y 2 del estatuto);
4º Designación como socios perpetuos, a los señores D. Tomás Elías Sanz, Fernando Saccone y D. Alberto Chisotti (Q.E.P.D.) ex presidente de la institución.
La asamblea se constituirá con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Después de pasada media hora de la citación la asamblea sesionará con el número de asociados presentes. — Amadeo V. Altamura, presidente. — José Davilman, secretario.
$ L. 18.188, 19,80. e. 26|1 Nº 38.373 v. 28|1|70

CONSTRUCCIONES DEVOTO S.A.C.I.C.I.F.
Expdte. 28.857
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de febrero de 1970, a las 13 horas, en Montevideo 666, 7º 702, Bs. As., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del Cód. de Com., correspondientes ejercicio al 30|9|69.
2º Distribución del resultado.
3º Fijación número miembros del Directorio y su elección. Nombramiento Síndicos Titular y Suplente.
4º Fijación de la Garantía a ser otorgada por el Directorio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ L. 18.188 112,50 e.22|1 Nº 37.925 v.28|1|70

CERAMICA QUILMES S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 1º de febrero de 1970, a las 8 horas, en el local social de la calle Lavalle Nº 534, 4º piso, oficina 12, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969.
2º Renovación del Directorio y Síndico.
3º Aumento de Capital hasta la suma de m$n. 100.000.000.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 105. e.22|1 Nº 38.080 v.28|1|70

COMERCIAL EL GRILLO S.A.I. y A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 30 de enero de 1970, a las 12 horas, en Juan B. Justo 5816, 3º, Capital, a los efectos de considerar:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de Estatutos.
3º Designación de accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 59. e.22|1 Nº 37.350 v.28|1|70

COPPA Y CHEGO S.A.C.I.F.I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1970, a las 8 horas, en 25 de Mayo 553, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio al 30|IX|70.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Consideración del capital, reservas revalúos y emisión de acciones
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ L. 18.188 75. e.22|1 Nº 38.188 v.28|1|70

CIA. ANAN BUSSAN S.A. Comercial, Industrial, Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria y Financiera
Defensa 540
Buenos Aires, 15 de enero de 1970
CONVOCATORIA
Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1970, a las 16 horas, en Defensa Nº 540, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentaciones Art. 347, inc 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30|9|1969.
2º Elección de un director titular y dos suplentes y de síndicos titular y suplente.
3º Segunda capitalización del saldo revalúo Ley 17.335.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 97,50. e. 22|1 Nº 38.241 v. 28|1|70

CONSTRUCTORA MENDOZA Soc. Anón., Inm., Cons. y Com.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 2 de febrero de 1970, a las 18 horas, en Tucumán 1438, p. 1º, of. 102, para tratar:
1º Cambio de denominación y reforma estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 52,50 e.23|1 Nº 38.102 v.29|1|70

CASA RALBA Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de febrero de 1970, a las 19 horas, en el local social de Venezuela 2418|20, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1969. Distribución de utilidades y remuneración al Directorio.
2º Determinación del número de directores y elección de los nuevos miembros si así correspondiere.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 18 del Estatuto Social sobre el depósito anticipado de acciones para la asistencia a la Asamblea. — El Directorio.
$ L. 18.188, 136.— e.23|1 Nº 38.058 v.29|1|70

CESAMAR S. A. C. I. F.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 2|2|70 a las 10 horas, en Matheu 1045, Cap. Fed., para tratar:
1º Documentos art. 347 C. Comercio al 30|11|69.
2º Aumento Capital autorizado.
3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 37,50 e.23|1 Nº 38.264 v.29|1|70

CREDITO SAN ANTONIO S.A.F.I.C.I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de enero de 1970, a las 8,30 horas, en el local Montevideo 665, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio Ejerc. al 30|9|69.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores y Síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta — El Directorio.
$ L. 18.188 97,50 e.23|1 Nº 38.331 v.29|1|70

COMPAÑIA DE CAÑOS SAN MARTIN S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 3 de febrero de 1970, a las 18, en Viamonte 1536, piso 9º, of. 55, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Validez de la convocatoria fuera de término.
2º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1969 y destino de las utilidades.
3º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por un año. Elección de síndicos titular y suplente.
4º Ratificación de las remuneraciones pagadas o acreditadas a los Directores.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 127,50 e. 23|1 Nº 38.263 v.29|1|70

"CH"

CHIVILCOY GAS S.A.C.I.A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|1|70, a las 12 horas, en Callao 468, 7º piso, Capital, para tratar:
1º Consideración y aprobación doc. Art. 347 C. C., ejercicio al 30|9|69. — 2º Elección de Síndico Titular y Suplente. — 3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 45. e.22|1 Nº 38.200 v.28|1|70

"D"

DOUTEX Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de "Doutex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá en Segunda Convocatoria el día 27 de Enero de 1970, a las 15 horas, en el local de la calle Salta 188, 1er. piso, Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2do. Ejercicio Económico, cerrado el día 31 de agosto de 1969.
2º Remuneración al Directorio y Síndico, distribución de la utilidad del ejercicio.
3º Elección de un miembro del Directorio, con mandato hasta el 31 de agosto de 1972 por renuncia. Elección de Síndico titular y suplente.
4º Determinar características de las acciones a emitirse dentro del capital Autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 94,50.- e.27|1 Nº 38.497 v.29|1|70

DRESSER ATLAS ARGENTINA S.A.M.P.I.C.
Registro Nº 9753
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de Febrero de 1970 a las 17.30 horas, en Suipacha 268, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico al 31 de Octubre de 1969.
2º Honorarios del Directorio y Síndicos.
3º Distribución de utilidades.
4º Considerar la ausencia del Director titular Sr. Clemens H. Brandt y su reemplazo por el Sr. Anton J. Niest.
5º Elección de Síndico Titular y Suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 95 e. 27|1 Nº 38.486 v. 29|1|70

DISTRIBUIDORA INTERCONTINENTAL Sociedad Anónima Industrial, Comercial
Nº de Registro 28.604
Convocase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de febrero de 1970, a las 18 horas, en Sarmiento 643, piso 8º, oficina 837 Capital, para considerar:
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|9|69.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ L. 18.188, 75. e. 26|1 Nº 38.378 v. 30|1|70

DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL Y PETROLERA Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 1970, a las 14 hs., en su sede social, calle Uruguay 16, 5º Piso, Oficina 59, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del Ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1969.
2º Aprobación de remuneraciones al Directorio y Síndico.
3º Designación de dos Directores titulares en reemplazo de los actuales y un Director titular para completar Directorio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ L. 18|188, 118.- e.22|1 Nº 38.203 v.28|1|70

DIJUGAS S.A.C.I.A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|1|70 a las 10 hs., en Callao 468, 7º p., Capital, para tratar: 1º Consideración y aprobación doc. art. 347, C. C., ejercicio al 30|9|69. — 2º Elección de Síndico Titular y Suplente. — 3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 45.- e.22|1 Nº 38.199 v.28|1|70

DIESEL INYECCION S.A.I.C.
Registro Nº 26.036
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1970 a las 8 horas, en Avda. Córdoba 657, piso 9º, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1969; 2º) Nombramiento de Directores y Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 78 e.22|1 Nº 38.239 v.28|1|70

DROGUERIA SARMIENTO
S.A.C. e I.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de febrero de 1970, a las 18 horas, en el local de la calle Viamonte 749, piso 10, Of. 8, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria al 31 de octubre de 1969. Proyecto de distribución de utilidades e Informe del señor Síndico.

2º Destino del Capital por Revalúo Contable Ley 17.335.

3º Fijación del número de Directores Titulares y su elección por dos años.

4º Elección de cuatro Directores Suplentes por un año

5º Elección de Síndico Titular y de Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ L. 18.188, 121 e.22|1 Nº 38.243 v.28|1|70

DISTRISUR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 29.358

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1970, a las 10 horas, en Guevara 48, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del C. C., correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1969.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 75. e.23|1 Nº 38.307 v.29|1|70

D. A. C.
DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE CHAPAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 5 de febrero de 1970, a las 12 horas, en Alfredo Bufano 1757, para tratar:

1º Consideración de los documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31|10|69.

2º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 64.— e.23|1 Nº 38.207 v.29|1|70

DROSA
S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1970, a las 10 horas, en Avda. Presidente Roque S. Peña 570, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al décimo tercer ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1968.

3º Determinación del número de Directores para el décimo cuarto ejercicio y elección de los mismos.

4º Elección de los Síndicos titular y suplente, por un año. — El Directorio.

$ L. 18.188, 112,50 e.23|1 Nº 38.278 v.29|1|70

"E"

EVANS, THORNTON Y CIA.
S.A.I.M. y F.
(3135)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de enero de 1970, a las 15 horas, en Reconquista 559, 9º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Documentación Art. 347, inciso 1º del C. de Comercio al 30 de setiembre de 1969.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de Directorio y Síndicos.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 80 e.27|1 Nº 38.503 v.2|2|70

EXPRESO SAN ISIDRO
Sociedad Anónima de Transportes, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de febrero de 1970 a las 18 horas, en el local de la Administración, calle Palpa 3083, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las razones que motivaron el llamado fuera de término de esta Asamblea.

2º Consideración de los documentos Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1968.

3º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años, por terminación de sus mandatos y para cubrir los siguientes cargos: Un Vicepresidente, Un Tesorero y Dos Vocales.

4º Elección de tres vocales suplentes por el término de un año.

5º Elección de Un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 142,50.- e.27|1 Nº 38.220 v.2|2|70

EDITORIAL SINTESIS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 2 de febrero de 1970, a las 11 horas, en la calle Rivadavia 825, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de documentos (artículo 347 del Código de Comercio), ejercicio al 31-10-69.

2º Retribución a Directores y Síndico. Distribución de utilidades.

3º Designación de Síndicos Titular y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 90.- e.22|1 Nº 37.516 v.28|1|70

ESATON
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Nº de Registro: A 29.249

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de febrero de 1970, a las 10 horas, en Florida 1045, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos prescriptos por el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio económico-financiero, finalizado el 31 de diciembre de 1968.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de Directores y discernimiento de cargos.

4º Designación de Síndico Titular y Suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del Estatuto Social respecto al depósito previo de acciones.

$ L. 18.188 150. e.26|1 Nº 38.377 v.30|1|70

ELECTRICIDAD RIVADAVIA
S.A.C.I.F.
Reg.: 11.211

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 30|1|70, a las 10 horas, en Corrientes 2322, 6º piso, Of. 605, Capital, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|9|69. 2º Distribución de utilidades. 3º Fijación del número y elección de directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 67,50. e. 26|1 Nº 38.356 v. 30|1|70

EDITORIAL MUSICAL KORN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expte. 27.093

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de febrero de 1970, a las 18 horas, en el local social de la Avda. Belgrano 1478 de esta ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1969.

2º Aumento del capital autorizado a pesos Ley 18.188 doscientos cincuenta mil ($ 250.000.—).

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Fijación de los honorarios de directores y síndico.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 127,50 e. 26|1 Nº 38.297 v. 30|1|70

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA MAGDALENA
S. A. I. C.
Santa Magdalena 324 - Bs. Aires
Registro Nº 32.211

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de febrero de 1970, a las 20 horas, en Montevideo 527, piso 8º, Of. 16.

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia del Directorio de la Sociedad.

2º Determinación del número de Directorio.

3º Elección de las personas que compondrán el Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ L. 18.188, 80 e.22|1 Nº 38.271 v.28|1|70

EMTECO
S.A.C.I.I. y F.
Registro Nº 30.067

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de febrero de 1970, a las 18 horas, en Rodríguez Peña 546, piso 8º, para considerar:

1º Reforma de los Estatutos, artículo 4º, por aumento de Capital Autorizado a pesos Ley 18.188 500.000.

2º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 67,50 e.22|1 Nº 37.680 v.28|1|70

ESVECO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
N-6467

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Febrero de 1970, a las 18 horas, en el local sito en la calle Carlos Pellegrini Nº 885, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el mandato de los Directores y Síndicos y lo actuado por los mismos hasta la fecha de esta Asamblea. — 2º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 16º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1968. — 3º Considerar el Inventario y Balance General al 31 de Octubre de 1969. — 4º Considerar la disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación. — 5º Designar Liquidadores y Síndicos para la liquidación y determinar sus atribuciones. — 6º Designar dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 112,50.- e.23|1 Nº 38.338 v.29|1|70

"F"

FINKEL
S.A.I.C. y A.
Corrientes 2565 - Capital

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de febrero de 1970, a las 17 horas, en Corrientes 2565, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º Consideración documentos Art. 347 Cód. de Comercio, ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1969.

3º Elección Síndico Titular y Suplente, término un año.

4º Consideración venta inmueble B. Juárez.

5º Depósito garantía en acciones por el Directorio. — El Directorio.

$ L. 18.188 82,50 e.26|1 Nº 38.029 v.30|1|70

FIAR AGRARIA
Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo con Garantía Real

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de enero de 1970, a las 19 horas, en la sede social, calle Florida 165, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Cód. de Comercio, ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1969.

2º Fijación, número y designación de Directores, Síndico Titular y Suplente y dos Accionistas firmantes del Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188 89. e.26|1 Nº 38.388 v.30|1|70

FYTIM
S. A.
Inscrip. Nº 5.898

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de febrero de 1970, a las 18 horas, en Tucumán 927, 1º piso, of. 4, Capital Federal, para considerar:

1º Reforma del estatuto social que comprende el aumento del capital autorizado.

2º Conversión y canje de acciones.

3º Emisión de acciones preferidas para ser suscriptas por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 4895|69 M. E.

4º Autorización al directorio para suscribir la documentación relativa al punto anterior.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

$ L. 18.188. 105.- e.23|1 Nº 38.333 v.29|1|70

FIPACO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 5 de febrero de 1970, a las 8 horas, en Julián Alvarez 351, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Anexo A e Informe del Síndico, del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1969.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El presidente.

$ L. 18.188, 97,50 e.23|1 Nº 37.915 v.29|1|70

FINA S. A.
I. C. F. I. A. y C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 4 de febrero de 1970 a las 17 horas, en el local social, calle Rodríguez Peña 538 de esta Capital para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 8º ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1969.

2º Distribución de utilidades.

3º Capitalización revalúo contable ley 17.335 por los ejercicios 30|11|68 y 30|11|69.

4º Aumento del capital autorizado

5º Fijación del número de directores y elección de los directores y síndicos.

$ L. 18.188 126 e.23|1 Nº38.258 v.29|1|70

"G"

GALICIA
S. A. DE FINANZAS
Registro Nº 17658

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el [illegible] de febrero de 1970 a las 18.30 horas, en Cangallo 444, Capital Federal, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el 31|10 69; 2º) Remuneración del Directorio debitada a gastos generales; 3º) Distribución de Utilidades; 4º) Aumento del Capital; 5º) Elección de Directores y Síndicos y dos Asambleistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ L. 18.188, 75 e.27|1 Nº 3[illegible] v.2|2|70

GISELA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 2 de febrero de 1970, a las 17 hs., en Av. R. S. Peña 628 piso 1º, Of. 2, Capital, para tratar la siguiente

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2º Ratificación del nuevo Directorio; 3º Consideración de las renuncias de los Síndicos designando los reemplazantes; 4º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ L.18.188, 60.- e.22|1 Nº 37.257 v.28|1|70

GILERA ARGENTINA
S.A.C. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Décimo cuarta Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1970, a ls 19.30 horas, en el local social, calle Chile 80, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y de la documentación prescripta por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 15 Ejercicio Social, cerrado el 30 de setiembre de 1969

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Distribución de Utilidades.

4º Fijación del número de Directores y su designación.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Los señores Accionistas, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones conforme al Art. 22 del Estatuto Social. — El Directorio.

$ L. 18.188, 134 e.22|1 Nº 38.248 v.28|1|70

"H"

HONEGGER
S. A. I. C.

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, en México 4250, 1º piso, Capital, para el día seis de febrero de 1970, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347, inciso 1º C. de C., de los ejercicios

Nros. 4 y 5, cerrados con fecha 31 de diciembre de 1967 y 1968.
2º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio durante su gestión.
3º Elección de Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 80. e.26|1 Nº 38.410 v.30|1|70

HUYCK ARGENTINA
S.A.I.C.
(Expte. 25.194)
CONVOCATORIA
Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de febrero de 1970, a las 16 horas, en Reconquista 657, piso 2º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º Consideración documentos prescriptos Art. 347, inciso 1º Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1969 y honorarios del Directorio y Síndico.
3º Número y elección de Directores y Síndico.
4º Aumento del Capital Autorizado. — El Directorio.
$ L. 18.188, 105 e.27|1 Nº 38.435 v.2|2|70

HIDROVIAL
Sociedad Anónima
Constructora e Industrial
Registro Nº 22.555
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria a realizarse el 2 de febrero de 1970, a las 18 horas, en la sede social Lavalle 1763, piso 3º, Capital, para considerar: ORDEN DEL DIA: 1º) Consideración validez convocatoria fuera de término; 2º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta; 3º) Consideración documentos Art. 347 C. C. por ejercicio cerrado el 30|IX-69; 4º) Distribución de utilidades; 5º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; 6º) Elección de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.
$ L. 18.188, 75 e.22|1 Nº 38.267 v.28|1|70

—— "I" ——

INDUAREL
S.A.C.I.F.I. y de M.
Expediente 29.454
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de febrero de 1970, a las 9 horas, en Alberti 1338, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado dentro del margen contemplado por el Estatuto Social y Emisión de Acciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 60. e.26|1 Nº 38.380 v.30|1|70

—— "J" ——

JUAN A. HARRIET
S.A.A.G.C.I. y F.
(Reg. Nº 7.023)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1970 a las 11 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 636, 8º piso, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos que cita el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio al 30 de setiembre de 1969.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneraciones al Directorio y Síndicos.
4º Elección de Síndicos Titular y Suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 97,50 e.22|1 Nº 38.184 v.28|1|70

JUAN ALBERTO
S. A. A. G. C. I. y F.
Reg. Nº 7035
CONVOCATORIA
(Reg. Nº 7035)
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1970 a las 10 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 636, 8º Piso, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos que cita el art. 347, inc 1º del Código de Comercio: Ejercicio al 30 de Septiembre de 1969.
2º Distribución de Utilidades.
3º Remuneraciones al Directorio y Síndicos.
4º Elección de Síndicos Titular y Suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L 18.188, 90.- e.22|1 Nº 38.181 v.28|1|70

JULIEN
S. A. Inversora,
Mobiliaria e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 2 de febrero de 1970, a las 10 hs., en la calle Florida 550, 1er. Piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1969;
2º Fijar número de Directores y su elección. Designación de Síndicos Titular y Suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 20 de enero de 1970. — El Directorio.
$ L. 18.188, 90.- e.23|1 Nº 38.304 v.29|1|70

—— "K" ——

KILBURN S. A.
Comercial, Industrial
e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de enero de 1970, a las 20 horas, en Sarmiento 517, sexto piso, Of. "C", Capital, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Aumento del Capital Autorizado, conforme el Decreto 852|55, hasta la suma de pesos 250.000; 2º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 75 e.26|1 Nº 38.375 v.30|1|70

—— "L" ——

LA PIEMONTESA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Austria 1901, Buenos Aires
ASAMBLEA ORDINARIA
(1ª CONVOCATORIA)
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de enero de 1970, a las 9 horas, en la sede social, calle Austria 1901, de esta Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, anexos, ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, remuneraciones a los directores y síndicos, inclusive las de carácter administrativo, e informe del síndico correspondiente al ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1969.
2º Capital y Acciones.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de accionistas para firmar.
Para asistir a la Asamblea deberán depositarse las acciones por lo menos con tres días de anticipación en la caja social. — Buenos Aires, 19 de enero de 1970. — El Directorio.
$ L.18.188, 121.- e.22|1 Nº 38.191 v.28|1|70

LEADER
S.A.C.I.
Registro Nº 19.424
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1970, a las 12.30 horas, en el local de la calle Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 999, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1969.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 97,50 e.22|1 Nº 38.202 v.28|1|70

LA AGRICOLA GANADERA
DE BARADERO
Soc. Anón. Com., Ind.,
Inmob., Agrop. y Financ.
CONVOCATORIA
Buenos Aires 20 de enero de 1970.
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1970, a las 8.30 horas, en el local situado en la calle Corrientes 848, oficina 505, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración Documentación del Art. 347 del C. C. correspondiente al 3er. Ejercicio cerrado el 30|9|69.
2º Elección de Directores y Síndicos Titulares y Suplentes.
3º Designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 96 e.26|1 Nº 38.359 v.30|1|70

LA VIGILANCIA
C.I.F.A. e I.S.A.
Peña 2561 - Capital Federal
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de febrero de 1970, a las 10 horas en el local social Peña 2561, piso 8º, departamento "B", Capital, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969.
2º Designación de Síndicos Titular y Suplente.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 75 e.26|1 Nº 38.396 v.30|1|70

LABORATORIOS BRITANNIA
S.A.C.I.F.I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1970, a las 20 horas, en el local social, Terrada 1268, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1969.
2º Elección de Síndico Titular y de un Síndico Suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 97,50 e.22|1 Nº 38.209 v.28|1|70

LAHARRAGUE
S.A.A.G. C. I. y Financiera
(Reg. Nº 7.040)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1970, a las 9 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 636, 8º P., Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos que cita el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de setiembre de 1969.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneraciones al Directorio y Síndicos.
4º Elección de Síndicos Titular y Suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 97,50 e.22|1 Nº 38.183 v.28|1|70

LALIN
S. A. C. I. F. I. y A.
Córdoba 937 1º 2
Exp. 32.102
PRIMERA CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de febrero de 1970 a las 8 horas en José E. Uriburu 578, 4º p. of. 20, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1969.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 97,50 e.23|1 Nº38.213 v.29|1|70

LABORATORIOS LABBEY
S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 1970, a las 15 horas, en su local social, calle Bolivia Nº 363, piso 5º, Dto. 16, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración documentos art. 347, Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de septiembre de 1969.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de Directores y Síndicos titular y suplente. — El Directorio.
$ L. 18.188, 90.- e.23|1 Nº 38.309 v.29|1|70

LALIN
S. A. C. I. F. I. y A.
Córdoba 937 1º 2
Exp. 32.102
PRIMERA CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de febrero de 1970 a las 9 horas en José E. Uriburu 578, 4º p. ofic. 20 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188 75 e.23|1 Nº38.214 v. 29|1|70

—— "M" ——

MARBEC, CAZZANIGA & CIA.
Sociedad Anónima Comercial,
Industrial e Inmobiliaria
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de febrero de 1969, a realizarse en las oficinas de la calle Paraguay 610, piso 22º, a las 10 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el día 31 de octubre de 1969.
2º Retribución a Directores y Síndicos y distribución de utilidades.
3º Elección de Directores, Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ L.18.188, 105.- e.27|1 Nº 38.512 v.2|2|70

MECHONGUE
S. A. Com. y Agríc.
Brandsen 1766 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
A los señores Accionistas de Mechongue S.A.C.A.
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de febrero de 1970, a las 8 horas, a realizarse en la calle Brandsen 1766, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Anexo, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1969.
2º Elección de Directores Titulares y Síndicos Titular y Suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 90 e.26|1 Nº 37.318 v.30|1|70

MATZKIN
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Registro Nº 26.534
CONVOCATORIA
Convócase a señores Accionistas a Asamblea Ordinaria a realizarse el 2 de febrero de 1970, a las 10 horas, en la sede social, Corrientes 3183, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración validez convocatoria fuera de término. — 2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta. — 3º Consideración documentos Art. 347 C. C., por ejercicio cerrado el 30|IX|69. — 4º Distribución de utilidades. — 5º Determinación del número de Directores y elección de los mismos. — 6º Garantía señores Directores (Art. 7º Estatutos Sociales). — 7º Elección de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.
$ L. 18.188 75. e.22|1 Nº 38.266 v.28|1|70

MULTIFLOCK
S. A. C. e I.
Nº 29780
Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Febrero de 1970 a la hora 18.30 en Dr. Luis Beláustegui Nº 654, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado a la suma de Doscientos mil pesos.
2º Designación de dos accionistas que firmen el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$L. 18.188, 75.- e.23|1 Nº 38.316 v.29|1|70

MOLINO CENTRAL NORTE
S. A. I. C. F. e I.
922, Yatay 948, T. E. 86, Gómez
5700|2786 Capital
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 4 de febrero de 1969 a las 18 horas, en el local social, calle Yatay 948 de esta Capital para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1969.
2º Distribución de utilidades.
3º Capitalización revalúo contable ley 17.335 por los ejercicios 30|11|68 y 30|11|69.
4º Capitalización de reservas eventuales.
5º Aumento del capital autorizado.
6º Fijación del número de directores y elección de los mismos. — Elección del síndico titular y suplente.
$ L.18.188 124 e.23|1 Nº38.254 v.29|1|70

—— "N" ——

NETUS
S.A.C.I.I. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 3 de febrero de 1970, a las 19 horas, en la sede social, calle Maipú 278, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º Ratificación de la presentación en Convocatoria de Acreedores.
3º Resolución acerca del concordato a ofrecer — El Directorio.
$ L. 18.188, 80 e.26|1 Nº 38.407 v.30|1|70

—— "O" ——

OLIVARES DE
SANTA FE
S.A.I.C.F. e I.
Registro Nº 5517
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de febrero de 1970, a las 18 horas, en la calle Vir ey Cevallos Nº 215, 2º piso, oficina 6, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de junio de 1969.
2º Modificación de los Estatutos Sociales.
3º Establecer el número de directores y elección de los mismos y de los síndicos, titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta del Directorio. — El Directorio.
$ E. 18.188, 92 e.26|1 Nº 38.387 v.30|1|70

"P"

PAPELERA HURLINGHAM S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 5755
Segunda Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de febrero de 1970, a las 9 horas, en Avda. Sáenz 822, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la Resolución del Banco Industrial de la República Argentina de los días 12 y 17 de diciembre de 1969 y ratificar expresamente los términos de los Capítulos I y IX, punto 1º) incisos a), c) y k).
2º Consideración del Convenio con la Honorable Comisión Ley 17.507.
3º Aumento del Capital Autorizado y emisión de Acciones.
4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 67,50 e.26|1 Nº 38.142 v.28|1|70

PUISOYE
S.A.I.C.F.I. y A.
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de febrero de 1970, a las 10 horas, en Cangallo 932, de esta Capital, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación en sus cargos de los miembros del Directorio.
2º Elección de Síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ L. 18.188, 90.- e.26|1 Nº 37.860 v.30|1|70

PISTARELLI Y CIA.
Sociedad Anónima,
Comercial, Inmobiliaria
y Financiera
Ladines 2482, Tel. 52-1482
Buenos Aires
Distribuidora Mayorista
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria en 2ª Convocatoria para el 31 de enero de 1970, a las 8 horas, en Ladines 2482, en la Ciudad de Buenos Aires, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio y correspondientes al Ejercicio Nº 2.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 45 e.26|1 Nº 38.363 v.28|1|70

POLIGAS TUCUMAN
S.A.C.I.
Inspección de Justicia
Legajo Nº 15.613
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de febrero de 1970, a las 10 horas, en Espinosa 1944, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31|8|1968.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio y Síndico.
4º Fijación del número de Directores Titulares, su elección por un año y designación de Presidente y Vicepresidente.
5º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Vicepresidente.
$ L. 18.188, 127,50 e.26|1 Nº 38.415 v.30|1|70

POYCAM
S.A.C.F.I. y A.
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 2|2|1970, a las 10 hs., en Maipú 864, 5º B, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, para el ejercicio cerrado el 31|7|1969.
2º Fijación del número de directores y su elección.
3º Designación de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 67.50 e.23|1-Nº 38.298 v 29|1|70

PIZARRO S. A.
Registro Nº 13.700
Por resolución del Directorio, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente, a las 10 horas, en la calle Ing. José Estevez Nº 2184, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores y Síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea — El Directorio.
$ L. 18.188 97,50 e.22|1 Nº 38.238 v.28|1|70

PENTAMAR S.A.
Constructora, Industrial,
Comercial, Agrícola
Ganadera y Financiera
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y conforme disposiciones de los Estatutos de la Sociedad (Art. 21), se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 4 de febrero de 1970, a las 18,30 horas, en el domicilio de la sociedad: José Hernández 2756, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación del Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Memoria Anual, Proyecto de Distribución de Utilidades, Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1969.
2º Remuneraciones del Directorio y Síndico.
3º Disponer sobre la oportunidad y condiciones de la distribución de dividendos.
4º Aprobación, Gestión y Actuación Directorio hasta día 4-2-70.
5º Renuncia de los Directores, del Síndico Titular y Síndico Suplente.
6º Número de Directores en futuro Directorio.
7º Elección de Directores.
8º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
9º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, enero de 1970. — El Directorio.
$ L. 18.188 179.- e.22|1 Nº 37.685 v.28|1|70

PALOMITA
Sociedad Anónima,
Comercial, Industrial,
Inmobiliaria, Financiera,
Agropecuaria y de Mandatos y
Servicios
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de febrero de 1970 a las 19 horas en la sede social sita en la Avda. Córdoba 904, 3º piso A Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1970.
2º Elección del Directorio y síndico.
3º Consideración y aprobación de la reforma del art. 3 inciso b del estatuto social.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
$ L.18.188 82,50 e.23|1 Nº 38.208 v.29|1|70

PLAZA MAYO AUTOMOTORES
S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1970, a las 11 horas, en el local social, sito en Paseo Colón 1047, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1969.
2º Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes.
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del artículo 16 de los Estatutos, a los efectos del depósito de acciones.
$ L. 18.188 124. e.22|1 Nº 38.273 v.28|1|70

"R"

RUCANI
Sociedad Anónima Inmobiliaria,
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 2 de febrero, 11,30 hs., en Florida 238, 3er. piso, para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º Código Comercio, Ejercicio 31|12|69.
2º Transferencia saldo "Previsión Fluctuación Acciones" a "Reserva Fluctuación Valores Mobiliarios".
3º Capitalización parcial Revalúo Contable Ley 17.335.
4º Aumento capital autorizado.
5º Remuneración Directorio y Síndico.
6º Elección Directores, Síndico y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 97,50 e.22|1 Nº 37.719 v.28|1|70

ROSAL
Sociedad Anónima Comercial,
Industrial, Financiera
e Inmobiliaria
EDICTO A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de febrero de 1970, a las 9 horas, en Montevideo 496, piso 4º, Of. "42", Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio cerrado el 30-9-1969.
2º Retribución de Directores y Síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de Síndicos Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 82.- e.22|1 Nº 37.989 v.28|1|70

ROLUCO
S.A.C.I.F.I. y A.
Registro Nº 28.438
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la firma "Roluco S.A.C.I.F.I. y A." para el día 30 de enero de 1970, a las 8,30 horas, en el local de la calle Paraná 467, 5º P., Dpto. 18, Capital Federal, para tratar:
1º Aumento del Capital Autorizado.
2º Ratificación de Directores y Síndicos.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L. 18.188 76.- e.22|1 Nº 37.375 v.28|1|70

"S"

SERMA
S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de febrero de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle Nº 534, piso 4º, Oficina 12, donde habrá de considerarse la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta en el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969.
2º Renovación parcial del Directorio por renuncia de algunos de sus miembros.
3º Designación de Síndico.
4º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 250.000 (Ley 18.188).
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 117 e.27|1 Nº 38.452 v.2|2|70

SANCONSTANTINO
S.A.A.C. e I.
Salta 1629, piso 3º, "B", Buenos Aires
Expte. Nº 22.626
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5 de febrero de 1970, horas 15, en Perú 263, piso 4º, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicios 31|12|1966; 31|12|1967; 31|12|1968; 2º Garantías directores; 3º Elección de directores, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 60.- e.26|1 Nº 38.413 v.30|1|70

S U N
S.A.I.C.I.F.
Nº 31.821
Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de febrero de 1970, a la hora 19, en Concordia 3690, 2º piso, Dpto. "A", Cap. Federal, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a la suma de seiscientos mil pesos.
2º Designación de dos accionistas que firmen el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ L.18.188. 75.- e.26|1 Nº 38.308 v.30|1|70

SERGAL
Sociedad Anónima, Inmobiliaria,
Comercial, Industrial,
Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1970, a las 11.30 horas, en el local de Lavalle 1759, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración documentos Art. 347, Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969.
3º Fijación número y elección de Directores y Síndicos titular y suplente. — El Directorio.
$ L.18.188, 88,50 e.22|1 Nº 38.190 v.28|1|70

S I E L
S.A.C.I.F.A.
Registro 16.235
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1970, a las 11 horas, en Lavalle 1759, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 agosto 1969.
3º Elección de Síndicos titular y suplente. — El Directorio.
$ L. 18.188 75.- e.22|1 Nº 38.189 v.28|1|70

SARCO ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
N. 17.011
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de febrero de 1970, a las 16 horas, en el local Cerrito 268, piso 11º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado y emisión de acciones; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 60.- e.23|1 Nº 38.335 v.29|1|70

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA E INMOBILIARIA, S. A.
Florida 890, Piso 18, Buenos Aires,
Tel. 32-7337|8|9, 32-7330-9501,
Cables: OMTI
Registro Nº 3.790
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de febrero de 1970, a las 12 horas, en Florida 890, piso 18º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado a pesos ley 18.188, 3 millones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero 15 de 1970. — El Directorio.
$ L.18.188, 61.- e.22|1 Nº 38.094 v.28|1|70

SANICOL PLAST
S.A.C.I. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 5 de febrero de 1970, a las 8,30 horas, en Pueyrredón 860, 8º piso, Capital, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Juan Alfonso Lardizábal, presidente.
$ L. 18.188 75.— e.23|1-Nº 38.140 v.29|1|70

SOCIEDAD PROMOTORA DE EXPORTACIONES
(Sopromex S.A.C. e I.)
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de febrero de 1970, a las 18 horas, en Santiago del Estero 643, piso 6º, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Documentos referidos en el Art. 347, inc. 1º Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30|6|1969.
3º Destino de las utilidades.
4º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ L. 18.188 97.50 e.23|1-Nº 37.940 v.29|1|70

SOLIDEZ CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima Comercial,
Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de febrero de 1970, a las 19 horas, en la sede social, calle Cangallo 1917, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio corres-

pondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital autorizado.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ L. 18.188 90.— e.23|1-Nº 37.763 v.29|1|70

"T"

TAU, S. A.
Expte. Nº 24.527
Convócase a Asamblea Ordinaria, día 31|1|70, hora 9, local social Ugarteche 3178, 9º piso, Capital Federal, siguiente
ORDEN DE DIA
1º Consideración documentos Art. 347 Cód. Com., Ejerc. 30|9|69.
2º Elección de Directores, Síndico Titular y Suplente.
3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 57.- e.26|1 Nº 38.404 v.30|1|70

TORCUATO DE ALVEAR
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de febrero de 1970, a las 11 horas, en Corrientes 1386, 6º piso, oficina 604, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración actuación Director Titular y su destitución.
2º Ratificación compra inmueble Av. Alvear Nº 1530, Capital Federal.
3º Ratificación mandato Directores y Síndico y|o fijación de su número y|o elección de Directores y Síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ L.18.188, 97,50 e.26|1 Nº 38.289 v.30|1|70

TALLERES INDUSTRIALES RIGAMONTI HNOS.
S.A.C.I.F.A.I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrase el 30 de enero de 1970, a las 8 horas en Av. Francisco Fernández de la Cruz 2938|52, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1969.
2º Designación de directores titulares y suplentes.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ L. 18|188 112.50 e.23|1-Nº 38.300 v.29|1|70

TELIM
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1970, a las 10 horas, en la calle Uruguay 654. 5º piso, Of. 505, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1969; 2º Aumento del capital autorizado: 3º Elección de Directores, previa fijación de su número; 4º Elección de Síndico Titular y Suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 75.- e.23|1 Nº 38.353 v.29|1|70

T.A.T.Y.M.
TRANSPORTES AEREOS TERRESTRES Y MARITIMOS
Soc. en Com. por Acciones
CONVOCATORIA
Convocamos a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de febrero de 1970, a las 18 hs. en Corrientes 447, 3º piso, para tratar el siguiente,
ODEN DEL DIA:
1º Liquidación de la sociedad según el artículo décimo séptimo del estatuto.
2º Designación de dos liquidadores, según el mismo artículo del estatuto.
Buenos Aires, 19 de enero de 1970.
$ L. 18.188 75.— e.23|1-Nº 38.218 v.29|1|70

TYPEN
Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria
Registro Nº 11.840
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria de accionistas el 30 de enero de 1970, a las 20 hs., en Colombres Nº 257, Capital, para:
1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º Código de Comercio al 30|9|69 y distribución de utilidades.
2º Designación de Directores.
3º Designación de Síndicos y dos accionistas para firmar acta. — Buenos Aires, enero 14 de 1970. — El Directorio.
$ L.18.188, 64.- e.22|1 Nº 38.186 v.28|1|70

"U"

ULSTER S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con lo establecido por los Estatutos Sociales y el Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 31 de enero de 1970, a las 8 horas, en el local de la sede social, calle Pueyrredón 442, piso 5º, Of. 20, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio económico Nº 2, cerrado el 31 de diciembre de 1969.
2º Elección de los miembros del Directorio que cesan en sus mandatos.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año.
4º Aumento del Capital Autorizado a la suma de pesos Ley 18.188, 100.000 (cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho).
5º Designación de los dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ L. 18.188 143. e.22|1 Nº 38.225 v.28|1|70

"V"

VOCIF
S.A.C.I. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de febrero de 1970, a las 8.30 horas, en Pueyrredón 860, 8º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1969.
2º Elección de Directorio y Sindicatura.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ L. 18.188, 67,50 e.27|1 Nº 37.971 v.2|2|70

"W"

WENGROWICZ HERMANOS
Soc. Anón. Com., Ind., Finan., Inmob. y Agrícola Ganadera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de febrero de 1970, a las 8 horas, en Zinny Nº 1768|76, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31|12|69 y remuneración del Directorio y Síndicos.
2º Distribución de dividendos, omitido de considerar en la Asamblea realizada el 7|2|69.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ L.18.188, 98.- e.26|1 Nº 38.330 v.30|1|70

TRANSFERENCIAS

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN ALFABETICO

"A"

E. I. Olmos, Mart. Púb., Of. Lavalle 3486, Capital, avisa que: Francisco Oshiro vende a Katsuo Teruya negocio de taller de limpieza y planchado de ropa, sito en la AVENIDA ALVAREZ JONTE Nº 2449, Capital. — Recl. ley y dom. partes n|of.
$ L. 18.188, 37,50.- e.22|1 Nº 38.205 v.28|1|70

Se comunica que el señor Secei Sinyasiki, vende al señor Yasutaka Yamaschiro, libre de todas deudas o gravamenes el negocio de Tintorería, sito en la calle AV. FRANCISCO BEIRO 4071, Capital Federal. — Domicilios de las partes y reclamos de Ley en el mismo negocio.
$ L. 18.188, 37,50.- e.22|1 Nº 38.179 v.28|1|70

Fresno, Alvarez y Fernández, representados por Rosendo Fresno, Mart. Público, Av. de Mayo 1229 piso 1º "B", Capital, avisa que por error se incluyó en la nómina de compradores del negocio de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, instalado en el ANDEN SUD de la ESTACION FEDERICO LACROZE de la LINEA SUBTERRANEA "B", a Andrés Celestino Viña Suárez, cuando en realidad debe ser Sixto Sastre Ordóñez. Modifícase en tal sentido el edicto Nº 21.985 del 6 al 13|11|69. Reclamos de ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ L.18.188, 60.- e.27|1 Nº 38.442 v.2|2|70

Néstor Ragher vende, cede y transfiere a Emilio Saad, el fondo de comercio "Kol-Bo", sito en AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5253, Capital, dedicado a Fiambrería, Rotisería y Quesería. Reclamos y domicilios de las partes, en Avenida San Martín 5856 Capital.
$ L.18.188, 37,50 e.27|1 Nº 38.447 v.2|2|70

Masan Inmobiliaria, martillero Santiago Sanjiau, matrícula 699, oficinas José E. Uriburu 321, avisan: Quedó anulada y sin efecto la venta de "La Antigua Rivadavia, Sociedad en Comandita", sita en AVDA. RIVADAVIA 2800, que los señores Matos, Fontan Piñeiro y otros le vendían a los señores García, Coviella y Pedace. Reclamos de ley y domicilio de partes, n|oficinas.
$ L.18.188, 37,50 e.27|1 Nº 38.475 v.2|2|70

Abraham S. A. Com., Ind., Financ. e Inmobiliaria, representada por el martillero público César Alberto Abraham, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 3079, primer piso, Capital Federal, avisan que: María Angélica Groppa vende libre de toda deuda y personal. a Miguel Angel Sleiman y Carlos Mohamed, el negocio de su propiedad de Bar y Minutas, sito en AVENIDA BOEDO 1195, de Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ L.18.188, 60.- e.27|1 Nº 38.496 v.2|2|70

Magliola Inmobiliaria, representada por el Sr. Oscar A. Magliola Mart. Púb. Nac., balanceador, oficinas Avda. Segurola 2039. Cap., avisa: Oscar Luis Guazzetti y Miguel Guarino venden, Carnicería, Venta de Frutas y Verduras, sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2875, Capital Federal a la Cía. Industrial Products S.A. y no al Sr. Samuel Chaikin como se anunció en el Edicto Nº 21.839 de fecha 30|12|69. Reclamos ley nuestra oficina, domicilio partes.
$ L. 18.188, 60. e. 26|1 Nº 38.367 v. 30|1|70

Ferreiro, Miguelez y Fernández, balanceadores y martilleros públicos, representados por Emilio Ferreiro, con oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º piso, Capital, T.E. 38-1332|1527, avisan que: Maximino Figueiras, Raúl Pérez, Adolfo Gómez, Alejandro Novoa y Carmen González de Blanco les venden a Manuel García, Josefa Alvarez de Fernández, Adolfo Drigani y Manuel Suárez la Casa de Lunch y Despacho de Bebidas establecida en la AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 2802 esquina a la de CATAMARCA Nº 809, Capital. Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.
Nota: Este edicto rectifica al Nº 36.801 — de fecha 5|1|70, por error de nombres.
$ L. 18.188, 75. e. 26|1 Nº 38.408 v. 30|1|70

Ferreiro, Miguelez y Fernández, balanceadores y martilleros públicos, representados por Emilio Ferreiro, con oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º piso, Capital, T.E. 38-1332|1527, avisan que: Armando Maximino Naredo, José Avelino Naredo y Alvaro Arturo Naredo les venden a Manuel Tajes Lema, Enrique Carril y José Antonio Carril la Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y siete (7) mesas en la acera establecida en ASAMBLEA Nº 402|10 esquina a la de BEAUCHEF Nº 1411, Capital. Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.
$ L. 18.188, 67,50. e. 26|1 Nº 38.409 v. 30|1|70

Felipe Vecchio, martillero público, comunica que por su intermedio se ha vendido el fondo de comercio perteneciente al rubro de: Bar - Grill - Confitería "La Sorbonne" de Elisa Victoria Urrusuno, Oreste Felipe Orlandi y Asdrúbal Fausto Cathcarth libre de deudas a María Esther Montoya y Luis Leopoldo Sánchez, AVDA. INDEPENDENCIA 3043, de la Capital Federal, reclamos Ley 11.687 mis oficinas, Riobamba 373, piso 5º, Dto. "J" 45-0323.
$ L. 18.188, 65. e. 26|1 Nº 38.381 v. 30|1|70

Se avisa que Farmacia Chubut S. R. L. vende a Farmacia Chubut S.C.S., el Negocio de Farmacia, sito en AVDA. ANGEL GALLARDO Nº 999, domicilio de las partes. — Reclamaciones de Ley, a Escribano Carlos A. Monasterio. — Reconquista Nº 514, piso 6º, Capital Federal.
$ L. 18.188 30. e.26|1 Nº 38.372 v.30|1 70

Alfredo F. López y Cía., Mart. Públ. y corredores, representada por Alfredo F. López con oficinas en Alsina Nº 1569, piso 4º, Ofic. 10 de Cap., avisan: Etelia Gladys Landeira y Leonor Nélida Romero venden al señor Maximino Rodríguez, su negocio de "Venta de Masas, Bombones y Caramelos" sito en la calle AVDA. FEDERICO LACROZE Nº 3340 de Cap. Dom. de partes. Recl. de ley n|Ofic.
$ L. 18.188, 45. e. 26|1 Nº 38.365 v. 30|1|70

Esperón y Cía., martilleros públicos, oficinas Avda. Donato Alvarez Nº 365, Capital, avisan: Roberto Cayetano Darowsky vende su negocio Despensa y Fiambrería, sito en la calle AVELLANEDA Nº 1766, Capital, a José Luis Abraira. Domicilio partes y reclamos, n|oficinas.
$ L.18.188, 40.- e.22|1 Nº 38.268 v.28|1|70

Bernardo Resnik, Mart. Púb. matríc. Nº 65, Folio 270 del Año 1966, con oficina en la calle Nazarre 3753, avisa que la Sra. María Isabel González de Rinaldi vende a la Sra. María Petrona Felicelli de Minozzi, su negocio de Fiambrería, sito en la AVDA. F. BEIRO 3264. — Reclamos de Ley dom. parte mi ofic.
$ L. 18.188, 45.- e.22|1 Nº 38.185 v.28|1|70

R. y R. Ruggeri (Raúl E. Ruggeri, martillero público), con oficina en Bartolomé Mitre 1773, 5º piso, oficina 502, avisan: Manuel Fernández, María de los Dolores Lobariñas Rodríguez Viuda de Fernández, Argimira Carbajal Viuda de Fernández y María de los Dolores Fernández de Gamarra venden a José Antonio Alvarez e Hipólito Alvarez Fernández el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas calle AVENIDA SAN JUAN 2899. — Reclamos de ley en nuestra oficina, domicilio de las partes.
$ L. 18.188, 60.- e.22|1 Nº 38.215 v.28|1|70

"B"

Sebastián Lemmo, martillero público, oficinas Av. Cabildo 3536, Capital Federal, avisa: Ambrosia Caimi de Carugati vende a José González su negocio Despensa, sito BUCARELLI 3550. Domicilio de partes y reclamos ley, en mis oficinas.
$ L.18.188, 30.- e.27|1 Nº 38.432 v.2|2|70

Menéndez, Parga y Cía. (Pedro Menéndez, martillero público), de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina Nº 971, 6º piso, Of. 66, T. E. 38-8228, Capital, avisan por el presente rectificación aviso Nº 36.079, del 31|12|69 al 8|1|70. Vendedor: Senén Pérez. Compradores: Marcelino Rodríguez, Jesus Tapia, José Antonio Fernández y Manuel Heredia. Negocio ramo. Despacho de Comestibles por Menor y Despacho de Bebidas Alcohólicas. Sito en: BARTOLOME MITRE Nº 4101|07 esq. GASCON Nº 206, Capital Federal. Domicilio éste ambas partes. Reclamos ley, oficinas intermediarios.
$ L.18.188, 60.- e.23|1 Nº 38.345 v.29|1|70

"C"

Inmobiliaria Salta, Carlos Bisigniano, Martillero Público, con oficinas en la calle Salta 899, Buenos Aires, avisa que por su intermedio, el señor Juan Klimezuk vende al señor Emilio Segnini, su negocio de cigarrillos y golosinas, ubicado en la calle CONSTITUCION 1202, Buenos Aires. — Domicilio de partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ L. 18.188 37,50 e.26|1 Nº 38.385 v.30|1|70

Donald Paterson, escribano público, con oficinas en Carlos Pellegrini Nº 173, 1º piso "A", Capital, avisa que don Mario Stolovitsky Colb, don Guillermo Isaac Mintz, don Ricardo Mintz y doña Mindel Rosenblatt de Mintz venden a "Farmacia Mintz, Sociedad en Comandita Simple (en formación)" a constituirse entre el farmacéutico don Marcos Cogan, doña Dora María Albornoz de Lembo y don Jorge Luis Martínez, la farmacia "Mintz", sita en CANGA-

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947).

..LO 1202, libre de toda deuda. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ Ley 18.188 60. e.23|1 Nº 38.287 v.29|1|70

Eduardo Rivadulla, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Av. Cabildo 4348, Capital, avisa: Guillermo Pedro Eliseo Bree, vende su negocio de Despacho de Comestibles y Venta de Bebidas en General Envasadas, al por Menor sito en CARLOS ANTONIO LOPEZ Nº 2199, a María Carmen Fernández de Conrrado y Zulema Leonor Polito de Cicuta. Domicilio partes y reclamos de ley, en sus oficinas.
$ L.18.188, 60.- e.23|1 Nº 38.332 v.29|1|70

"CH"

Magliola Inmobiliaria, representada en este acto por el señor Oscar A. Magliola, Mart. Púb. Nac., Balanceador, oficinas Avda. Segurola Nº 2039, Capital, avisa: David Alonso e Hijo, Sociedad Colectiva vende a Ana María Seminara, Carnicería, Venta de Frutas y Verduras, calle CHIVILCOY 3625, Capital. — Reclamos de Ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 3.750. e.26|1. — Nº 35.816 v.30|1|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|12|69 al 7|1|70.

"D"

Avisan González Barzana S.A.C.I.F.I. y A., representada por Jesús González Barzana, martillero público, de la Asociación de Balanceadores, con oficinas en la calle Rodríguez Peña Nº 262, 1º piso, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Marcelo Moyano, Carlos Alberto Ros, Rodolfo Antonio Moyano y Francisco Moyano venden y transfieren libre de todo gravamen, a los señores Juan Bautista Rabioglio, José Seferino Manente y Orlando Moroño, el negocio del ramo de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas denominado "La Tacita", sito en la calle DORREGO Nº 2521, de esta Capital, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ L.18.188, 82,50 e.27|1 Nº 38.499 v.2|2|70

"G"

Al Comercio. — Hijos de Aragón Valera S. A., C. y M., representada por el martillero público José Aragón, oficinas en Cangallo 1173, Capital, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Helados en Envase de Unico Uso y Restaurante, sito en esta Capital, calle GUAMINI Nº 5702 esquina FERRE, que Marino Ramón Villarreal efectuaba a favor de Juan Bautista Galante. Reclamos de ley, en el negocio.
$ L.18.188, 60.- e.27|1 Nº 38.495 v.2|2|270

"H"

Bosio y Rodríguez S.R.L. (repres. Pedro H. Bosio), Balanceadores y Martilleros Públicos, domicilio Uruguay 228, piso 1º, Of. 31 (49-8308), avisan: Manuel Romero, Manuel Alonso, Alberto Troncoso, Francisco Ballesteros, Horacio Romero y Juan JoJsé García venden a Jesús Vázquez, Manuel Lago, Antonio Fernández y Andrés Calvelo, negocio rubro Casa de Lunch, Café, Venta de Helados, Despacho de Bebidas y Mesas en Acera, sito calle HUMAHUACA Nº 3401|09 esquina GALLO Nº 506, Capital Federal, domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley, n|oficinas.
$ L.18.188, 60.- e.23|1 Nº 38.310 v.29|1|70

"J"

Magliola Inmobiliaria, representada por el señor Oscar A. Magliola, Mart. Púb. Nac., Balanceador, oficinas Avda. Segurola 2039, Capital, avisa: Elsa Hilda Rodríguez vende a Industrial Products S. A. Carnicería calle JOSE JUAN BIEDMA 654, Capital Federal. — Reclamos Ley, n|oficina, domicilio partes.
$ L. 18.188 37,50 e.26|1 Nº 38.369 v.30|1|70

"L"

Avisa: G. F. García Mart. Públ., Yapeyú 374, que Salvador Fral vende a Natalio Raimonde, negocio de Instituto de Belleza, LORIA 1595, Capital. Reclamos ley, domicilio partes, mis oficinas.
$ L.18.188, 22,50 e.23|1 Nº 38.324 v.29|1|70

Margarita María Antonia Griffin, avisa: que vende libre de deuda y gravamen a Jorge Alberto Consoli y José Roberto Arizmendi, su negocio de Fiambrería, Quesería, Rotisería y Venta de Productos Lácteos, sito en la calle LAPRIDA 970, Capital. — Reclamos de Ley, dentro del término legal y domicilio de las partes, mismo negocio.
$ L. 18.188 45. e.26|1 Nº 38.362 v.30|1|70

"M"

Avisa C. F. Garca, mart. púb. Yapeyú 374, que Nélida Amelia Alvarez de Cortina vende a Nélida Seira, negocio Instituto de Belleza, MARTIN DE GAGINZA 885, Capital. Reclamos ley domicilio partes mis oficinas.
$ L. 18.188, 28,50.- e.23|1 Nº 38.322 v.29|1|70

Malabia Inmobiliaria representada por el martillero público J. B. Velar, oficinas Malabia 504, Remedios Escalada, Lanús, avisan que: Le Gourment S. R. L. (Cap. Ley 18.188, 20.000 - m$n. 2.000.000) integrada por los señores Avelino Félix González, Oscar Lassalle, Adolfo Benito Diéguez, Antonio Arbeleche, Carlos Antonio Franco y otros, venden negocio de Restaurant, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Helados y una Cámara Frigorífica, denominado Munich Norte ubicado en la calle MARCELO T. DE ALVEAR Nº 1372, (ex Charcas), Capital Federal, al señor Jorge Gettas, quien adquiere y compra el mismo en comisión. — Domicilio Vendedores: Marcelo T. de Alvear Nº 1372. — Domicilio Comprador: José Luis Cantilo Nº 4126. — Ambos Capital Federal. — Reclamos Ley 11867 en Malabia 504, Remedios de Escalada 242-5451 y en Sarandí Nº 1586, Capital, T. E. 23-8146.
$ 90.— e.22|1 Nº 37.484 v.28|1|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 21|1|70.

"R"

Por Inmob. Garay S. R. L., Norberto A. Renzi, Mart. Púb. Avisa que Osvaldo Bonvini vende a Victorio José Biasotti y Rosa Esther Iriarte de Biasotti negocio Venta de golosinas envasadas y artículos de librería sito ROMULO NAOM 3178, Cap., recl. ley y dom. partes en el mismo negocio.
$ L. 18.188, 37,50.- e.23|1 Nº 38.328 v.29|1|70

"S"

Manuel del Río, martillero público, Avda. Independencia 2406, 3º piso, T. E. 93-4224, avisa que el señor Bernardo Puentes vende al señor Manuel Ruza el negocio de Café y Casa de Lunch, Venta de Helados y Quiosco de Venta de Cigarrillos y Golosinas Envasadas, sito en la calle SARMIENTO 1906, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 5.700 e.27|1 Nº 30.633 v.2|2|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 16|12|69.

Ríos y Cía. (representada por Francisco Ríos Seoane, martillero público), oficinas en Alsina 1495, piso 1º, Capital, T. E. 38-8842, avisa: José Otero, Juan García, Omar Federico Larripa y Benjamín Diez venden libre deuda y|o gravamen Bar, Elaboración y Venta de Pizza, Fugaza, Fainá, Helados y 6 mesas en la acera, calle SOMELLERA 5701, a "Pizzería Lugano S.R.L." (en formación). Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ L.18.188, 60.- e.27|1 Nº 38.474 v.2|2|70

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., representada por el martillero público José Aragón, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel González, Juan Seco, Manuel López, Manuel Del Río y la Sucesión de Julio Suárez, venden a los señores Camilo Fernández, Antonio Afonso, Constantino Fernández y Enrique Vázquez, el negocio de Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 1301|05, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ L.18.188, 60.- e.23|1 Nº 38.352 v.29|1|70

Manuel González Mogo y Cía. representada por Manuel González Mogo, Martillero Público con oficinas en esta Cap. calle Virrey Cevallos 215, Pº 1º, of. 5. Avisan que por su intermedio Hotel Stella Maris S. A. I. C. F. venden libre de toda deuda y gravamen su negocio de Hotel Alojamiento denominado Stella Maris S. A. I. C. F. sito en esta Cap. calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 960, a los Sres. Jesús Iglesias, Hiplito Lobato y Manuel Iglesias. — Domicilio de las partes mismo negocio, R|Ley N|oficinas.
$ L. 18.188. 60.- e.23|1 Nº 38.319 v.29|1|70

"T"

Ríos y Cía. (representada por Francisco Ríos Seoane, martillero público), oficina Alsina 1495, piso 1º, Capital, T. E. 38-8842, avisa: Italo Jesús Fagnola, Manuel Carrio, Theodor Schauka y las señoras María de los Angeles Martín de Ocampo y Lucía Ocampo de Piaggio, vencesoras del señor Victorio Ocampo, venden libre deuda y|o gravamen, Café, Bar, Restaurante y 10 mesas en la acera, sita en Avenida Rolón 2000, de Boulogne, provincia de Buenos Aires, con administración en esta Capital, calle TRONADOR 3360, a "Pizzería y Bar La Noria S.R.L." (en formación). Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ L.18.188, 75.- e.27|1 Nº 38.472 v.2|2|70

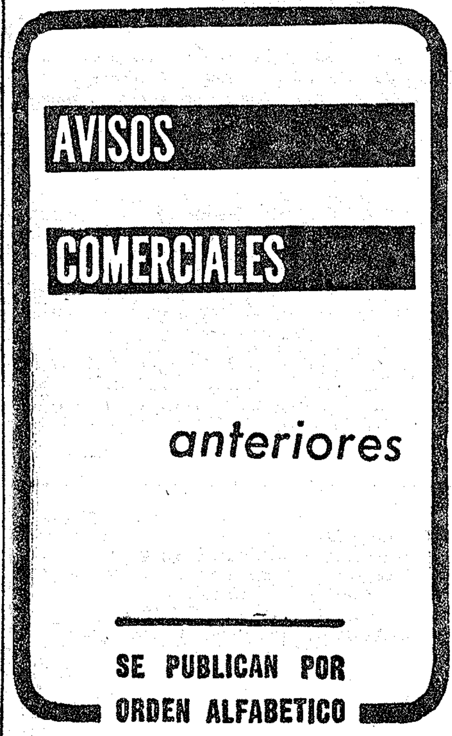
"V"

Rafael Pistoia vende a Ramón Santos el negocio de frutas y verduras, sito en VIRREY CEVALLOS Nº 648, Capital Federal, domicilio Constituído por las partes y para reclamos de ley.
$ L. 18.188, 30.- e.23|1 Nº 38.329 v.29|1|70

REMATE COMERCIAL

NUEVO

Natalio Kittner, martillero público nacional, con oficinas en la calle Córdoba 6049, Capital, T. E. 772-7461, avisa que el día 20 de enero de 1970, a las 15 horas, remató Restaurant Corrientes, sito en la calle AVDA. CORRIENTES 5549, por cuenta y orden de Finkel, Mazursky y Cía. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ L.18.188, 37,50 e.27|1 Nº 38.501 v.2|2|70



"A"

AISLABLOCK
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Belgrano 535 - 7º piso
Oficina 20 - Cap. Federal
Registro Nº 26565

Comunícase a los señores Accionistas que la Asamblea Ordinaria del 27 de diciembre de 1969 resolvió el aumento del Capital Autorizado a la suma de cien millones de pesos moneda nacional. Asimismo que en virtud de esa resolución, el Directorio, en reunión de fecha treinta de diciembre de 1969, ha dispuesto la emisión de acciones por un valor nominal total de cincuenta millones de pesos moneda nacional, todas ellas al portador, clase "A", un voto, de un valor nominal de un mil pesos cada acción. Estas cincuenta mil acciones estarán divididas en quinientas series de $ 100.000 moneda nacional cada serie, numeradas del 201 al 700 y deberá integrarse al contado. Los accionistas podrán ejercer sus derechos de preferencia dentro de los plazos legales. — El Directorio.
$ L. 18.188, 76,50 e.27|1 Nº 38.482 v.29|1|70

AMAVIC
S.A C.I.F.I.

El Directorio comunica la emisión de las series 4 a 15 por un total de pesos Ley 18.188 120.000.— derecho preferencial de suscripción 15 días desde la última publicación. — El Directorio.
$ L. 18.188, 22,80. e. 26|1 Nº 38.384 v. 28|1|70

ALTGELT Y CIA.
S.A.C.F. de M. y R.
Registro Nº 13.502

Comunícase que la **Asamblea del 29|10|69, aumento el capital autorizado de m$n 5.000.000.—, a m$n 25.000.000.—,** y también por resolución de la referida asamblea y del Directorio de la misma fecha se emitieron 3.000 acciones ordinarias al portador 1 voto por valor de m$n 3.000.000.— que serán destinadas m$n 600.000.— para pago del dividendo ejercicio 30|6|69 y las restantes por valor de m$n 2.400.000.—, serán ofrecidas a los accionistas en la fecha que fije oportunamente el Directorio. — **El Directorio.**
$ L. 18.188, 45. e. 26|1 Nº 38.419 v. 28|1|70

ARGENFE
S. A. de Ahorro y Préstamos para la Vivienda
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria del 7|11|69 aprobó aumentar el Capital Autorizado en m$n. 20.000.000 y que el Directorio con fecha 10|11|69 resolvió las siguientes emisiones. m$n. 1.901.400 para capitalización Revalúo Contable Ley 17.335; m$n. 2.750.000 para pago dividendo en Acciones Ejercicio 1968|1969 y m$n. 4.140.000 en Acciones Ordinarias Nominativas Clase "A" y m$n. 11.208.600 en Acciones Ordinarias Nominativas Clase "B" para suscripción. Derecho preferencia 15 días a partir de la presente. — El Directorio.
$ L. 18.188, 58,50 e.27|1 Nº 38.514 v.29|1|70

"B"

BORAU
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera
Registro Nº 23.602

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir diez series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" con derecho a cinco votos por acción numeradas de la décimo sexta a la vigésima quinta, por un valor de pesos Ley 18.188 Cien mil ($ 10.000.000 moneda nacional) con pago totalmente al contado. — El Directorio.
$ L. 18.188, 45 e.27|1 Nº 38.437 v.29|1|70

BOMBART
S.A.C.I.A.F.I.M.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio el 10 de diciembre de 1969 emitió 10 series de $ 5.000.000 m|n. cada una, de acciones preferidas con derecho a voz y voto en Asambleas, dividendo fijo del 12 o|o sobre su valor nominal con carácter acumulativo, sin limitación de tiempo y con participación "pari-pasu" en los dividendos y participación en las utilidades desde la fecha de su suscripción. Condiciones de integración al contado Notificación del derecho de opción a Secretaría, Viamonte 2309, Capital. — El Directorio.
$ L. 18.188, 45 e.27|1 Nº 38.428 v.29|1|70

BORAU
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera
Registro Nº 23.602

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de mayo de 1969, se ha elevado el Capital Autorizado a pesos Ley 18.188 Doscientos cincuenta mil ($ 25.000.000 m|n.). — El Directorio.
$ L. 18.188, 60 e.27|1 Nº 38.440 v.2|2|70

"C"

CAMILO A. ALVAREZ
S.A.I.C.

Se comunica puesta a disposición a partir del 29 de enero de 1970, dividendos ejercicio 30 de abril de 1968, pesos Ley 18.188, 21.345, totalmente pagaderos en acciones. Domicilio Social: Avelino Díaz 670, Capital Federal. — El Directorio.
$ L. 18.188, 27 e.27|1 Nº 38.509 v.29|1|70

CONEXIT
S.A.C.I.F.I.
Ayacucho 1743 - Cap. Fed.

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 3ª a 10ª inclusive de Acciones Ordinarias al portador clase "A", con derecho a 5 votos por Acción valor nominal $ 1.000 cada una.

Los Señores Accionistas tiene derecho de preferencia conforme el artículo sexto del Estatuto Social dentro de los 15 días de la última publicación del presente en su sede social. — El Directorio.
$ L. 18.188 40,50 e.27|1 Nº 38.487 v.29|1|70

CASA WAIS
S.A.I. y C.

Se comunica la emisión de 100.000 acciones ordinarias al portador de un voto, o sea por un valor nominal total de pesos 10.000.000.— m|n correspondientes a las series 301 a 400 inclusive, las que deberán ser integradas totalmente en dinero en efectivo al valor nominal en el acto de la suscripción. Derecho de preferencia 15 días a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ 2.700.— e. 26|1 Nº 35.514 v. 28|1|70

Nota: Se publica nuevamente en razón —— de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29 al 31|12|69.

"D"

DOUTEX
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
PAGO DE DIVIDENDOS EN ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 28 de enero de 1970, se pone a disposición en el local social, calle Salta 188, 1º piso, Capital Federal, el dividendo del 10 o|o sobre sus tenencias accionarias, pagadero en acciones de la misma clase que posean, correspondientes al ejercicio económico Nº 2, de acuerdo a lo aprobado por la última Asamblea General Ordinaria contra la presentación de acciones. — El Directorio.

$ L. 18.188 49,50 e.27|1 Nº 38.498 v.29|1|70

"E"

ELECTRONICA RALCO
S.A.I.C.F.I.

Se comunica la emisión de las series 5ª a 20ª de acciones al portador clase "A" de 5 votos por valor nominal de pesos 16.000.000.— (dieciséis millones de pesos moneda nacional) o $ 160.000.— (ciento sesenta mil) Ley 18.188, pagaderas al contado en el acto de suscribirlas. Buenos Aires, enero de 1970. — El Directorio.

$ L. 18.188, 31,50. e. 26|1 Nº 38.364 v. 28|1|70

"F"

FRIGORIFICO MEATEX
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que por Resolución del Directorio del día 5 de setiembre de 1969, se resolvió emitir cincuenta y dos series de acciones ordinarias clase B, de un voto, numeradas del doscientos uno al doscientos cincuenta y dos inclusive, por un total nominal de m$n. 52.000.000. — De dicho importe se destinó la suma de m$n. 51.089.000, al pago del dividendo aprobado por la Asamblea General del 22 de agosto de 1969, y el saldo será suscripto de acuerdo a las disposiciones estatutarias.

El derecho de preferencia establecido por el Artículo 6º de los Estatutos podrá ser ejercido en el local Social de la calle Sarmiento 930, 7º piso "A", Capital Federal. — El Directorio.

$ L. 18.188 76,40 e.27|1 Nº 38.464 v.29|1|70

"I"

I. M A P
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expediente Nº 15.463

Se comunica emisión series Nº 36 a 45 por Pesos Ley 18.188 100.000 en acciones ordinarias Clase "A" de 5 votos, $ 51.408 capitalización parcial Saldo Revalúo Contable Ley 17.335 y resto $ 48.592 suscripción directa de los Señores Accionistas. — Buenos Aires, 22 de enero de 1970. — El Directorio.

$ L. 18.188 27.- e.27|1 Nº 38.444 v.29|1|70

"L"

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Florida 240 - Buenos Aires
PAGO REVALUO LEY 17.335

A partir del 28 de enero de 1970, se pondrá a disposición de los señores accionistas en The First National Bank of Boston, Florida 99, Capital, contra entrega del Cupon Nº 35, la capitalización del Revalúo Contable Ley 17.335, que es del 9,75 o|o en acciones. sobre todas las acciones ordinarias en circulación de las clases "A" y "B" en proporción a sus respectivas tenencias.

Las nuevas acciones tendrán derecho a dividendos a partir del 1º de julio de 1969, y llevarán adherido el cupón, número Nº 36 y siguientes hasta el número 61.

Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 29|10|64.

Al mismo tiempo se abonará con el mismo cupón el dividendo ejercicio 1968| 1969 según aviso por separado. — El Directorio.

$ L. 18.188, 72 e.26|1 Nº 38.368 v.28|1|70

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Florida 240 - Buenos Aires
DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

A partir del 28 de enero de 1970, se pondrá a disposición de los señores Accionistas en The First National Bank of Boston, Florida 99, Capital, contra entrega del cupón Nº 35, el dividendo correspondiente al ejercicio 1968|69, que es del 3 o|o en efectivo y el 12,25 o|o en acciones ordinarias clases "A" (5 votos) y "B" (1 voto), en proporción a sus respectivas tenencias.

Las nuevas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1969, y llevarán adherido el cupón número 36 (primero) y siguientes hasta el Nº 61.

Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 29|10|64.

Informamos que al mismo tiempo se abonará con el mismo cupón la capitalización del Revalúo Ley 17.335 que es del 9,75 o|o de las acciones ordinarias clases "A" y "B" en proporción a sus respectivas tenencias, según aviso por separado. — El Directorio.

$ L. 18.188, 76,50 e.26|1 Nº 38.366 v.28|1|70

LEON SAVRANSKY
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
EXTRAVIO DE TITULOS

Hacemos saber a efectos Art. 754 del Cód. de Comercio, haberse denunciado extravío de las siguientes series: Acciones ordinarias clase "A" de $ 100 cada una con derecho a cinco votos por acción emitidas por León Savransky Sociedad Anónima, Comercial e Industrial propiedad del Sr. León Savransky (canning 334, Capital Federal). — Series: Nº 11 y 12, títulos Nº 00050 al 00060, Nº acciones 25001 al 30000. Val. nominal $ 500.000. — Series: 13, 14, 15, 16, 17 y 18: Títulos Nº 00060 al 00090. Nº acciones 30001 al 45000 inclusive. — Valor nominal $ 1.500.000.

$ 40.500.— e.24|12|69 Nº 11.030 v.6|2|70

Nota: Se publica nuevamente, en razón —— de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 20|10 al 17|11|69.

"M"

MANAIQUE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES

Comunícase que por resolución de la Asamblea Extraordinaria del día 18|11|69, se ha elevado el capital autorizado de la sociedad de $ 3.000.000 m|n. a pesos 6.000.000 m|n., haciéndose saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 6ª a 10ª inclusive de acciones al portador clase A con derecho a 5 votos por acción las que se ofrecen entre los accionistas a la par, debiendo éstos ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días a partir de la presente publicación. La integración deberá ser efectuada en dinero efectivo y al contado. — El Directorio.

$ L. 18.188 63.- e.27|1 Nº 38.478 v.29|1|70

MUGICA ECHAGUE
S.A.C.I.I.C y F.

El H. Directorio de Mugica-Echagüe S.A.C.I.I.C. y F., hace saber que ha resuelto la emisión de las series 9 al 40 (nueve al cuarenta), de acciones de clase "A" 320.000.— pesos Ley 18.188 (trescientos veinte mil), llevando el capital emitido a pesos ley 18.188 400.000.— (cuatrocientos mil).

Buenos Aires, 21|1|70, Uruguay 667, 5º piso.

$ L. 18.188, 22,50. e. 26|1 Nº 38.412 v. 28|1|70

M. ABELLO
S.A.I.C.
Nº 15.576

Se comunica a los señores Accionistas que se encuentran a su disposición los dividendos en efectivo por los siguientes porcentajes y ejercicios: 7 o|o, ejercicio al 31|12|65; 10 o|o, ejercicio al 31|12|67 y 20 o|o, ejercicio al 31|12|68, aprobado por las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, celebradas el 11|4|66, 15|4|68 y 30|4|69 respectivamente. Lugar de pago: Brasil Nº 2969, Capital. — El Directorio.

$ L. 18.188, 36 e.26|1 Nº 38.406 v.28|1|70

MIGUEL GUISASOLA E HIJOS
S.A.A.C.I.F. y M.
Exp. 7606

Comunícase que la Asamblea General Extraordinaria del 5|10|69 resolvió el aumento del Capital Autorizado a pesos Ley 18.188, 600.000, representado el aumento por 480.000 acciones ordinarias al portador Clase "A", 5 votos, v|n. pesos Ley 18.188, 1.— c|u. Dividido en 48 series iguales de pesos Ley 18.188, 10.000 y 10.000 acciones por serie, numeradas del 117 al 164 inclusive ambas y emitidas por la citada Asamblea. Llámase a suscripción por el total emitido, debiendo integrarse en efectivo dentro de los seis meses de efectuada. Los actuales accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia de acuerdo al Art. 7º de los Estatutos. — El Directorio.

$ L. 18.188, 49,50 e.26|1 Nº 38.379 v.28|1|70

MINERA CEMA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Oliden 4059 - Buenos Aires
Tel. 60-0373

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, el Directorio ha resuelto la emisión de las series Vigésima primera a Quincuagésima, de 10.000 acciones cada una, de valor nominal 1 peso L. 18.188 cada acción y correspondientes a ordinarias de un voto por acción. — El Directorio.

$ L. 18.188, 61 e.22|1 Nº 38.252 v.28|1|70

"O"

OBJETO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES

Comunícase que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del día 17|11|69, se ha elevado el capital autorizado de la sociedad de $ 3.000.000 m|n. a $ 15.000.000 m|n., haciéndose saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 6a. a la 25a. inclusive, de acciones al portador, clase "A", con derecho a 5 votos por acción, las que se ofrecen entre los accionistas a la par, debiendo éstos ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días a partir de la presente publicación. La integración deberá ser efectuada en dinero efectivo y al contado. — El Directorio.

$ L.18.188, 63.- e.27|1 Nº 38.479 v.29|1|70

"R"

RADIO SUIPACHA
S.A.C.I.F.
Nº 12.003

Se comunica a los señores accionistas que se encuentra a su disposición el dividendo del 5 o|o en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|3|69 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 25|7|69. Lugar de pago: Gral. Urquiza Nº 420, Capital. — El Directorio.

$ L.18.188, 22,50 e.27|1 Nº 38.476 v.29|1|70

"S"

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima, Consignaciones, Comisiones, Mandatos, Negocios Rurales
Rivadavia 789, Buenos Aires

Se pone en conocimiento a los señores accionistas que en Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1969, se resolvió aumentar el capital social en la suma de 60.000.000 de pesos moneda nacional ($ Ley 18.188 600.000), elevando así el capital autorizado a pesos moneda nacional 120.000.000 ($ Ley 18.188 1.200.000) el que se enunciará como tal, dividido en 240 series de $ m|n. 500.000 ($ Ley 18.188 5.000) cada una, en acciones ordinarias y al portador del valor nominal de $ m|n. 100 ($ Ley 18.188 1.—) cada una, de las cuales se encuentran suscriptas e integradas las primeras ciento setenta y dos series, o sean $ m|n. 86.000.000 ($ Ley 18.188 860.000). — El Directorio.

$ L.18.188, 67,50 e.27|1 Nº 38.470 v.29|1|70

SAFIMAR S. A.
Fin., Mand. Arg.
Adm. Fondos Comunes de Inversión

Se comunica la emisión de $ 1.000.000 moneda nacional ($ 10.000 Ley 18.188) en acciones ordinarias para pago del dividendo del 12,5 o|o en acciones correspondientes al Ejercicio cerrado el 30|6|69. A disposición a partir del 29|1|70, en Sarmiento 309, Capital. — El Directorio.

$ L. 18.188, 22,50 e.26|1 Nº 38.400 v.28|1|70

SOCIEDAD ANONIMA CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO

Comunica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos Sociales y a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 1969, se procedió al cambio de la fecha de cierre de los ejercicios económicos, los que comenzarán a partir del 1º de noviembre de 1969, con cierre el 31 de octubre de 1970 y así sucesivamente, estableciendo un cierre irregular de período corto que abarca desde el 1º de julio de 1969 hasta el 31 de octubre de 1969.

$ L.18.188, 36.- e.27|1 Nº 38.430 v.29|1|70

"T"

TOBAGO
S. A. de I. C. y M.

Se comunica a los Sres. Accionistas la emisión de 4 series de acciones ordinarias clase "A" (5 votos) valor total de la emisión m$n 4.000.000. — Las integraciones se efectuarán a su valor nominal y pago al contado en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ L. 18.188, 22,50.- e.27|1 Nº 38.500 v.29|1|70

TRICOT MERINO
S.A.C.I.F.I.A.
Nº 14.986

Se comunica a los señores Accionistas que se encuentran a su disposición los dividendos en efectivo por los siguientes porcentajes y ejercicios: 16 o|o, ejercicio al 31|12|65 y 30 o|o, ejercicio al 31|12|68 aprobados por las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, celebradas el 28|4|66 y 30|4|69, respectivamente. Lugar de pago, Lavalle Nº 2444, Capital. — El Directorio.

$ L. 18.188, 27.- e.27|1 Nº 38.488 v.29|1|70

TELETRON
S.A.C.I.F.I.
Reg. Nº 15.130

Comunica que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas el dividendo del 10 o|o en efectivo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 20 de diciembre de 1969, en la sede social de Gral. Artigas 4066, Capital Federal. — El Directorio.

$ L. 18.188, 27 e.26|1 Nº 38.389 v.28|1|70

TALIT
S.A.C.I.F.I.A.

Hácese saber que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 10 de diciembre de 1969 resolvió fijar el capital autorizado en m$n. 25.000.000 y emitir las series Nº 6 al 25 en acciones ordinarias al portador 1 voto por valor de m$n. 20.000.000. La suscripción debe efectuarse al contado y a la par. — El Directorio.

$ L. 18.188, 31,50 e.26|1 Nº 38.397 v.28|1|70

TAFIL
S.A.C.I.F.I.A.

Hácese saber que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 19 de diciembre de 1969 resolvió fijar el Capital Autorizado en m$n. 25.000.000 y emitir las series números 6 al 13 en acciones ordinarias al portador un voto por m$n. 8.000.000. La suscripción debe efectuarse al contado y a la par. — El Directorio.

$ L. 18.188, 31,50 e.26|1 Nº 38.398 v.28|1|70

"V"

VIRAS SAN MARTIN
S.A.I.C.F.I.
Registro Nº 11.396

Comunica que el Directorio en su reunión del 10 de octubre de 1969 dispuso la emisión de las series segunda a quinta inclusive de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, de un valor nominal de pesos ley 18.188 diez mil cada serie, o sea por un total de pesos ley 18.188 cuarenta mil. Pago al contado. Derecho de preferencia 15 días después de la última publicación. — El Directorio.

$ L. 18.188, 40,50.- e.27|1 Nº 38.483 v.29|1|70

VIGATE
S. A. C. I. F. y G.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica por tres días la emisión de cuatro series de acciones al portador, clase "A", de un voto por acción Integración en efectivo y bienes. — El Directorio.

$ L. 18.188, 23,40.- e.27|1 Nº 38.485 v.29|1|70

VICUR
S.A.C.I.F.I.A.

Hácese saber que la Asamblea Extraordinaria de accionistas del 2 de enero de 1970 ha resuelto fijar el capital autorizado en pesos ley 18.188 500.000.

$ L. 18.188, 22,50.- e.27|1 Nº 38.504 v.29|1|70